EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorizar el uso del Salón Blanco Municipal ----------para el día 9 de Junio del corriente año a partir de las 16:00 hs., con motivo de llevarse a cabo la conferencia del Lic. Antonio Torrejón, Asesor de Gabinete del Secretario de Turismo de la Nación y el Lic. Carlos Gutiérrez, ex representante Regional de las Américas, miembro del Comité Mundial de Ética Turística y Coordinador General de la Unidad Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación.

Artículo 2º - La presente autorización deberá ajustarse a ----------las regulaciones y limitaciones de práctica estipuladas en la Ordenanza 9164/2004 y su Modificatoria Ordenanza 9419/04 (Prohibición de fumar, arrastrar sillas u otros objetos que pudieran lesionar el piso, afirmarse en las paredes, el ingreso de más de 230 personas, la modificación de la estructura del lugar para la adecuación del nivel lumínico y acústico, retirar del Salón Blanco los muebles que conciernen al mismo).

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11008**

Asunto Nº **365/08** Nota Nº **6006/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidenta del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Créase el Consejo Asesor en Asuntos Agrope---
------------- cuarios del Partido de Tandil que tendrá los siguientes objetivos:

a – Crear un ámbito de reflexión y debate sobre los acontecimientos del quehacer agropecuario nacional, provincial y local.-
b – Asesorar a las autoridades competentes en lo referido a la evolución y el desarrollo del sector agropecuario en el Partido de Tandil y eventualmente en la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional.-
c – Debatir alternativas, propuestas e ideas que ayuden a un mejor desarrollo de Tandil en lo que respecta a la influencia que el sector agropecuario tiene, con el objeto de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.-
d – Acompañar a las autoridades municipales en el asesoramiento para la elevación de proyectos sobre temas que hayan sido consensuados en el ámbito de este Consejo.-
e – Propiciar un espacio de articulación público – privada con el fin de analizar iniciativas vinculadas al sector.-
f – Reunir y sistematizar información acerca de las diversas actividades que integran el sector agropecuario que permita un adecuado seguimiento de la evolución productiva en el territorio local.-
g – Promover articulaciones con organismos académicos y científico – tecnológicos locales, provinciales y nacionales.-

Artículo 2º - El Consejo estará integrado por un (1) repre---
------------- sentante del Departamento Ejecutivo, dos (2) representantes del H. Consejo Deliberante y representantes de las diversas organizaciones vinculadas al sector agropecuario.-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní---
----------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11009**
Asunto Nº: **349/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Tandil, del ---------- inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Chacra 48, Manzana 48h, Parcela 32, de este Partido, realizada por su propietaria, Señora Teresa Montes Vda. de Hochreuter, D.N.I. Nº 93.201.864.

Artículo 2°: Condónase toda deuda que, por tasas municipales, registre a la fecha ---------- de promulgación de la presente Ordenanza, la cuenta correspondiente al inmueble que se menciona en el Artículo 1º.

Artículo 3°: Remítanse, por intermedio del Departamento Ejecutivo, las actuaciones ---------- y la documentación pertinente al órgano de aplicación de la Ley 11.622 – Dirección Provincial de Tierras y Urbanismo - a fin de que por su intermedio se realicen las gestiones correspondientes para obtener la condonación de impuestos provinciales.

Artículo 4°: Aféctase el inmueble detallado en el Artículo 1º al cumplimiento de la ---------- finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto por la Ley 11.622 y su reglamentación.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente ---------- escritura traslativa de dominio ante la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento ----------Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11010**
Asunto Nº: **253/07** Nota **692/07**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan Pablo Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a proce-
---------- der a la venta del inmueble ubicado en Avenida Lunghi entre Iraola y Azucena designado catastralmente como: Circunscripción I, sección E, Manzana 136 x, Parcela 9e (plano característico 103-12-2005), al Señor Tomás Hernán Carrizo DNI Nº 26.492.005 a un precio de $ 18.000 (dieciocho mil pesos) a pagar en cuotas de $ 150 (ciento cincuenta pesos) mensuales, el que deberá destinarse a vivienda unifamiliar.-

Artículo 2º - Derógase la Ordenanza Nº 10833.-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11010**
Asunto Nº: **638/07** Nota **4110/07**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Compénsanse los excesos presupuestarios incurridos al cierre del ----------ejercicio 2.007 en el Presupuesto de Gastos de esta Administración Central, por hasta la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 5.727.560,50)**, conforme el detalle de ampliaciones presupuestarias que obra seguidamente:

GASTOS

AMPLIACIONES:

Jurisdicción: 1110101000 - Conduccion Superior	Fte. Fin.		
Apertura Programática: 01.00.00 - Conduccion de la gestion			
01.01.00 - Gestion Administrativa			
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	1,460.67
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	1,847.34
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	495.96
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	697.89
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	4,162.85
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	174.10
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	4.68
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	8,967.90
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	179.56
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	20,298.07
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	110	$	3,826.66
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	4,314.00
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	2,285.75
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	110	$	349.90
3.9.0.0 - Otros servicios	110	$	5,574.10
4.1.0.0 - Bienes preexistentes	110	$	605.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	106,036.50
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	12,649.54
5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	110	$	7,128.87
8.6.0.0 - Devolucion de tributos	110	$	199,808.46
5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	131	$	12,966.98
Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Desarrollo Social			
Apertura Programática:01.00.00 - Administracion y Coordinacion			
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	193,718.70
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	5,472.68
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	19,006.04
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	149.90
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	493.18
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	110	$	270.00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	7,165.95
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	2,300.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	623.75
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	110	$	31.00
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	500.00
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	110	$	9.40
Apertura Programática: 16.00.00 - Desarrollo Deportivo			

16.01.00 - Actividades Deportivas y Recreativas

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	5,505.42
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	7,431.59
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	2,755.15
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	9,550.00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	97.00
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	2,575.85
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	70.00
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	120.00
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	3,024.33
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	8,227.72

Apertura Programática: 16.00.00 - Desarrollo Deportivo
16.05.00 - Torneos Bonaerenses - Deportes

3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	1,954.26
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	2,803.12

Apertura Programática: 16.00.00 - Desarrollo Deportivo
16.06.00 - Administracion y Coordinacion

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	60.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	4.00
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	66.90
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	264.72
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	46.20
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	334.90
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	4,432.31
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	569.00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	110	$	316.00

Apertura Programática: 28.00.00 - Desarrollo Social
28.01.00 - Atencion Programatica

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	55,271.77
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	5,519.20
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	6,688.46
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	15,222.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	556.65
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	34.80
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	26.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	41,272.53
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	620.18
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	2,126.07
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	110	$	18,995.25
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	312.96
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	792.10
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	1,516.10
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	4,458.06
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	110	$	429.30
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	459.45
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	18,095.00
5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	110	$	3,700.00

Apertura Programática: 28.00.00 - Desarrollo Social
28.02.00 - Viviendas en Riesgo Social

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	7,181.28
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	1,001.89
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	1,290.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	268.80

Apertura Programática: 28.00.00 - Desarrollo Social
28.03.00 - Ayuda Social Directa

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	23,817.06
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	613.42
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	6,705.04
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	384.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	17,447.55
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	2,374.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	10,459.00
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	196.38
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	78,405.97

Apertura Programática: 28.00.00 - Desarrollo Social
28.04.00 - Administracion y Coordinacion

1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	51,021.55
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	5,979.37
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	9,453.04
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	363.21
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	133.60
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	169.81
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	191.40
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	16,325.82
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	110	$	854.80
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	34,581.57
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	460.99
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	10,322.82
5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	110	$	2,750.00

Apertura Programática: 28.00.00 - Desarrollo Social
28.05.00 - Centros Comunitarios

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	140.00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	110	$	10.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	12,469.35
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	19.92
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	2,616.61
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	816.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	12,013.79

Apertura Programática: 28.00.00 - Desarrollo Social
28.06.00 - Servicios a la Juventud

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	78.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	520.35
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	110	$	1,482.50
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	287.75
2.8.0.0 - Minerales	110	$	60.69
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	5,477.17
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	365.80
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	700.00
3.9.0.0 - Otros servicios	110	$	480.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	3,521.00

Apertura Programática: 28.00.00 - Desarrollo Social
28.51.00 - Refacción Mercado Municipal

4.2.0.0 - Construcciones	110	$	6,752.81

Apertura Programática: 28.00.00 - Desarrollo Social
28.52.00 - Construccion 20 viviendas por Autoconstruccion

5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	132	$	27,834.83

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría General
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Gobierno
01.01.00 - Conduccion y Administracion

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	39,326.56

1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	82,044.74
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	3,384.50
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	13,413.96
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	$	1,555.10
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	5,886.82
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	627.44
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	28.50
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	1,756.94
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	4,907.67
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	10,314.56
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	131	$	569.94
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	131	$	528.81

Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Gobierno
01.02.00 - Comunicacion y Prensa

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	4,079.97
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	2,549.38
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	225.00
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	134.00
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	1,255.86
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	110	$	3,602.97

Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Gobierno
01.03.00 - Vinculación Internacional

2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	485.00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	110	$	78.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	900.00
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	53.00

Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura
17.03.00 - Administracion y Coordinacion

2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	222.36
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	6,704.95
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	1,575.94
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	7,511.55
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	9,450.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	288.60
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	110	$	190.00
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	110	$	550.00
3.9.0.0 - Otros servicios	110	$	84.26

Apertura Programática: 17.00.00 - Cultura
17.04.00 - Eventos Artisticos y Culturales

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	30,855.09
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	62,298.51
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	6,632.93
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	17,663.96
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	65.15
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	1,860.17
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	903.70
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	32.77
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	110	$	0.75
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	476.95
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	2,026.45
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	1,597.54
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	448.50
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	50.00
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	110	$	1,080.00
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	131	$	2,303.01
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	131	$	8,921.20
3.9.0.0 - Otros servicios	131	$	962.65

2.7.0.0 - productos metalicos		132	$	77.64
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos		133	$	77.64
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura			
	17.05.00 - Torneos Bonaerenses - Cultura			
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos		110	$	1,900.00
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales		132	$	1,123.12
Apertura Programática:	20.00.00 - Inspeccion y Control Ciudadano			
	20.01.00 - Contralor e Inspeccion			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	6,234.38
1.2.0.0 - Personal temporario		110	$	17,459.66
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		110	$	22,553.82
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		110	$	7,858.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		110	$	1,722.62
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	441.30
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		110	$	26.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	27,623.62
2.7.0.0 - productos metalicos		110	$	1,281.50
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	1,968.65
3.1.0.0 - Servicios basicos		110	$	221.21
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	357.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	643.39
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		110	$	1,262.28
Apertura Programática:	20.00.00 - Inspeccion y Control Ciudadano			
	20.02.00 - Control del Transito			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	42,823.74
1.2.0.0 - Personal temporario		110	$	88,385.74
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		110	$	56,200.79
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		110	$	37,347.96
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos		110	$	212.55
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	4,396.38
3.1.0.0 - Servicios basicos		110	$	3,166.45
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	855.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	500.14
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		110	$	300.00
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos		110	$	75.00
Apertura Programática:	31.00.00 - Servicios en Delegacion Maria Ignacia			
	31.02.00 - Servicios Urbanos			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	472.37
1.2.0.0 - Personal temporario		110	$	15,664.53
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		110	$	2,008.63
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		110	$	7,174.04
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		110	$	1,885.40
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	12.80
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		110	$	841.80
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	186.00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos		110	$	1,710.23
2.7.0.0 - productos metalicos		110	$	2,789.77
2.8.0.0 - Minerales		110	$	151.82
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	711.00
3.1.0.0 - Servicios basicos		110	$	49.23
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		110	$	168.00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	310.00
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos		110	$	884.24
Apertura Programática:	31.00.00 - Servicios en Delegacion Maria Ignacia			
	31.03.00 - Asistencia Social			
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		110	$	502.62

Apertura Programática: 31.00.00 - Servicios en Delegacion Maria Ignacia			
31.04.00 - Administracion y Coordinacion			
1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	2,622.86
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	2,748.93
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	635.09
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	3,927.96
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	1,141.30
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	287.15
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	615.26
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	1,162.94
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	479.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	612.30
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	244.39
Apertura Programática: 32.00.00 - Servicios en Delegacion Gardey			
32.01.00 - Alumbrado Publico			
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	837.26
Apertura Programática: 32.00.00 - Servicios en Delegacion Gardey			
32.02.00 - Servicios Urbanos			
1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	9,292.72
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	3,688.77
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	4,630.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	543.39
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	433.20
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	74.50
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	91.11
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	711.44
2.8.0.0 - Minerales	110	$	216.88
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	273.59
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	2,593.75
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	1,292.76
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	951.00
Apertura Programática: 32.00.00 - Servicios en Delegacion Gardey			
32.03.00 - Asistencia Social			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	83.51
Apertura Programática: 32.00.00 - Servicios en Delegacion Gardey			
32.04.00 - Administracion y Coordinacion			
1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	4,859.74
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	3,920.55
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	1,070.04
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	0.50
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	0.10
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	85.98
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	2,311.44
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	216.90
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	44.75
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	4,930.10
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	767.00
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	215.63
Apertura Programática: 34.00.00 - Seguridad Publica			
34.01.00 - Apoyo a Policia Bonaerense			
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	43.50
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	110	$	678.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	12,782.75
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	3,349.50
Apertura Programática: 34.00.00 - Seguridad Publica			

34.05.00 - Administracion y Coodinacion

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	5,505.93
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	875.96

Apertura Programática: 35.00.00 - Educacion
35.01.00 - Escuelas de Arte

1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	65,592.58
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	17,583.96
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	50.19
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	28.50
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	384.82
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	30.00
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	63.80
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	1,532.11
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	2,265.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	8,077.49
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	8,809.13
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	621.54
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	682.65

Apertura Programática: 35.00.00 - Educacion
35.02.00 - Apoyo a la Educacion General Basica

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	10,437.66
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	5,758.77
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	5,263.96
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	1,864.34
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	2,673.08
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	68.20
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	877.96
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	47,224.98

Apertura Programática: 35.00.00 - Educacion
35.03.00 - Administracion y Coordinacion

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	12,298.56
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	5,883.68
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	6,787.96
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	78.70
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	35.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	788.00
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	5,831.22

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Economía y Administración
Apertura Programática:01.00.00 - Administracion Financiera

1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	65,807.50
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	40,487.09
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	16,618.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	1,575.20
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	635.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	1,234.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	1,119.84
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	8,234.05
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	94,551.20
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	110	$	26,890.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	18,434.47

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos
01.01.00 - Conduccion y Administracion

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	11,079.64

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	13,641.96
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	625.60
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	429.26
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	318.00
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	885.74
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	110	$	23,405.65
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	8,300.00
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	400.00
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
01.53.00 - Completamiento Viviendas - Autogestión Constructiva I y II			
5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	132	$	2.48
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
01.56.00 - Mejora de Instalaciones en Edificios Públicos			
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	2,425.60
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	1,633.38
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	2,796.01
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	3,260.57
2.8.0.0 - Minerales	110	$	147.01
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	4,318.83
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	53,586.60
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	24.20
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	500.94
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
01.59.00 - Centro de Salud Mental - 1ra. Etapa			
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	5,223.25
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	19,459.60
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	110	$	91.00
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
01.75.00 - Instalación de Semáforos			
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	4,474.23
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	87,171.00
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
01.79.00 - Construcción Rampas para Discapacitados			
2.8.0.0 - Minerales	110	$	117.98
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	6.39
Apertura Programática: 21.00.00 - Alumbrado Publico			
21.01.00 - Servicio de Alumbrado			
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	5,570.73
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	4,910.28
Apertura Programática: 22.00.00 - Servicios Publicos Urbanos			
22.01.00 - Recoleccion de Residuos Solidos Urbanos			
1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	12,580.90
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	38,920.06
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	42,925.25
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	61,122.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	6.00
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	10.84
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	190.80
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	5,545.48
2.8.0.0 - Minerales	110	$	330.20
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	20,645.38
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	1,604.99
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	646.38
Apertura Programática: 22.00.00 - Servicios Publicos Urbanos			

22.02.00 - Tratamiento de Residuos Solidos Urbanos

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	17,235.17

Apertura Programática: 22.00.00 - Servicios Publicos Urbanos
22.03.00 - Barrido

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	22,101.90
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	22,686.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	12,062.04
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	818.82
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	110	$	60.50

Apertura Programática: 22.00.00 - Servicios Publicos Urbanos
22.04.00 - Servicios Urbanos

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	39,546.96
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	7,554.39
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	46,078.89
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	21,421.96
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	1,312.40
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	2,783.63
2.8.0.0 - Minerales	110	$	68.90
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	3,593.70
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	110	$	36.00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	1,346.11

Apertura Programática: 22.00.00 - Servicios Publicos Urbanos
22.05.00 - Administracion y Coordinacion

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	11,893.23
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	984.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	3,188.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	326.25
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	35.00
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	21.66
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	841.49
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	5,494.39
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	494.89
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	110	$	513.00

Apertura Programática: 23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana
23.01.00 - Mantenimiento y Arenado de Calles

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	1,071.12
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	25,237.88
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	122,534.23
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	37,062.96
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	4,987.40
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	2,029.59
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	17,009.34
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	22,805.45
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	246.24

Apertura Programática: 23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana
23.02.00 - Administracion y Coordinacion

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	23,100.30
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	3,096.23
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	5,906.00
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	495.40
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	1,341.18
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	1,770.30
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	165.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	23,245.09
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	646.39

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		110	$	1,596.76
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana			
	23.03.00 - Plan de Pavimentacion			
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	203.97
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	1,171.70
2.7.0.0 - productos metalicos		110	$	7,399.50
2.8.0.0 - Minerales		110	$	77,293.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	6,362.20
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		110	$	2,160.00
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales		110	$	765.00
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana			
	23.79.00 - Construcción 100 cuadras de Cordón Cuneta y Arenado			
4.2.0.0 - Construcciones		110	$	
4.2.0.0 - Construcciones		131	$	193,599.72
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana			
	23.81.00 - Rectificación Intersección calle Ijurco y Colectora Pugliese			
4.2.0.0 - Construcciones		110	$	3,610.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.01.00 - Mantenimiento de Redes			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	38,710.55
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		110	$	21,059.57
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		110	$	12,336.96
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		110	$	2,585.00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		110	$	41.52
2.7.0.0 - productos metalicos		110	$	218.41
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	2,488.75
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	95.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	2,187.90
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		110	$	10,740.70
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.02.00 - Provision de Agua Potable			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	25,967.84
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		110	$	2,204.26
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		110	$	2,209.96
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	3,229.32
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos		110	$	2,091.56
2.7.0.0 - productos metalicos		110	$	58.89
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	4,260.96
3.1.0.0 - Servicios basicos		110	$	61,751.50
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.03.00 - Desagues y Tratamientos Cloacales			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	53,549.79
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		110	$	9,502.75
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		110	$	2,606.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	386.51
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	1,427.87
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	4,454.48
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	2,823.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		110	$	7,470.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.04.00 - Administracion y Coordinacion			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	58,279.80
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		110	$	9,237.75
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		110	$	6,014.00

1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	$	1,760.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	251.10
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	204.59
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	3,844.42
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	9,099.03
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	2,862.04
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	110	$	20.00
3.9.0.0 - Otros servicios	110	$	257.40

Apertura Programática: 25.00.00 - Servicios de Cementerios
25.01.00 - Mantenimiento y Servicios

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	36,504.17
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	854.06
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	44,340.87
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	24,761.76
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	$	299.90
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	824.58
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	5,936.41
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	2,398.38
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	813.41
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	1,305.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	233.40
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	4,344.00

Apertura Programática: 25.00.00 - Servicios de Cementerios
25.02.00 - Administracion y Coordinacion

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	4,489.92
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	720.89
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	3,962.82
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	2,526.04
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	52.71
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	58.80
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	251.67
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	50.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	169.97
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	290.11
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	1,785.00
3.9.0.0 - Otros servicios	110	$	32,355.81

Apertura Programática: 26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos
26.01.00 - Construccion y Mantenimiento

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	14,559.46
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	2,219.18
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	74,516.16
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	26,834.04
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	11,014.43
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	9,741.36
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	4.00
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	5,398.24
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	935.90
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	53,496.51
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	86.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	642.00
3.9.0.0 - Otros servicios	110	$	1,200.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	14,475.70

Apertura Programática: 26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos
26.02.00 - Administracion y Coordinacion

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	16,018.85
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	4,011.48
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	4,493.96

1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	$	105.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	150.00
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	81.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	239.94
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	2,614.64

Apertura Programática: 26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos
26.75.00 - Adecuacion Espacios Verdes Publicos

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	16,916.37
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	33.43
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	110	$	748.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	1,642.12
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	1,440.20
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	7,455.98
2.8.0.0 - Minerales	110	$	900.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	7,950.61
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	110	$	248.00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	137,968.94
3.9.0.0 - Otros servicios	110	$	22,469.76
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	6,353.00

Apertura Programática: 26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos
26.77.00 - Plan Pasto

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	43,020.00

Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de Desarrollo Local
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Coordinación

1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	13,104.29
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	500.00
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	86.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	1,293.00
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	8,513.26
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	110	$	7,513.00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	1,209.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	10,901.20
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	75.00

Apertura Programática: 16.00.00 - Desarrollo Turistico
16.02.00 - Promocion Turistica

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	14,192.41
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	6,986.48
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	3.42
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	4,938.04
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	348.59
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	562.60
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	1,263.17

Apertura Programática: 16.00.00 - Desarrollo Turistico
16.06.00 - Administracion y Coordinacion

2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	1,290.95
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	1,555.12
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	853.91
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	1,748.95
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	3,455.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	2,643.41

Apertura Programática: 18.00.00 - Coordinacion de la Produccion y el Empleo
18.01.00 - Produccion

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	8,301.51
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	31,085.35
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	257.44

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	1,395.04
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	3,223.85
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	723.42

Apertura Programática: 18.00.00 - Coordinacion de la Produccion y el Empleo
18.02.00 - Administracion y Coordinacion

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	4,216.52
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	1,815.77
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	917.96
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	56.80
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	176.00
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	94.00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	15.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	2,121.35
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	40.00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	195.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	7,599.37
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	168.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	9,027.70

Apertura Programática: 18.00.00 - Coordinacion de la Produccion y el Empleo
18.03.00 - Infraestructura Parque Industrial de Tandil

2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	750.00
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	180.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	2,231.13
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	151.25
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	296.50
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	10.20

Apertura Programática: 18.00.00 - Coordinacion de la Produccion y el Empleo
18.04.00 - Gestion Ambiental

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	1,716.55
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	923.80

Apertura Programática: 18.00.00 - Coordinacion de la Produccion y el Empleo
18.05.00 - Coordinación Técnica y Empleo

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	2,488.36
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	19.10
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	6,000.00

Jurisdicción: 1110108000 - Subsecretaría de Salud
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Coordinación

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	569.86
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	31,344.73
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	944.00
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	525.07
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	74.40

Apertura Programática: 29.00.00 - Servicio de Salud
29.01.00 - Prevención y Educación

1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	1,423.68
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	46.56
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	6,976.00

Apertura Programática: 29.00.00 - Servicio de Salud
29.02.00 - Administración y Coordinación

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	82.00
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	1,517.70
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	46.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	2,144.07

Apertura Programática: 30.00.00 - Servicio Bromatológico

30.01.00 - Laboratorio Zonal

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	10,826.17
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	1,105.09
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	472.00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	659.50
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	20.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	888.90
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	125.00

Apertura Programática: 30.00.00 - Servicio Bromatológico
30.02.00 - Fiscalización Sanitaria

1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	31,601.12
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	4,285.41
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	9,660.97
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	756.30
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	626.76

Apertura Programática: 30.00.00 - Servicio Bromatológico
30.03.00 - Dispensario Antirrábico y Zoonosis

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	1,138.92
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	1,465.96
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	195.80
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	110	$	36.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	902.51
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	231.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	784.55
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	861.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	198.28

Apertura Programática: 30.00.00 - Servicio Bromatológico
30.04.00 - Saneamiento Ambiental

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	12,184.83
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	664.82
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	810.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	30.00
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	30.10
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	7,889.76
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	1,144.00

Apertura Programática: 30.00.00 - Servicio Bromatológico
30.05.00 - Administración y Coordinación

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	28,794.11
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	1,309.66
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	1,560.04
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	180.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	1,161.14
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	25.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	1,742.51
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	1,157.05
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	1,832.48
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	4,648.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	1,745.97

Apertura Programática: 33.00.00 - Atención Primaria de la Salud
33.01.00 - Centros de Vacunación

2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	25.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	1,113.50
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	400.94
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	26.30

Apertura Programática: 33.00.00 - Atención Primaria de la Salud

33.02.00 - Centros de Salud

1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	316,840.95
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	634.54
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	28,776.04
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	63.84
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	355.00
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	192.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	1,055.48
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	2,139.93
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	942.40
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	28,768.07

Apertura Programática: 33.00.00 - Atención Primaria de la Salud
33.03.00 - Salas de Primeros Auxilios

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	11,577.16
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	1,109.20

Apertura Programática: 33.00.00 - Atención Primaria de la Salud
33.05.00 - Administración y Coordinación

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	5,320.70
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	1,139.19
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	1,067.92
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	926.45
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	5,220.30
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	1,328.69
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	973.00

Apertura Programática:93.00.00 - Transferencias a Organismos Descentralizados

9.1.0.0 - Gastos figurativos de la administracion municipal para transacciones corrientes	110	$	5,020.53

Jurisdicción: 1110109000 - Deuda Consolidada
Apertura Programática:01.00.00 - Intereses y Gastos de la Deuda

7.3.0.0 - Intereses por prestamos recibidos	110	$	110,489.47

Jurisdicción: 1110110000 - Secretaria Legal y Tecnica
Apertura Programática:01.00.00 - Administracion y Coordinacion

1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	11,366.00
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	5,922.87
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	1,365.01
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	$	5,954.04
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	110	$	523.30
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	110	$	1.50
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	1,415.04
2.7.0.0 - productos metalicos	110	$	42.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	185.03
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	2,113.00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	50.00
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	9,436.06
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	2,898.58
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	110	$	31.00
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	110	$	161.00
3.9.0.0 - Otros servicios	110	$	4.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	4,003.00
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	132	$	426.55
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	132	$	111.94
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	132	$	617.64
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	132	$	252.00

Apertura Programática: 19.00.00 - Administracion Justicia de Faltas
19.01.00 - Administracion Justicia de Faltas 1

1.2.0.0 - Personal temporario		110	$	5,512.61
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		110	$	66.72
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		110	$	6,028.04
2.7.0.0 - productos metalicos		110	$	4.00
3.1.0.0 - Servicios basicos		110	$	193.21
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	445.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		110	$	5,072.00
Apertura Programática:	19.00.00 - Administracion Justicia de Faltas			
	19.02.00 - Administracion Justicia de Faltas 2			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	15,157.90
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		110	$	1,836.00
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos		110	$	933.09
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	793.73
3.1.0.0 - Servicios basicos		110	$	3,591.95
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	450.00
4.3.0.0 – Maquinaria y equipo		110	$	4,353.00
Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.				
Apertura Programática:01.00.00 - Administracion General - H.C.D.				
3.3.0.0 – Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	89.92
3.6.0.0 – Publicidad y propaganda		110	$	5,228.00
	TOTAL AMPLIACIONES:		$	**5,727,560.50**

Artículo 2º: Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto ----------por el artículo anterior serán financiados con el incremento de recursos que se detalla seguidamente, y las economías registradas en las partidas de gastos detalladas como disminuciones presupuestarias, que se observan a continuación:

RECURSOS

INCREMENTO:

	Orig.	**Fte. Fin.**		
11.0.00.00 – Ingresos Tributarios				
11.4.01.01 – Regimen General	Prov.	110	$	542,683.10
11.4.01.02 – Por explotacion Bingos y Casinos	Prov.	110	$	15,467.84
11.4.05.00 – Leyes 9.226 / 11.969 sin afectacion	Prov.	110	$	14,351.47
11.9.01.02 – Descentralizacion Tributaria - Inmobiliario Rural sin afectacion	Prov.	110	$	83,090.10
12.0.00.00 – Ingresos No Tributarios				
12.1.01.06 – Retributiva de Servicios - Ingresos por Ordenanza 7.328	Munic.	110	$	1,403,805.93
12.1.03.01 – Conservacion y Mejorado de la Red Vial Municipal - Ingresos del Ejercicio	Munic.	110	$	23,845.52
12.1.03.05 – Conservación y Mejorado de la Red Vial Municipal - Ingresos por Ordenanza 7.328	Munic.	110	$	173,894.72
12.1.05.01 – Inspeccion de Seguridad e Higiene - Ingresos del Ejercicios	Munic.	110	$	308,841.45
12.1.21.01 – Impuesto Automotor - Ley 13.010 - Ingresos del Ejercicio	Prov.	110	$	277,225.38
12.1.21.03 – Impuesto Automotor - Ley 13.010 - Ingresos por Ordenanza 9.141	Prov.	110	$	244,076.56
17.0.00.00 – Transferencias corrientes				
17.2.01.07 – Ministerio del Interior - Dto. 258/03 - Leyes 23.048 y 24.073	Nac.	110	$	280,000.00
	TOTAL INCREMENTO:		**$**	**3,367,282.07**

GASTOS

DISMINUCIONES:

Jurisdicción: 1110101000 - Conduccion Superior		Fte. Fin.		
Apertura Programática:	01.00.00 - Conduccion de la gestion		-.	
	01.01.00 - Gestion Administrativa			
1.1.0.0 – Personal permanente		110	$	54,861.40
1.5.0.0 – Asistencia social al personal		110	$	1,950.00
3.5.0.0 – Servicios comerciales y financieros		110	$	601.84
Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Desarrollo Social				
Apertura Programática:01.00.00 - Administracion y Coordinacion				
1.1.0.0 – Personal permanente		110	$	51,054.89
1.6.0.0 – Beneficios y compensaciones		110	$	3,199.92
2.5.0.0 – Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	1,086.65
4.3.0.0 – Maquinaria y equipo		110	$	782.99
5.1.0.0 – Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		110	$	2,404.78
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Deportivo			
	16.06.00 - Administracion y Coordinacion			
3.5.0.0 – Servicios comerciales y financieros		110	$	116.50
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social			
	28.03.00 - Ayuda Social Directa			
2.1.0.0 – Productos alimenticios agropecuarios y forestales		110	$	29,772.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	23,672.25
2.6.0.0 – Productos de minerales no metalicos		110	$	13,650.00
2.7.0.0 – productos metalicos		110	$	334.00
2.8.0.0 – Minerales		110	$	3,520.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	336.14
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social			
	28.04.00 - Administracion y Coordinacion			
1.1.0.0 – Personal permanente		110	$	846.18
1.5.0.0 – Asistencia social al personal		110	$	540.00
3.7.0.0 – Pasajes y viaticos		110	$	36,656.29
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social			
	28.05.00 - Centros Comunitarios			
2.3.0.0 – Productos de papel, carton e impresos		110	$	1,122.25
3.3.0.0 – Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	8,805.00
3.5.0.0 – Servicios comerciales y financieros		110	$	19,931.10
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social			
	28.06.00 - Servicios a la Juventud			
3.3.0.0 – Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	212.50
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social			
	28.52.00 - Constr. 20 Viviendas			
2.1.5.0 – Madera, corcho y sus manufacturas		132	$	27,834.83
Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría General				
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Gobierno			
	01.01.00 - Conduccion y Administracion			

2.5.0.0 – Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	17,568.53
2.7.0.0 – productos metalicos		110	$	178.70
3.2.0.0 – Alquileres y derechos		110	$	360.00
3.3.0.0 – Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	3,467.49
3.5.0.0 – Servicios comerciales y financieros		110	$	4,832.47
3.7.0.0 – Pasajes y viaticos		110	$	84.00
5.1.0.0 – Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		110	$	663.06
6.2.0.0 – Prestamos a corto plazo		110	$	15,505.86
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Gobierno			
	01.02.00 - Comunicacion y Prensa			
3.5.0.0 – Servicios comerciales y financieros		110	$	84.00
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura			
	17.03.00 - Administracion y Coordinacion			
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	1,113.84
2.5.0.0 – Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	385.55
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	4,366.58
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura			
	17.04.00 - Eventos Artisticos y Culturales			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	166.52
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		110	$	415.00
Apertura Programática:	20.00.00 - Inspeccion y Control Ciudadano			
	20.01.00 - Contralor e Inspeccion			
110 - Tesoro Municipal				
1.0.0.0 – Gastos en personal				
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	49.26
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		110	$	1,770.76
Apertura Programática:	20.00.00 - Inspeccion y Control Ciudadano			
	20.02.00 - Control del Transito			
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	458.52
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		110	$	1,549.92
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	1,702.30
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	10,561.83
2.7.0.0 - productos metalicos		110	$	1,942.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		110	$	1,897.00
Apertura Programática:	31.00.00 - Servicios en Delegacion Maria Ignacia			
	31.02.00 - Servicios Urbanos			
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	84.00
Apertura Programática:	32.00.00 - Servicios en Delegacion Gardey			
	32.02.00 - Servicios Urbanos			
1.2.0.0 - Personal temporario		110	$	1,137.94
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	420.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	84.00
Apertura Programática:	34.00.00 - Seguridad Publica			
	34.05.00 - Administracion y Coodinacion			
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	84.00
Apertura Programática:	35.00.00 - Educacion			
	35.01.00 - Escuelas de Arte			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	3,157.40
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		110	$	633.65

1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	$	1,800.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	468.10
Apertura Programática: 35.00.00 - Educacion			
35.03.00 - Administracion y Coordinacion			
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	110	$	1,059.91
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	43.58
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos	110	$	71.26
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	84.00
Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Economía y Administración			
Apertura Programática:01.00.00 - Administracion Financiera			
1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	95,556.30
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	$	139.24
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	117.30
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	3,594.12
3.1.0.0 - Servicios basicos	110	$	1,623.24
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza	110	$	645.99
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	110	$	2,305.55
6.5.0.0 - Incremento de disponibilidades	110	$	200,000.00
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas			
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
01.01.00 - Conduccion y Administracion			
1.1.0.0 - Personal permanente	110	$	25,602.65
1.2.0.0 - Personal temporario	110	$	7,760.68
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	110	$	71.32
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes	110	$	3,946.98
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	110	$	66,309.99
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales	110	$	10,835.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	110	$	6,510.46
4.1.0.0 – Bienes preexistentes	110	$	52.19
4.2.0.0 - Construcciones	110	$	72,521.50
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	1,602.46
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
01.53.00 - Complet. Viviendas Autogestión I y II			
2.1.5.0 – Madera, corcho y sus manufacturas	132	$	2.48
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
01.56.00 - Mejora de Instalaciones en Edificios Públicos			
4.2.0.0 - Construcciones	110	$	136,233.00
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
01.59.00 - Centro de Salud Mental - 1ra. Etapa			
4.2.0.0 - Construcciones	110	$	300,000.00
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
01.60.00 - Remodelación Escuela de Artes Visuales II			
4.2.0.0 - Construcciones	110	$	75,000.00
Apertura Programática: 01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			

	01.75.00 - Instalación de Semáforos			
4.2.0.0 - Construcciones		110	$	76,700.00
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos 01.79.00 - Construcción Rampas para Discapacitados			
4.2.0.0 - Construcciones		110	$	901.95
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos 01.81.00 - Parque Lítico La Movediza - 1ra. Etapa			
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	1,000.00
Apertura Programática:	22.00.00 - Servicios Publicos Urbanos 22.01.00 - Recoleccion de Residuos Solidos Urbanos			
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	266.70
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		110	$	1,534.51
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	6,553.92
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	9,417.22
Apertura Programática:	22.00.00 - Servicios Publicos Urbanos 22.03.00 - Barrido			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	75.58
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	376.17
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	84.00
Apertura Programática:	22.00.00 - Servicios Publicos Urbanos 22.04.00 - Servicios Urbanos			
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	75.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		110	$	91.89
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	2,799.37
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	84.00
Apertura Programática:	22.00.00 - Servicios Publicos Urbanos 22.05.00 - Administracion y Coordinacion			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	476.85
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	104.00
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana 23.01.00 - Mantenimiento y Arenado de Calles			
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	600.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	6,224.21
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	52,568.68
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	4,522.80
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		110	$	131.12
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana 23.02.00 - Administracion y Coordinacion			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	2,549.23
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana 23.03.00 - Plan de Pavimentacion			
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos		110	$	1,356.45
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	102,417.88
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios 24.01.00 - Mantenimiento de Redes			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	468.19
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios 24.02.00 - Provision de Agua Potable			

1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	112.50
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	653.40
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	50.40
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.03.00 - Desagues y Tratamientos Cloacales			
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	360.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	84.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.04.00 - Administracion y Coordinacion			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	569.69
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	117.60
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		110	$	34.46
Apertura Programática:	25.00.00 - Servicios de Cementerios			
	25.01.00 - Mantenimiento y Servicios			
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	840.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	209.04
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	337.60
4.2.0.0 - Construcciones		110	$	5,879.30
Apertura Programática:	25.00.00 - Servicios de Cementerios			
	25.02.00 - Administracion y Coordinacion			
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	88.69
Apertura Programática:	26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos			
	26.01.00 - Construccion y Mantenimiento			
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	1,086.21
Apertura Programática:	26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos			
	26.02.00 - Administracion y Coordinacion			
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	94.18
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	84.00
3.9.0.0 - Otros servicios		110	$	735.90
Apertura Programática:	26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos			
	26.75.00 - Adecuacion Espacios Verdes Publicos			
4.2.0.0 - Construcciones		110	$	190,896.93
Apertura Programática:	26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos			
	26.76.00 - Plan de Arbolado Público			
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	10,800.00
Apertura Programática:	26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos			
	26.77.00 - Plan Pasto			
4.2.0.0 - Construcciones		110	$	39,870.00

Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de Desarrollo Local
Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Coordinación

1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	5,268.78
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	310.13
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		110	$	290.00
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Turistico			
	16.02.00 - Promocion Turistica			
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	276.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	15,083.29
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Turistico 16.06.00 - Administracion y Coordinacion			
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		110	$	175.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	3,113.13
Apertura Programática:	18.00.00 - Coordinacion de la Produccion y el Empleo 18.01.00 - Produccion			
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	456.00
Apertura Programática:	18.00.00 - Coordinacion de la Produccion y el Empleo 18.02.00 - Administracion y Coordinacion			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	495.97
Apertura Programática:	18.00.00 - Coordinacion de la Produccion y el Empleo 18.04.00 - Gestion Ambiental			
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	84.00
Jurisdicción: 1110108000 - Subsecretaría de Salud				
Apertura Programática:	29.00.00 - Servicio de Salud 29.01.00 - Prevención y Educación			
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza		110	$	20.00
Apertura Programática:	29.00.00 - Servicio de Salud 29.02.00 - Administración y Coordinación			
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	146.45
3.7.0.0 – Pasajes y viaticos		110	$	70.00
Apertura Programática:	30.00.00 - Servicio Bromatológico 30.01.00 - Laboratorio Zonal			
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	300.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	84.00
Apertura Programática:	30.00.00 - Servicio Bromatológico 30.02.00 - Fiscalización Sanitaria			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	18,733.00
Apertura Programática:	30.00.00 - Servicio Bromatológico 30.03.00 - Dispensario Antirrábico y Zoonosis			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	9,370.95
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	600.00
Apertura Programática:	30.00.00 - Servicio Bromatológico 30.04.00 - Saneamiento Ambiental			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	827.99
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	0.74
Apertura Programática:	30.00.00 - Servicio Bromatológico 30.05.00 - Administración y Coordinación			
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		110	$	849.99
Apertura Programática:	33.00.00 - Atención Primaria de la Salud 33.01.00 - Centros de Vacunación			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	387.77
Apertura Programática:	33.00.00 - Atención Primaria de la Salud 33.02.00 - Centros de Salud			

1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	87,531.58
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	504.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		110	$	658.74
Apertura Programática:	33.00.00 - Atención Primaria de la Salud 33.03.00 - Salas de Primeros Auxilios			
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	2,307.98
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	176.42
Apertura Programática:	33.00.00 - Atención Primaria de la Salud 33.05.00 - Administración y Coordinación			
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos		110	$	66.67
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	157.69
Jurisdicción: 1110109000 - Deuda Consolidada **Apertura Programática:92.00.00 - Amortizacion de la Deuda**				
7.5.0.0 - Disminucion de prestamos a largo plazo		110	$	26,186.04
Jurisdicción: 1110110000 - Secretaria Legal y Técnica **Apertura Programática:01.00.00 - Administracion y Coordinacion**				
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		110	$	456.00
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	430.14
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas		110	$	834.46
Apertura Programática:	19.00.00 - Administración Justicia de Faltas 19.01.00 - Administración Justicia de Faltas 1			
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	33,446.51
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	370.40
Apertura Programática:	19.00.00 - Administración Justicia de Faltas 19.02.00 - Administración Justicia de Faltas 2			
2.7.0.0 - productos metalicos		110	$	600.00
2.8.0.0 - Minerales		110	$	100.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	2,783.38
3.7.0.0 – Pasajes y viaticos		110	$	150.00
Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D. **Apertura Programática:01.00.00 - Administración General - H.C.D.**				
1.1.0.0 - Personal permanente		110	$	141,120.17
1.2.0.0 - Personal temporario		110	$	1,687.37
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		110	$	500.89
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		110	$	368.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		110	$	557.25
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		110	$	1,309.40
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos		110	$	8,461.85
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		110	$	767.95
2.5.0.0 - Productos quimicos, combustibles y lubricantes		110	$	2,920.76
2.6.0.0 - Productos de minerales no metalicos		110	$	782.45
2.7.0.0 - productos metalicos		110	$	571.98
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		110	$	6,005.70
3.1.0.0 - Servicios basicos		110	$	11,453.65
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		110	$	3,718.05
3.4.0.0 - Servicios tecnicos y profesionales		110	$	5,745.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		110	$	11,112.0

3.7.0.0 – Pasajes y viaticos	110	$	14,678.61
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	110	$	1,000.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	110	$	37,557.54
TOTAL DISMINUCIONES:		$	**2,360,278.43**

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11012**

Asunto Nº **246/08** Expte. Nº **1250/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Compénsense los excesos presupuestarios incurridos al cierre del ---------- ejercicio 2007 del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" Organismo Descentralizado por la suma de pesos dos millones ochocientos veinte y siete mil sesenta y seis con 13/100, conforme el detalle de ampliaciones presupuestarias que obra seguidamente:

AMPLIACIONES

Fuen. / Fin.	Objeto del Gasto	
Jurisdicción: 1120000001 - Hospital Ramón Santamarina		
Apertura Programática:		
	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina 16.01.00 - Administración y Conducción de la Institución	
110 – Tesoro Municipal		
1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.1.0.0 - Personal permanente		
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		
1.1.3.1 - Por Antiguedad		109.92
Total	**Retribuciones que no hacen al cargo**	109.92
Total	**Personal permanente**	109.92
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias		
1.3.1.4 - Licencias no Gozadas		2,569.22
Total	**Retribuciones extraordinarias**	2,569.22
Total	**Servicios extraordinarios**	

Total		2,679.14
Total	**110 - Tesoro Municipal**	2,679.14
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		108.00
Total	**Productos alimenticios agropecuarios y forestales**	108.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		
2.2.3.0 - Confecciones textiles		1,522.70
2.2.9.0 - Otros		3,120.00
Total	**Textiles y vestuario**	4,642.70
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		75.90
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		491.52
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	567.42
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		3,146.42
Total	**Productos de minerales no metálicos**	3,146.42
2.7.0.0 - productos metálicos		
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		6,000.00
2.7.9.0 - Otros		272.50
Total	**productos metálicos**	6,272.50
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		5.40
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		49.50
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		16.56
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		280.80
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		245.30
2.9.9.0 - Otros		2,909.10
Total	**Otros bienes de consumo**	3,506.66
Total	**Bienes de consumo**	18,243.70
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		
3.1.9.0 - Otros		272.00
Total	**Servicios básicos**	272.00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		15,630.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		46,991.80
Total	**Alquileres y derechos**	62,621.80
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		12,070.00

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		25.05
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		114,400.00
3.3.9.0 - Otros		56,430.50
Total	**Mantenimiento, reparación y limpieza**	182,925.55
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.7.0 - Servicios de hotelería		236.00
Total	**Servicios técnicos y profesionales**	236.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.1.0 - Transporte		1,700.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		18,089.77
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		14,384.58
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios		435.44
Total	**Servicios comerciales y financieros**	34,609.79
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		
3.7.1.0 - Pasajes		21,068.73
3.7.2.0 - Viáticos		2,419.00
3.7.9.0 - Otros		206.37
Total	**Pasajes y viáticos**	23,694.10
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		4,750.00
3.9.9.0 - Otros		12,086.08
Total	**Otros servicios**	16,836.08
Total	**Servicios no personales**	321,195.32
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		126,606.61
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento		200.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		53,571.00
4.3.9.0 - Equipos varios		33,329.00
Total	**Maquinaria y equipo**	213,706.61
Total	**Bienes de uso**	213,706.61
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		226,542.37
Total	**Disminución de cuentas y documentos a pagar**	226,542.37
Total	**Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos**	226,542.37
Total	**120 - Recursos propios**	779,688.00
Total	**Administración y Conducción de la Institución**	782,367.14

Apertura Programática:		
	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
	16.02.00 - Laboratorio	
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		119,611.56
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	119,611.56
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		24,738.20
Total	**Otros bienes de consumo**	24,738.20
Total	**Bienes de consumo**	144,349.76
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		4,626.34
Total	**Mantenimiento, reparación y limpieza**	4,626.34
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		12,438.80
Total	**Servicios técnicos y profesionales**	12,438.80
Total	**Servicios no personales**	17,065.14
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		24,025.48
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		65.00
Total	**Maquinaria y equipo**	24,090.48
Total	**Bienes de uso**	24,090.48
Total	**120 - Recursos propios**	185,505.38
Total	**Laboratorio**	185,505.38
Apertura Programática:		
	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
	16.03.00 - Radiología	
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.9.0 - Otros		49,224.76
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	49,224.76
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		

2.9.1.0 - Elementos de limpieza		73.80
Total	**Otros bienes de consumo**	73.80
Total	**Bienes de consumo**	49,298.56
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		6,622.00
Total	**Maquinaria y equipo**	6,622.00
Total	**Bienes de uso**	6,622.00
Total	**120 - Recursos propios**	55,920.56
Total	**Radiología**	55,920.56

Apertura Programática:

16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.04.00 - Farmacia

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
2.1.1.0 - Alimentos para personas		17,196.63
Total	**Productos alimenticios agropecuarios y forestales**	17,196.63
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		
2.2.2.0 - Prendas de vestir		4,027.86
2.2.9.0 - Otros		641.17
Total	**Textiles y vestuario**	4,669.03
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos		440.00
Total	**Productos de papel, cartón e impresos**	440.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.1.0 - Compuestos químicos		10,269.90
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		370,430.26
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		945.00
2.5.7.0 - Específicos veterinarios		417.45
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	382,062.61
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		0.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		3,151.82
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		246,638.66
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		2,785.00
2.9.9.0 - Otros		9,126.51
Total	**Otros bienes de consumo**	261,701.99

Total	**Bienes de consumo**	666,070.26
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		129.00
Total	**Maquinaria y equipo**	129.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables		99.00
Total	**Bienes de uso**	228.00
Total	**120 - Recursos propios**	666,298.26
Total	**Farmacia**	666,298.26
Apertura Programática:		
	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
	16.05.00 - Servicios Generales	
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		12,668.53
Total	**Productos alimenticios agropecuarios y forestales**	12,668.53
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		
2.2.1.0 - Hilados y telas		1,262.53
2.2.2.0 - Prendas de vestir		5,940.23
2.2.3.0 - Confecciones textiles		4,530.00
2.2.9.0 - Otros		1,094.40
Total	**Textiles y vestuario**	12,827.16
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		164.00
Total	**Productos de papel, cartón e impresos**	164.00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		
2.4.1.0 - Cueros y pieles		709.50
2.4.3.0 - Artículos de caucho		423.19
Total	**Productos de cuero y caucho**	1,132.69
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.1.0 - Compuestos químicos		69,091.20
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		1,121.97
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		2,398.45
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		24,180.41
2.5.8.0 - Productos de material plástico		1,226.87
2.5.9.0 - Otros		92.00
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	98,110.90
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		14,528.04

2.6.2.0 - Productos de vidrio		1,042.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana		353.30
2.6.9.0 - Otros		819.00
Total	**Productos de minerales no metálicos**	16,742.34
2.7.0.0 - productos metálicos		
2.7.1.0 - Productos ferrosos		3,792.64
2.7.2.0 - Productos no ferrosos		1,355.99
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		10,921.30
2.7.5.0 - Herramientas menores		1,326.86
2.7.9.0 - Otros		6,660.97
Total	**productos metálicos**	24,057.76
2.8.0.0 - Minerales		
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		138.90
Total	**Minerales**	138.90
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		40.30
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		240.00
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		5,280.42
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		21,878.58
2.9.9.0 - Otros		49,299.48
Total	**Otros bienes de consumo**	76,738.78
Total	**Bienes de consumo**	242,581.06
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		2,441.78
Total	**Servicios básicos**	2,441.78
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		18,582.53
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		11,355.10
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		128,529.71
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		1,150.00
3.3.9.0 - Otros		7,756.00
Total	**Mantenimiento, reparación y limpieza**	167,373.34
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.1.0 - Transporte		31,158.85
Total	**Servicios comerciales y financieros**	31,158.85
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		27,593.27
3.9.9.0 - Otros		83,668.95
Total	**Otros servicios**	111,262.22
Total	**Servicios no personales**	312,236.19

4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción		29,614.81
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		5,170.75
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		138,656.79
4.3.9.0 - Equipos varios		5,592.47
Total	**Maquinaria y equipo**	179,034.82
Total	**Bienes de uso**	179,034.82
Total	**120 - Recursos propios**	733,852.07
Total	**Servicios Generales**	733,852.07

Apertura Programática:

16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.06.00 - Suministros

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
2.1.1.0 - Alimentos para personas		16,630.43
Total	**Productos alimenticios agropecuarios y forestales**	16,630.43
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		
2.2.1.0 - Hilados y telas		2,270.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir		11,341.69
2.2.3.0 - Confecciones textiles		55.00
Total	**Textiles y vestuario**	13,666.69
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		4,159.79
2.3.2.0 - Papel para computación		15,721.32
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		17,867.93
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		46,580.53
2.3.9.0 - Otros		354.00
Total	**Productos de papel, cartón e impresos**	84,683.57
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.1.0 - Compuestos químicos		4,726.40
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		66,320.02
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		1,817.64
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		323.80
2.5.8.0 - Productos de material plástico		2,232.65
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	75,420.51
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		159.36
Total	**Productos de minerales no metálicos**	159.36
2.7.0.0 - productos metálicos		

2.7.2.0 - Productos no ferrosos		34.80
2.7.5.0 - Herramientas menores		776.10
2.7.9.0 - Otros		50.69
Total	**productos metálicos**	861.59
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		33,987.91
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		18,977.01
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		1,100.89
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		996.20
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		27,812.11
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		10,618.74
2.9.9.0 - Otros		2,261.57
Total	**Otros bienes de consumo**	95,754.43
Total	**Bienes de consumo**	287,176.58
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		
3.1.5.0 - Correos y telégrafo		25,196.10
Total	**Servicios básicos**	25,196.10
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		486.86
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras		6,180.76
Total	**Alquileres y derechos**	6,667.62
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		89.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		158.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		1,268.99
3.3.9.0 - Otros		820.00
Total	**Mantenimiento, reparación y limpieza**	2,335.99
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados		5,135.91
Total	**Servicios técnicos y profesionales**	5,135.91
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.1.0 - Transporte		1,917.65
Total	**Servicios comerciales y financieros**	1,917.65
Total	**Servicios no personales**	41,253.27
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		2,446.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		
4.3.9.0 - Equipos varios		8,500.00
Total	**Maquinaria y equipo**	10,946.00

Total	**Bienes de uso**	10,946.00
Total	**120 - Recursos propios**	339,375.85
Total	**Suministros**	339,375.85

Apertura Programática:

16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina

16.07.00 - Gastos Menores

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
2.1.1.0 - Alimentos para personas		301.78
2.1.4.0 - Productos agroforestales		0.60
Total	**Productos alimenticios agropecuarios y forestales**	302.38
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		
2.2.1.0 - Hilados y telas		78.12
2.2.2.0 - Prendas de vestir		7.39
2.2.9.0 - Otros		41.80
Total	**Textiles y vestuario**	127.31
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		27.61
2.3.2.0 - Papel para computación		135.64
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		102.28
2.3.9.0 - Otros		63.88
Total	**Productos de papel, cartón e impresos**	329.41
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		
2.4.3.0 - Artículos de caucho		31.88
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		60.00
2.4.9.0 - Otros		1.56
Total	**Productos de cuero y caucho**	93.44
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.1.0 - Compuestos químicos		83.33
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		143.91
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		56.79
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		106.93
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		609.28
2.5.8.0 - Productos de material plástico		17.12
2.5.9.0 - Otros		104.34
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	1,121.70
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		107.56
2.6.2.0 - Productos de vidrio		532.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		102.84

Total	**Productos de minerales no metálicos**	742.40
2.7.0.0 - productos metálicos		
2.7.1.0 - Productos ferrosos		149.79
2.7.5.0 - Herramientas menores		214.62
2.7.9.0 - Otros		665.55
Total	**productos metálicos**	1,029.96
2.8.0.0 - Minerales		
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		72.50
Total	**Minerales**	72.50
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		477.27
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		136.67
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		161.93
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		650.86
2.9.9.0 - Otros		643.34
Total	**Otros bienes de consumo**	2,070.07
Total	**Bienes de consumo**	5,889.17
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		
3.1.5.0 - Correos y telégrafo		78.00
3.1.9.0 - Otros		64.57
Total	**Servicios básicos**	142.57
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		82.00
3.3.9.0 - Otros		5.00
Total	**Mantenimiento, reparación y limpieza**	87.00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		180.00
Total	**Servicios técnicos y profesionales**	180.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.1.0 - Transporte		1,416.58
Total	**Servicios comerciales y financieros**	1,416.58
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		
3.6.9.0 - Otros		80.00
Total	**Publicidad y propaganda**	80.00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		
3.7.2.0 - Viáticos		10,321.84
Total	**Pasajes y viáticos**	10,321.84
Total	**Servicios no personales**	12,227.99
Total	**120 - Recursos propios**	18,117.16
Total	**Gastos Menores**	18,117.16

Apertura Programática:

	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina 16.08.00 - Servicios Públicos	
120 - Recursos propios		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		
3.1.1.0 - Energía eléctrica		16,994.51
3.1.3.0 - Gas		25,893.87
3.1.9.0 - Otros		2,741.33
Total	**Servicios básicos**	45,629.71
Total	**Servicios no personales**	45,629.71
Total	**120 - Recursos propios**	45,629.71
Total	**Servicios Públicos**	45,629.71
Total	**Hospital Ramón Santamarina**	2,827,066.13
TOTAL AMPLIACIONES		2,827,066.13

Artículo 2º: Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por ---------- el artículo anterior serán financiados con las economías registradas en las partidas de gastos detalladas como disminuciones presupuestarias, que se observan a continuación:

DISMINUCIONES

Jurisdicción: 1120000001 - Hospital Ramón Santamarina

Apertura Programática:

16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.01.00 - Administración y Conducción de la Institución

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		
1.1.1.3 - Personal Profesional		4,650.92
1.1.1.4 - Personal Técnico		5,170.40
Total Retribuciones del cargo		**9,821.32**
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		
1.1.3.9 - Extensión Extra Laboral		4,587.78
Total	**Retribuciones que no hacen al cargo**	**4,587.78**
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		137,913.71
1.1.5.0 - Otros gastos en personal		
1.1.5.2 - Bloqueo de Título		87,314.13
1.1.5.5 - Otros Gastos en Personal		920,000.00
1.1.5.8 - Bonificación C.P.H.		30,349.52
Total	**Otros gastos en personal**	**1,037,663.65**
1.1.7.0 - Complementos		
1.1.7.1 - Por Presentismo		28,700.00
1.1.7.3 - Bonificación por Cumplimiento Horario C.P.H.		29,188.90
1.1.7.5 - Adicional Remunerativo no Bonificable		36,107.29
1.1.7.6 - Adicional Remunerativo no Bonificable C.P.H.		61,332.66
Total	**Complementos**	**155,328.85**
Total	**Personal permanente**	**1,345,315.31**
1.2.0.0 - Personal temporario		
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		
1.2.2.2 - Por Extensión Horaria		141.44
1.2.2.3 - Liquidación Obra Social		6,830.57
Total	**Retribuciones que no hacen al cargo**	**6,972.01**
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		162,518.80
1.2.6.0 - Complementos		
1.2.6.2 - Bonificación por cumplumineto horario C.P.H.		17,339.69

Total	**Complementos**	**17,339.69**
Total	**Personal temporario**	**186,830.50**
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias		
1.3.1.2 - Horas Extras		2,569.22
1.3.1.5 - Compensación Salarial		3,318.36
Total	**Retribuciones extraordinarias**	**5,887.58**
Total	**Servicios extraordinarios**	**5,887.58**
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		3,295.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		3,999.58
Total	**Gastos en personal**	**1,545,327.97**
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		
5.1.3.0 - Becas		
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro		12,274.41
Total	**Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes**	**12,274.41**
Total	**Transferencias**	**12,274.41**
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		519,439.47
Total	**Disminución de cuentas y documentos a pagar**	**519,439.47**
Total	**Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos**	**519,439.47**

Total	**110 - Tesoro Municipal**	**2,077,041.85**
120 - Recursos propios		
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		119,089.67
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	**119,089.67**
Total	**Bienes de consumo**	**119,089.67**
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		114,650.55
Total	**Servicios técnicos y profesionales**	**114,650.55**
Total	**Servicios no personales**	**114,650.55**
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.6.0 - Equipo para computación		68,000.00
Total	**Maquinaria y equipo**	**68,000.00**
Total	**Bienes de uso**	**68,000.00**
Total	**120 - Recursos propios**	**301,740.22**
Total	**Administración y Conducción de la Institución**	**2,378,782.07**
Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina 16.02.00 - Laboratorio	
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		

2.5.1.0 - Compuestos químicos		61.83
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	**61.83**
Total	**Bienes de consumo**	**61.83**
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.9.0 - Equipos varios		1,395.21
Total	**Maquinaria y equipo**	**1,395.21**
Total	**Bienes de uso**	**1,395.21**
Total	**120 - Recursos propios**	**1,457.04**
Total	**Laboratorio**	**1,457.04**
Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina 16.03.00 - Radiología	
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		34,431.96
Total	**Otros bienes de consumo**	**34,431.96**
Total	**Bienes de consumo**	**34,431.96**
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		4,623.37
Total	**Mantenimiento, reparación y limpieza**	**4,623.37**
Total	**Servicios no personales**	**4,623.37**
Total	**120 - Recursos propios**	**39,055.33**

Total	**Radiología**	**39,055.33**
Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina 16.04.00 - Farmacia	
110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		61,783.48
Total	**Otros bienes de consumo**	**61,783.48**
Total	**Bienes de consumo**	**61,783.48**
Total	**110 - Tesoro Municipal**	**61,783.48**
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		1,284.61
Total	**Productos de papel, cartón e impresos**	**1,284.61**
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		49.38
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	**49.38**
Total	**Bienes de consumo**	**1,333.99**
Total	**120 - Recursos propios**	**1,333.99**
Total	**Farmacia**	**63,117.47**
Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina 16.05.00 - Servicios Generales	

110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.1.0 - Alimentos de personas		111.21
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		100,000.00
Total	**Otros bienes de consumo**	**100,000.00**
Total	**Bienes de consumo**	**100,111.21**
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		100,000.00
Total	**Mantenimiento, reparación y limpieza**	**100,000.00**
Total	**Servicios no personales**	**100,000.00**
Total	**110 - Tesoro Municipal**	**200,111.21**
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		2,968.50
Total	**Productos de cuero y caucho**	**2,968.50**
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		615.52
Total	**Productos de minerales no metálicos**	**615.52**
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		8,755.61
Total	**Otros bienes de consumo**	**8,755.61**
Total	**Bienes de consumo**	**12,339.63**
3.0.0.0 - Servicios no personales		

3.2.0.0 - Alquileres y derechos		
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		765.27
Total	**Alquileres y derechos**	**765.27**
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados		1,590.02
3.4.9.0 - Otros		5,617.62
Total	**Servicios técnicos y profesionales**	**7,207.64**
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		1,241.79
Total	**Servicios comerciales y financieros**	**1,241.79**
Total	**Servicios no personales**	**9,214.70**
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento		1,810.80
4.3.6.0 - Equipo para computación		2,662.02
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		3,308.14
Total	**Maquinaria y equipo**	**7,780.96**
Total	**Bienes de uso**	**7,780.96**
Total	**120 - Recursos propios**	**29,335.29**
Total	**Servicios Generales**	**229,446.50**
Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina 16.06.00 - Suministros	
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.9.0 - Otros		33,742.85
Total	**Productos químicos, combustibles y lubricantes**	**33,742.85**

Total	**Bienes de consumo**	**33,742.85**
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		1,798.86
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación		1,032.45
Total	**Mantenimiento, reparación y limpieza**	**2,831.31**
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		3,907.78
Total	**Servicios comerciales y financieros**	**3,907.78**
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.9.0 - Otros		1,306.28
Total	**Otros servicios**	**1,306.28**
Total	**Servicios no personales**	**8,045.37**
Total	**120 - Recursos propios**	**41,788.22**
Total	**Suministros**	**41,788.22**

Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina 16.07.00 - Gastos Menores	
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		83.00
Total	**Productos alimenticios agropecuarios y forestales**	**83.00**
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		50.00
Total	**Productos de papel, cartón**	**50.00**

	e impresos	
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		
2.4.1.0 - Cueros y pieles		33.60
Total	**Productos de cuero y caucho**	**33.60**
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		
2.6.9.0 - Otros		18.78
Total	**Productos de minerales no metálicos**	**18.78**
2.7.0.0 - productos metálicos		
2.7.2.0 - Productos no ferrosos		278.45
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		52.00
Total	**productos metálicos**	**330.45**
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		2.29
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		306.50
Total	**Otros bienes de consumo**	**308.79**
Total	**Bienes de consumo**	**824.62**
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		99.53
Total	**Servicios básicos**	**99.53**
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		132.21
Total	**Mantenimiento, reparación y limpieza**	**132.21**
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		

3.5.2.0 - Almacenamiento		40.00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios		38.00
3.5.9.0 - Otros		420.80
Total	**Servicios comerciales y financieros**	**498.80**
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		
3.7.1.0 - Pasajes		158.50
3.7.9.0 - Otros		218.16
Total	**Pasajes y viáticos**	**376.66**
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.9.0 - Otros		268.35
Total	**Otros servicios**	**268.35**
Total	**Servicios no personales**	**1,375.55**
Total	**120 - Recursos propios**	**2,200.17**
Total	**Gastos Menores**	**2,200.17**

Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina 16.08.00 - Servicios Públicos	
120 - Recursos propios		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		
3.1.2.0 - Agua		1,241.22
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		69,978.11
Total	**Servicios básicos**	**71,219.33**
Total	**Servicios no personales**	**71,219.33**
Total	**120 - Recursos propios**	**71,219.33**
Total	**Servicios Públicos**	**71,219.33**
Total	**Hospital Ramón Santamarina**	**2,827,066.13**

TOTAL DISMINUCIONES	**2,827,066.13**

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al Departamento Ejecutivo-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11013**

Asunto Nº **246/08** Expte. Nº **1250/08**

Diego A. Palavecino **Dr. Juan P. Frolik**

Secretario del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Compénsense los excesos presupuestarios incurridos al cierre del ejercicio 2007 del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" Organismo Descentralizado por la suma de pesos dos millones ochocientos veinte y siete mil sesenta y seis con 13/100, conforme el detalle de ampliaciones presupuestarias que obra seguidamente:

AMPLIACIONES

Fuen. Fin.	**Objeto del Gasto**		
Jurisdicción: 1120000001 - Hospital Ramón Santamarina			
Apertura Programática:			
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina			
16.01.00 - Administración y Conducción de la Institución			
110 – Tesoro Municipal			
1.0.0.0 - Gastos en personal			
1.1.0.0 - Personal permanente			
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo			
1.1.3.1 - Por Antiguedad		109.92	
Total	**Retribuciones que no hacen al cargo**		109.92
Total	**Personal permanente**	109.92	
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios			
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias			
1.3.1.4 - Licencias no Gozadas		2,569.22	
Total	**Retribuciones extraordinarias**	2,569.22	
Total	**Servicios extraordinarios**	22,569.22	
Total	**Gastos en personal**	2,679.14	
Total	**110 - Tesoro Municipal**	2,679.14	

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 108.00
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 108.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario
2.2.3.0 - Confecciones textiles 1,522.70
2.2.9.0 - Otros 3,120.00
Total Textiles y vestuario 4,642.70
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 75.90
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 491.52
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 567.42
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica 3,146.42
Total Productos de minerales no metálicos 3,146.42
2.7.0.0 - productos metálicos
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas 6,000.00
2.7.9.0 - Otros 272.50
Total productos metálicos 6,272.50
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.1.0 - Elementos de limpieza 5.40
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza 49.50
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 16.56
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 280.80
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 245.30
2.9.9.0 - Otros 2,909.10
Total Otros bienes de consumo 3,506.66
Total Bienes de consumo 18,243.70

3.0.0.0 - Servicios no personales
3.1.0.0 - Servicios básicos
3.1.9.0 - Otros 272.00
Total Servicios básicos 272.00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales 15,630.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte 46,991.80

Total **Alquileres y derechos** 62,621.80
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales 12,070.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 25.05
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado 114,400.00
3.3.9.0 - Otros 56,430.50
Total **Mantenimiento, reparación y limpieza** 182,925.55
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
3.4.7.0 - Servicios de hotelería 236.00
Total **Servicios técnicos y profesionales** 236.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
3.5.1.0 - Transporte 1,700.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones 18,089.77
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 14,384.58
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios 435.44
Total **Servicios comerciales y financieros** 34,609.79
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
3.7.1.0 - Pasajes 21,068.73
3.7.2.0 - Viáticos 2,419.00
3.7.9.0 - Otros 206.37
Total **Pasajes y viáticos** 23,694.10
3.9.0.0 - Otros servicios
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 4,750.00
3.9.9.0 - Otros 12,086.08
Total **Otros servicios** 16,836.08
Total **Servicios no personales** 321,195.32
4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 126,606.61
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento 200.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 53,571.00
4.3.9.0 - Equipos varios 33,329.00
Total **Maquinaria y equipo** 213,706.61
Total **Bienes de uso** 213,706.61

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 226,542.37
Total **Disminución de cuentas y documentos a pagar** 226,542.37
Total **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** 226,542.37
Total **120 - Recursos propios** 779,688.00

Total **Administración y Conducción de la Institución** 782,367.14

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.02.00 - Laboratorio
120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 119,611.56
Total **Productos químicos, combustibles y lubricantes** 119,611.56
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 24,738.20
Total **Otros bienes de consumo** 24,738.20
Total **Bienes de consumo** 144,349.76

3.0.0.0 - Servicios no personales
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 4,626.34
Total **Mantenimiento, reparación y limpieza** 4,626.34
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios 12,438.80
Total **Servicios técnicos y profesionales** 12,438.80
Total **Servicios no personales** 17,065.14
4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 24,025.48
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 65.00
Total **Maquinaria y equipo** 24,090.48

Total **Bienes de uso** 24,090.48
Total **120 - Recursos propios** 185,505.38

Total **Laboratorio** 185,505.38

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.03.00 - Radiología
120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.9.0 - Otros 49,224.76
Total **Productos químicos, combustibles y lubricantes** 49,224.76
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.1.0 - Elementos de limpieza 73.80
Total **Otros bienes de consumo** 73.80

Total **Bienes de consumo** 49,298.56

4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 6,622.00
Total **Maquinaria y equipo** 6,622.00

Total **Bienes de uso** 6,622.00
Total **120 - Recursos propios** 55,920.56

Total **Radiología** 55,920.56

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.04.00 - Farmacia
120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.1.0 - Alimentos para personas 17,196.63
Total **Productos alimenticios agropecuarios y forestales** 17,196.63
2.2.0.0 - Textiles y vestuario
2.2.2.0 - Prendas de vestir 4,027.86

2.2.9.0 - Otros 641.17
Total **Textiles y vestuario** 4,669.03
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos 440.00
Total **Productos de papel, cartón e impresos** 440.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 10,269.90
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales
370,430.26
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 945.00
2.5.7.0 - Específicos veterinarios 417.45
Total **Productos químicos, combustibles y lubricantes**
382,062.61
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 0.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza 3,151.82
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 246,638.66
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 2,785.00
2.9.9.0 - Otros 9,126.51
Total **Otros bienes de consumo** 261,701.99

Total **Bienes de consumo** 666,070.26
4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 129.00
Total **Maquinaria y equipo** 129.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables 99.00
Total **Bienes de uso** 228.00

Total **120 - Recursos propios** 666,298.26
Total **Farmacia** 666,298.26

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.05.00 - Servicios Generales
120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 12,668.53
Total **Productos alimenticios agropecuarios y forestales**
12,668.53

2.2.0.0 - Textiles y vestuario
2.2.1.0 - Hilados y telas 1,262.53
2.2.2.0 - Prendas de vestir 5,940.23
2.2.3.0 - Confecciones textiles 4,530.00
2.2.9.0 - Otros 1,094.40
Total Textiles y vestuario 12,827.16
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 164.00
Total Productos de papel, cartón e impresos 164.00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho
2.4.1.0 - Cueros y pieles 709.50
2.4.3.0 - Artículos de caucho 423.19
Total Productos de cuero y caucho 1,132.69
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 69,091.20
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 1,121.97
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 2,398.45
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 24,180.41
2.5.8.0 - Productos de material plástico 1,226.87
2.5.9.0 - Otros 92.00
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 98,110.90
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica 14,528.04
2.6.2.0 - Productos de vidrio 1,042.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana 353.30
2.6.9.0 - Otros 819.00
Total Productos de minerales no metálicos 16,742.34
2.7.0.0 - productos metálicos
2.7.1.0 - Productos ferrosos 3,792.64
2.7.2.0 - Productos no ferrosos 1,355.99
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas 10,921.30
2.7.5.0 - Herramientas menores 1,326.86
2.7.9.0 - Otros 6,660.97
Total productos metálicos 24,057.76
2.8.0.0 - Minerales
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 138.90
Total Minerales 138.90
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza 40.30
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor 240.00
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 5,280.42

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 21,878.58
2.9.9.0 - Otros 49,299.48
Total Otros bienes de consumo 76,738.78

Total Bienes de consumo 242,581.06

3.0.0.0 - Servicios no personales
3.1.0.0 - Servicios básicos
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax 2,441.78
Total Servicios básicos 2,441.78
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales 18,582.53
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos 11,355.10
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 128,529.71
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado 1,150.00
3.3.9.0 - Otros 7,756.00
Total Mantenimiento, reparación y limpieza 167,373.34
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
3.5.1.0 - Transporte 31,158.85
Total Servicios comerciales y financieros 31,158.85
3.9.0.0 - Otros servicios
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 27,593.27
3.9.9.0 - Otros 83,668.95
Total Otros servicios 111,262.22
Total Servicios no personales 312,236.19

4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción 29,614.81
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 5,170.75
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores 138,656.79
4.3.9.0 - Equipos varios 5,592.47
Total Maquinaria y equipo 179,034.82
Total Bienes de uso 179,034.82
Total 120 - Recursos propios 733,852.07

Total Servicios Generales 733,852.07

Apertura Programática:

16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.06.00 - Suministros
120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.1.0 - Alimentos para personas 16,630.43
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 16,630.43
2.2.0.0 - Textiles y vestuario
2.2.1.0 - Hilados y telas 2,270.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir 11,341.69
2.2.3.0 - Confecciones textiles 55.00
Total Textiles y vestuario 13,666.69
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón 4,159.79
2.3.2.0 - Papel para computación 15,721.32
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas 17,867.93
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 46,580.53
2.3.9.0 - Otros 354.00
Total Productos de papel, cartón e impresos 84,683.57
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 4,726.40
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 66,320.02
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 1,817.64
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 323.80
2.5.8.0 - Productos de material plástico 2,232.65
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 75,420.51
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 159.36
Total Productos de minerales no metálicos 159.36
2.7.0.0 - productos metálicos
2.7.2.0 - Productos no ferrosos 34.80
2.7.5.0 - Herramientas menores 776.10
2.7.9.0 - Otros 50.69
Total productos metálicos 861.59
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.1.0 - Elementos de limpieza 33,987.91
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza 18,977.01
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 1,100.89

2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor 996.20
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 27,812.11
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 10,618.74
2.9.9.0 - Otros 2,261.57
Total **Otros bienes de consumo** 95,754.43

Total **Bienes de consumo** 287,176.58

3.0.0.0 - Servicios no personales
3.1.0.0 - Servicios básicos
3.1.5.0 - Correos y telégrafo 25,196.10
Total **Servicios básicos** 25,196.10
3.2.0.0 - Alquileres y derechos
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte 486.86
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras 6,180.76
Total **Alquileres y derechos** 6,667.62
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales 89.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos 158.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 1,268.99
3.3.9.0 - Otros 820.00
Total **Mantenimiento, reparación y limpieza** 2,335.99
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados 5,135.91
Total **Servicios técnicos y profesionales** 5,135.91
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
3.5.1.0 - Transporte 1,917.65
Total **Servicios comerciales y financieros** 1,917.65

Total **Servicios no personales** 41,253.27
4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 2,446.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles
4.3.9.0 - Equipos varios 8,500.00
Total **Maquinaria y equipo** 10,946.00
Total **Bienes de uso** 10,946.00
Total **120 - Recursos propios** 339,375.85

Total **Suministros** 339,375.85

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.07.00 - Gastos Menores
120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.1.0 - Alimentos para personas 301.78
2.1.4.0 - Productos agroforestales 0.60
Total **Productos alimenticios agropecuarios y forestales** 302.38
2.2.0.0 - Textiles y vestuario
2.2.1.0 - Hilados y telas 78.12
2.2.2.0 - Prendas de vestir 7.39
2.2.9.0 - Otros 41.80
Total **Textiles y vestuario** 127.31
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón 27.61
2.3.2.0 - Papel para computación 135.64
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 102.28
2.3.9.0 - Otros 63.88
Total **Productos de papel, cartón e impresos** 329.41
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho
2.4.3.0 - Artículos de caucho 31.88
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire 60.00
2.4.9.0 - Otros 1.56
Total **Productos de cuero y caucho** 93.44
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 83.33
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 143.91
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 56.79
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 106.93
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 609.28
2.5.8.0 - Productos de material plástico 17.12
2.5.9.0 - Otros 104.34
Total **Productos químicos, combustibles y lubricantes** 1,121.70
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica 107.56
2.6.2.0 - Productos de vidrio 532.00

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 102.84
Total Productos de minerales no metálicos 742.40
2.7.0.0 - productos metálicos
2.7.1.0 - Productos ferrosos 149.79
2.7.5.0 - Herramientas menores 214.62
2.7.9.0 - Otros 665.55
Total productos metálicos 1,029.96
2.8.0.0 - Minerales
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 72.50
Total Minerales 72.50
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza 477.27
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 136.67
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor 161.93
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 650.86
2.9.9.0 - Otros 643.34
Total Otros bienes de consumo 2,070.07
Total Bienes de consumo 5,889.17

3.0.0.0 - Servicios no personales
3.1.0.0 - Servicios básicos
3.1.5.0 - Correos y telégrafo 78.00
3.1.9.0 - Otros 64.57
Total Servicios básicos 142.57
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos 82.00
3.3.9.0 - Otros 5.00
Total Mantenimiento, reparación y limpieza 87.00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios 180.00
Total Servicios técnicos y profesionales 180.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
3.5.1.0 - Transporte 1,416.58
Total Servicios comerciales y financieros 1,416.58
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
3.6.9.0 - Otros 80.00
Total Publicidad y propaganda 80.00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
3.7.2.0 - Viáticos 10,321.84
Total Pasajes y viáticos 10,321.84
Total Servicios no personales 12,227.99
Total 120 - Recursos propios 18,117.16

Total **Gastos Menores** 18,117.16

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.08.00 - Servicios Públicos
120 - Recursos propios

3.0.0.0 - Servicios no personales
3.1.0.0 - Servicios básicos
3.1.1.0 - Energía eléctrica 16,994.51
3.1.3.0 - Gas 25,893.87
3.1.9.0 - Otros 2,741.33
Total **Servicios básicos** 45,629.71
Total **Servicios no personales** 45,629.71
Total **120 - Recursos propios** 45,629.71

Total **Servicios Públicos** 45,629.71

Total **Hospital Ramón Santamarina** 2,827,066.13

TOTAL AMPLIACIONES 2,827,066.13

Artículo 2º: Los créditos necesarios para dar cumplimiento ----------a lo dispuesto por el artículo anterior serán financiados con las economías registradas en las partidas de gastos detalladas como disminuciones presupuestarias, que se observan a continuación:

DISMINUCIONES

Jurisdicción: 1120000001 - Hospital Ramón Santamarina

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.01.00 - Administración y Conducción de la Institución

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal
1.1.0.0 - Personal permanente
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo
1.1.3.1 - Por Antiguedad 109.92
Total Retribuciones que no hacen al cargo 109.92
Total Personal permanente 109.92
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias
1.3.1.4 - Licencias no Gozadas 2,569.22
Total Retribuciones extraordinarias 2,569.22
Total Servicios extraordinarios 2,569.22

Total Gastos en personal 2,679.14
Total 110 - Tesoro Municipal 2,679.14
120 - Recursos propios
2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 108.00
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 108.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario
2.2.3.0 - Confecciones textiles 1,522.70
2.2.9.0 - Otros 3,120.00
Total Textiles y vestuario 4,642.70
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 75.90
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 491.52
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 567.42
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica 3,146.42
Total Productos de minerales no metálicos 3,146.42
2.7.0.0 - productos metálicos
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas 6,000.00
2.7.9.0 - Otros 272.50
Total productos metálicos 6,272.50
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.1.0 - Elementos de limpieza 5.40
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza 49.50
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 16.56
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 280.80

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		245.30	
2.9.9.0 - Otros		2,909.10	
Total Otros bienes de consumo		3,506.66	
Total Bienes de consumo	18,243.70		
3.0.0.0 - Servicios no personales			
3.1.0.0 - Servicios básicos			
3.1.9.0 - Otros		272.00	
Total Servicios básicos	272.00		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos			
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales			15,630.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		46,991.80	
Total Alquileres y derechos	62,621.80		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza			
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		12,070.00	
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		25.05	
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		114,400.00	
3.3.9.0 - Otros		56,430.50	
Total Mantenimiento, reparación y limpieza	182,925.55		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales			
3.4.7.0 - Servicios de hotelería		236.00	
Total Servicios técnicos y profesionales	236.00		
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros			
3.5.1.0 - Transporte		1,700.00	
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	18,089.77		
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		14,384.58	
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios		435.44	
Total Servicios comerciales y financieros	34,609.79		
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos			
3.7.1.0 - Pasajes		21,068.73	
3.7.2.0 - Viáticos		2,419.00	
3.7.9.0 - Otros		206.37	
Total Pasajes y viáticos	23,694.10		
3.9.0.0 - Otros servicios			
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		4,750.00	
3.9.9.0 - Otros		12,086.08	
Total Otros servicios	16,836.08		
Total Servicios no personales	321,195.32		
4.0.0.0 - Bienes de uso			
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo			

4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 126,606.61
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento 200.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 53,571.00
4.3.9.0 - Equipos varios 33,329.00
Total Maquinaria y equipo 213,706.61
Total Bienes de uso 213,706.61
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 226,542.37
Total Disminución de cuentas y documentos a pagar 226,542.37
Total Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos 226,542.37
Total 120 - Recursos propios 779,688.00
Total Administración y Conducción de la Institución 782,367.14

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.02.00 - Laboratorio
120 - Recursos propios
2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 119,611.56
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 119,611.56
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 24,738.20
Total Otros bienes de consumo 24,738.20
Total Bienes de consumo 144,349.76
3.0.0.0 - Servicios no personales
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 4,626.34
Total Mantenimiento, reparación y limpieza 4,626.34
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios 12,438.80
Total Servicios técnicos y profesionales 12,438.80
Total Servicios no personales 17,065.14

4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 24,025.48
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 65.00
Total Maquinaria y equipo 24,090.48
Total Bienes de uso 24,090.48
Total 120 - Recursos propios 185,505.38

Total Laboratorio 185,505.38

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.03.00 - Radiología
120 - Recursos propios
2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.9.0 - Otros 49,224.76
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 49,224.76
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.1.0 - Elementos de limpieza 73.80

Total Otros bienes de consumo 73.80
Total Bienes de consumo 49,298.56
4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 6,622.00
Total Maquinaria y equipo 6,622.00
Total Bienes de uso 6,622.00
Total 120 - Recursos propios 55,920.56

Total Radiología 55,920.56

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.04.00 - Farmacia
120 - Recursos propios
2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales
2.1.1.0 - Alimentos para personas 17,196.63
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 17,196.63
2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 4,027.86
2.2.9.0 - Otros 641.17
Total Textiles y vestuario 4,669.03
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos 440.00
Total Productos de papel, cartón e impresos 440.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 10,269.90
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales
370,430.26
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 945.00
2.5.7.0 - Específicos veterinarios 417.45
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes
382,062.61
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 0.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza 3,151.82
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 246,638.66
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 2,785.00
2.9.9.0 - Otros 9,126.51
Total Otros bienes de consumo 261,701.99
Total Bienes de consumo 666,070.26

4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 129.00
Total Maquinaria y equipo 129.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables 99.00
Total Bienes de uso 228.00
Total 120 - Recursos propios 666,298.26
Total Farmacia 666,298.26

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.05.00 - Servicios Generales
120 - Recursos propios
2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 12,668.53
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales
12,668.53
2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.1.0 - Hilados y telas 1,262.53
2.2.2.0 - Prendas de vestir 5,940.23
2.2.3.0 - Confecciones textiles 4,530.00
2.2.9.0 - Otros 1,094.40
Total Textiles y vestuario 12,827.16
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 164.00
Total Productos de papel, cartón e impresos 164.00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho
2.4.1.0 - Cueros y pieles 709.50
2.4.3.0 - Artículos de caucho 423.19
Total Productos de cuero y caucho 1,132.69
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 69,091.20
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 1,121.97
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 2,398.45
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 24,180.41
2.5.8.0 - Productos de material plástico 1,226.87
2.5.9.0 - Otros 92.00
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes
98,110.90
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica 14,528.04
2.6.2.0 - Productos de vidrio 1,042.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana 353.30
2.6.9.0 - Otros 819.00
Total Productos de minerales no metálicos 16,742.34
2.7.0.0 - productos metálicos
2.7.1.0 - Productos ferrosos 3,792.64
2.7.2.0 - Productos no ferrosos 1,355.99
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas 10,921.30
2.7.5.0 - Herramientas menores 1,326.86
2.7.9.0 - Otros 6,660.97
Total productos metálicos 24,057.76
2.8.0.0 - Minerales
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 138.90
Total Minerales 138.90
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
40.30
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor 240.00
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 5,280.42
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 21,878.58

2.9.9.0 - Otros 49,299.48
Total Otros bienes de consumo 76,738.78

Total Bienes de consumo 242,581.06
3.0.0.0 - Servicios no personales
3.1.0.0 - Servicios básicos
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax 2,441.78
Total Servicios básicos 2,441.78
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales 18,582.53
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos 11,355.10
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 128,529.71
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado 1,150.00
3.3.9.0 - Otros 7,756.00
Total Mantenimiento, reparación y limpieza 167,373.34
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
3.5.1.0 - Transporte 31,158.85
Total Servicios comerciales y financieros 31,158.85
3.9.0.0 - Otros servicios
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 27,593.27
3.9.9.0 - Otros 83,668.95
Total Otros servicios 111,262.22
Total Servicios no personales 312,236.19
4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción 29,614.81
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 5,170.75
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores 138,656.79
4.3.9.0 - Equipos varios 5,592.47
Total Maquinaria y equipo 179,034.82
Total Bienes de uso 179,034.82
Total 120 - Recursos propios 733,852.07

Total Servicios Generales 733,852.07

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.06.00 - Suministros
120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales
2.1.1.0 - Alimentos para personas 16,630.43
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 16,630.43
2.2.0.0 - Textiles y vestuario
2.2.1.0 - Hilados y telas 2,270.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir 11,341.69
2.2.3.0 - Confecciones textiles 55.00
Total Textiles y vestuario 13,666.69
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón 4,159.79
2.3.2.0 - Papel para computación 15,721.32
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas 17,867.93
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 46,580.53
2.3.9.0 - Otros 354.00
Total Productos de papel, cartón e impresos 84,683.57
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes
2.5.1.0 - Compuestos químicos 4,726.40
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 66,320.02
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 1,817.64
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 323.80
2.5.8.0 - Productos de material plástico 2,232.65
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 75,420.51
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 159.36
Total Productos de minerales no metálicos 159.36
2.7.0.0 - productos metálicos
2.7.2.0 - Productos no ferrosos 34.80
2.7.5.0 - Herramientas menores 776.10
2.7.9.0 - Otros 50.69
Total productos metálicos 861.59
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.1.0 - Elementos de limpieza 33,987.91
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza 18,977.01
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 1,100.89
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor 996.20
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 27,812.11
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 10,618.74

2.9.9.0 - Otros 2,261.57
Total Otros bienes de consumo 95,754.43
Total Bienes de consumo 287,176.58
3.0.0.0 - Servicios no personales
3.1.0.0 - Servicios básicos
3.1.5.0 - Correos y telégrafo 25,196.10
Total Servicios básicos 25,196.10
3.2.0.0 - Alquileres y derechos
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte 486.86
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras 6,180.76
Total Alquileres y derechos 6,667.62
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales 89.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos 158.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 1,268.99
3.3.9.0 - Otros 820.00
Total Mantenimiento, reparación y limpieza 2,335.99
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados 5,135.91
Total Servicios técnicos y profesionales 5,135.91
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
3.5.1.0 - Transporte 1,917.65
Total Servicios comerciales y financieros 1,917.65
Total Servicios no personales 41,253.27
4.0.0.0 - Bienes de uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 2,446.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles
4.3.9.0 - Equipos varios 8,500.00
Total Maquinaria y equipo 10,946.00
Total Bienes de uso 10,946.00
Total 120 - Recursos propios 339,375.85
Total Suministros 339,375.85

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.07.00 - Gastos Menores
120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales
2.1.1.0 - Alimentos para personas 301.78
2.1.4.0 - Productos agroforestales 0.60
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 302.38
2.2.0.0 - Textiles y vestuario
2.2.1.0 - Hilados y telas 78.12
2.2.2.0 - Prendas de vestir 7.39
2.2.9.0 - Otros 41.80
Total Textiles y vestuario 127.31
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón 27.61
2.3.2.0 - Papel para computación 135.64
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 102.28
2.3.9.0 - Otros 63.88
Total Productos de papel, cartón e impresos 329.41
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho
2.4.3.0 - Artículos de caucho 31.88
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire 60.00
2.4.9.0 - Otros 1.56
Total Productos de cuero y caucho 93.44
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes
2.5.1.0 - Compuestos químicos 83.33
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 143.91
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 56.79
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 106.93
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 609.28
2.5.8.0 - Productos de material plástico 17.12
2.5.9.0 - Otros 104.34
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 1,121.70
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica 107.56
2.6.2.0 - Productos de vidrio 532.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 102.84
Total Productos de minerales no metálicos 742.40
2.7.0.0 - productos metálicos
2.7.1.0 - Productos ferrosos 149.79
2.7.5.0 - Herramientas menores 214.62
2.7.9.0 - Otros 665.55
Total productos metálicos 1,029.96

2.8.0.0 - Minerales
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 72.50
Total Minerales 72.50
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza 477.27
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 136.67
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor 161.93
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 650.86
2.9.9.0 - Otros 643.34
Total Otros bienes de consumo 2,070.07
Total Bienes de consumo 5,889.17
3.0.0.0 - Servicios no personales
3.1.0.0 - Servicios básicos
3.1.5.0 - Correos y telégrafo 78.00
3.1.9.0 - Otros 64.57
Total Servicios básicos 142.57
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos 82.00
3.3.9.0 - Otros 5.00
Total Mantenimiento, reparación y limpieza 87.00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios 180.00
Total Servicios técnicos y profesionales 180.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
3.5.1.0 - Transporte 1,416.58
Total Servicios comerciales y financieros 1,416.58
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
3.6.9.0 - Otros 80.00
Total Publicidad y propaganda 80.00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
3.7.2.0 - Viáticos 10,321.84
Total Pasajes y viáticos 10,321.84
Total Servicios no personales 12,227.99
Total 120 - Recursos propios 18,117.16

Total Gastos Menores 18,117.16

Apertura Programática:
16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.08.00 - Servicios Públicos
120 - Recursos propios

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos		
3.1.1.0 - Energía eléctrica		16,994.51
3.1.3.0 - Gas		25,893.87
3.1.9.0 - Otros		2,741.33
Total Servicios básicos	45,629.71	
Total Servicios no personales		45,629.71
Total 120 - Recursos propios		45,629.71
Total Servicios Públicos	45,629.71	
Total Hospital Ramón Santamarina		2,827,066.13

TOTAL DISMINUCIONES 2.827.066,13

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní---
----------quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11013**

Asunto Nº **246/08** **E**xpte. Nº **1250/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º Proclámese a la ciudad de Tandil, Cuna de la ----------Aviación Iberoamericana.

Artículo 2º Instúyase el día 25 de Mayo el Día Municipal ----------del Nacimiento de la Aviación en Iberoamérica con actos recordatorios incluidos en los actos oficiales de la fecha patria.

Artículo 3º Difúndase a través de los organismos que co----------rrespondan la Historia Aeronáutica local, desde sus inicios hasta la actualidad, incluidas las heroicas acciones de la VI Brigada Aérea en el conflicto bélico por las Islas Malvinas, en todos los establecimientos educacionales del Partido.

Artículo 4º Establézcase un Circuito Turístico Aeronáuti----------co, diseñado por el Dpto. Ejecutivo a través del área que corresponda con la participación del Instituto Mixto de Turismo.

Artículo 5º Gestiónese ante las Cámaras de Diputados y Se----------nadores Provinciales y Nacionales, el reconocimiento Provincial y Nacional declarando a Tandil, Cuna de la Aviación Iberoamericana.

Artículo 6º Regístrese, dése al Libro de Actas y ---------- ---------- comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11014**
Asunto Nº **270/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Convenio de Comodato suscripto ---------- entre la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Tandil, representada por su presidente, Sr. Miguel Mazzone y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, obrante a fs. 10/11 del Expediente Nº 1392/2008 – Asunto Nº 272/08, el cual tiene por objeto la renovación por dos años del comodato del inmueble sito en calle E. Echeverría y Diagonal Sarmiento.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11015**
Asunto Nº: **272/08** Exp. **1392/08**

REF: Asunto N° 300/08 – BLOQUE U.C.R. – Proyecto de Ordenanza – Pautas para la prevención del Síndrome Urémico Hemolítico

VISTO: el asunto de referencia y,

CONSIDERANDO: que mediante la presente ordenanza se pretende crear conciencia de una enfermedad tan grave y tan común en nuestro país, como es el Síndrome Urémico Hemolítico (SUH).

Que el SUH es una enfermedad infecto-contagiosa que se caracteriza por insuficiencia renal, anemia hemolítica, trombocitopenia (deficiencia plaquetaria), defectos de la coagulación y signos neurológicos variables.

Que tanto en niños como en adultos, esta es una enfermedad grave que trae muchas complicaciones y puede producir la muerte.

Que esta enfermedad es más común en los niños y se presenta frecuentemente después de una infección gastrointestinal (entérica), usualmente (el 90% de los casos) causada por un tipo específico de la bacteria Escherichia coli, productora de una toxina denominada Verocitotoxina. Esta bacteria es sensible al calor (por cocción o pasteurización). También se ha asociado a otras infecciones entéricas, incluyendo las causadas por Shigella y Salmonella y algunas infecciones no entéricas.

Que la misma se caracteriza por presentar destrucción de los glóbulos rojos, disminución de las plaquetas (una de las células principales de la coagulación) y alteración de la función de los riñones. Estas son las características principales aunque se trata de una enfermedad que afecta a la totalidad del organismo.

Que es una enfermedad endémica en nuestro país. La incidencia en Argentina es la más alta del mundo; se registran entre 300 y 350 casos nuevos por año, y es la principal causa de insuficiencia renal aguda que afecta a lactantes y niños.

Que resulta necesario que las personas tomen conciencia de esta gravísima enfermedad, y de qué hacer para evitarla,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

PAUTAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME URÉMICO HEMOLÍTICO

Artículo 1º- Establécese la obligatoriedad en todos los ----------comercios expendedores de carne y sus productos elaborados, de colocar un cartel con letras y ubicación suficientemente visible, cuya medidas mínimas serán de 20 (veinte) x 30 (treinta) cm. (centímetros), como figura en el Anexo I, con la siguiente leyenda:

"Pautas para la prevención del Síndrome Urémico Hemolítico (SHU):

1 – Antes de manipular cualquier tipo de alimento, lavarse bien las manos

2 – Asegurar la correcta cocción de la carne, teniendo especial cuidado con la cocción de productos elaborados con carne picada (hamburguesas, empanadas, etc.), ya que generalmente se cocina bien la parte superficial, permaneciendo la bacteria en el interior. El jugo de la carne picada bien cocida, debe ser completamente translúcido.

3 – No consumir carnes picadas, molidas o feteadas de origen vacuno, ovino y/o aviar, que al corte presenten jugo rosado o tengan vestigios de tal color en la superficie del corte.

4 – Evitar el contacto de carne cruda y sus jugos, con alimentos cocidos o listos para consumir, con el fin de prevenir su contaminación.

En cumplimiento con la Ordenanza Municipal Nº 11016

Artículo 2º - Los comercios comprendidos en el Artículo 1º ----------dispondrán de un plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, para adecuar los mismos a las pautas establecidas.

Artículo 3° - Las infracciones a la presente Ordenanza ----------serán sancionadas de la siguiente manera:

a) 1ra Infracción : Apercibimiento
b) 2da Infracción : Multa equivalente al 10% del salario mínimo del empleado municipal categoría IV, de 30 (treinta) horas o lo que en un futuro lo reemplace.
c) 3ra Infracción : Multa equivalente al 20-50% del salario mínimo del empleado municipal categoría IV, de 30 (treinta) horas o lo que en un futuro lo reemplace.
d) Al acumular 3 infracciones siendo reincidente: - Clausura del establecimiento por 3 (tres) días.

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11016**
Asunto Nº **300/08**

ANEXO I

De Ordenanza Municipal Nº 11016

PAUTAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME URÉMICO HEMOLÍTICO (SHU):

1 – Antes de manipular cualquier tipo de alimento, lavarse bien las manos

2 – Asegurar la correcta cocción de la carne, teniendo especial cuidado con la cocción de productos elaborados con carne picada (hamburguesas, empanadas, etc.), ya que generalmente se cocina bien la parte superficial, permaneciendo la bacteria en el interior. El jugo de la carne picada bien cocida, debe ser completamente translúcido.

3 – No consumir carnes picadas, molidas o feteadas de origen vacuno, ovino y/o aviar, que al corte presenten jugo rosado o tengan vestigios de tal color en la superficie del corte.

4 – Evitar el contacto de carne cruda y sus jugos, con alimentos cocidos o listos para consumir, con el fin de prevenir su contaminación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al traslado de los moteros y bicicleteros consignados de su ubicación actual a los emplazamientos que a continuación se detallan, quedando estos espacios reservados a tal fin:

Pinto 623	Rodríguez al 600 (VP) esquina Pinto
Rodríguez 650	Rodríguez al 700 (VP) esquina Sarmiento
Rodríguez 852	Rodríguez al 800 (VP) esquina Mitre
Rodríguez al 300	Belgrano al 600 (VP) esquina Rodríguez
Yrigoyen al 500	Yrigoyen al 500 (VI) esquina San Martín
Yrigoyen al 600	Yrigoyen al 600 (VP) esquina Sarmiento
Yrigoyen 850	Yrigoyen al 800 (VP) esquina España
Pinto entre 843-853	Pinto al 800 (VI) esquina Paz
San Martín entre 542-558	San Martín al 400 (VI) esquina Chacabuco
9 de Julio 249	9 de Julio al 200 (VP) esquina Maipú
9 de Julio 867	9 de Julio al 700 (VI) esquina Mitre
Chacabuco 729	Chacabuco al 700 (VP) esquina Sarmiento
Alem al 500	Alem al 500 (VP) esquina Pinto

Artículo 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reemplazar los moteros y bicicleteros emplazados en la ubicación detallada a continuación quedando estos espacios reservados a tal fin:

Pinto 399
San Martín 810
Belgrano al 500
Sarmiento al 600 (VP) esquina 9 de Julio

Artículo 3º: Procédase a eliminar el motero – bicicletero ubicado en calle Yrigoyen 605, y la respectivareserva del espacio de estacionamiento.

Artículo 4º: La instalación de los moteros y bicicleteros dispuesta en los artículos 1º y 2º de la presente, deberá efectuarse ocupando el espacio de estacionamiento sobre la calzada sin afectar la acera, respectando el espacio destinado a sendas peatonales, rampas de discapacitados y cualquier otra obstrucción que pudiera generar inconvenientes de tránsito (peatonal o vehicular), desagües, etc., y sin contravenir disposiciones vigentes.

Artículo 5º: La Autoridad de Aplicación determinará según la zona y la afluencia de vehículos (motos y bicicletas) que se produzca, las dimensiones de los moteros y bicicleteros objeto de la presente, estableciendo un máximo de 8 mts. y un mínimo de 4 mts. de dimensión.

Artículo 6º: Deróganse las Ordenanzas Nº 8752, 9183, 10143, 10483, 10926 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11017**
Asunto Nº **304/08** Exp.**1542/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el ---- ---------- Hospital Ramón Santamarina y los Señores Dr. Gustavo Carestía, Lic. Tomás Bulat, Lic. Hernán López y la Señora Elba Silvia Gherardi, obrante a fs. 2/5, por asesoramiento a la Dirección Administrativa y a la Dirección Médica del Hospital Ramón Santamarina, en todos los aspectos inherentes al Seguro Municipal de Salud.-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecu.- ---------- tivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11018**
Asunto Nº**: 322/08** Nota **6588/07**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan Pablo Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Acta Acuerdo celebrado por el ---------- Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Rector Ing. Marcelo Spina y la Facultad de Ciencias Humanas de la Unicen representada por la Vicedecana Lic. Lydia M. Albarello, obrante a fs. 2/6, cuyo objetivo es fortalecer las relaciones entre el Municipio y la Facultad de Ciencias Humanas, en especial con la carrera de Diagnóstico y Gestión Ambiental, configurando un ámbito de trabajo de mutuo interés, para dar respuesta a las necesidades de la comunidad y elaborar un diagnóstico y propender un plan de acción para la adecuación de la gestión integral de residuos provenientes de la actividad del Hospital Ramón Santamarina y otros efectores de salud del ámbito municipal a una forma ambientalmente sustentable.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11019**
Asunto Nº: **323/08** Nota **5035/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídanse los Contratos de Locación de Servicios correspondientes a ---------- los años 2004 y 2005 suscriptos entre el Hospital Ramón Santamarina y el Ing. Hugo Curti, obrante a fs. 2/5, por asesoramiento a los integrantes del área del Departamento Métodos y Sistemas del Ente Descentralizado, en todos los aspectos inherentes a la instalación, optimización y utilización de herramientas de software libre.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecu.---------- tivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11020**
Asunto Nº**: 325/08** Nota **6589/08**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan Pablo Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la fracción correspondiente del terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección E, Fracción IX y firmar con la mencionada Dirección y/o cualquier otra repartición provincial que lo requiera, la documentación necesaria para la construcción por parte de la Provincia de Buenos Aires, del Complejo Educativo del Barrio La Movediza.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11021**
Asunto Nº: **331/08** Nota **5372/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Comodato suscripto por el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Sociedad de Fomento ¨Eduardo Olivero¨ del Barrio La Movediza de Tandil representada por la Señora Presidente Dña. Zulma Ackerley LC 6.546.305, obrante a fojas 2 y 3, por el cual se cede en comodato el inmueble de propiedad de la Sociedad de Fomento sito en calle Misiones 1810 cuyo destino será de uso exclusivo para el funcionamiento de un Centro Informático dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11022**
Asunto Nº: **332/08** Exp. **1618/08.-**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Comodato suscripto ---------- por el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Sociedad de Fomento Barrio Metalúrgico Tandil representada por su Presidente Señor Carlos Alberto Depau, DNI 5.391.860, por el cual se cede el uso y goce en comodato del inmueble sito en calle Cardiel y Martín García cuyo destino será el funcionamiento de un Centro Comunitario dentro del proyecto de zonificación y descentralización de la asistencia directa y de actividades culturales, deportivo-recreativas, educativas municipales y otras organizaciones de la comunidad, estableciéndose como plazo de vigencia del presente contrato en 4 (cuatro) años de duración.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11023**
Asunto Nº: **333/08** Exp. **1503/08.-**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Comodato suscripto ---------- por el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Sociedad de Fomento Barrio San Juan representada por su Presidente Señor Juan Alberto Guillermo LE 5.394.951, por el cual se cede el uso y goce en comodato del inmueble sito en calle Tucumán y Saenz Peña, cuyo destino será el funcionamiento de un Centro Comunitario dentro del proyecto de zonificación y descentralización de la asistencia directa y de actividades culturales, deportivo-recreativas, educativas municipales y otras organizaciones de la comunidad, estableciéndose como plazo de vigencia del presente Contrato en 4 (cuatro) años de duración.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11024**
Asunto Nº: **334/08** Exp. **1500/08.-**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Comodato suscripto por el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Sociedad de Fomento Barrio General Belgrano, representada por su Presidente Señora Mabel Noemí González LC 3.693.041, por el cual se cede el uso y goce gratuito del salón menor ubicado sobre calle Bariffi cuyos datos catastrales son: circunscripción I, Sección C, manzana 11ª, Parcela 7d cuyo destino será el funcionamiento de un Centro Comunitario dentro del proyecto de zonificación y descentralización de la asistencia directa y de actividades culturales, recreativas, educativas, propuestas por el Ejecutivo Municipal y otras organizaciones de la comunidad, estableciéndose como plazo de vigencia del presente contrato 4 (cuatro) años de duración.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11025**
Asunto Nº: **335/08** Exp. **1502/08.-**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Municipio de Tandil representado por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos aires, representada por el Señor Rector Ing. Marcelo Spina suscribiendo asimismo este contrato la Facultad de ciencias Exactas de la Unicen representada por su Decano Dr. Manuel Antonio Aguirre, en su carácter de Unidad responsable de la ejecución del presente contrato, obrante a fojas 2/4, cuyo objeto es la realización de cursos de capacitación en el Centro Comunitario Zona 9 – Barrio Metalúrgico y en el Centro Informático perteneciente al Municipio ubicado en la Zona 7 – Barrio Movediza.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11026**
Asunto Nº: **336/08** Exp. **1619/08.-**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Comodato suscripto ---------- por el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Iglesia Evangélica Misionera representada por el Pastor Jorge Enrique García LE. 12.632.755, obrante a fs. 2/3, por el cual se cede el uso y goce en comodato del inmueble sito en calle Ugalde 2069 cuyo destino será el funcionamiento de un Centro Comunitario dentro del proyecto de zonificación y descentralización de la asistencia directa y de actividades culturales, deportivo-recreativas, educativas municipales y otras organizaciones de la comunidad, estableciéndose como plazo de vigencia del presente contrato en 4 (cuatro) años de duración.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11027**
Asunto Nº: **337/08** Exp. **1499/08.-**

REF: Asunto N° 347/08 – BLOQUE U.C.R. – Proyecto de Ordenanza – Normas reguladoras de la práctica de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares

VISTO: el asunto de referencia y,

CONSIDERANDO: que para muchas personas, los piercing y los tatuajes son signos de distinción, de marginalidad o de pertenencia a un grupo, y para otros un simple embellecimiento. Tanto unos como otros están influidos por los signos de la época, que fijan las modas o tendencias del tiempo que les toca vivir;

Que ninguno de ellos se preocupa por investigar o simplemente informarse si estas prácticas producen algún daño a la salud. Y en este caso no son solo los jóvenes y adolescentes, muchas personas que pasaron hace rato por esa etapa de la vida, también se dejan llevar por modas de estos tiempos sin acceder a ningún tipo de información al respecto. Y lo que es más grave aún, tampoco lo hacen cuando los interesados en tatuarse o perforarse, son sus propios hijos;

Que diferentes estudios confirman algunos de los problemas que esta práctica pueden provocar:

- La Comisión Ejecutiva de la Unión Europea advierte que la mayor parte de las sustancias químicas utilizadas con los tatuajes son pigmentos industriales destinados originariamente para otros propósitos, tales como pintura de automóvil, o tintas para escribir entre otros, y habría poca o ninguna información sobre seguridad que apoye su uso en los tatuajes. Además las leyes vigentes al respecto, donde las hay, no incluyen reglas sobre los colorantes. El informe agrega que junto con el riesgo de contraer SIDA, Hepatitis o infecciones bacterianas, los tatuajes podrían causar cáncer de piel, soriasis, síndrome de choque tóxico o incluso cambios de conducta. Asimismo se reportaron dos casos de muerte desde finales de 2002 causadas por tatuajes.

-El Dr. Díaz, Jefe de la Unidad de Dermatología del Hospital De Cruces, de Bilbao, España, en un informe sobre los tintes y pigmentos utilizados que producen reacciones alérgicas y una serie de bultos en la piel, detalla los siguientes:

- Sulfato rojo de mercurio que da el color rojo.
- Metales como el níquel y el cromo que da el color verde.
- Cadmio para el tono amarillo.
- Sales de cobalto para los colores azules. Oxido de hierro para el tono ocre.
- Oxido de titanio y de zinc para colores como el blanco y beige, con los cuales se debe tener un especial cuidado.
- -El Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de la Agencia Federal del Departamento de Salud del Gobierno de Estados Unidos informa que tanto para los tatuajes como para los piercings "siempre existe un riesgo de transmisión por VIH si los instrumentos contaminados con sangre no esterilizados no se

desinfectan o se usan inapropiadamente entre los dientes". En ese sentido recomienda que el instrumental destinado para penetrar la piel se use solo una vez y se elimine, o por lo menos, se los limpie a fondo y se esterilicen;

- -La Universidad de Chicago detalla que los tatuajes con henna pueden ser perjudiciales y los síntomas más frecuentes son picazón intensa, enrojecimiento de la piel, sensación de quemazón e incluso inflamación severa. Los tatuajes con henna desaparecen en tres semanas;

- Que otro grave riesgo para la salud está provocado por la eliminación de los tatuajes. La experiencia demuestra que con la misma desesperación que los jóvenes y adolescentes quieren realizarse un tatuaje, tarde o temprano quieren quitárselo. Los motivos son variados, ya sea porque se tatuaron el nombre de alguien que al tiempo dejó de tener significancia y lo quieren eliminar, o porque al paso de los años se dan cuenta que no se siente bien con llevarlo en el cuerpo ya sea por decisión personal o porque significan una limitación en la búsqueda de un trabajo o en la inserción de algún espacio social;

- Que dar marcha atrás en estos casos, es no solo difícil y costoso, sino también temerario por los trastornos de salud que puede acarrear. Si el tatuaje es *pequeño y lineal*, por ejemplo un nombre, se hace una simple resección de la piel y una sutura. Así el tatuaje es reemplazado por una pequeña cicatriz lineal. Pero cuando los mismos son *muy grandes*, hay que realizar una resección con navaja y luego poner un injerto con la piel del paciente, obtenida de alguna parte de su cuerpo. Esto implica un parche que acarrea todos los riesgos de una intervención quirúrgica. La aplicación de láser es otra alternativa, produce una quemadura de la tinta, pero deja el recorrido del dibujo y además no garantiza una solución ciento por ciento efectiva. El láser es también una agresión al cuerpo, y no todas las tinturas pueden quemarse con esta técnica, ya que el color rojo no se puede eliminar debido a las sustancias que lo componen. Es un tratamiento pesado, ya que se necesita una media de seis sesiones para eliminarlo, dependiendo del tipo de tatuaje y de la zona del cuerpo donde esté localizado. Además es sumamente costoso, el precio de las sesiones oscilan entre $ 2.500 y hasta $ 20.000 mensuales;

- Que respecto a los piercings, estos también representan un alto riesgo para la salud ya que pueden provocar infecciones y enfermedades infectocontagiosas de distinto tipo y gravedad;

- Que los riesgos para la salud que producen estas prácticas nos alertan sobre la necesidad de normar y controlar este tipo de actividad, estableciendo normativas claras que regulen y alerten sobre los peligros de las mismas;

- Que esta moda afecta fundamentalmente a los adolescentes y jóvenes. Por ello es fundamental cubrir el vacío legal que existe en nuestro país sobre estas prácticas;

- Que mediante el mencionado proyecto, se pretende sustituir la legislación vigente sobre el tema en discusión, establecida por la Ordenanza Nº 9.144/04, por una más acorde a las necesidades actuales;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

NORMAS REGULADORAS DE LA PRÁCTICA DE TATUAJES, MICROPIGMENTACIÓN, BODY PIERCING O SIMILARES

OBJETO

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de normas reguladoras de la práctica de tatuajes y micropigmentación y la aplicación de los denominados "body piercing" o similares, en el ámbito del Partido de Tandil, con miras en la protección tanto de los usuarios como de las personas que trabajan en el rubro, desde la prevención y promoción de la salud.

Artículo 2º: Queda prohibida la realización de prácticas de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares, fuera de los ámbitos habilitados a tal fin, como así también realizar alguna actividad anexa, distinta a las mencionadas, en el mismo local.

Artículo 3º: Para todos los efectos emergentes de la presente Ordenanza se dispone la siguiente terminología:
a) Tatuaje: diseño plasmado en la piel mediante la utilización de pigmentos de origen mineral y/o vegetal, no absorbibles e insolubles, introducidos en la dermis por vía transepidérmica, fijándose por tiempo indeterminado.
b) Tatuador: persona de existencia física, mayor de 21 años, capaz, que se dedica a plasmar diseños en la piel con la modalidad descripta en el inciso precedente.
c) "Body Piercing" (perforaciones): práctica consistente en la fijación de joyas, "bijouterie" u ornamentos decorativos en diferentes materiales hipoalergénicos en distintas partes del cuerpo.
d) Perforador o "Piercer": persona de existencia física, mayor de 21 años, capaz, que se dedica a la práctica aludida en el inciso precedente.

NORMAS SANITARIAS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 4º: Los locales en los que se desarrolle la actividad deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Contar con sala de espera, gabinete de tareas y baño, conforme las normas de habilitación del Código de Edificación vigente.
- Las áreas de trabajo dedicadas a las prácticas objeto de esta Ordenanza deberán estar completamente separadas del resto de las actividades y debe ser de uso exclusivo para la atención del cliente. Se deberá garantizar la prevención de riesgo sanitario, para lo cual el diseño y materiales del área de deberán encontrar en buenas condiciones y permitir una correcta limpieza y desinfección de pisos, techos y paredes. Los pisos serán de material no poroso, cerámico, resistentes al lavado con hipoclorito de sodio, prohibiéndose el uso de alfombras o maderas. Las paredes de los estudios deberán ser revestidas hasta 1,80mts. (un metro ochenta centímetros), medidos desde el suelo, con azulejos de colores claros, totalmente pintados con material sintético o cualquier otro que garantice los presupuestos mínimos de asepsia y exento de humedad y roturas. Los cielorrasos deberán ser pintados o azulejados en las mismas condiciones y no podrán contar con adornos colgantes ni adhesivos.
- El gabinete de tareas deberá ser de dimensiones adecuadas para la correcta disposición de los elementos de trabajo, confortabilidad y privacidad de los clientes.
- El mobiliario estará en buenas condiciones y será de fácil limpieza. Los elementos metálicos de las instalaciones deberán ser de materiales resistentes a la oxidación.
- No estará permitido comer, salvo en los intervalos de descanso o en los casos en los que la ingesta de comidas o bebidas sea para evitar la descompensación del cliente. Tampoco estará permitida la entrada o permanencia de animales en el área de trabajo.
- Exhibir en lugar visible y en forma legible, información clara acerca de:
  - Las formas de transmisión y prevención del SIDA, Hepatitis B y enfermedades en la piel.
  - La presente ordenanza y su Anexo I.
  - La característica de esta práctica como una marca que se realiza la persona de por vida.
- Deberá contar con equipos de esterilización del tipo Calor Seco (estufa a temperatura 170º centígrados, tiempo de exposición 60 minutos), Calor Húmedo (autoclave con bomba de vacio y ciclo de secado), Ácido Peracético (como peróxido al 0,08% y peróxido de hidrógeno al 1%) y/o Glitaraldehido al 2% o al 2,5%.

HIGIENE Y RESGUARDO PERSONAL

Artículo 5º: Las personas habilitadas dedicadas a tatuajes, body piercing o micropigmentaciones deberán estar vacunados contra la hepatitis B y el tétanos, y poseer libreta sanitaria especial para la actividad. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás normativas relativas a las actividades riesgosas relacionadas con la exposición a agentes biológicos.

Artículo 6º: Las personas habilitadas aplicarán como estándar mínimo en su práctica las siguientes precauciones para prevenir infecciones:
a) Lavado de manos con jabón antiséptico y agua caliente al iniciar la actividad y al finalizarla, así como siempre que se reinicie una actividad si ha sido interrumpida.
b) Utilización de guantes de un solo uso. Cuando el habilitado presente lesiones en la piel, deberá cubrirlas con apósito impermeable o abstenerse de realizar actividades en contacto directo con los clientes.
c) Aplicación de barreras físicas frente a salpicaduras de sangre.
d) Los objetos cortantes y punzantes que puedan estar contaminados con sangre se manejarán y desecharán de manera adecuada para prevenir accidentes.

Artículo 7º: Las personas habilitadas dedicados a las prácticas objeto de esta Ordenanza deberán contar y poner a disposición del cliente protocolos de preparación de la zona anatómica de los cuidados posteriores. Deberá quedar constancia escrita de que el usuario ha recibido dicha información y que da su consentimiento.

Artículo 8º: Todo establecimiento que realice técnicas de tatuaje, micropigmentacion, o body piercing dispondrá de un registro de clientes, consistente en un libro debidamente encuadernado con las páginas enumeradas, dónde se hará constar: nombre completo, edad, dirección, teléfono y consentimiento del cliente (o de su representante legal, en su caso) mediante su firma, práctica realizada, pigmentos utilizados o accesorios implantados y fecha de la práctica. Dicho documento será archivado por el tatuador o perforador junto con la documentación pertinente por un período no menor a los 3 (tres) años. Todo ello será tratado con la debida confidencialidad y quedará encuadrada dentro de la práctica del secreto médico.
En el caso de menores de edad e incapacitados que soliciten cualquiera de estas prácticas, se deberá llevar un registro paralelo al principal, en el cual además quedará asentado la autorización expresa por parte de sus padres o tutores.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTRALOR

Artículo 9º: La actividad de los tatuadores deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad donde quedarán inscriptos en un Registro creado al efecto, sin perjuicio de la habilitación de los respectivos locales en los cuales desarrollen su actividad.

Tanto la autorización como la habilitación podrán ser revocadas cuando se transgredan las condiciones aquí establecidas o cuando a juicio de la Autoridad de Contralor, se considere que existe un riesgo para la salud.

A los fines de la presente los órganos encargados de la aplicación y contralor serán la Dirección de Inspección General, y la Dirección de Atención Primaria de la Salud, en todo aquello que fuera pertinente.

DE LOS INSTRUMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO Y CONDICIONES DE HIGIENE.

Artículo 10º: Los materiales e insumos utilizados en estas prácticas deberán observar las siguientes prescripciones:

a) Todos los utensilios y materiales empleados en la práctica de tatuaje, micropigmentacion, piercing o similares que entren en contacto con las personas han de estar limpios, desinfectados y en buen estado de conservación.

b) Los dispositivos destinados directamente a atravesar la piel, las mucosas u otros tejidos deberán ser siempre estériles, debiendo estar envasados y sellados para garantizar su esterilidad.

c) Las tintas y pigmentos deberán ser las aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), para su uso en tatuaje o micropigmentación. Las tintas que vayan a utilizarse en una sesión deberán colocarse en recipientes de un solo uso y desecharse posteriormente.

d) Los elementos utilizados para el piercing serán de material hipoalergénico y que permitan su esterilización.

e) Los dispositivos que no sean desechables deben lavarse, esterilizarse o desinfectarse, según el uso para el que estén destinados, conforme a los métodos expuestos en el art. 15º. Estos materiales deberán almacenarse en condiciones adecuadas hasta su utilización.

f) Cualquier objeto o superficie manchada con sangre deberá ser limpiado y desinfectado de forma adecuada.

g) Los instrumentos de rasurado y afeitado han de ser de un solo uso.

h) Queda prohibida la utilización de los lápices corta sangre.

Artículo 11º: Las infracciones establecidas en la ordenanza que regula la práctica serán sancionadas con una multa gradual desde 0,20 a 4 (cuatro) sueldos mínimos municipales.

Artículo 12º: Ante la eventual infracción a las disposiciones de la presente, cualquier persona interesada podrá efectivizar la denuncia correspondiente, sin formalidad alguna, ante la Autoridad de Contralor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 13º: Quienes estén ejerciendo las prácticas descriptas o quienes resulten titulares de los establecimientos donde se estén desarrollando las mismas con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir de su promulgación, para adecuar sus actividades a las pautas establecidas.

Artículo 14º: Derógase la Ordenanza Nº 9.144/04.

Artículo 15º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11028**
Asunto Nº **347/08**

ANEXO I

Esterilización por ultrasonido y autoclave. Esta manera de esterilizar será para el equipo no desechable, a la temperatura adecuada y durante el tiempo requerido, para asegurarse de remover las partículas adheridas y eliminar cualquier germen patógeno. El autoclave deberá ser de uso especial para el equipo de trabajo o se contratarán los servicios de un tercero que realice la esterilización, situación que deberá ser demostrada fehacientemente.

La tinta a utilizar en los tatuajes será la aceptada por las normas internacionales que la categoricen como inocua para la salud humana.

Deberán utilizarse siempre agujas desechables.

Todas las agujas deben desecharse después del uso, sin excepción, en envases duros apropiados para tal fin.

Las agujas una vez fuera de su envoltura sanitaria no deben ponerse en superficies no esterilizadas. Si esto ocurre, deberán desecharse.

El artista deberá lavarse las manos con agua y jabón antes de ponerse los guantes, con una solución antiséptica.

Uso de guantes desechables: Los tatuadores deben cambiarse los guantes cada vez que tocan artículos no esterilizados con sus guantes y después de cada contaminación potencial.

La botella de tinta debe desinfectarse externamente tras cada uso.

Para tatuar correctamente deberá volcarse la tinta en un recipiente más pequeño, que se usará uno por paciente. Después de tatuar, dichos recipientes con tinta deberán desecharse. No se debe verter la tinta sobrante a la botella bajo ninguna circunstancia.

Las gasas, apósitos, toallas, etc. deben descartarse en bolsas de polietileno cerradas como residuo patogénico, conforme con lo normado por la Resolución Provincial 2311/91.

Las manchas de sangre o tinta que se produzcan sobre el mobiliario, equipos, pisos, etc. deben lavarse inmediatamente con solución antiséptica como alcohol, lodopovidona, etc.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase a la Empresa Telefónica de Argentina S.A., el uso del espacio ---------- público para realizar la obra de Mantenimiento y Ampliación de la Red según Proyecto Nº 428103608 Tandil – Compañía Argentina de Granos, Negocio 1081-08, obrante a fojas ¾ de la Nota Nº 3556/08.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecu.----------tivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11029**
Asunto Nº**: 351/08** Nota **3556/08**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan Pablo Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Increméntase el Cálculo de Recursos vigente enla suma SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($620.692,60), conforme se indica seguidamente:

RECURSOS
AMPLIACIONES:
1.4.0.00.00 Venta de Bienes y Servicios
1.4.2.03.00 Conv.c/Direcc.de Escuelas – Esc. De Concentr.-Deuda Atrás sin afec. 110 $ 620.692,60
TOTAL AMPLIACIONES $ 620.692,60

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos en vigencia, en la suma de SEISCIENTOS VEINTE ML SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($620.692,60), conforme se consigna a continuación:

GASTOS
AMPLIACIONES:
Jurisdicción
1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno
Apertura Programática
01.00.00 –Administración de Gobierno
01.04.00 –Señalización Vial
2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso 110 $ 12.000,00
2.7.1.0 – Productos ferrosos 110 $ 15.000,00
2.9.9.0 – Otros 110 $ 14.000,00
3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones 110 $ 9.000,00

Jurisdicción:
1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
Apertura Programática
23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana
23.03.00 - Plan Pavimentación
4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público 110 $ 152.071,82
23.75.00 – Pavimentación – Calle Primera Junta
4.2.2.0 – Construcciones en bienes del dominio público 110 $ 400.000,00

Jurisdicción:
1.1.1.02.00 – H. Concejo Deliberante
Apertura Programática 01.00.00 – Administración General H.C.D.

3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales
110 $ 18.620,78
TOTAL DE AMPLIACIONES: $ 620.692,60

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCEDIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11030**
Asunto Nº **352/08** Expte. Nº **1657/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en **RUTA NACIONAL Nº 226 entre J. M. de Rosas y Acceso a Chacra 76 (Circ. I – Secc. D – Chacra 76 – Parcela 7),** según **Proyecto PO/UOT Nº 16-6881-00-05**, de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. BRACERAS JOSÉ MARÍA – D.N.I. Nº 25.895.525; de acuerdo al contrato firmado a fojas 7, del Expediente Nº 1507/00/2008.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11031**
Asunto Nº: **364/08** Exp. **1507/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en calle **VALOR al 1500 (V.P. – C.I.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-6857-00-05)** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. PAULA CEBALLOS – D.N.I. Nº 22.563.308; de acuerdo al contrato firmado a fojas 7, del Expediente Nº 1519/00/2008.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11032**
Asunto Nº: **368/08** Exp.**1519/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título ---------- de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Cloacas** por el sistema de **COSTO CUBIERTO** en la calle **Avda. BALBÍN 900 – vereda par – cuadra incompleta entre Avda. Marconi y Garibaldi -** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado ---------- en su totalidad por el Representante Legal del Jardín de Infantes "SANTA CECILIA", **RISSO, Juan Carlos – D.N.I. Nº 16.712.759**.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, NO ---------- pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de ---------- acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA, procédase a ---------- notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de actas y comuníquese al Departamento ---------- ---------- Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11033**
Asunto Nº: **373/08** Exp.**1728/08**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan Pablo Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o ---------- poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra de gas en las siguientes calles:

- Darragueira 700, vereda par, entre Palacios y Marzoratti;
- Darragueira 600, vereda impar, entre Marzoratti y López;
- Darragueira 600, vereda impar, entre López y Lester;
- Marzoratti 1500, vereda impar, entre Ugalde y Darragueria. Cuadra incompleta;
- Marzoratti 1500, vereda par, entre Darragueira y Seritti;
- Marzoratti 1500, vereda par, entre Seritti y Rosale. Cuadra incompleta;
- Movediza 1200, vereda par, entre Pujol y Maritorena. Cuadra incompleta;
- Matorras de San Martín 600, vereda par, entre Lima y Soldado Argentino. Cuadra incompleta;

Artículo 2°: El prorrateo del costo de la obra se realizará por unidad de frente.

Artículo 3°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de ---------- dueño podrá efectuarse al contado o a plazos de acuerdo a los contratos suscriptos.

Artículo 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento ---------- Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11034**
Asunto Nº: **380/08** Exp.**1942/08**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan Pablo Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado, el Jardín Maternal “Mameluco” propiedad de la razón social **Ana María Mendez de Mateos**, existente en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 105h, Parcela 14b, de este Partido.

Artículo 2°: La autorización establecida en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 3°: Queda establecido que la consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza es otorgada por única vez, y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciare la razón social propietaria, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

Artículo 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11035**

Asunto Nº: **14/08** Exp.**175/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios ---------- y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en calle **AV. BURÓN al 1000 (V.P. – C.I.) de la localidad de María Ignacia - Vela, (Proyecto PO/UOT Nº 16-005010)** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusiva--- ---------- mente del Sr. JOSÉ LUIS LEDESMA – D.N.I. Nº 11.860.003, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 1996/00/2008.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Co- ---------- sto Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o - ---------- poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ---------- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11036**
Asunto Nº **453/08** Exp. **1996/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Reconócese como deuda no contabilizada en el ----------Ejercicio 2006 a favor de la agente Dra. María Beatriz Baldaccini, legajo Nº 8271, por la suma de OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 811,64), en concepto de omisión de liquidación de la Bonificación Especial (concepto 14) con sus respectivos descuentos, en virtud del pase a Planta Permanente de la mencionada agente con fecha 18 de Octubre de 2006 y con retroactividad al 1º de Enero del mencionado ejercicio.

Artículo 2º - Por la erogación a producirse hubiese -------- ----------correspondido apropiar imputación a la partida principal 1.1. “Personal Permanente”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1.- Administración Central, 1.1.1.01.- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08.- Subsecretaría de Salud, Programa 33 – Atención Primaria de la Salud, Actividad 02 – Centros de Salud del Presupuesto de gastos que rigió para el ejercicio 2006.

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y -------- ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11037**

Asunto Nº **362/08** Nota Nº **2277/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Comodato suscripto ---------- por el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Lunghi y la Sociedad de Fomento Barrio 21 de Abril, representada por su Presidente Señor Héctor Jesús Bruno, DNI 5.393.725, obrante a fojas 2 y 3, por el cual se cede el uso y goce gratuito del inmueble ubicado en Pasaje Salceda 724 cuyo destino será el funcionamiento de un Centro Comunitario dentro del proyecto de zonificación y descentralización de actividades culturales, deportivo-recreativas, educativas municipales propuestas por el Ejecutivo municipal y otras organizaciones de la comunidad.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLWE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11038**

Asunto Nº **363/08** Exp. **1501/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ---------- ser excepcionalmente habilitado, el comercio dedicado a la distribución de pastas, propiedad de la razón social Bernardo Zampatti, existente en el inmueble ubicado según catastro en la circunscripción I, sección C, Manzana 104ª, Parcela 6, de este Partido.-

Artículo 2º - La autorización establecida en el Artículo 1º estará supeditada al ---------- cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.-

Artículo 3º - Queda establecido que la consideración de excepción otorgada por la ---------- presente Ordenanza es otorgada por única vez, y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciare la razón social propietaria, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.-

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento ---------- Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº**11039**
Asunto Nº **377/08** Corr. A Nota **6197/06**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Convenio celebrado por la ---- ---------- Municipalidad de Tandil,representada por el Señor Intendente Municipal Dr.Miguel Ángel Lunghi, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires,representada por el Señor Rector Ing. Marcelo Spina, la Facultad de Arte de la Unicen, representada por el Señor Decano Dr. Juan Carlos Catalana y la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia representada por su Presidente Señora María Amelia García, obrante a fojas 2 y 2 vuelta, por el cual las mencionadas Instituciones se comprometen a aunar sus esfuerzos y recursos para la organización del 8º Festival Competitivo Tandil Cine.-

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y -------- ---------- comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº**11040**
Asunto Nº **382/08** Corr. A Nota **6197/06**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptanse las donaciones recibidas cuyo detalle consta seguidamente, las que serán afectadas al Hospital deNiños Dr. Debilio Blanco Villegas, destino manifestado por cada uno de los donantes:

Fecha	DONANTE	Ingreso	Nº liquidación
21-02-08	AGRUPACION MOTOSIERRAS TANDIL	4.000,00	7-0019469/0
29-02-08	L.A.L.C.E.C. TANDIL	8.000,00	7-0019597/0
12-03-08	LOPEZ JUAN	1.800,00	7-0019815/0
27-03-08	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA.	1.000,00	7-0020003/1
27-03-08	ROTONI MARCELINO -HOSTERIA CASA GRANDE-	1.000,00	7-0020030/4
27-03-08	GOMEZ DELMIRA	300,00	7-0020019/1
27-03-08	CARRERA JOSEFA B.DE	1.000,00	7-0020016/3
27-03-08	LA PRIMERA DE TANDIL S.C.	1.000,00	7-0020021/3
27-03-08	DOS CACIQUES S.R.L.	1.000,00	7-0020020/0
27-03-08	SAN MANUEL S.H.	1.000,00	7-0020036/0
27-03-08	M.S.G.P.DE MAGNASCO S.A.	1.000,00	7-0020035/8
27-03-08	MAGNASCO ATILIO RENE	1.000,00	7-0020034/5
27-03-08	EXPLOTACIONES LA CATALINA S.A.	1.000,00	7-0020033/2
27-03-08	HOSTAL DE LA SIERRA DEL TANDIL	3.000,00	7-0020032/0
27-03-08	TAHERSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1.000,00	7-0020031/7
28-03-08	PUGLIESE SUSANA TERESITA	1.000,00	7-0020057/0
28-03-08	HERRERA VEGAS LEONARDO	1.000,00	7-0020053/0
28-03-08	EYHARABIDE JUAN Y SRA.	50,00	7-0020059/6
28-03-08	CHIRONI ARMANDO PEDRO	1.000,00	7-0020061/8
28-03-08	LOS CERRILLOS DE DELPECH S.A	1.000,00	7-0020063/3
28-03-08	DELPECH CARLOS	1.000,00	7-0020062/0
28-03-08	DUBOURG ANA AVELLANEDA DE	2.000,00	7-0020065/9
28-03-08	PLUS COLOR S.A.	1.000,00	7-0020066/1
28-03-08	GRIECO MARIA MARTA	500,00	7-0020068/7
28-03-08	BARI S.A.	1.000,00	7-0020069/0
28-03-08	AUTOPARTES DIESEL S.R.L.	1.000,00	7-0020077/8
31-03-08	ZUMPANO JUAN ANTONIO Y FLIA.	500,00	7-0020097/5
31-03-08	LOPEZ PEREZ AMADOR	1.000,00	7-0020100/8
31-03-08	DISTEFANO DOMINGO Y CARMEN	1.000,00	7-0020107/7
31-03-08	DEMOLICIONES TANDIL S.R.L.	1.000,00	7-0020112/7
31-03-08	BERENJENO CESAR	1.000,00	7-0020111/4
31-03-08	RURAL CERES S.A.	1.000,00	7-0020117/0
01-04-08	TALDILMAT S.A.	1.000,00	7-0020125/9
01-04-08	ZUBIGARAY ENRIQUE y Sra.	500,00	7-0020122/0
03-04-08	PEÑA TRADICIONALISTA EL CIELITO	1.000,00	7-0020144/3
03-04-08	BAYERQUE HNOS S.R.L.	1.000,00	7-0020162/5
03-04-08	TAGLIORETTE JORGE ADOLFO	1.000,00	7-0020172/9
07-04-08	ALDA TOLOSA DE STRADA	1.000,00	7-0020190/0
07-04-08	GODOFREDO CAYOLO	100,00	7-0020192/6
07-04-08	STRADA ALICIA BEATRIZ	100,00	7-0020191/3
07-04-08	CRESPO IACARUSO Y SANTILLAN	1.000,00	7-0020194/1
07-04-08	LOIMAR S.A.	1.000,00	7-0020179/8
07-04-08	VIEIRA CARLOS	1.000,00	7-0020180/7

07-04-08	PERRONE RAFAEL	1.000,00	7-0020195/4
08-04-08	SANCHEZ OMAR Y OSVALDO	1.000,00	7-0020199/5
08-04-08	GRONDONA CARLOS	1.000,00	7-0020203/0
08-04-08	PASKVAN CARLOS	1.000,00	7-0020213/4
08-04-08	REDOLATTI RICARDO ALFREDO	1.000,00	7-0020212/1
09-04-08	CINPAL ARGENTINA S.A.	1.000,00	7-0020222/5
09-04-08	IVANOVICH EMILIO	100,00	7-0020227/9
09-04-08	SANCHEZ CARLOS Y MICHEO MIRTA	1.000,00	7-0020220/0
09-04-08	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	1.000,00	7-0020230/3
09-04-08	CIRCULO MEDICO DE TANDIL	1.000,00	7-0020231/6
10-04-08	TRIPODI CHAPAS	1.000,00	7-0020242/2
10-04-08	TRIPODI RAFAEL	1.200,00	7-0020243/5
10-04-08	TRIPODI NILDA ELSA DE	1.300,00	7-0020244/8
10-04-08	OSA JORGE ALBERTO	300,00	7-0020245/0
10-04-08	OSA JORGE ALBERTO	300,00	7-0020246/3
10-04-08	PAYO LETICIA Y OTROS	300,00	7-0020241/0
14-04-08	AURAMAR S.A.	1.000,00	7-0020287/0
14-04-08	FERREYRA ALBERTO M.	1.000,00	7-0020278/0
15-04-08	DIEZ MARCELO ROBERTO	1.000,00	7-0020302/2
15-04-08	GOTI ALFREDO	1.000,00	7-0020315/4
16-04-08	ECHEGOYEN OSVALDO	1.000,00	7-0020323/2
16-04-08	SCIGLIANO Y BOLLIER	1.000,00	7-0020327/3
16-04-08	SUC. DE BRIVIO Y CIA S.R.L.	1.000,00	7-0020328/6
16-04-08	LEDESMA Y ARANA S.R.L.	1.000,00	7-0020329/9
16-04-08	ELIGOM S.A.	1.000,00	7-0020330/8
16-04-08	EL NEGRO S.A.	1.000,00	7-0020332/3
18-04-08	P.A.M. REDOLATTI E HIJOS S.A.	2.000,00	7-0020352/0
18-04-08	REDOLATTI ANGEL MIGUEL Y FLIA.	1.000,00	7-0020351/8
18-04-08	COPELLO DE REDOLATTI ALICIA	1.000,00	7-0020350/5
18-04-08	COPELLO SPERONI HILDA	1.000,00	7-0020349/6
18-04-08	NAVARRO FRANCISCO ARGENTINO	400,00	7-0020259/0
21-04-08	DICVA S.R.L.	1.000,00	7-0020362/4
22-04-08	RUCALO S.A.	1.000,00	7-0020384/7
23-04-08	MARELLI ELSA Y OLGA	1.000,00	7-0020397/9
23-04-08	BARDISA ARIEL S.A.	1.000,00	7-0020400/1
24-04-08	GHEZAN HNOS	1.000,00	7-0020435/6
24-04-08	CAMUFER S.A.	2.000,00	7-0020437/1
25-04-08	PANTUSA VICENTE ERNESTO	333,33	7-0020456/6
25-04-08	MAFFEZZOLI JUAN CARLOS	1.000,00	7-0020257/9
25-04-08	LOIDI LUCIO Y FLIA.	2.000,00	7-0020459/4
28-04-08	HECAM S.R.L.	1.000,00	7-0020477/6
29-04-08	GOMEZ DELMIRA	100,00	7-0020481/3
06-05-08	MANITO ISABEL	2.000,00	7-0020544/1
06-05-08	COOP.AGRICOLA GANADERA TANDIL Y VELA	1.000,00	7-0020569/2
06-05-08	HIJOS DE PEDRO SARASOLA	1.000,00	7-0020468/0
06-05-08	GARCIA JULIAN Y LUNGHI IDA	2.000,00	7-0020566/4
06-05-08	JULIAN GARCIA Y CIA S.C.A.	4.000,00	7-0020567/7
08-05-08	FLIA. SEGUROLA ELENA Y SILVIA	100,00	7-0020599/3
09-05-08	STANDARD BANK S.A.	500,00	7-0020331/0
09-05-08	NEYAVAL S.A.	1.000,00	7-0020623/6
12-05-08	SANTAMARINA JOSE	1.000,00	7-0020630/1
13-05-08	SANCHEZ BENJAMIN	1.000,00	7-0020635/5
15-05-08	CONFITERIA PARIS S.R.L.	1.000,00	7-0020658/0
15-05-08	LAS PIEDRAS S.A	1.000,00	7-0020660/2

15-05-08	ASOCIACION SERRANA DE TAEKWONDO	1.000,00	7-002066804
15-05-08	CENTRO TANDILENSE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS	500,00	7-0020673/4
16-05-08	LOMBARDINI MARIA DEL CARMEN	30,00	7-0020702/0
16-05-08	OTERO TERESA ISABEL	1.000,00	7-0020705/9
20-05-08	CANZIANI MARIA GRACIELA	1.500,00	7-0020744/0
20-05-08	CINQUE ELENA	1.000,00	7-0020743/8
26-05-08	PANTUSA VICENTE ERNESTO	333,33	7-0020858/0
26-05-08	GUARDIA SERRANA TANDIL	1.700,00	7-0020872/0
		114.846,66	

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ----------
----------Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº 11041
Asunto Nº 408/08 Exp.1821/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Modifícase el Presupuesto de Gastos en vigencia, conforme el detalle de ampliaciones y disminuciones que consta seguidamente:

GASTOS
AMPLIACIONES

Jurisdicción		
1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas		
Apertura Programática		
01.00.00 – Administración de Obras y Servicios Públicos		
01.59.00 – Centro de Salud Mental – 2da. Etapa		
3.3.1.0. – Mantenimiento y reparación de edificios y locales	110	$ 135,000.00
TOTAL AMPLIACIONES		$ 135,000.00

DISMINUCIONES

Jurisdicción:		
1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas		
Apertura Programática		
26.00.00 – Mantenimiento de Parques y Paseos		
26.78.00 – Puente de acceso – Isla del Lago		
4.2.2.0 Construcciones en bienes del dominio público	110	$ 90,000.00
Apertura Programática		
26.00.00 Mantenimiento de Parques y Paseos		
26.79.00 – Reparación Fuente de Los Vascos		
4.2.2.0 Construcciones en bienes del dominio público	110	$ 45,000.00
TOTAL DISMINUCIONES		$ 135,000.00

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº**11042**
Asunto Nº **409/08** Exp.**1765/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase “in fine” el Artículo VIII.14 del Título 2, ---------- Capítulo VIII, Sección 2, Subsección 4 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9865/05, al que se le agrega el siguiente párrafo:

“VIII.14

……

En parcelas preexistentes, comprendidas dentro de la Zona Protegida “Sierras de Tandil”, de dimensiones y/o superficie menor a la establecida para las nuevas parcelas a crearse en la misma, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar la utilización de los parámetros urbanísticos determinados para las Zonas Residenciales o de Servicios Extraurbanos del Área Complementaria de Tandil que corresponda a su ubicación.”

Artículo 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ---------- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el N**º11043**
Asunto Nº **410/08** Nota **4374/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorizar el uso del Salón Blanco Municipal ---------- para el día 12 de Julio del corriente año a partir de las 21:00 Hs., con motivo de llevarse a cabo un homenaje al reconocido músico Ciriaco Ortiz, actuando en dicha ocasión Omar Súbelas, Cacho Testa y Nelson Castro.-

Artículo 2º - La presente solicitud deberá ajustarse a las ---------- regulaciones y limitaciones de práctica estipuladas en la Ordenanza 9164/2004 y su Modificatoria Ordenanza 9419/04 (Prohibición de fumar, arrastrar sillas u otros objetos que pudieran lesionar el piso, afirmarse en las paredes, el ingreso de 230 personas, la modificación de la estructura del lugar para la adecuación del nivel lumínico y acústico, retirar del Salón Blanco los muebles que conciernen al mismo).-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11044**
Asunto Nº: **425/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA De

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **COLOMBIA al 600 (V.P. – C.I.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007153)** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. CARLOS EDUARDO LÓPEZ – D.N.I. Nº 17.221.831; LEONARDO MONTEAVARO – D.N.I. Nº 24.518.193; RICARDO QUIROGA – D.N.I. Nº 6.942.636; CARLOS ADRIÁN MOLINA – D.N.I. Nº 22.815.498; MARÍA BELÉN BERROZPE – D.N.I. Nº 21.504.713; y HÉCTOR RAFAEL MOLINARI – D.N.I. Nº 10.915.838; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7,8,9,10,13 Y 14 del Expediente Nº 1669/00/2008.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11045**
Asunto Nº **432/08** Exp. **1669/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título ---------- de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de AGUA por el sistema de COSTO CUBIERTO en la calle **RECONQUISTA al 300 –vereda impar – cuadra incompleta – entre Vicente López y Quintana** - de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado ---------- en su totalidad por el señor BUGARIN, FABIO LUCIANO – D.N.I. Nº 20.691.001 y el Sr. PALAVECINO, HUGO RAÚL – L.E. Nº 5.387.216.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** ---------- pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de ---------- acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y en la Ordenanza 6361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIO de OBRA, procédase a ---------- notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11046**
Asunto Nº **433/08** Exp. **1876/08**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan Pablo Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios ---------- y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua Corriente por el sistema de **COSTO CUBIERTO** en la calle **RECONQUISTA al 200 –vereda impar – cuadra incompleta – entre Vicente López y Ugarte** - de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El costo total de la obra a que se refiere el ---------- artículo anterior será abonado en su totalidad por la Sra. NORMA BLUNDO DE BLAZINA – L.C. Nº 3.881.401 y el SR. JOSÉ URBANO LLAMOSAS – L.E. Nº 6.150.327.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de ---------- Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a ---------- plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y en la Ordenanza 6361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIO de OBRA, ---------- procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ---------- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº**11047**
Asunto Nº **434/08** Exp. **1873/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios ---------- y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Cloacas** por el sistema de COSTO CUBIERTO en la calle **RECONQUISTA al 200 – vereda impar – cuadra incompleta-** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El costo total de la obra a que se refiere el ------- ---------- artículo anterior será abonado en su totalidad por el Señor **LLAMOSAS, JOSÉ URBANO – L.E. Nº 6.150.327** y la Sra. **DE BLAZINA, NORMA BLUNDO – L.C. Nº 3.881.401**.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de ---- ---------- Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la obra.

Artículo 4°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a -- ---------- plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y en la Ordenanza N° 6361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA, -- ---------- procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al - ---------- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11048**
Asunto Nº **435/08** Exp.**1872/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Cloacas** por el sistema de COSTO CUBIERTO en la calle **SALUSTIANO RIVAS al 1300 – vereda impar – cuadra incompleta-entre Piedrabuena y Colectora Sur -** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el señor **FUENTE, ALBERTO AMÉRICO – D.N.I. Nº 8.525.817**.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la obra.

Artículo 4°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y en la Ordenanza N° 6361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11049**
Asunto Nº: **436/08** Exp. **1875/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Cloacas** por el sistema de COSTO CUBIERTO en la calle **SALUSTIANO RIVAS al 900 – vereda impar – cuadra incompleta- entre Colombia y Venezuela -** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el señor **ETCHEVERRY, JOSÉ ALFREDO – D.N.I. Nº 21.917.816**.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la obra.

Artículo 4°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y en la Ordenanza N° 6361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11050**
Asunto Nº **437/08** Exp. **1874/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a exten-
---------- der por el término de 90 días, a partir de la promulgación de la presente, la vigencia de las obleas habilitantes correspondientes a los modelos 1997 afectados al servicio de remís de nuestra ciudad, en la medida que la Dirección de Tránsito verifique las condiciones técnicas y de documentación de los modelos antes mencionados.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní--
---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11051**
Asunto Nº 445/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios ---------- y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en **PJE. BALNDENGUES al 600 (V.I. – C.I.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-006725)** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo ---------- ---------- exclusivamente de los Sres. MARCELO RAFAEL RUIZ GALEANO – D.N.I. Nº 21.532.819; y GUSTAVO DESIATI – D.N.I. Nº 14.629.671; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7 y 11, del Expediente Nº 1997/00/2008.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de --- ---------- Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o - ---------- poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ---------- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11052**
Asunto Nº **447/08** Exp. **1997/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios ---------- y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **PIEDRABUENA al 400 (V.I. – C.I.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007167)** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusiva---------- mente del Sr.GUILLERMO FABIO DIMARCO – D.N.I. Nº 20.673.518; de acuerdo al contrato firmado a fojas 7, del Expediente Nº 1920/00/2008.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Co---------- sto Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o ---------- poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ---------- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11053**
Asunto Nº: **448/08** Exp. **1920/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios ---------- y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LANGUEYÚ al 900 (V.P. – C.I.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007155)** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo ---------- ---------- exclusivamente de los Sres. FRANCISCO VALENTÍN ÁLVAREZ – L.E. Nº 5.251.010 y FERNANDO FRUCTUOSO RODRÍGUEZ – D.N.I. Nº 10.324.696; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7 y 9, del Expediente Nº 2114/00/2008.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de --- ---------- Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o - ---------- poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ---------- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº**11054**
Asunto Nº **451/08** Exp. **2114/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios ---------- y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en las calles **LANZA DE VASTO al 600 (V.P. – C.I.) y M.L. KING al 100 (V.I. – C.I.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007164)** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo ---------- ---------- exclusivamente de la firma SOLARES DEL TANDIL S.R.L. representada por el Sr. Luis Horacio Piagentini – D.N.I. Nº 21.431.604; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7 y 14, del Expediente Nº 1995/00/2008.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de --- ---------- Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o - ---------- - poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ---------- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº**11055** Exp. **1995/08**
Asunto Nº **452/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 6093/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

¨Artículo 2º: A los fines dispuestos en el artículo 1º, Créase el Fondo de Extensión de Red de Gas Domiciliaria que estará compuesto por:

a) el 5% del valor neto de la facturación por consumo residencial de gas natural producido en el Distrito
b) El recupero de las inversiones producidas por obras efectuadas bajo la presente operatoria.
c) Las partidas que se asignen, de orígen Municipal, Provincial o Nacional¨.

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento ---------- Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11056**

Asunto Nº **287/08** Exp. **1356/08**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan Pablo Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPITULO I – De la creación del Fondo Especial

Artículo 1º: CRÉASE UN FONDO ESPECIAL PARA REPAVIMENTA---------- CIÓN, con afectación específica a un plan integral de obras de reconstrucción vial en las calles del partido de Tandil.

Artículo 2º: El Fondo determinado por el Artículo 1º se ---------- conformará con los importes provenientes de los siguientes ítems:

a) Los aportes que fijen anualmente los Presupuestos de Gastos de la Municipalidad de Tandil, en concepto de Recursos con afectación y destinados a este fondo.

b) Los fondos que habiéndose obtenido con destino a otros fines se desafecten para su reafectactación a este “Fondo Especial para Repavimentación”.

c) Los fondos que a estos fines provengan del Estado Provincial.

d) Los fondos que transfiera el Estado Nacional, en particular los establecidos en el Convenio Marco de repavimentación de 300 cuadras de la ciudad de Tandil, aprobado por Ordenanza Nº 10.328.

e) El recupero de obras de repavimentación ejecutadas en el marco del Plan de Repavimentación Urbana 34 cuadras, aprobado por Ordenanza Nº 10328 y sus modificatorias.

f) Los fondos de la *Contribución por Repavimentación para Beneficiarios Directos,* a cargo de los frentistas de dicha Obra, de acuerdo a lo establecido en el *CAPITULO II* de la presente y en Ordenanza específica.

g) Los fondos de la contribución por Obras de Repavimentación que deberán tributar los titulares de cuentas de la Tasa Retributiva de Servicios pertenecientes a inmuebles ubicados en calles con pavimento, conforme lo dispuesto en el *CAPITULO III* de la presente Ordenanza.

h) Las rentas por colocaciones de fondos en inversiones bancarias provenientes de saldos efectivos disponibles transitoriamente, cuya percepción corresponda a recursos con destino al fondo creado por la presente.

i) Todo otro fondo que a través de Ordenanza específica se destine para este fin.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, en oportunidad de ---------- elevar el Proyecto de Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal Anual, informará al Concejo Deliberante las obras a construir en el período inmediato siguiente.

CAPITULO II – Contribución Beneficiarios Directos

Artículo 4º: Se considerarán *Beneficiarios Directos* a ---------- los efectos que se establecen en la presente Ordenanza, a los titulares de inmuebles beneficiados por la ejecución de obras de repavimentación solventadas mediante el FONDO ESPECIAL PARA REPAVIMENTACION, con frente a calle repavimentada.

Artículo 5º: Declarada mediante Ordenanza específica la ---------- Utilidad Pública y el Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra de repavimentación, los mismos deberán tributar una *“Contribución por Repavimentación para Beneficiarios Directos”*.

Artículo 6º: La *Contribución por Repavimentación para Bene-* ---------- *ficiarios Directos* a asumir por cada vecino se determinará por unidad de frente, prorrateando el Valor Imponible de la Contribución para Beneficiarios Directos.

Artículo 7º: Para determinar el Valor Imponible de la ---------- Contribución para los Beneficiarios Directos, se utilizará el siguiente método:

a) Se considerará como costo real de la obra el resultante de la correspondiente licitación, del cual surgirá el costo individual por cuadra.

b) Del costo individual por cuadra, los contribuyentes propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas cuyos frentes sean beneficiarios directos de

las obras que se ejecuten, tributarán el diez por ciento (10%) del total de dicho costo.

c) Del monto a cargo de los beneficiarios directos, cada contribuyente tributará proporcionalmente en planes de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con un interés mensual del uno por ciento (1%) sobre saldo.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo podrá impulsar ---------- modificaciones en el valor de las cuotas si durante la ejecución de la obra se realizara una redeterminación del precio del contrato que surgiera de la licitación, o bien mediaran otras causas que lo fundamenten razonablemente.

CAPITULO III – Contribución Beneficiarios Indirectos

Artículo 9º: Se considerarán *Beneficiarios Indirectos* a ---------- los efectos que se establecen en la presente Ordenanza, a los titulares y/o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados con frente a calles pavimentadas de la ciudad de Tandil. No se encontrarán excluidos los contribuyentes considerados como Beneficiarios Directos de cualquiera de las etapas del Plan Integral de Repavimentación.

Artículo 10º: La *Contribución por Repavimentación* ---------- *para Beneficiarios Indirectos* a asumir por cada vecino, se determinará anualmente en la Ordenanza Impositiva, y se facturará considerando los metros de frente de cada inmueble que se utilizan para la liquidación de la Tasa Retributiva de Servicios. El Departamento Ejecutivo determinará asimismo su forma de percepción.

Artículo 11º: Las propiedades horizontales quedarán ---------- afectadas por el resultado que se obtenga de multiplicar los metros de frente de la parcela por los pisos que consta el edificio, prorrateándose el importe resultante en cada uno de los departamentos o subparcelas o unidades funcionales por el porcentual de edificación.
Se entenderá por porcentual de edificación el valor que surge de dividir los metros cuadrados cubiertos de cada unidad funcional y el total de superficie cubierta edificada que surge de la planilla de unidades funcionales del plano de propiedad horizontal aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia.

A los efectos del cobro, se considerarán exentas aquellas unidades funcionales ubicadas en la planta alta que no posean certificado final parcial de la obra, de conformidad con el Código de Edificación Municipal, y las unidades complementarias que no pueden ser objeto de dominio exclusivo.

Artículo 12º: Transitoriamente, hasta tanto se modifique en lo particular la Ordenanza Impositiva, la Contribución por Repavimentación para Beneficiarios Indirectos se establece en:

Valuación Fiscal Desde	Hasta	Contribución anual por metro de frente
$ -	$ 30.000,00	$ 8,00
$ 30.001,00	$ 60.000,00	$ 9,00
$ 60.001,00	$ 100.000,00	$ 10,00
$ 100.001,00		$ 11,00

Artículo 13º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11057**
Asunto **Nº 399/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el "Plan de Repavimentación ur---
---------- bana – 255 Cuadras" con un plazo de ejecución de cinco años y cuyas cuadras se exponen en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar las
---------- gestiones pertinentes a los efectos de lograr el correspondiente porcentaje de adhesión de cada cuadra o grupo de cuadras a reparar, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y posterior-mente remitirá las actuaciones al H. Concejo Deliberante para su declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Artículo 3º: El "Plan de Repavimentación Urbana – 255 cua--
---------- dras" se financiará mediante la Ordenanza que crea el "Fondo Especial de Repavimentación".

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo determinará el or--
---------- den de ejecución de las cuadras que integran el Anexo I

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní---
---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11058**
Asunto Nº **399/08** Exp. **2047/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco celebrado entre el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tandil y el Bapro Mandatos y Negocios S.A. para constituir un fideicomiso financiero con la finalidad de garantizar distintas operaciones de crédito público tendientes a mantener , ejecutar y desarrollar obras de mejoramiento, mantenimiento y renovación de la red vial urbana, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I..

Artículo 2º: La operación implica la constitución de un fideicomiso financiero y la colocación a través de oferta pública de títulos de deuda Clase “A” `por un monto de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000) a un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) meses cuyos cupones de interés devengarán interés variable sobre la base de la evolución de la tasa BADLAR – bancos privados – más un spread adicional de 450 puntos básicos, con destino al financiamiento para ejecutar obras de infraestructura, esencialmente mejoramiento, mantenimiento y renovación de la red vial urbana del Municipio.

Artículo 3º: La operación será garantizada con cesión fiduciaria de las sumas que, en concepto de coparticipación municipal, le correspondan a la Municipalidad en el marco de las Leyes 10.559, 10.752, 10.820, sus modificatorias, complementarias o accesorias o las que en el futuro las sustituyan.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Administración, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, las erogaciones emergentes de la implementación de la Operación que por la presente se autoriza.

Artículo 5º: Los fondos percibidos a través de esta operatoria serán afectados a la realización de un Programa de Recuperación de la red Vial Municipal, que tendrá los siguientes componentes:

1) Obras de fresado y recapado de avenidas
2) Obra de bacheo de pavimentos de concreto asfáltico y hormigón

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo en las licitaciones ---------- que efectúe para la realización de las obras mantendrá el criterio de "Presupuesto Oficial igual a Precio Máximo" a efectos de garantizar la realización de las mismas a los valores de los presupuestos oficiales

Artículo 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní--- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11059**
Asunto Nº **399/08** Exp. **2047/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase el uso del Salón Blanco Municipal ----------a la Asociación de Médicos Jubilados y Pensionados (AMEJU), para el día 10 de Septiembre de 18:30 hs. a 20:00, a fin de ser utilizado en la Jornada Inaugural de las Quintas Jornadas de AMEJU, con la recomendación expresa del Honorable Concejo Deliberante de no fumar y no superar el ingreso de doscientas veinte personas.

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11060**

Asunto Nº **361/08** Nota Nº **5426/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Nomínase Grecia a la calle cuya traza separa ----------la Fracción III de la Fracción IV de la Circunscripción I, Sección E, Chacra 188 de este partido de Tandil.

Artículo 2º - Dispóngase por el Departamento Ejecutivo, a ----------través del área competente, implementar la señalización vial informativa conforme a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º - Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza ----------10.113/2006.

Artículo 4º - Los gastos que demande la implementación de ----------la presente Ordenanza serán imputados a la partida que corresponda del Presupuesto de gastos en vigencia.

Artículo 5º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11061**

Asunto Nº **369/08** Nota Nº **2015/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Acéptase la donación efectuada por el Insti--------------tuto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), a través de la Subgerencia de Acción Federal, de las producciones cinematográficas que se detallan a continuación:
En formato VHS (valor asignado: $55 – pesos cincuenta y cinco – cada una)

- SOÑAR NO CUESTA NADA
- HUNAKBU
- PARAÍSO PARAÍSO
- FUTURO PERFECTO
- EL TESORO DEL PORTUGUÉS
- LA SOLEDAD
- EL INFINITO SIN ESTRELLAS
- VISITANTE DE INVIERNO
- 4 DE JULIO
- FURTIVO
- LA MUJER ROTA
- LA LUZ DEL BOSQUE
- UN PESO UN DÓLAR

En formato DVD (valor asignado: $85 – pesos ochenta y cinco – cada una

- TOCAR EL CIELO
- ENCARNACIÓN
- LA SEÑAL
- EL NIÑO DE BARRO
- LA ANTENA
- COBRADOR
- YO LA RECUERDO AHORA
- CAUTIVA
- ARGENTINA BEAT
- DOÑA ANA
- DE QUIEN ES EL PORTALIGAS

Artículo 2º - Procédase a la incorporación al Patrimonio ----------Municipal de las producciones detalladas en el Artículo 1º, las que quedarán en custodia en la Dirección de Cultura y educación del Municipio de Tandil.

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11062**

Asunto Nº **381/08** Nota Nº **4744/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Convenio marco de pasantía suscripto por el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Lunghi y el Instituto Profesorado de Arte de Tandil (I.P.A.T.) representado por su Directora Señora Mirta Caviglia LC 6.676.240, suscripto en el marco de la Resolución Provincial Nº 13.255/97 y sus anexos reglamentarios y complementarios, obrantes a fs. 2 y 3, y que tiene como objeto regular cuestiones generales que hacen al desarrollo de las pasantías.

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11063**

Asunto Nº **419/08** Nota Nº **5583/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Incorpórase el inciso 40 al Artículo II.6 ---------- del Título 2, Capítulo II, del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, redactado de la siguiente manera:

40	Complejo turístico “El Centinela”

Artículo 2º - Incorpórase el inciso 40 al Artículo VI.1 del ---------- Anexo 7 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, redactado de la siguiente manera:

40	Complejo turístico “El Centinela”	Chacra 257 de la Circunscripción I, Sección F

Artículo 3º - Modifícase el artículo VII.7 del Anexo 7 del ---------- Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**VII.7.**
La ZEIA 7 – Cerro El Centinela-, comprende la parcela 1c de la Chacra 256, de la Circunscripción I, Sección E.”

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11064**
Asunto Nº **440/08** Nota Nº **5561/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a acep----------tar la única oferta presentada por la firma "Air Liquide Argentina S.A." en la Licitación Privada 17-02-08 para la provisión de oxígeno medicinal líquido y gaseoso al Hospital "Ramón Santamarina" por la suma de $ 231.634 (pesos doscientos treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155ª de la Ley Orgánica de la Municipalidades y artículo 187º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11065**

Asunto Nº **441/08** Expte. Nº **2212/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Considérense incluida dentro de la Zona Barrio Parque (BP), según lo determinado en el Artículo IV.6 del Anexo 7 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/5, a la Manzana 99c, de la Circunscripción I, Sección C este Partido.

Artículo 2°: Modifícase el inciso 5 del Artículo VI.6 del Anexo 7 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5. Av. Cnel. M. Dorrego, Suecia, Av. C. de Alvear, Av. Dr. C. Saavedra Lamas, calle sin nombre, San Gabriel, Av. B. Quinquela Martín, G.M. de San Martín, Lima, De losGranadros, F. Juldain y Paso de los Andes, incluyendo las parcelas 5 aq 20, ambas inclusive, de la Manzana 90f de la Circunscripción I, Sección C de este Partido".

Artículo 3°: Modifícase el artículo VII.2 del Anexo 7 del Anexo A deL Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"**VII.2**
La ZEIA 2 – Parque Independencia-, comprende el siguiente radio: Ejes de las calles J.Rondeau, Av.N.Avellaneda, E.Echeverría, Callao, F. Juldain, Paso de los Andes, Av.Cnel. M. Dorrego, Suecia y Av. C. de Alvear, excluyendo las parcelas 5 a 20, ambas inclusive, de la Manzana 90f, e incluyendo las parcelas 11 a 22, ambas inclusive, de la Manzana 91d, todas de la Circunscripción I, Sección C de este Partido."

Artículo 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11066**
Asunto Nº **449/08** Nota Nº **9974/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorizar el uso del Salón Blanco Municipal ----------para el día 08 de Julio del corriente año a partir de las 10:30 Hs., con motivo de llevarse a cabo el acto oficial de proclamación de la ciudad de Tandil como Cuna de la Aviación Iberoamericana.-

Artículo 2º - La presente solicitud deberá ajustarse a las ----------regulaciones y limitaciones de práctica estipuladas en la Ordenanza 9164/2004 y su Modificatoria Ordenanza 9419/04 (Prohibición de fumar, arrastrar sillas u otros objetos que pudieran lesionar el piso, afirmarse en las paredes, el ingreso de 230 personas, la modificación de la estructura del lugar para la adecuación del nivel lumínico y acústico, retirar del Salón Blanco los muebles que conciernen al mismo).-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------- ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11067**

Asunto Nº **483/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase la reserva de espacio público de estacionamiento en horario ----
---------- escolar, en el frente de la propiedad sito en calle Maipú 348 lugar donde funciona el Jardín de Infantes Nº 901, destinado a ascenso y descenso de pasajeros.-

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo la instalación de un motero y bici---
---------- cletero en calle Maipú al 300 (VP) esquina Chacabuco.-

Artículo 3º - La instalación referida en el artículo precedente deberá efectuarse de -------
---------- acuerdo a lo establecido en artículo 4º y 5º de la Ordenanza Nº 11017.-

Artículo 4º - Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se ---
---------- imputarán al presupuesto de gastos en vigencia.-

Artículo 5º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecu.-
---------- tivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11068**
Asunto Nº: **235/08** Nota **1753/01/08**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan Pablo Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los ----------propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle LAS CHILCAS al 100 (V.P. – C.I.), Proyecto PO/UOT Nº 16-00-7173) de nuestra ciudad.

Artículo 2º - El pago total de la obra estará a cargo ----------exclusivamente de los Sres. LUIS GUSTAVO MAGNASCO – D.N.I. Nº 10.808.666 y EDUARDO MARTÍN STRAMM – D.N.I. Nº 20.863.237; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7 y 8, del Expediente Nº 2365/00/2008.

Artículo 3º - La modalidad de ejecución será por el sistema ----------de Costo Cubierto, NO pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º - El pago de la obra a cargo de los ----------propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11069**
Asunto Nº **516/08** Expte. Nº **2365/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado, por un lapso único e improrrogable de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el establecimiento destinado a “mecanizado y armado de artículos del hogar”, de propiedad de la razón social ARMAGAS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70710200-0), existente en el inmueble ubicado en la calle Colectora Norte L. M. Macaya Oeste Nº 897 de la localidad de Tandil.

Artículo 2º - Conforme lo determinado en el Artículo 1º, la autorización de funcionamiento en ese domicilio caducará automáticamente al término del lapso concedido, por lo que el establecimiento mencionado deberá indefectiblemente trasladarse a un Distrito apto para el desarrollo de la actividad descripta, o darse de baja sin que medie comunicación obligatoria alguna por parte del Municipio o de sus organismos competentes en tal sentido.

Artículo 3º - No se admitirá la transferencia del fondo de comercio por parte de la razón social mencionada en el artículo 1º, en el lapso en que el establecimiento perdure en el domicilio actual. En caso contrario, se producirá la automática caducidad de la habilitación que se autoriza por esta Ordenanza, y por consecuencia, el cese de la actividad descripta.

Artículo 4º - El funcionamiento de la actividad mencionada en el Artículo 1º, estará asimismo condicionado a no superar los actuales parámetros y/o capacidades de la misma, consignados en el informe técnico elaborado por el Ing. Industrial MIGUEL E. KRÜGER (Matr. CIPBA 46952), copia del cual se agrega a fs. 30 a 34 inclusive del Expediente Nº 01/03133/00.

Artículo 5º - Queda establecido que la consideración de ex----------cepción es otorgada por única vez, y la presente Ordenanza no podrá ser utilizada como argumentación de la existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciare la razón social propietaria ante la autoridad municipal.

Artículo 6º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11070**

Asunto Nº **378/08** Expte. Nº **3033/01**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

Visto: que actualmente la Ordenanza Municipal Nº 10.051 rige en todo lo pertinente al "Servicio Privado de Transporte", y

Considerando: Que la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires reglamenta a partir de la Disposición N° 2164 en sus anexos I y II la prestación de los servicios especiales de trasporte de personas de más de seis pasajeros.

Que en el Partido de Tandil la referida norma hace mención a la disposición Nº 2164 pero no establece condiciones para los vehículos que presten dicho servicio con capacidad menor a seis plazas.

Que las ordenanzas 8113 y 8612, establecen las condiciones de prestación del servicio de remises y taxis, y en las mismas no se reglamentan la prestación de otros servicios especiales.

Que existe ánimo de inversores privados de prestar servicios diferenciados de trasporte de personas, y es necesario generar un marco normativo adecuado a las circunstancias actuales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDE**NANZA**

NORMAS REGULADORAS DEL SERVICIO EJECUTIVO DE TRANSPORTE

Artículo 1º: Regúlase a través de la presente al "Servicio Ejecutivo de Transporte" (S.E.T), el que se diferenciará como "Servicio Ejecutivo de Transporte de Menos de Seis Plazas" y "Servicio Ejecutivo de Transporte de Más de Seis Plazas".

Artículo 2º: Se entiende por S.E.T. al contrato celebrado con el objeto de realizar transporte de pasajeros con o sin equipaje, mediante vehículo automotor con chofer, dentro del Partido de Tandil, con un recorrido a convenir libremente entre las partes a cambio de un precio.

Artículo 3º: El S.E.T. en general deberá realizarse a través de vehículos automotores que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre del titular del S.P.T. (empresa o particular/es) y radicados en Tandil.
b) Ser vehículos automotores originales de fábrica para el transporte de personas.
c) Poseer motor original o con conversión a gas natural comprimido debidamente certificado y/o cambio de motor debidamente registrado.
d) Estar en perfecto estado, interior y exterior, y sin abolladuras, faltantes y/o manchones.
e) Poseer Verificación Técnica Vehicular en vigencia, recibo de patente al día.
f) Poseer seguro de responsabilidad civil, de pasajeros transportados y no transportados, y hacia terceros de acuerdo a las disposiciones en vigencia.
g) Estar identificado con el N° de expediente de habilitación y el N° de la presente ordenanza.

Artículo 4º: La Autoridad de Aplicación al momento de la incorporación del vehículo, determinará su capacidad, no permitiéndose la posterior modificación sin la correspondiente aprobación de la misma.
Artículo 5°: Es obligación de los propietarios:

a) Exhibir en el interior de cada vehículo los certificados, original o copia, de habilitación del mismo y autorización del conductor.
b) Comunicar a las autoridades de contralor dentro de las 48 hs. de producida cualquier modificación técnica en el servicio, además las altas y bajas de vehículos y/o choferes.
c) Realizar desinfecciones del vehículo, con una periodicidad mínima de una vez por mes, las que deberán constar en credenciales exhibidas a la vista del pasajero.
d) Someter los vehículos a control mecánico de acuerdo a lo estipulado por la VTV.
e) Llevar registro en libros foliados por la autoridad de aplicación donde consten viajes, destinos, tarifas y vehiculo contratado, chofer a cargo, y horario de partida y arribo.
f) Poseer a disposición de los usuarios libro de quejas foliado por la Autoridad de Aplicación.

g) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en general, y en particular a lo atinente en el régimen laboral.

Artículo 6°: La habilitación de vehículos y autorización de choferes serán presentadas en las condiciones que fijen la reglamentación al efecto, como así también las leyes tributarias y el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 40/07, o las que en adelante lo modifiquen o reemplacen).

Artículo 7°: El S.E.T. deberá revestir las siguientes características:

a) Se prestará a solicitud del demandante y con contratación previa al momento de la efectiva prestación (no como servicio al instante).
b) El horario de atención será convenido entre el prestador y los usuarios
c) Las trazas a recorrer en la prestación serán estipuladas al momento de la contratación y podrán ser modificadas de mutuo acuerdo entre las partes ante eventuales causas que lo hicieren meritorio.

SERVICIO EJECUTIVO DE TRANSPORTE DE MENOS DE SEIS PLAZAS

Artículo 8°: El Servicio Ejecutivo de Transporte de Menos de Seis Plazas" en particular deberá realizarse a través de vehículos automotores que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser vehículos automotores tipo Sedan cuatro puertas o tricuerpo.
b) Tener un peso no inferior a 1050 kg.
c) El modelo del vehículo no deberá exceder los 5 (cinco) años de antigüedad para la prestación del servicio.

Artículo 9°: Los vehículos afectados a esta modalidad no deberán transportar personas en número mayor al establecido por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10°: Los propietarios de vehículos afectados a este servicio deberán abonar, al momento de la habilitación del mismo, una suma equivalente a un tercio del sueldo básico categoría cuatro del escalafón municipal vigente, o

lo que en lo sucesivo establezcan las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para dicho trámite.

SERVICIO EJECUTIVO DE TRANSPORTE DE MÁS DE SEIS PLAZAS

Artículo 11°: El "Servicio Ejecutivo de Transporte de Más de Seis Plazas" en particular deberá realizarse a través de vehículos automotores que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener un peso no inferior a 1300kg.
b) Reunir las condiciones de equipamiento que determina la disposición N° 2164 de la Dirección Provincial de Transporte en sus anexos I y II, cumplir los requisitos que fijan el Decreto-Ley Nº 16.378/57 "Ley Orgánica del Trasporte de Pasajeros" y su decreto reglamentario Nº 6864/58, y toda otra normativa que resulte aplicable y no se contraponga con la presente.
c) El modelo del vehículo no deberá exceder los 10 (diez) años de antigüedad para la prestación del servicio, y al momento de su incorporación no podrá superar los 5 (cinco) años de antigüedad.

Artículo 12°: Los vehículos afectados a esta modalidad no deberán transportar personas de pie o en número mayor al establecido por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13°: Los propietarios de vehículos afectados a este servicio deberán abonar, al momento de la habilitación, una suma equivalente a dos tercios del sueldo básico categoría cuatro del escalafón municipal vigente, o lo que en lo sucesivo establezca las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para dicho trámite.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14°: La trasgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza, hará pasibles a los propietarios de los vehículos de las multas estipuladas en el Código de Faltas Municipal, Ordenanza 2728/81 y sus modificatorias, el Código Provincial de tránsito Decreto Nº 40/07, el Código de Tránsito Nacional Ley Nº 24.449, y las normas que en adelante las modifiquen o reemplacen, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de otras normas en vigencia, por cuestiones de especificidad.

Artículo 15º: En el caso de tres (3) reiteraciones de la misma falta a la presente se procederá a la clausura temporaria del servicio.

Artículo 16º: En caso de una (1) reiteración de contravenciones efectuadas luego de la reapertura por clausura temporaria se procederá a la clausura definitiva del servicio con pérdida de la habilitación.

Artículo 17º: La Empresa o el/los titular/es de servicio que perdiere/n la habilitación por clausura definitiva no podrá/n ser, por sí o integrando una sociedad comercial, titular/es de Servicios de Transporte de Pasajeros, Públicos o Privados, dentro del Partido de Tandil, hasta que no hubieren transcurrido al menos 5 años de la fecha en que se produjo dicha clausura.

Artículo 18º: Derogase la Ordenanza Nº 10.051.

Artículo 19º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ------- comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11071**

Asunto Nº **457/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a sus--- ---------- cribir un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración Recíproca con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), según el modelo que se adjunta, que tendrá como objetivo primordial el desarrollo y la utilización de técnicas, la capacitación, investigación y estudios en general, orientándose a brindar asesoramiento al Municipio de Tandil y a la comunidad productiva.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11072**
Asunto Nº: **464/08** Exp.**2289/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº ---
---------- 10.973 hasta el 30 de Diciembre de 2008.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní--
---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE
DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11073**
Asunto Nº: **470/08** Exp.**2105/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Convenio de Prórroga del Con--
---------- trato de Locación celebrado por el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y la Señora María José Galoto, DNI 26.775.651, en su carácter de administradora provisoria del sucesorio caratulado ¨Mayorano, Amanda Victoria s/ sucesión ab-intestato¨, obrante a fs. 54 y 54vta., sobre el inmueble ubicado en Avenida Perón Nº 1478, destinado al funcionamiento de la Dirección de Investigaciones (DDI) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de Noviembre de 2007 y el 29 de febrero de 2008 inclusive.-

Artículo 2º - Reconócese como deuda no contabilizada en el
---------- ejercicio 2007, la suma de $ 2000 (dos mil pesos) en concepto de alquiler del predio donde funciona la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por el período transcurrido entre el 1º de Noviembre y el 31 de Diciembre de 2007 inclusive, de acuerdo con el convenio citado en el artículo 1º y en consistencia con los antecedentes obrantes en la Nota 7975/2007 y lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9503.-

Artículo 3º - Por la erogación no contabilizada a reconocer
---------- hubiese correspondido apropiar imputación a la Cuenta 3.2.1.0 ¨Alquiler de Edificios y Locales¨, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa del Presupuesto de Gastos que rigió para el Ejercicio 2007.-

Artículo 4º - Conste que la erogación aprobada por el artí-
---------- culo precedente, producirá un cargo sobre la precipitada estructura presupuestaria y la partida principal involucrada, 3.2.0.0. ¨Alquileres y Derechos¨, que al cierre del Ejercicio 2007 finalizó con un exceso por $ 3.826,66 (tres mil ochocientos veintiséis pesos con sesen-

ta y seis centavos), suma que luego de aplicada la compensación de excesos por el referido ejercicio, pasó a registrar saldo nulo.-

Artículo 5º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11074**
Asunto Nº: **471/08** Nota **7975/07**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Locación celebrado ---------- por el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y la Señora María José Galotto, DNI 26.775.651, en su carácter de administradora provisoria del sucesorio caratulado ¨Mayorano, Amanda Victoria s/ sucesión ab-intestato¨, obrante a fs. 55 a 61, sobre el inmueble sito en Av. Perón Nº 1478, destinado al funcionamiento de la Dirección de Investigaciones (D.D.I.) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con un plazo de 3 (tres años) a contar desde el 1º de marzo de 2008.-

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a com--- ---------- prometer fondos de ejercicios futuros en razón de las erogaciones a cumplir por el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11075**
Asunto Nº: **471/08** Nota **7975/07**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Convenio de Colaboración sus-
---------- cripto entre el Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Rector Ing. Marcelo Spina, obrante a Fs. 2 y 3, el que tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas en el marco del Sistema de Salud.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-
---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11076**
Asunto Nº: **475/08** Nota **7666/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Locación suscripto ---------- por el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal, y las Señoras Elvira Inés Vulcano con LC 16.220.191, y Marcela Susana Vulcano de Cirigliano con DNI 17.221.934, obrante a fojas 7 y 7vta. Sobre el inmueble sito en Avenida Nº 13, en su intersección con Calle Nº 22 (Camino a Vela) de la localidad de gardel, conocido como ¨Almacén Vulcano¨, por un plazo de cuarenta y cinco (45) meses a contar desde el día 1º de Marzo de 2008.-

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a com--- ---------- prometer fondos de ejercicios futuros por involucrar la presente locación erogaciones de más de un ejercicio, de acuerdo con el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11077**
Asunto Nº: **476/08** Nota **6028/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la escrituración de las ----------parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de $ ----------480(pesos cuatrocientos ochenta). Esta suma será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas de $ 20 (pesos veinte) cada una más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en cada Boleto de Compra Venta emitido.

Artículo 3º: En la escritura deberá constar que "el ----------beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio".

Artículo 4º: Sobre los citados terrenos se encuentra Edif.----------cada una vivienda de barrio correspondiente al programa Bonaerense II Solidaridad, Autoconstrucción y Ayuda Mutua, Convenio suscripto y aprobado por Ordenanza Municipal Nº 7262/97 y Resolución 1205/98 recaída en el Expediente del Instituto de la Vivienda Nº 2416-11811/98. En garantía del saldo del crédito otorgado para la construcción de viviendas, los adjudicatarios constituirán derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Tandil, de acuerdo a las condiciones pactadas oportunamente con el Instituto de la Vivienda para esta operatoria.

Artículo 5º: Declárase de Interés Social en los términos ----------del art. 4º, inciso d, de la Ley Provincial 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro e Actas y comuníque----------se al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11078**
Asunto Nº **477/08** Nota Nº **10176/07**

ANEXO I

Nombre y Apellido	**Domicilio**	**Nomenclatura Catastral**	**Fecha del Boleto**	**Observ.**
Abrigo Marta Dora Elizabeth DNI 27.693.776 **Matos** Marcelo Emmanuel DNI 28.200.074	Paseo de Los Niños 1985	Circ I Secc E Manz 164f Parc 23	07/08/2006	Está abonando las cuotas

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la escrituración de las par----------celas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de $ ----------480 (pesos cuatrocientos ochenta). Esta suma será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas de $ 20 (pesos veinte) cada una más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en cada Boleto de Compra Venta emitido.

Artículo 3º: En la escritura deberá constar que "el benefi----------ciario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio".

Artículo 4º: Declárase de Interés Social en los términos del art. 4º, inciso d, de la Ley Provincial 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º:Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11079**
Asunto Nº **477/08** Nota Nº **10176/07**

ANEXO I

Nombre y Apellido Domicilio Nomenclatura Catastral Fecha del Boleto Observ.

Ríos Claudia Mabel
DNI 26.358.233 Colon 1444 Circ I Secc E Manz 152n Parc 4 07/08/06 Canceló la deuda del lote
Vera Marisa Lucrecia DNI 25.931.664
Tapia Julio Alejandro Andrés
DNI 24.695.614 Alvarado 938 Circ I Secc E Manz 152n Parc 11 06/06/07 Esta abonando las cuotas
Giannarelli Sandra Elizabeth
DNI 22.985.657 Misione 2018 Circ I Secc E Manz 153ab Parc 11 23/05/95 Está abonando las cuotas
Bordacahar María del Carmen
DNI 12.063.017 Pasaje Los Lirios 1983 Circ I Secc E Manz 153ac Parc 23 17/05/95 Está abonando las cuotas
Ortega Jorge Alberto
DNI 12.063.157 Pasaje Los Rosales 2087 Circ I Secc E Manz 153af Parc 24 01/04/96 Está abonando las cuotas
Sánchez Carolina Gisella
DNI 30.880.554 Pasaje Los Rosales 1932 Circ I Secc E Manz 153ag Parc 16 07/08/06 Está abonando las cuotas
Benítez Mónica Soledad
DNI 36.217.007 Pasaje Los Rosales 2038 Circ I Secc E Manz 153ah Parc 8 28/12/01 Canceló la deuda del lote
Rocha Ismael Adolfo
DNI 18.294.775 Pasaje Los Rosales 2028 Circ I Secc E Manz 153ah Parc 9 01/04/96 Está abonando las cuotas
Casas Mónica Fabiana
DNI 23.617.822 Güemes 1728 Circ I Secc E Manz 164b Parc 13 07/08/06 Está abonando las cuotas
Martínez Juana Elvira
DNI 22.614.682
Zubigaray Luis Alberto
DNI 21.504.806 Pasaje Los Jazmines 1837 Circ I Secc E Manz 164c Parc 17 07/08/06 Está abonando las cuotas
Torres Claudia Graciela
DNI 23.349.055 Pasaje Los Jazmines 1867 Circ I Secc E Manz 164c Parc 21 12/05/95 Canceló la deuda del lote
Carrara Marcelo Adrián
DNI 31.433.852 Pasaje Los Jazmines 1745 Circ I Secc E Manz 164d Parc 18 11/12/00 Canceló la deuda del lote
Rodríguez Adriana Haydee

DNI 20.064.078 Pasaje Los Jazmines 2020 Circ I Secc E Manz 164e Parc 10 07/08/06 Canceló la deuda del lote
Cabrera Susana Graciela
DNI 13.824.638 Paseo de Los Niños 2035 Circ I Secc E Manz 164e Parc 16 11/08/97 Está abonando las cuotas
Fuentes Mónica Graciela
DNI 11.803.421 Saavedra 241 Circ I Secc E Manz 164f Parc 4 12/03/01 Canceló la deuda del lote
Ojeda Máximo Federico
DNI 17.221.719 Paseo de los Niños 1937 Circ I Secc E Manz 164f Parc 17 26/04/99 Está abonando las cuotas
Cavañe Mirta Nancy
DNI 17.150.268 De la Canal 1220 Circ I Secc E Manz 164g Parc 24 07/07/97 Está abonando las cuotas
Quiñones Mariana Lorena
DNI 22.493.249 Beiró 477 Circ I Secc E Manz 164h Parc 5 12/05/95 Canceló la deuda del lote
Curcio Andrea Mirta Cristina
DNI 32.181.380 La Pastora 1274 Circ I Secc E Manz 164h Parc 15 07/08/06 Canceló la deuda del lote
Cortijo María Cecilia
DNI 27.827.403 Paseo de los Niños 2003 Circ I Secc E Manz 164m Parc 13 07/08/06 Canceló la deuda del lote
Pascual Carina Claudia
DNI 25.623.254 Pasaje Los Crisantemos 1923 Circ I Secc E Manz 164w Parc 9 19/05/95 Está abonando las cuotas

Cabe aclarar que en algunos Boletos de Compra Venta figura una identificación de las manzanas previa a la aprobación del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia Nº 103-43-95 adjunto en folio Nº 27 del presente expediente.

A continuación se detalla la correspondencia:

Actual Nomenclatura Catastral de las manzanas	**Identificación previa de las manzanas**
Circ I Secc E Manzana 153 ab	Manzana 23
Circ I Secc E Manzana 153ac	Manzana 11
Circ I Secc E Manzana 153 af	Manzana 25
Circ I Secc E Manzana 153ah	Manzana 26
Circ I Secc E Manzana 164c	Manzana 3 (Fracción III)
Circ I Secc E Manzana 164h	Manzana 2 (fracción III)
Circ I Secc E Manzana 164w	Manzana 18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la escrituración de las parcelas ----------del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de $ ----------480 (pesos cuatrocientos ochenta). Esta suma será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas de $ 20 (pesos veinte) cada una más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en cada Boleto de Compra Venta emitido.

Artículo 3º: En la escritura deberá constar que "el benefi----------ciario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio".

Artículo 4º: Sobre los citados terrenos se encuentra Edif.----------cada una vivienda de barrio correspondiente al programa Bonaerense II Solidaridad, Autoconstrucción y Ayuda Mutua, Convenio suscripto y aprobado por Ordenanza Municipal Nº 7262/97 y Resolución 1205/98 recaída en el Expediente del Instituto de la Vivienda Nº 2416-11811/98. En garantía del saldo del crédito otorgado para la construcción de viviendas, los adjudicatarios constituirán derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Tandil, de acuerdo a las condiciones pactadas oportunamente con el Instituto de la Vivienda para esta operatoria.

Artículo 5º: Declárase de Interés Social en los términos ----------del art. 4º, inciso d, de la Ley Provincial 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración ante la

Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11080**

Asunto Nº **477/08** Nota Nº **10176/07**

ANEXO I

Nombre y Apellido	Domicilio	Nomenclatura Catastral	Fecha del Boleto	**Observ.**
Larmand Graciela Valeria DNI 22.671.471 **Casal** Javier Horacio				

DNI 20.502.765	Salta 2036	Circ I Secc E Manz 164a Parc 8
	07/08/2006	Está abonando las cuotas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza 8270/01 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2º: El Programa orienta sus acciones **a entrenar a integrantes de grupos con vulnerabilidad económica o social**, con el objeto de que, a través de proyectos de interés social, comunitario o prestación de servicios se contribuya al mejoramiento de la empleabilidad de los beneficiarios y de la organización comunitaria.-

Artículo 2º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza 8270/01 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 3º: Los beneficiarios que participen del P.R.O.M.E.T. lo harán como una forma de beca de entrenamiento (*también podría decir "preparación" o "capacitación")* ocupacional que el Municipio ofrece a fines de facilitar su reinserción futura en el mercado laboral. Por su participación recibirán una suma mensual de dinero de $ 350 (pesos trescientos cincuenta), no remunerativa, que percibirán en carácter de becarios del programa en un periodo no mayor a seis meses pudiendo renovarse (hasta un máximo de 3 renovaciones), en función del proyecto, de la dedicación y cumplimiento de las tareas. El monto de la ayuda económica mensual podrá incrementarse hasta un 100% en aquellos casos que tengan tareas de instrucción, dirección o asistencia comunitaria calificada, en todo de acuerdo a las posibilidades consignadas en el Anexo I.

Articulo 3º: Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza 8270/01 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º: Los beneficiarios del programa contarán con la cobertura de un seguro de riesgos de trabajo, para cubrir todo aquello que pudiera acaecer en el desarrollo de la tarea. **La cobertura de salud estará a cargo del Hospital Municipal Ramón Santamarina**.

Artículo 4º: Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza 8270/01 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8º: La evaluación de los proyectos y su seguimiento estarán a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Social.**

Artículo 5º: Modifícase el artículo 9º de la Ordenanza 8270/01 el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 9º: Créase el Fondo de Empleo Transitorio Municipal que financiará el presente programa y que estará integrado con recursos provenientes de las partidas 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas de la **Secretaría de Desarrollo Social** y por las economías, reintegros o créditos no utilizados que el Departamento Ejecutivo destine anualmente para su conformación y que deberá ser supervisado, conjuntamente con los proyectos de generación de empleo, por el Honorable Concejo Deliberante.”

Artículo 6º: Incorpórase como artículo 10º de la Ordenanza 8270/01 el siguiente:

“Artículo 10º - Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar hasta el doble el monto de las ayudas previstas en el Artículo 3º de la presente, atendiendo a la evolución de la situación socio-económica general.”

Artículo 7º: Modifícase el Anexo I de la Ordenanza 8270/01 que quedará redactado de la siguiente forma:

ANEXO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO TRANSITORIO- (PROMET)

1- **Los/as beneficiarios/as serán seleccionados priorizando aquellos trabajadores desocupados que sean único sostén familiar y, en igual proporción, para las mujeres jefas de hogar.**
2- Los proyectos comprenderán aquellas actividades que impliquen mejoramientos edilicios y conservación de espacios públicos, **asistencia en Centros Comunitarios y otras dependencias de este Municipio**. Los mismos deberán ser elevados al H.C.D. para su conocimiento indicando las tareas, horarios y la cantidad requerida de beneficiarios/as para cada proyecto.-
3- **Los beneficiarios deberán estar afectados al entrenamiento** durante un período no superior a 6 (seis) meses (renovable hasta un máximo de 3 veces) con una ayuda económica prevista en $ 350 (pesos trescientos cincuenta).
4- A los efectos de la selección de los/as se tendrán en cuenta las solicitudes efectuadas al D.E. y al H.C.D. quienes, a través del Servicio Municipal de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, pondrán a disposición de los interesados un registro de desocupados/as con certificación de Declaración Jurada.-
5- Cuando el proyecto incluya uso de materiales los mismos serán provistos por el organismo responsable.-

Sub-Programa "Servicios Comunitarios Municipales" – (S.E-.C.O.M.)

1 - **Los/as beneficiarios/as serán seleccionados de aquellos a** quienes se les haya otorgado subsidios, alojamiento u otro beneficio de asistencia social.-

2 - Las tareas podrán ser asignadas por las trabajadoras sociales de los **Centros de Salud o Comunitarios**, bajo la responsabilidad de la **Secretaría de Desarrollo Social** y los insumos, de requerirse, serán provistos por dicha área.-

3 - El programa podrá desarrollarse bajo la siguiente tipología:

a) Producción y distribución de Servicios Comunitarios (Ayuda en comedores escolares o comunitarios, tareas solidarias en Centro Comunitarios, Centros de Salud, etc.).
b) Mejoramientos de espacios públicos
c) Toda tarea que se realice por contraprestación será realizada dentro del área del domicilio del beneficiario/a.

4 - Deberán cumplir con una dedicación mínima de acuerdo a la contraprestación recibida, estableciendo un plan de trabajo en coordinación con la **Secretaría de Desarrollo Social** y registrando sus asistencias en el lugar determinado **como sede del proyecto**.

5 – El periodo de afectación y las sumas de la ayuda, serán los mismos que los determinados para el P.R.O.M.E.T.

6 - El Organismo responsable garantiza las condiciones de salud, higiene y seguridad en la tarea a desempeñar por los/as beneficiarios/as así como informar a los mismos acerca de los derechos y obligaciones que se desprenden de su incorporación al programa.-

Artículo 8º:- Regístrese, dése al Libro de Actas y ---------- comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11081**

Asunto Nº **484/08** Expte. Nº **2479/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a ----------imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al ejercicio 2008, los gastos que demanden las obras de:
Obra de iluminación de la Plaza del Folklore ubicada en calle Quintana y Basílico.

a) Obra de iluminación de la Plaza de la Salud ubicada en calle Larrea y Alvear.
b) Obra de iluminación de la Senda Peatonal en paseo “La Movediza”.
c) Instalación de nueva iluminación en el predio de Obras Sanitarias en Avda. Aristóbulo Del Valle.
d) Instalación de Proyectores para iluminación del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”.
e) Instalación de iluminación al Monumento Don Quijote y Molino en Villa del Lago.
f) Reparación de Iluminación en Geyser del Lago del Fuerte.
g) Instalación de Proyector a Vapor de Mercurio de 400W Halogenado en Plazoleta Muredón de la Patria.
h) Provisión de materiales eléctricos para la Sociedad de Fomento “La Esperanza”.
i) Instalación de un reflector de 400W de mercurio Halogenado en el Sector Municipal sito en calle Belgrano al 900.

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11082**
Asunto Nº **485/08** Expte. Nº **2485/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Derógase la Ordenanza Nº 9876/05.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní--
---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS
MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11.083**
Asunto Nº: **1085/03** **Exp. 468/04**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, por ----------intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar el indicador de densidad poblacional neta máxima establecido en el Artículo 37º, inc. 1) del Decreto Ley 8.912/77 para las zonas residenciales extraurbanas carentes de servicios esenciales, el proyecto de un edificio o edificios destinado/s a uso residencial, con capacidad para albergar no más de 2 (dos) núcleos familiares, que se pretende desarrollar en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Chacra 15, Parcela 2, de este Partido.

Artículo 2° - El edificio o edificios cuya convalidación ----------se autoriza por la presente Ordenanza, deberá indefectiblemente respetar todos los parámetros establecidos para la Zona Residencial Extraurbana 2 en el Artículo VII.20 del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 2 del Anexo A de la Ordenanza 9.865/05, como asimismo las disposiciones del Código de Edificación vigente.

Artículo 3° - Previamente a la convalidación del proyecto, ----------los copropietarios interesados, Sres. Adrián López Sanabria – D.N.I. Nº 18.462.540 – y Darío Martínez – D.N.I. Nº 12.475.077 -, deberán firmar un Acta de Compromiso obligándose a no oponerse a la extensión, por frente de la parcela mencionada en el Artículo 1º, de los servicios de agua corriente y/o cloacas, en el momento de materializarse su construcción.

Artículo 4° - Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) dí----------as a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para cumplimentar la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia.

Artículo 5° - Establécese que en las carátulas de la docu----------mentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la

leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza 11084/08.

Artículo 6° - En caso de desistimiento de la gestión, o ----------vencimiento del plazo establecido en el Artículo 4º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas y de uso de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas en la parcela, dando por perdido a los propietarios el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de éstos, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización.

Artículo 7° - La consideración de excepción otorgada por la ----------presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren los propietarios, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

Artículo 8º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11084**
Asunto Nº **613/07** Expte. Nº **3376/07**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº ---------- 10.974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

¨Artículo 2º: La autorización establecida en el artículo 1º estará referida a poder superar el establecimiento los 200 m2 (doscientos metros cuadrados) de superficie cubierta máxima admitidos para dicho uso en la Zona Barrios a Densificar, aunque sin exceder los 260 m2 (doscientos sesenta metros cuadrados), y estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes¨.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11.085**
Asunto Nº: **255/08** **Nota 803/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Establézcase para la línea de transporte ur---------- banos de pasajeros identificada como 505, Transporte General Belgrano, teniendo en cuenta la Ordenanza 10.402, por un plazo de 60 (sesenta) días de prueba un recorrido alternativo que se detalla a continuación:

RECORRIDO HABITUAL, PAYRO, PARAGUAY, RECORRIDO HABITUAL

Artículo 2º - El recorrido alternativo establecido en el ---------- artículo 1º será implementado una vez transcurridos 15 días de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º - La implementación definitiva de la presente ---------- se llevará a cabo teniendo en cuenta los informes suministrados sobre la afluencia de pasajeros emanado del área técnica correspondiente del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11.086**
Asunto Nº: **474/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Denomínase “Paseo Intendente Alfredo Martí----------nez” a la obra realizada en el patio trasero del Edificio del Palacio Municipal.

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11087**

Asunto Nº **481/08** Nota Nº **7892/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza ----------8270 y su modificatoria, Ordenanza Nº 11.081, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º: Los beneficiarios que participen del P.R.O.M.E.T. lo harán como una forma de beca de entrenamiento ocupacional que el Municipio ofrece a fines de facilitar su reinserción futura en el mercado laboral.
Por su participación recibirán una suma mensual de $ 350 (pesos trescientos cincuenta), no remunerativa, que percibirán en carácter de becarios del programa en un período no mayor a seis meses pudiendo renovarse (hasta un máximo de tres renovaciones), en función del proyecto, de la dedicación y cumplimiento de las tareas. El monto de la ayuda económica mensual podrá incrementarse hasta en un 100% en aquellos casos que tengan tareas de instrucción, dirección o asistencia comunitaria calificada, en todo de acuerdo a las posibilidades consignadas en el Anexo I.¨

Artículo 2º - Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza ----------8270 y su modificatoria, Ordenanza Nº 11.081, que quedará redactado de la siguiente forma:

¨Artículo 7º: Incorpórase como Anexo el Subprograma Servicios Comunitarios Municipales (S.E.C.O.M.), que tendrá como objeto asegurar una contraprestación laboral o de capacitación para la población beneficiaria de subsidios, alojamiento u otro beneficio otorgado por la Secretaría de Desarrollo Social¨.-

Artículo 3º - Modifícase el Inc. 5 de la segunda parte del ----------Anexo 1 de la Ordenanza 8270 y su modificatoria, Ordenanza Nº 11.081, sobre el Sub-programa "Servicios Comunitarios Municipales" (S.E.C.O.M.) que quedará redactado de la siguiente forma:

¨5 – El período de entrenamiento no será superior a 6 (seis) meses, pudiendo renovarse (hasta un máximo de tres renovaciones) en función del proyecto, de la dedicación y cumplimiento de las tareas. Por su participación el/la beneficiario/a recibirán una ayuda económica no remunerativa individual y mensual de hasta $ 350 (pesos trescientos cincuenta).¨

Artículo 4 - Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11088**
Asunto Nº **484/08** Expte. Nº **2479/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Acéptase la donación efectuada por la Funda-- ---------- ción Banco Galicia, de los bienes cuyo detalle consta seguidamente, los que serán destinados al Archivo Histórico Municipal:

- Un monitor color 15”, marca IBM, modelo 2278-06E, serie 66-54928
- Un monitor color 15” marca IBM, modelo 2278-06E, serie 66-68565
- Un monitor color 15”, marca IBM, modelo 2278-06E, serie 66-61532
- Un CPU Intel Celaron 700 Mhz, marca IBM, modelo BAS, serie 82BG6KF, Grabadora de CD, RAM 256 MB, HD 20 GB
- Un CPU Intel Celaron 700 Mhz, marca IBM, modelo BAS, serie 82BG6LP, Grabadora de DVD, RAM 256 MB, HD 20 GB
- Un CPU Intel Celaron 700 Mhz, marca IBM, modelo BAS, serie 82BG5BN, RAM 256 MB, HD 20 GB
- Un Scanner B/N, marca UMAX, modelo ASTRA 2000P, serie NS-HAM006B010103

Artículo 2º - Incorpóranse al Patrimonio Municipal los elementos mencionados en el artículo 1º.-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11.089**
Asunto Nº: **508/08** **Nota 3834/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a sus--- ---------- cribir un convenio en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 13.230 y su Decreto Reglamentario Nº 2697/05, de acuerdo al convenio tipo que consta en el Anexo I del mismo (fs. 8 y 9 del Expediente Nº 2322/2008), destinado a la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización sanitaria.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11.090**
Asunto Nº: **509/08** **Exp. 2322/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Modifícase el Artículo VII. 29 del Título 2, Capítulo VII, Sección 3, Subsección 1, del Anexo A de la Ordenanza 9.865/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

¨**VII.29**
La creación y consecuente apertura de nuevos caminos rurales, salvo las obras públicas de interés general y los caminos integrados en proyecto de explotación o transformación agropecuarios autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, estará supeditada exclusivamente a la necesidad de dar acceso a las parcelas que se creen por división del inmueble original, y deberán ser trazadas siguiendo la menor trayectoria posible hasta su vinculación con otro espacio circulatorio público preexistente¨.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11.091**
Asunto Nº: **519/08** **Nota 14749/07**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza ----------Nº 9579, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Institúyase la distinción "Juan Antonio Salceda", que el Municipio de Tandil otorgará anualmente a los estudiantes de **E.S.B (Escuela Secundaria Básica)**, estudiantes del **Nivel** Polimodal, y a los estudiantes del **Nivel Superior Universitario y No Universitario** residentes en el Partido de Tandil, que hayan elaborado trabajos escritos que constituyan aportes significativos para la resolución de problemas locales de relevancia y/o para la generación de propuestas concretas de actuación para el bienestar colectivo y/o para la mejora del funcionamiento del Estado Municipal."

Artículo 2º - Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza ----------Nº 9579, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Establécese un límite máximo de cinco (5) cinco trabajos a distinguir para cada una de las **tres** categorías contempladas en el artículo 1º.**"**

Artículo 3º - Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Nº ----------9579, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Las distinciones serán resueltas por una Comisión Ad Hoc integrada por un representante del Departamento Ejecutivo, un Concejal designado por el Honorable Concejo Deliberante, un Consejero Escolar, un representante de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y **un representante designado por la Dirección de Inspección de Enseñanza del Distrito."**

Artículo 4º - Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza ----------Nº 9579, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7º**: Las distinciones se darán a conocer por los medios de prensa y serán entregadas en acto público a los estudiantes elegidos **en la fecha que establezca la Comisión.”**

Artículo 5º - Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11092**
Asunto Nº **522/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a ----------aceptar la única oferta presentada por la empresa Caminos Serranos S.R.L. – CUIT 30-70977047-7, en la Licitación Privada Nº 09-02-08 “Relleno de la Fracción VIII – Parc. 2ª – Parque Industrial”, por la suma de $ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11093**
Asunto Nº **527/08** Expte. Nº **2410/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y Pago ----------Obligatorio, para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra de extensión de la **Red de Gas Natural** en las siguientes calles:

- Almafuerte al 1900 (V.I.) entre De la Canal e Iraola;
- Almafuerte al 2100 (V.P.) entre Azucena y Alvarado;
- Almafuerte al 2200 (V.P.) entre Alvarado y Piccirilli;
- Almafuerte al 2300 (V.P.) entre Piccirilli y Navarro;
- Almafuerte al 2400 (V.P.) entre Navarro y Chapearouge;
- Alvarado al 300 (A.V.) entre Almafuerte y Av. Lunghi;
- Azucena al 300 (V.I.) entre Almafuerte y Av. Lunghi;
- Av. Lunghi al 2000 (V.I.) entre Iraola y Azucena;
- Av. Lunghi al 2100 (A.V.) entre Azucena y Alvarado;
- Av. Lunghi al 2200 (A.V.) entre Alvarado y Piccirilli;
- Av. Lunghi al 2300 (V.I.) entre Piccirilli y Navarro;
- Navarro al 100 (A.V.) entre L. de la Torre y J. Cabral;
- Navarro al 200 (V.P.) entre J. Cabral y Almafuerte;
- Navarro al 300 (V.P.) entre Almafuerte y Av. Lunghi;
- Piccirilli al 300 (V.P.) entre Almafuerte y Av. Lunghi

Artículo 2° - El prorrateo del costo de la obra se ----------realizará por Unidad de Frente.

Artículo 3° - El pago de la obra a cargo de los ----------propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazos de acuerdo a lo establecido en el Registro de Oposición, obrante a fojas Nº 2 del Expediente Nº 2008/00/2008.

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11094**
Asunto Nº **533/08** Expte. Nº **2008/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los pro---
----------pietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el sistema de COSTO CUBIERTO en la calle **EZEIZA al 700 – vereda par – cuadra incompleta-** de nuestra ciudad.

Artículo 2° - El costo total de la obra a que se refiere el
----------artículo anterior será abonado en su totalidad por MORENO, Carlos – D.N.I. Nº 5.388.462; FERNÁNDEZ, María R. de – D.N.I. Nº 10.799.743 y DEL SOLE, Silvio – D.N.I. Nº 93.655.178.

Artículo 3° - La modalidad de ejecución será por el sistema
----------de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la obra.

Artículo 4° - El pago de la obra podrá efectuarse al contado
----------o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y en la Ordenanza N° 6361/94.

Artículo 5° - Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE
----------OBRA, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes

Artículo 6º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11095**
Asunto Nº **534/08** Expte. Nº **2411/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en la calle **PIÑERO al 1400 – vereda impar – entre Guatemala y México -** de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el capítulo IV, Art. 27º de la Ordenanza 1.772/73.

Artículo 2° - El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

Artículo 3° - La modalidad de ejecución será determinada por la Municipalidad pudiendo optarse para ello por las previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

Artículo 4° - El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

Artículo 5° - Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes

Artículo 6º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11096**
Asunto Nº **535/08** Expte. Nº **2917/07**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los pro---
----------pietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua Corriente** por el sistema de COSTO CUBIERTO en la calle **FONTANA al 200 – ambas veredas – cuadra incompleta-** de nuestra ciudad.

Artículo 2° - El costo total de la obra a que se refiere el
----------artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. SCHURMAN, Daniel – D.N.I. Nº 25.678.936.

Artículo 3° - La modalidad de ejecución será por el sistema
----------de Costo Cubierto, NO pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la obra.

Artículo 4° - El pago de la obra podrá efectuarse al conta-
----------do o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y en la Ordenanza N° 6361/94.

Artículo 5° - Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE
----------OBRA, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11097**
Asunto Nº **536/08** Expte. Nº **2345/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los pro---
----------pietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua Corriente** por el sistema de COSTO CUBIERTO en la calle **J.M. DE ROSAS al 1700 – entre Los Fresnos y Los Tamarindos – vereda par – cuadra incompleta -** de nuestra ciudad.

Artículo 2° - El costo total de la obra a que se refiere el
----------artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sra. GRIECO, Inés – D.N.I. Nº 5.930.695.

Artículo 3° - La modalidad de ejecución será por el sistema
----------de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la obra.

Artículo 4° - El pago de la obra podrá efectuarse al conta-
----------do o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y en la Ordenanza N° 6361/94.

Artículo 5° - Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE
----------OBRA, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º - Regístrese, dése al Libro de Actas y -------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11098**
Asunto Nº **537/08** Expte. Nº **2441/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los pro----------pietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle **REFORMA UNIVERSITARIA al 1500 (V.I. – C.I.),** (**Proyecto PO/UOT Nº 16-007161)** de nuestra ciudad.

Artículo 2° - El pago total de la obra estará a cargo ex----------clusivamente de la Sra. CRISTINA FEISAL OJEDA – D.N.I. Nº 22.409.346; de acuerdo al contrato firmado a fojas 7, del Expediente Nº 2563/00/2008.

Artículo 3° - La modalidad de ejecución será por el sistema----------de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4° - El pago de la obra a cargo de los propieta----------rios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5º - Regístrese, dése al Libro de Actas y ------------------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11099**
Asunto Nº **542/08** Expte. Nº **2563/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase el uso del Salón Blanco Municipal ----------al Departamento Ejecutivo, para la realización de un concierto coral, para el día 17 de Agosto del corriente, con motivo de la inauguración del Paseo Intendente Alfredo Martínez, con la recomendación expresa del Honorable Concejo Deliberante de no fumar y no superar el ingreso de doscientas veinte personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 9164 y 9419.

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11100**
Asunto Nº **550/08** Nota Nº **8809/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los pro----------pietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en las calles **MUÑIZ al 200 (V.I.), SALCEDA al 2000 (V.P.), ARGERICH al 200 (V.P.) y VISTALLI al 2000 (V.P. – C.I.), Proyecto PO/UOT Nº 16-006782)** de nuestra ciudad.

Artículo 2° - El pago total de la obra estará a cargo ex----------clusivamente de los Sres. Cristina Farias – D.N.I. Nº 13.244.857; Federico Casanova – D.N.I. Nº 24.343.408; Daniel Iglesias – D.N.I. Nº 23.008.747; Blanca B. Elvira de Iglesias – D.N.I. Nº 6.272.013; Luis Oscar Caballero – D.N.I. Nº 5.374.675; Gilberto Morgavi – D.N.I. Nº 16.475.422; Luis Sebastián Marzoratti – D.N.I. Nº 27.605.927; Néstor Cruz – D.N.I. Nº 27.388.060; Luis A. González – D.N.I. Nº 11.340.038; Aldo M. Barbieri – D.N.I. Nº 17.862.802; Andrea Cámara de Miranda – D.N.I. Nº 24.733.768; Héctor Mario Jaurena – D.N.I. Nº 21.574.598; Carlos Colombots – D.N.I. Nº 23.664.543; y Carlos Armendáriz – D.N.I. Nº 8.371.691; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 11, 12, 14, 17, 18, 21, 28, 31, 32, 36, 38, 42, 45, 48, 53 y 58, del Expediente Nº 2008/1771/00.

Artículo 3° - La modalidad de ejecución será por el sistema----------de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4° - El pago de la obra a cargo de los propieta----------rios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5º - Regístrese, dése al Libro de Actas y ------------------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11101**
Asunto Nº **555/08** Expte. Nº **1771/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los ----------propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en las calles **REFORMA UNIVERSITARIA al 2300-2400-2500 (V.P.) y 2600 (V.P. – C.I.), LOS TALAS al 600 (V.P.) y al 700 (V.P.e I.), DOMINGUEZ al 2400 (V.I. – C.I.) y 2400 (V.P.) y FONTANA al 2500 (V.P. – C.I. y V.I.),** (**Proyecto PO/UOT Nº 16-006724)** de nuestra ciudad.

Artículo 2° - El pago total de la obra estará a cargo ----------exclusivamente de los Sres. Laura Elisondo – D.N.I. Nº 13.244.605; María Alejandra Rodríguez – D.N.I. Nº 20.586.759; Federico Ríos – D.N.I. Nº 18.295.020; Silvia N. Francinilli – D.N.I. Nº 16.355.392; Pablo Tassara – D.N.I. Nº 25.197.728; Juan Martín Bandi – D.N.I. Nº 24.988.035; Gustavo Favre – D.N.I. Nº 16.160.121; Fundación Internado de Ancianos Jorge Fernando Adderly, representada por el Sr. Pablo Oscar Forgue – L.E. Nº 5.361.133; Claudia Silvina Demarco – D.N.I. Nº 16.713.082; Jorge Barraza – D.N.I. Nº 12.401.180; Alejandro Cordero – D.N.I. Nº 20.734.401; Silvia Guidi – D.N.I. Nº 20.044.065; Verónica Amand de Mendieta – D.N.I. Nº 16.924.725; Nélida Silvina Natalia Zubillaga – D.N.I. Nº 12.632.425 y Agustín Pablo Llaurado – D.N.I. Nº 17.917.579; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 17, 26, 29, 30, 35, 40, 50, 55, 59, 60, 81, 88, 89, 94, 104, 115, 121 y 125, del Expediente Nº 2008/2566/00.

Artículo 3° - La modalidad de ejecución será por el sistema ----------de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4° - El pago de la obra a cargo de los ----------propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
--------------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS
MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11102**
Asunto Nº **559/08** Expte. Nº **2566/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los pro---
----------pietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el sistema de **COSTO CUBIERTO** en la calle **FERNÁNDEZ DE LA CRUZ al 1600 – vereda par – cuadra incompleta – entre Tacuarí y Los Lapachos -** de nuestra ciudad.

Artículo 2° - El costo total de la obra a que se refiere el
----------artículo anterior será abonado en su totalidad por Juan Carlos Rovarino – D.N.I. Nº 23.136.789 y Diego Remigio Islas – D.N.I. Nº 18.499.944.

Artículo 3° - La modalidad de ejecución será por el sistema
----------de Costo Cubierto, NO pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4° - El pago de la obra podrá efectuarse al conta-
----------do o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

Artículo 5° - Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE
----------OBRA, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º - Regístrese, dése al Libro de Actas y -------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11103**
Asunto Nº **562/08** Expte. Nº **2609/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los pro---
----------pietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Piedrabuena al 400 – ambas veredas – cuadra incomplet-a – entre Canadá y Caseros,** de nuestra ciudad.

Artículo 2° - El costo total de la obra a que se refiere el
----------artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Carlos Alejandro Álvarez – D.N.I. Nº 13.288.053.

Artículo 3° - La modalidad de ejecución será por el sistema
----------de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la obra.

Artículo 4° - El pago de la obra podrá efectuarse al conta-
----------do o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y en la Ordenanza N° 6361/94.

Artículo 5° - Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE
----------OBRA, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes

Artículo 6º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11104**
Asunto Nº **570/08** Expte. Nº **2573/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los pro----------pietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle **11 de Septiembre al 400 (V.P. – C.I.),** (**Proyecto PO/UOT Nº 16-007168)** de nuestra ciudad.

Artículo 2° - El pago total de la obra estará a cargo ex----------clusivamente de la Sra. María Crisitna C. Mathiasen – D.N.I. Nº 13.244.672; de acuerdo al contrato firmado a fojas 7, del Expediente Nº 2008/2500/00.

Artículo 3°- La modalidad de ejecución será por el sistema----------de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4° - El pago de la obra a cargo de los propieta----------rios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11105**
Asunto Nº **571/08** Expte. Nº **2500/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública para los pro----------pietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Quequén al 100 (V.P.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007052)** de nuestra ciudad.

Artículo 2° - El pago total de la obra estará a cargo ex----------clusivamente del Sr. Guillermo Parker – D.N.I. Nº 4.457.361; de acuerdo al contrato firmado a fojas 7, del Expediente Nº 2008/2868/00.

Artículo 3° - La modalidad de ejecución será por el siste----------ma de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4° - El pago de la obra a cargo de los propieta----------rios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5º - Regístrese, dése al Libro de Actas y ------------------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11106**
Asunto Nº **573/08** Expte. Nº **2868/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Acéptase la donación de dos ejemplares por ----------parte de la Biblioteca Bernardino Rivadavia, que se mencionan a continuación:

- **La Utopía de Prometeo**
- **Los Cipreses**

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11107**

Asunto Nº **574/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Establécese por la presente Ordenanza un régimen especial de facilidades de pago para aquellos contribuyentes y demás responsables que registren deudas de tributos municipales, accesorios y multas, correspondientes al año en curso y que no se encuentren alcanzados por los beneficios de Ordenanzas especiales. Este Régimen Especial de deuda corriente, sólo se podrá suscribir durante el año calendario, debiendo quedar cancelado antes del 31 de diciembre de cada año.

Recargos que se aplican

Artículo 2º - Las liquidaciones resultarán de actualizar el tributo omitido, desde el mes de vencimiento para el pago hasta el mes de acogimiento, de acuerdo a la Ordenanza 3502/85 y sus modificatorias.

De los pagos efectuados con anterioridad al presente régimen

Artículo 3º - Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente se considerarán firmes, careciendo los interesados del derecho a repetición. En la misma forma serán considerados los cheques y giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos.

Pago al contado o financiado del total adeudado

Artículo 4º - La deuda liquidada conforme a lo establecido en los artículos anteriores se podrá pagar de la siguiente manera:

a) al contado;
b) en cuotas. La primera cuota se abonará con la suscripción del plan, debiendo efectuarse el pago en la te-

sorería municipal, y las cuotas subsiguientes cada 30 (treinta) días, con la limitación que el último vencimiento no podrá ser posterior al 30 de diciembre. Las cuotas serán iguales, consecutivas y sin intereses por financiación.

Si hubiese gastos causídicos, será obligación de los contribuyentes abonarlos. La falta de acuerdo sobre la cuenta de gastos y honorarios no impedirá el acogimiento a los beneficios del presente régimen, en tal caso, el apoderado municipal solicitará la correspondiente determinación judicial.

Disposiciones especiales

Artículo 5º - Las solicitudes originadas por aplicación de ----------la presente, quedarán exentas del pago que determina el Capítulo “Derechos de Oficina” de la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 6º - Verificado el atraso en el pago de alguna de ----------las cuotas, automáticamente se producirá la caducidad del plan, renaciendo las obligaciones financiadas, previa acreditación de lo pagado, a su vencimiento original.

Artículo 7º - El Departamento Ejecutivo reglamentará la ----------presente dictando las disposiciones pertinentes, promoverá este régimen de regularización y podrá darle difusión pública por los medios de comunicación. Tendrá facultades para establecer la vigencia del acogimiento al presente régimen de acuerdo a las circunstancias del momento.

Disposición transitoria

Artículo 8º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a ----------efectuar descuentos, vía reglamentación, de hasta el 100% (cien por ciento), de las multas automáticas aplicadas durante el año 2008 únicamente, por falta de presentación de las declaraciones juradas de la Tasa Unificada a las Actividades Económicas.

Artículo 9º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
--------------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11108**

Asunto Nº **518/08** Expte. Nº **2473/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Todo vehiculo automotor clásico registrado ----------por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.) que cuente con distintivo o constancia a tal efecto, podrá circular en el ejido urbano según las dispensas y limitaciones que marcan tanto normas nacionales como provinciales, y la presente.

Artículo 2º - Al único efecto de concurrir a actos, ----------exposiciones o competencias pasivas y no para su utilización como transporte de personas o cosas de modo principal, podrán circular por la vía pública los vehículos enunciados en el artículo N 1º, contando con un permiso *ad hoc* otorgado por la Dirección de Transporte y Transito solicitado oportunamente con 48 hs. de anticipación.
Estos últimos deberán portar seguro de responsabilidad civil, tarjeta verde y carnet de conductor.

Artículo 3º - Con fines de esparcimiento, movimientos de ----------práctica o acondicionamiento necesario de la unidad, sin tener relación con una exposición o competencia, podrán circular por la vía pública los vehículos enunciados en el artículo N 1º, portando constancia y/o distintivo otorgado por autoridad oficial, con las siguientes limitaciones:

- No podrán circular fuera del horario en que se cuente con luz natural.
- No podrán circular en días de semana, salvo los sábados, domingos y feriados.
- No podrán transportar un número mayor de personas a la cantidad de plazas disponibles.
- No podrán circular por Ruta.
- No podrán concurrir a lugares de asistencia masiva, salvo expresa autorización.
- No podrán circular por pendientes pronunciadas, de descenso o ascenso.
- No podrán circular con lluvia, o días en que la lluvia o la humedad hagan resbaladiza la calzada, disminuyan la visibilidad o alteren las condiciones normales de circulación.

Artículo 4º - Dentro de los horarios y condiciones establecidos en la presente, el incumplimiento de los requisitos formales darán lugar a las penalidades establecidas en el Decreto Provincial Nº 40/07, o la norma que lo sustituya.
Las contravenciones a la presente que impliquen incumplimiento a lo establecido en cuanto a días y horarios como las condiciones normales de circulación harán pasible de secuestro a la unidad, independientemente de otras penalidades que pudieran corresponder.

Artículo 5º - Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer mediante decreto reglamentario un registro de automotores clásicos al solo efecto de dejar constancia de aquellos vehículos del Partido de Tandil, que se encuentran registrados por las autoridades nacionales.
La inscripción en dicho registro no podrá ser tomada como alternativa a la debida registración en la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Artículo 6º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11109**

Asunto Nº **248/08** Expte. Nº **2064/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Señor Diego Ruppel – DNI Nº ---------- 24.919.867 – a utilizar el espacio público sobre calle Aristegui antes de su intersección con Colectora Publiese, para la instalación de un puesto fijo para venta de flores.

Artículo 2º - La presente autorización tendrá vigencia por ---------- 6 (seis) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11110**
Asunto Nº: **431/08** Nota Nº **7268/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase el uso del Salón Blanco Municipal ---------- para el día 20 de Septiembre del corriente año a partir de la hora 21:00, con motivo de llevarse a cabo la actuación del Octeto Vocal Extramuros.-

Artículo 2º - La presente solicitud deberá ajustarse a las ---------- regulaciones y limitaciones de práctica estipuladas en la Ordenanza 9164/2004 y su Modificatoria Ordenanza Nº 9419/04 (Prohibición de fumar, arrastrar sillas u otros objetos que pudieran lesionar el piso, afirmarse en las paredes, el ingreso de mas de 230 personas, la modificación de la estructura del lugar para la adecuación del nivel lumínico y acústico, retirar del Salón Blanco los muebles que conciernen al mismo.).-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y -------- ---------- comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11111**
Asunto Nº: **494/08** Nota **8217/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Convenio de Colaboración----------suscripto entre el Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y el Colegio de Agrimensores Distrito II Delegación Tandil representado por el Agrimensor Esteban Kain, obrante a fs 4 y 5, destinado al desarrollo de todo tipo de tareas de agrimensura que excedan la capacidad operativa del Municipio con su personal de planta permanente o contratado.

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11112**

Asunto Nº **545/08** Expte. Nº **2913/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Incorpórase como Artículo 13º a la Ordenanza ---------- Nº 11.057 el siguiente:

¨**Artículo 13º**: Aquellos beneficiarios indirectos que posean una parcela de más de un frente tendrán una exención del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la cuota.¨

Artículo 2º - Modifícase la Ordenanza de Eximiciones Nº 9321 y sus modificatorias, incorporando como artículo 17º el siguiente:

¨**Artículo 17º:** Exímase del pago a los beneficiarios indirectos afectados por el Fondo Especial para Repavimentación creado según Ordenanza Nº 11057, en el mismo porcentaje fijado para la Tasa Retributiva de Servicios, siempre y cuando encuadren en alguno de los siguientes artículos de la presente Ordenanza, artículos 3º (Personas Físicas), 6º (Instituciones Religiosas), 7º (Asociaciones Civiles con fines deportivos), 8º (Asociaciones y Sociedades Civiles), 10º (Asociaciones Profesionales y Gremiales), 11º (Partidos Políticos) y 12º (Municipalidades).¨

Artículo 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a ------ ---------- confeccionar el texto ordenado de la Ordenanza 9321 y sus modificatorias.-

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y -------- ---------- comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11113**
Asunto Nº: **547/08** Exp. **2576/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a ---------- imputar a la Cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del Ejercicio 2008, los gastos que demanden la obra de:

a) Iluminación de la avda. Monseñor Actis desde Colectora L.M. Macaya hasta calle Chapaleofú.-
b) Instalación de luminarias adicionales a las existentes en el sistema del Alumbrado Público en la zona denominada Villa del Parque, incluyendo recambio de lámparas de mercurio por las de vapor de sodio.
c) Mejoramiento de iluminación sobre calle Santa Fe y Cruce de Vías del Ferrocarril en zona de la empresa Talleres Tandil.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y -------- comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11114**
Asunto Nº: **551/08** Exp.**2774/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º Determínanse las pautas urbanísticas para la ----------elaboración del correspondiente Proyecto Urbano de Detalle (P.U.D.), por el cual se fijan las condiciones particulares a las que se someten los edificios, y cualquier otra obra de urbanización a realizarse en la Zona Especial de Interés Urbanístico individualizada con el número 25 (Establecimiento educativo “Santo Domingo en la Sierra”), en el artículo II. 6 del Título 2, Capítulo II, del Anexo A de la Ordenanza Nº 9865 (05), y delimitada en el artículo VI.1 del Anexo 7 del mismo Anexo A, según el siguiente detalle:

1) Parámetros urbanísticos:

a) relativo a la posición de la edificación de la parcela:
   Retiro de la LME: mínimo 5,00 (cinco) m
b) relativos a la ocupación de la parcela

   Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,15 (quince centésimos)
   Factor de Ocupación Total (FOT): 0,2 (dos décimos)
   Índice de Permeabilidad: 80% (ochenta por ciento)

c) relativo a la intensidad de la ocupación:
   Densidad Neta: 30 (treinta) hab/ha

d) relativos al volumen y forma de la edificación:
   Tipología de edificación: manzana abierta
   Altura máxima: 9,00 m (nueve metros)

e) relativos al estacionamiento (a satisfacer dentro del predio):
   Vehículos particulares: 1 (uno) módulo por cada local de trabajo, más un 50% (cincuenta por ciento) por visitas eventuales
   Vehículos de transporte de pasajeros: 2 (dos) módulos
   Vehículos de carga: 1 (uno) módulo.

2) Régimen de usos:

a) predominante: educativo
b) Compatibles: cultural, deportivo, ambos auxiliares del uso predominante
c) Autorizables: residencia colectiva, vivienda unifamiliar, o pequeño comercio, todos auxiliares del uso predominante.
d) Prohibidos: todos los no mencionados como predominantes, compatibles o autorizables.

Artículo 2º El P.U.D. a que se refiere el artículo anterior, deberá ser presentado oportunamente ante la Autoridad de Aplicación del PDT para su aprobación, avalado por profesional competente y habilitado, previamente a solicitarse la autorización de obras en la ZEIU 25. Una vez aprobado el P.U.D. cualquier cambio que se pretenda en el mismo, requerirá de una nueva presentación, aunque la propuesta deberá encuadrarse en los mismos parámetros de uso establecidos en el Artículo anterior.

Artículo 3º No obstante lo expresado en el Artículo anterior, queda establecido que el Departamento Ejecutivo podrá autorizar formalmente la realización de obras, exclusivamente para la construcción de un gimnasio de usos múltiples, aunque la responsabilidad de su ejecución en concordancia con el P.U.D. quedará a cargo conjuntamente del profesional interviniente y los propietarios del predio, quienes deberán cumplimentar con la presentación de la totalidad de la documentación técnica exigida, y si estos hubieran sido iniciados.

Artículo 4º Los parámetros determinados en el Artículo 1º, tendrán vigencia mientras la ZEIU 25 mantenga el destino de sede del establecimiento educativo mencionado, retrotrayéndose la situación de la misma a lo consignado en el PDT previamente a la sanción de la presente Ordenanza, en caso de baja o cambio de la actividad predominante, perdiendo en esa circunstancia los propietarios el derecho a formular todo tipo de objeciones o reclamos por la nueva situación.

Artículo 5º A efectos de la materialización del P.U.D., establécese la obligatoriedad para los propietarios, de proceder a la integración forzosa de un único bloque, de todos los espacios parcelarios comprendidos en la Zona mencionada en el Artículo 1º, en un plazo no menor a 12 (doce) meses desde la promulgación de la presente Or-

denanza, vencido el cual sin darse cumplimiento, no se autorizará la ejecución de nuevas obras, de cualquier tipo, en el ámbito de dicha Zona.

Artículo 6º No obstante lo normado en la presente Ordenan----------za, el P.U.D. deberá respetar la plena vigencia de la Ordenanza Nº 9842, especialmente en lo atinente a: que no se admitirá en la superficie desafectada como espacio libre circulatorio la construcción de edificios, estructuras u otras obras permanentes de costosa remoción, por parte de la razón social “Colegio Santo Domingo en la Sierra”.

Artículo 7º Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11115**

Asunto Nº **552/08** Nota Nº **3633/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase la Carta Acuerdo celebrada por el ----------Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y el Instituto de Educación y Capacitación en Tecnología Aplicada (E.C.T.A) representado por su Director, Señor Diego Grela DNI 20.673.487, en el marco del Programa de Acceso a Nuevas Tecnologías, obrante a fs 2, 2vta y 3, y que tiene como objeto la implementación de acciones educativas conjuntas destinadas a la población en general y a los jóvenes en particular.

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
----------comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11116**

Asunto Nº **553/08** Expte. Nº **1153/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Modifícase el artículo III.14 del Título 2, ---------- Capítulo III, Sección 2 del Anexo A de la Ordenanza 9865/05, el que quedará redactado del la siguiente manera:

¨III.14

Las nuevas parcelas que se originen como consecuencia de las divisiones, englobamientos o anexiones de parcelas afectas por los retiros establecidos en la presente Sección, cuando las obras de ensanche del espacio circulatorio se hayan materializado. En caso contrario deberá mantenerse la restricción correspondiente establecida en los artículos de esta sección, consignando la misma en la plnimetría presentada ante el organismo municipal competente para su visto bueno.¨

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11117**

Asunto Nº **557/08** Expte. Nº 11343**/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Locación suscripto ----------entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, representado por el Director Administrativo Lic. Daniel Jorge Binando y la Señora Adriana Cristina Krywko DNI 13.327.260, obrante a fs 2 y 3, por el inmueble sito en calle Uriburu 1063 y cuya duración se pacta en 24 meses a partir del 1º de Marzo de 2008 operando su vencimiento el 28 de Febrero de 2010.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a ---------- comprometer fondos de ejercicios futuros por involucrar la presente locación erogaciones de más de un ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y -------- ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11118**

Asunto Nº **558/08** Expte. Nº **2822/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Modifícase el Anexo I de la Ordenanza Nº -----------10830 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

Nombre y Apellido Domicilio Nomenclatura Catastral Fecha del Boleto **Observ.**

Campos Carmen Graciela
DNI 17.221.807 Pasaje Los Jazmines 1986 Circ I Secc E Manz 164f Parc 2
07/07/1997 Canceló la deuda del lote.

Moares Patricia Isabel
DNI 22.985.895

Narciandi Gustavo Alfonso
Dni 18.560.694 Pasaje Los Jazmines 1790 Circ I Secc E Manz 164h Parc 4 27/03/1998 Está abonando en cuotas
Fazzio Mariana Haydee
LC 5.672.834 Pasaje Los Crisantemos 1945 Circ I Secc E Manz 164n Parc 21
10/05/2002 Canceló la deuda del lote
Ayala María Alejandra
Dni 17.206.269
Pasaje Los Tulipanes 2067 Circ I Secc E Manz 164t Parc 21
18/12/1995 Canceló la deuda del lote

Pineda Sandra Ines
DNI 17.752.610
Pascual Luis Adolfo
DNI 18.295.163 Paseo de los Abuelos 1814 Circ I Secc E Manz 164af Parc 11
16/05/1995 Está abonando las cuotas

Espíndola Karina Edith
DNI 22.282.294
Lomes Miguel Ángel

Dni 20.296.184
Pasaje Los Lirios 1998 Circ I Secc E Manz 153ad Parc 1
17/05/1995
Canceló la deuda del lote
Santini Graciela María
Dni 5.995.601
Fernández Victor Oscar
DNI5.378.825 Doering 262 Circ I Secc E Manz 153ah Parc 10 01/04/1996 Canceló la deuda del lote

Morales Mónica Viviana
DNI 18.673.864
Alegre Marenco Walter Abel
Dni 18.573.568 Pasaje Los Rosales 1970 Circ I Secc D Manz 153am Parc 4
18/05/1995 Está abonando las cuotas

Cabe aclarar que en algunos Boletos de Compra Venta figura una identificación de las manzanas previa a la aprobación del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia Nº 103-43-95 adjunto en folio Nº 12.
A continuación se detalla la correspondencia:

Actual Nomenclatura Catastral de las manzanas	**Identificación previa de las manzanas**
Circ I Secc E Manzana 153 t	Manzana 30
Circ I Secc E Manzana 164 af	Manzana 8
Circ I Secc E Manzana 153ad	Manzana 12
Circ I Secc E Manzana 153ah	Manzana 26
Circ I Secc E Manzana 153am	Manzana 14

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11119**
Asunto Nº **563/08** Nota Nº **7491/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Acta de Redeterminación de ---------- Precios suscripta entre la Municipalidad de Tandil representada por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la firma Clear S.R.L., representada por el apoderado de la empresa Ing. Juan Carlos Begovic y el Ing. Víctor Ferretjans como representante a cargo del servicio, obrante a fs. 22 a 27 – Asunto Nº 566/08, en el marco de lo dispuesto en el artículo 233º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11120**
Asunto Nº: **566/08** Nota Nº **432/08/01**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Acta Acuerdo celebrada por el ---------- Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM, representada por su Presidente Ing. Oscar Alberto Maggiore y su Secretario, Sr. Horacio Juan Canziani, obrante a fojas 5, por el cual se establecen las condiciones de compra y venta de 2 camiones.-

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a com--- ---------- prometer fondos del Ejercicio 2009 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Acta Acuerdo, según lo establece el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11121**
Asunto Nº: **567/08** Nota Nº **6693/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio ---------- para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en la calle La Movediza 500 – vereda impar – entre Dinamarca y Ameghino- de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el Capítulo IV, Art. 27º de la Ordenanza 1772/73.

Artículo 2°: El prorrateo del costo total de la obra a que se ---------- refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será determinada por la ---------- Municipalidad, pudiendo optarse para ello por las previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o ---------- poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIO DE OBRA, ---------- procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ----------Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11122**
Asunto Nº **577/08** Exp. **1880/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Sr. Jorge Gabriel La Macchia – D.N.I. ---------- Nº 22.294.034 -, la ocupación del espacio público en Av.Perón esquina Av. España, sobre aquella, donde funciona la Escuela de Educación Media Nº 3 “República del Ecuador”, para la instalación de un carro panchero.

Artículo 2°: A los efectos precedentes, el solicitante deberá ---------- aportar los requisitos solicitados por la Dirección de Inspección General.

Artículo 3°: La presente autorización tendrá vigencia por 6 (seis) ---------- meses, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ---------- Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11123**
Asunto Nº **583/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º Adhiérase la Municipalidad de Tandil a la Ley ----------Provincial Nº 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.

Artículo 2º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscri----------bir con la Provincia de Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como Anexo a la presente, y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descripta en el Título V de la Ley Nº 13.850.

Artículo 3º Deróganse, a partir del 1º de Septiembre del ----------corriente año, los artículos 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º y 130º del Título VIII – Tasa por Inspección Veterinaria de la Ordenanza Fiscal vigente registrada bajo el Nº 10.827, y sus correspondientes en la Ordenanza Impositiva vigente, así como toda otra norma que se contraponga con lo establecido en el artículo 42º de la Ley Nº 13.850.

Artículo 4º Modifícanse los Artículos 98º y 98º bis de la ----------Ordenanza Fiscal vigente, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 98: Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, realizadas con fines lucrativos y comerciales. Se abonarán los importes que al efecto se establezcan."

"Artículo 98 bis: No se encuentran comprendidos por el presente Título:

a) Los letreros frontales colocados sobre la fachada del local o establecimiento cuando no invadan la vía pública, o colocados o pintados en puertas, ventanas o vidrieras, siempre que se limiten a consignar el nombre del propietario y del establecimiento, actividad, domi-

cilio, teléfono, sus marcas registradas y ofertas de mercaderías.

b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde conste solamente el nombre y especialidad de profesionales con título universitario.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales.

d) Los anuncios realizados por entidades oficiales, de bien público, culturales, sin fines de lucro y deportivas, en los casos de actividades no profesionales.”

Artículo 5º Establécese que el Departamento Ejecutivo debe----------rá dar cumplimiento con los servicios y/o conceptos a que se refiere el artículo 42º de la Ley Nº 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la ley antes mencionada.

Artículo 6º Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11124**

Asunto Nº **587/08** Expte. Nº **3010/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio ---------- para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **11 de Septiembre al 400 – vereda par – cuadra incompleta – entre Pje. 1º de Mayo y Pinto** - de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artí---------- culo anterior será abonado en su totalidad por María Cristina Mathiasen – D.N.I. Nº 13.244.672, de acuerdo al contrato firmado a fs. 17 del Expediente Nº 2946/00/08.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de ---------- Costo Cubierto, no pudiendo la empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la obra.

Artículo 4°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a ---------- plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIO de OBRA, ---------- procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ---------- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11125**
Asunto Nº **589/08** Exp. **2946/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios ---------- y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en la calle Arenales al 700 – vereda par – entre Fragata Sarmiento y Av. Cabildo - de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el Capítulo IV, Art. 27º de la Ordenanza 1772/73.

Artículo 2°: El prorrateo del costo total de la obra a que se refiere el artículo ---------- anterior se hará por Unidad de Frente.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será determinada por la Municipalidad, ---------- pudiendo optarse para ello por las previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de ---------- dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIO de OBRA, procédase a ---------- notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento ---------- Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11126**
Asunto Nº **590/08** Exp. **1232/08**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan Pablo Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Constitución al 1600 (V.I. – C.I.),** (**Proyecto PO/UOT Nº 16-7170)** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Gustavo Ernesto Lechuga – D.N.I. Nº 21.871.110, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7, del Expediente Nº 2008/2887/00.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11127**
Asunto Nº: **603/08** Exp. **2887/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio ---------- para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle López Osornio al 1000 – vereda par cuadra incompleta - entre Bolívar y Rubén Darío de nuestra ciudad.-

Artículo 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artí---------- culo anterior será abonado en su totalidad por Damián Montes DNI Nº 20.673.164.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de ---------- Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la obra.-

Artículo 4°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a ---------- plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y en la Ordenanza Nº 6361/94.-

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIO de OBRA, ---------- procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al ---------- Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº **11128**
Asunto Nº **605/08** Exp. **2959/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase la Prórroga del Contrato de Locación celebrada entre el Mu---
---------- nicipio de Tandil representado por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Ängel Lunghi y el Señor Daniel Georgoff Cegoff, L.E. 7.897.360, obrante a fs. 39 y 39 vta., correspondiente al inmueble ubicado en calle Machado 955 por el término de 6 meses venciendo indefectiblemente el 30 de Noviembre de 2008.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecu.-
---------- tivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11129**
Asunto Nº **478/06** Nota **5953/06**

Sr. Diego Palavecino
Secretario del HCD

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y Pago --------
----------Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra de gas en las siguientes calles:

Darragueira 1200, vereda par, entre Cuba y Haití;
Ugalde 1200, vereda impar, entre Cuba y Haití;
Haití 1500, vereda impar, entre Ugalde y Darragueira;
Ugalde 1200, vereda par, cuadra incompleta, entre Cuba y Haití;
Haití 1400, vereda impar, entre Colectora y Ugalde;
Ugalde 1300, vereda par, Haití y Jurado;
Haití 1400, vereda par, Colectora y Ugalde;
Jurado 1400, vereda impar, entre Colectora y Ugalde;
Darragueira 1300, vereda par, entre Haití y Jurado;
Haití 1500, vereda par, entre Ugalde y Darragueira;
Ugalde 1300, vereda impar, entre Jurado y Haití.

Artículo 2° - El prorrateo del costo de la obra se --------
----------realizará por unidad de frente.

Artículo 3° - El pago de la obra a cargo de los ----------
----------propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazos de acuerdo a los contratos suscriptos.

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y --------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11130**
Asunto Nº **191/08** Expte. Nº **949/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Determínanse como pautas urbanísticas por las ----------que se fijan las condiciones particulares a las que se someten los edificios, y cualquier otra obra de urbanización a realizarse en la Zona Especial de Interés Urbanístico individualizada con el número 15 (Manzana ocupada por la Iglesia Matriz del Santísimo Sacramento y la Escuela Nº 1) en el Artículo II.6 del Título 2, Capítulo II, del Anexo A de la Ordenanza Nº 9.865/05, y delimitada en el Artículo VI.1 del Anexo 7 del mismo Anexo A, las correspondientes a la Zona Barrios a Densificar (BD), conforme lo establecido en el Artículo VII.4 del Título 2, Capítulo VII, Sección I, Subsección 3 del mismo Anexo A.

Artículo 2°: No obstante lo expresado en el artículo ante----------rior, queda establecido que en los inmuebles de la ZEIU 15 incluidos en el Anexo 5 del Anexo A de la Ordenanza Nº 9.865/05, no serán aplicables dichas pautas urbanísticas,, y toda intervención sobre ellos se ajustará a lo establecido en el Artículo XI.13 del Título 2, Capítulo XI, del mismo Anexo A.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ---------- ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11131**

Asunto Nº **411/08** Nota Nº **3886/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modíficase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº ----------11.066, modificatoria de la Ordenanza Nº 9.865/05 – Plan de Desarrollo Territorial de la ciudad de Tandil-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Modifícase el inciso 5 del Artículo **IV**.6 del Anexo 7 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5. Av. Cnel. M. Dorrego, Suecia, Av. C. de Alvear, Av. Dr. C. Saavedra Lamas, calle sin nombre, San Gabriel, Av. B. Quinquela Martín, G.M. de San Martín, Lima, De los Granaderos, F. Juldain y Paso de los Andes, incluyendo las parcelas 5 a 20, ambas inclusive, de la Manzana 90f de la Circunscripción I, Sección C de este Partido".

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11132**
Asunto Nº **449/08** Nota Nº **9974/07**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Nomínase **FEDERICO GARCIA LORCA** a la calle que ----------separa las Manzanas 172 a y 172 e, y las parcelas 1, 2 y 3 de la Chacra 159, de las manzanas 172f, 172, g, 172 h, ambas de la Circunscripción I, Sección E del Partido de Tandil.

Artículo 2°: Dispóngase por el Departamento Ejecutivo, a ----------través del área competente, implementar la señalización vial informativa conforme a lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°: Cúmplase lo dispuesto por Ordenanza N° -------10113/06.

Artículo 4°: Los gastos que demande la implementación de la ----------presente serán imputados a la partida pertinente del presupuesto en vigencia.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y ---------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el N° **11133**
Asunto N° **467/08** Expte. N° **2628/07**

Federico García Lorca nació en Fuente Vaqueros, un pueblo andaluz de la vega granadina, el 5 de junio de 1898. Su madre, Vicenta Lorca Romero, había sido durante un tiempo maestra de escuela, y su padre, Federico García Rodríguez, poseía terrenos en la vega, donde se cultivaba remolacha y tabaco. En 1909, cuando Federico tenía once años, toda la familia—sus padres, su hermano Francisco, él mismo, sus hermanas Conchita e Isabel—se estableció en la ciudad de

Granada, aunque seguiría pasando los veranos en el campo, en Asquerosa (hoy, Valderrubio), donde Federico escribió gran parte de su obra.

Más tarde, aun después de haber viajado mucho y haber vivido durante largos períodos en Madrid, Federico recordaría cómo afectaba a su obra el ambiente rural de la vega: "Amo a la tierra. Me siento ligado a ella en todas mis emociones. Mis más lejanos recuerdos de niño tienen sabor de tierra. Los bichos de la tierra, los animales, las gentes campesinas, tienen sugestiones que llegan a muy pocos. Yo las capto ahora con el mismo espíritu de mis años infantiles. De lo contrario, no hubiera podido escribir Bodas de sangre."

En sus poemas y en sus dramas se revela como agudo observador del habla, de la música y de las costumbres de la sociedad rural española. Una de las peculiaridades de su obra es cómo ese ambiente, descrito con exactitud, llega a convertirse en un espacio imaginario donde se da expresión a todas las inquietudes más profundas del corazón humano: el deseo, el amor y la muerte, el misterio de la identidad y el milagro de la creación artística.

El traslado de la familia del campo a la ciudad afectó profundamente a Federico. En 1916 o 1917, cuando empezaba a interesarse por la literatura, redactó un largo ensayo autobiográfico en el que evocaba Fuente Vaqueros, "aquel pueblecito muy callado y oloroso" de la vega de Granada.

En esas páginas autobiográficas intentó captar sus experiencias en la escuela, los juegos con los amigos, el ambiente de su casa y su asombro ante las desigualdades sociales; como recordó en una entrevista: "Mi infancia es aprender letras y música con mi madre, ser un niño rico en el pueblo, un mandón". Como resultado de su nueva vida en Granada experimentó una sensación de ruptura con aquel pasado en el campo y, desde el umbral de la adolescencia, exclamó: "Hoy de niño campesino me he convertido en señorito de ciudad [...] Los niños de mi escuela son hoy trabajadores del campo y cuando me ven casi no se atreven a tocarme con sus manazas sucias y de piedra por el trabajo. ¿Por qué no corréis a estrechar mi mano con fuerza? ¿Creéis que la ciudad me ha cambiado? No... Vuestras manos son más sanas que las mías. Vuestros corazones son más puros que el mío.

Vuestras almas de sufrimiento y de trabajo son más altas que mi alma. Yo soy el que debiera estar cohibido ante vuestra grandeza y humildad. Estrechad, estrechad mi mano pecadora para que se santifique entre las vuestras de trabajo y castidad".

Durante su adolescencia, Federico García Lorca sintió más afinidad por la música que por la literatura. De niño le fascinó el teatro, pero estudió también piano, tomando clases con Antonio Segura Mesa, ferviente admirador de Verdi. Su primer asombro artístico surgió no de sus lecturas sino del repertorio para piano de Beethoven, Chopin, Debussy y otros. Como músico, no como escritor novel, lo conocían sus compañeros de la Universidad de Granada, donde se matriculó, en el otoño de 1914, en un curso de acceso a las carreras de Filosofía y Letras y de Derecho.

El ambiente intelectual que rodeaba al joven estudiante era de una riqueza sorprendente para una ciudad provinciana. En la tertulia llamada "El Rinconcillo", del animado café Alameda, García Lorca se reunía con frecuencia con un grupo de jóvenes de talento que llegarían a ocupar puestos importantes en el mundo de las artes, la diplomacia, la educación y la cultura. En la Universidad, dos profesores le abrieron camino: Fernando de los Ríos, profesor de Derecho Político Comparado y futuro adalid del socialismo español, y Martín Domínguez Berrueta, titular de Teoría de la Literatura y de las Artes.

Viajes pusieron a Federico en contacto con otras regiones de España y ayudaron a despertar su vocación como escritor. Fruto de ello sería su primer libro de prosa, Impresiones y paisajes, publicado en 1918 en edición no venal costeada por el padre del poeta. No se trata de un simple diario de sus excursiones, sino de una pequeña antología de sus mejores páginas en prosa. El joven poeta discurre sobre temas políticos – la decadencia y el porvenir de España, sus inquietudes religiosas, la vida monacal—y sus intereses estéticos, como eran el canto gregoriano, la escultura renacentista y barroca, los jardines o la canción popular.

Los dos primeros años de Federico en la capital (1919-1921) constituyeron una época de intenso trabajo. Sus caminatas por la ciudad, sus visitas a Toledo con Pepín Bello, Buñuel y Dalí, sus encuentros con directores teatrales – como Eduardo Marquina o Gregorio Martínez Sierra—y con la va-

guardia – los ultraístas, Ramón Gómez de la Serna o el creacionista Vicente Huidobro--, aún le dejaron tiempo para terminar y publicar su Libro de poemas, componer las primeras Suites, estrenar El maleficio de la mariposa – que fue un fenomenal fracaso—y elaborar otras piezas teatrales. No perdió tampoco la oportunidad de conocer a Juan Ramón Jiménez, a quien acudió con una carta de presentación de Fernando de los Ríos en 1919: "Ahí va ese muchacho lleno de anhelos románticos: recíbalo usted con amor, que lo merece; es uno de los jóvenes en que hemos puesto más esperanzas"—y a la que respondió Juan Ramón de esta manera: "Su poeta vino y me hizo una excelentísima impresión. Me parece que tiene un gran temperamento y la virtud esencial, a mi juicio, en arte:entusiasmo".

Con aquella visita se inició una amistad duradera, y la correspondencia de Lorca deja claro que Juan Ramón – generoso mentor de todos los poetas jóvenes de aquel entonces—tuvo una influencia decisiva en su visión del quehacer poético. Durante los siguientes dos años ayudó a Federico a publicar algunos de sus versos en revistas de prestigio, como España, La Pluma o Índice, y le convenció para que editara su Libro de poemas en la imprenta de Gabriel García Maroto, en vez de hacerlo en una editora comercial más grande, para que Federico tuviera la oportunidad de cuidar, él mismo, de todos los aspectos de la edición.

Falla se había trasladado a Granada a mediados de septiembre de 1920, y en La vida granadina de Federico a partir de 1920 o 1921 giró, pues, alrededor de esos dos focos culturales: Falla y los integrantes de "El Rinconcillo". Estos últimos intentaban dar nuevo brío a la vida cultural de la ciudad, defendiendo aquella parte del patrimonio artístico que pudiera orientar a las nuevas generaciones en su rebelión contra el "costumbrismo" y el "color local", y asustando a la "Beocia burguesa", en palabras de Mora. Algunos de los proyectos apenas transcendieron el ámbito local, como, por ejemplo, la colocación de azulejos conmemorativos en honor a los "viajeros europeos ilustres" que habían contribuido al conocimiento de Granada en el extranjero. Otros, sin embargo, tuvieron repercusión en el resto de España y Europa, especialmente el Primer Concurso de Cante Jondo, celebrado en junio de 1922.

La amistad de Falla seguiría orientando a Federico García Lorca a la hora de reconciliar las nuevas corrientes esté-

ticas con las formas populares. En 1923, Falla y Lorca estaban colaborando en una opereta lírica, Lola, la comedianta, nunca terminada, y al año siguiente el compositor ayudó a Federico a dar la bienvenida al poeta Juan Ramón Jiménez, quien visitó a la familia García Lorca durante el mes de julio de 1924.

En abril de 1925, desde la Residencia de Estudiantes, Federico anunció a sus padres que había recibido una invitación para pasar la Semana Santa en Cadaqués con su amigo Salvador Dalí.
Fue el primer viaje de Federico a Cataluña, y aquella visita y una segunda estancia más larga, entre mayo y julio de 1927, dejaron una huella profunda en la vida y obra de ambos.

Dalí había ingresado en 1922 en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y vivía en la Residencia, donde había trabado amistad con el poeta granadino. Durante cinco años, desde 1923 hasta 1928, los mundos artísticos de Dalí y de Federico se compenetraron hasta tal punto que Mario Hernández ha hablado, con razón, de un período daliniano e n la obra del poeta, y Santos Torroella, de una época lorquiana en la del pintor. Fruto de esta amistad, que se convirtió en pasión amorosa, fue la "Oda a Salvador Dalí", que Federico publicó en abril de 1926 en Revista de Occidente, poema "didáctico" – así lo llama—en que canta "...un pensamiento / que nos une en las horas oscuras y doradas".

La estética de Dalí le sirvió a Federico como estímulo cuando empezaba a cultivar, a partir de 1927, una poesía de "evasión", en la que se daba menos importancia a la metáfora que a lo que Federico llamó –sirviéndose de la expresión de Dalí– el "hecho poético": la imagen que pretende "evadirse" de cualquier explicación racional.

De la mano de Dalí pudo adquirir Federico un conocimiento más profundo del arte popular y culto de Cataluña, región por la que sentiría siempre gran afecto. Si el ingreso en la Residencia de Estudiantes le había permitido trascender las limitaciones del medio granadino, los viajes a Cataluña le revelaron las limitaciones del mundo cultural de Madrid.

Años más tarde, Lorca envió a Guillén las primicias de un hermoso ensayo suyo leído como conferencia en febrero de

1926: “La imagen poética de don Luis de Góngora”, donde expresaba la imponderable grandeza del poeta cordobés. Según Lorca, Góngora armonizaba mundos diversos gracias a su uso de la mitología, dominó como nadie el mecanismo de la metáfora y de la inspiración, y su lenguaje cayó sobre la lengua española como un rocío vivificador. Otros poetas amigos, desde Rafael Alberti hasta Gerardo Diego, Guillén o Dámaso Alonso, pusieron en marcha una campaña de homenaje y divulgación en torno a la figura y obra de Góngora, campaña que, en efecto, marca un fenómeno “generacional” (se abstienen Machado, Unamuno, Juan Ramón Jiménez...) y que culmina con el viaje de sus promotores a Sevilla.

Entre 1924 y 1927, pues, puede decirse que Federico García Lorca llegó a su madurez como poeta, atento al arte del pasado y formando parte de uno de los grupos poéticos, en palabras suyas, “más importantes de Europa, por no decir el más importante de todos”.

El éxito crítico de Canciones (1927) y el éxito popular de Primer romancero gitano, publicado en julio de 1928, dejó descontento a Federico García Lorca, que, en cartas a sus amigos en el verano de 1928, confesaba estar atravesando una gran crisis sentimental, “una de las crisis más hondas de mi vida”. [Cartas a Sebastià Gasch y a José Antonio Rubio Sacristán, agosto de 1928]. “Estoy convaleciente de una gran batalla y necesito poner en orden mi corazón. Ahora sólo siento una grandísima inquietud. Es una inquietud de vivir, que parece que mañana me van a quitar la vida” [A Rafael Martínez Nadal, agosto de 1928].

Esta crisis debió de agravarse en septiembre, cuando el poeta recibió en Granada una durísima carta de Dalí sobre el Romancero gitano, en la que argüía el pintor catalán que gran parte de la obra estaba “ligada en absoluto a las normas de la poesía antigua, incapaz de emocionarnos”, y que el libro pecaba de “costumbrismo” y “moviéndose dentro de la ilustración y de los lugares comunes más estereotipados y más conformistas”.

La crisis de García Lorca había sido provocada por varias circunstancias vitales. Por una parte, con el éxito popular del Romancero surgió la imagen pública –que pervive todavía en algunas partes– de un Lorca costumbrista, cantor de los gitanos, ligado temáticamente al folclore andaluz. El mismo poeta se había quejado de esa imagen antes de que saliera

el Romancero, e incluso antes de la publicación de Canciones, en una carta a Jorge Guillén de principios de enero de 1927: "Me va molestando un poco mi mito de gitanería. Los gitanos son un tema. Y nada más. Yo podía ser lo mismo poeta de agujas de coser o de paisajes hidráulicos. Además, el gitanismo me da un tono de incultura, de falta de educación y de poeta salvaje que tú sabes bien no soy. No quiero que me encasillen. Siento que me va echando cadenas".

A pesar de sus preocupaciones y de un "horrible verano de sentimientos", el poeta no dejó de trabajar intensamente, y se entregó a proyectos nuevos muy distintos al Romancero. Aun en medio de estos proyectos, debió de quedar claro para Lorca que necesitaba desvincularse durante cierto tiempo del ambiente andaluz y de su círculo madrileño de amigos. En la primavera de 1929, Fernando de los Ríos, antiguo maestro de Federico y amigo de su familia, propuso que el joven poeta le acompañara a Nueva York, donde tendría la oportunidad de aprender inglés, de vivir por primera vez en el extranjero y, quizás, de renovar su obra.

La estancia en Nueva York fue, en palabras del propio poeta, "una de las experiencias más útiles de mi vida". Los nueve meses que pasó —entre junio de 1929 y marzo de 1930— en Nueva York y Vermont y luego en Cuba hasta junio de ese año cambiaron su visión de sí mismo y de su arte.

Fue ésta su primera visita al extranjero; su primer encuentro con la diversidad religiosa y racial; su primer contacto con las grandes masas urbanas y con un mundo mecanizado. Casi podría decirse que su viaje a Nueva York representó su descubrimiento de la modernidad. Allí exploró el teatro en lengua inglesa, paseó por el barrio de Harlem con la novelista negra Nella Larsen, escuchó jazz y blues, conoció el cine sonoro, leyó a Walt Whitman y a T. S. Eliot, y se dedicó a escribir uno de sus libros más importantes, el que se publicó, cuatro años después de su muerte, con el título de Poeta en Nueva York.

Pocos críticos y biógrafos han escrito sobre la vida de Lorca en Nueva York sin insistir en que allí se sintió deprimido y aislado. Tal es, desde luego, el sentimiento que desprenden sus poemas. Pero existe también una serie de cartas encantadoras a su familia donde presentaba una imagen muy diferente. Estas cartas, con su visión más risueña de la "ciudad más atrevida y más moderna del mundo", hacen

imposible una lectura autobiográfica de Poeta en Nueva York y nos recuerdan que uno de los logros más admirables de esta obra consiste en la creación de un protagonista trágico, la "voz" de los poemas, que tiene propiedades, como dijo un crítico, de "Prometeo, profeta y sacerdote". Sin duda, ese protagonista se relaciona con la "persona" creada por Walt Whitman, a quien dedicó Lorca una "Oda" en su libro.

Una tercera visión de la ciudad —aparte de la epistolar y la poética— la ofreció Lorca al volver a España, en una conferencia-recital titulada "Un poeta en Nueva York".

Del conjunto de estos tres textos —conferencia, cartas, y, sobre todo, el libro de poemas— surge una visión penetrante y memorable no sólo de la civilización norteamericana, sino de la soledad y la angustia del hombre moderno.

En marzo de 1930, Lorca salió de Nueva York en tren con rumbo a Miami, donde se embarcó para Cuba. Antes de su llegada, su visión de la isla era, según él mismo reconoció, puramente pintoresca; al pensar en el paisaje cubano y en el tono poético de la isla, recordaba las deliciosas litografías de las cajas de habanos que había visto de niño.

En La Habana, Lorca experimentó una sensación de libertad y de alivio. Después del período neoyorquino, tuvo en La Habana su primer contacto con un país extranjero de habla española.

Entre el 7 de marzo y el 12 de junio de 1930 (fechas de su estancia en Cuba) vivió unos días intensos y alegres. Dio una serie de conferencias, con enorme éxito, en la Institución Hispano-Cubana de Cultura. Exploró la cultura y la música afrocubanas y compuso un son basado en los ritmos de los negros. Trabajó en su drama homoerótico.

Volvió a España, sintiéndose renovado, hablando de la reforma del teatro español y listo para participar en proyectos culturales como La Barraca.

Con la proclamación de la II República en abril de 1931, Federico García Lorca empezó a colaborar con entusiasmo en varios proyectos culturales que pretendían fomentar un mayor intercambio entre la cultura de las ciudades y la de los pueblos.

Bajo los auspicios de los comités de cooperación intelectual, fundados por Arturo de Soria y Espinosa, Federico García Lorca dio una serie de conferencias en distintas partes del país.

La aportación más importante de Federico García Lorca a la política cultural de la República fue, sin duda, la organización del teatro universitario La Barraca, grupo que dirigió junto con Eduardo Ugarte y que, a partir del verano de 1932, representó obras del teatro clásico español en diversos pueblos de España. Durante su estancia en Nueva York, mientras vivió en la Universidad de Columbia, Federico había tenido la oportunidad de observar una vigorosa tradición de teatro no profesional; de ahí, quizás, proviene la idea de dar un nuevo impulso al teatro universitario que había florecido en España siglos antes.

Dos aspectos de la experiencia de Federico García Lorca con La Barraca fueron decisivos para su carrera como dramaturgo: le permitió aprender el oficio de director de escena y le expuso a un público nuevo, ajeno a la "burguesía frívola y materializada" de Madrid. En sus viajes por el campo soñó con representar el teatro clásico ante "el pueblo más pueblo", un público "con camisa de esparto frente a Hamlet, frente a las obras de Esquilo, frente a todo lo grande". Estaba convencido de que "lo burgués está acabando con lo dramático del teatro español... está echando abajo uno de los dos grandes bloques que hay en la literatura dramática de todos los pueblos: el teatro español". Esta nueva visión del público debió de afectar profundamente el alcance que intentó dar a su propio teatro durante los últimos años de su vida.

En el verano de 1933, mientras Federico hacía una gira con La Barraca, la compañía de Lola Membrives estrenó en Buenos Aires Bodas de sangre. Tal fue el éxito de la tragedia lorquiana que Membrives y su marido, el empresario Juan Reforzo, le invitaron a Buenos Aires, donde dirigió una nueva producción y leyó una serie de conferencias sobre el arte español en la sociedad Amigos del Arte.

Durante los seis meses que pasó en Buenos Aires y Montevideo (entre octubre de 1933 y marzo de 1934), Lorca dirigió no sólo Bodas de sangre, sino también Mariana Pineda, La zapatera prodigiosa, el Retablillo de don Cristóbal y,

aprovechando su experiencia con La Barraca, una adaptación de La dama boba , de Lope de Vega. En cartas a su familia, expresó su asombro por el éxito de estas obras y por su creciente popularidad entre el público bonaerense: "Buenos Aires tiene tres millones de habitantes pero tantas, tantas fotografías han salido en estos grandes diarios que soy popular y me conocen por las calles".

Su estancia triunfal en Buenos Aires y Montevideo constituyó una revelación: el joven dramaturgo se dio cuenta de que su obra podía interesar a un vasto público fuera de España; de que podía hacer carrera en el teatro, y de que, como dramaturgo, no se quedaría nunca a merced de los empresarios madrileños. Bodas de sangre alcanzó más de ciento cincuenta representaciones en Buenos Aires. Gracias a ello, Federico García Lorca logró, por fin, su independencia económica.

Cuando Federico García Lorca volvió de Buenos Aires, en abril de 1934, contaba 36 años y le quedaban poco más de dos de vida. Vivió ese tiempo de manera intensísima: terminó nuevas obras (Yerma, Doña Rosita la Soltera, La casa de Bernarda Alba y Llanto por Ignacio Sánchez Mejías); revisó libros ya escritos (Poeta en Nueva York, Diván del Tamarit y Suites); hizo una larga visita a Barcelona para dirigir sus obras, leer sus poemas y dar alguna conferencia, y meditó con ilusión sobre proyectos futuros, que iban desde una versión musicalizada de sus Títeres de Cachiporra a dramas sobre temas sexuales, sociales y religiosos.

Entre 1934 y 1936 dirigió sus esfuerzos, en gran medida, a la renovación del teatro español, con su propia obra y a través de La Barraca y de la organización de clubes teatrales —como el Anfistora, fundado por Pura Maortua de Ucelay— y agrupaciones que debían estrenar obras, clásicas o modernas, que hubieran sido ignoradas por el teatro comercial. Con gran vehemencia reclamó una "vuelta a la tragedia" y al teatro de contenidos sociales candentes.

En sus entrevistas y declaraciones de 1934 a 1936, insistió Lorca, más que nunca, en la responsabilidad social del artista, especialmente en la del dramaturgo, pues éste podía "poner en evidencia morales viejas o equivocadas". Se entregó, como siempre, a la creación poética, pero su poesía "se levanta de la página" y, desde el escenario, llega a un público más amplio. En una velada en el Teatro Español, en

que Margarita Xirgu ofreció a los actores de Madrid una representación especial de Yerma, salió al escenario Federico para defender su visión del teatro de "acción social": "Yo no hablo esta noche como autor ni como poeta, ni como estudiante sencillo del rico panorama de la vida del hombre, sino como ardiente apasionado del teatro y de su acción social. El teatro es uno de los más expresivos y útiles instrumentos para la educación de un país y el barómetro que marca su grandeza o su descenso. Un teatro sensible y bien orientado en todas sus ramas, desde la tragedia al vodevil, puede cambiar en pocos años la sensibilidad de un pueblo; y un teatro destrozado, donde las pezuñas sustituyen a las alas, puede achabacanar a una nación entera. El teatro es una escuela de llanto y de risa y una tribuna libre donde los hombres pueden poner en evidencia morales viejas o equivocadas y explicar con ejemplos vivos normas eternas del corazón y el sentimiento del hombre".
El ambiente de Madrid, en estos dos años, se había vuelto cada vez más intolerante y violento: España parecía irremediablemente abocada a una guerra civil.

En mayo de 1936 un periódico madrileño publicaba una brevísima nota sobre los proyectos de Federico García Lorca. El poeta estaba a punto de cumplir 38 años. Casi había terminado su "drama de la sexualidad andaluza", La casa de Bernarda Alba. Llevaba "muy adelantada" una comedia sobre temas políticos –la llamada Comedia sin título o El sueño de la vida– y estaba trabajando en una obra nueva titulada Los sueños de mi prima Aurelia, elegía de su niñez en la vega de Granada. Planeaba otro viaje a América, esta vez a México, donde esperaba reunirse con Margarita Xirgu.

La situación política en Madrid, y en toda España, se había vuelto insostenible. Se hablaba de la posibilidad de un golpe miliar y en las calles de la capital se vivieron numerosos actos de violencia, desde la quema de iglesias hasta los asesinatos políticos.

Aunque Federico García Lorca detestaba la política partidaria y resistió la presión de sus amigos para que se hiciera miembro del Partido Comunista, era conocido como liberal y sufrió con frecuencia las arremetidas de los conservadores por su amistad con Margarita Xirgu o con el ministro socialista Fernando de los Ríos. La popularidad de Lorca y sus numerosas declaraciones a la prensa sobre la injusticia so-

cial, le convirtieron en un personaje antipático e incómodo para la derecha.

Intuyendo que el país estaba al borde de la guerra, Lorca decidió marcharse a Granada para reunirse con su familia. El día 14 de julio llegó a la Huerta de San Vicente y cuatro días más tarde celebró con ellos la festividad de San Federico.

Dándose cuenta de que sería peligroso quedarse en la Huerta de San Vicente, Federico sopesó, con su familia, varias alternativas: intentar llegar a la zona republicana; instalarse en casa de su amigo Manuel de Falla, cuyo renombre internacional parecía ofrecerle protección, o alojarse en casa de la familia Rosales, en el centro de la ciudad. Esta última opción fue la que escogió Lorca, pues tenía una relación de confianza con dos de los hermanos del poeta Luis Rosales, que eran destacados falangistas.

La tarde del 16 de agosto de 1936, Lorca fue detenido en casa de los Rosales. Según Ian Gibson, biógrafo de Federico, se sabe que esta detención "fue una operación de envergadura. Se rodeó de guardias y policías la manzana donde estaba ubicada la casa de los Rosales, y hasta se apostaron hombres armados en los tejados colindantes para impedir que por aquella vía tan inverosímil pudiera escaparse la víctima [Federico García Lorca, vol. II, p. 469.

Lorca fue trasladado al Gobierno Civil de Granada, donde quedó bajo la custodia del gobernador, el comandante José Valdés Guzmán. Entre los cargos contra el poeta –según una supuesta denuncia, hoy perdida y firmada por Ruiz Alonso– figuraban el "ser espía de los rusos, estar en contacto con éstos por radio, haber sido secretario de Fernando de los Ríos y ser homosexual [Federico García Lorca, vol. II, p. 476]. Fueron infructuosos los varios intentos de salvar al poeta por parte de los Rosales y, más tarde, por Manuel de Falla. Según Gibson, "hay indicios de que, antes de dar la orden de matar a Lorca, Valdés se puso en contacto con el general Queipo de Llano, jefe supremo de los sublevados de Andalucía".

Aunque no se ha podido fijar con certeza la fecha de su muerte, Gibson supone que ocurrió en la madrugada del 18 de agosto de 1936. En documentos oficiales expedidos en Grana-

da puede leerse que Federico García Lorca "falleció en el mes de agosto de 1936 a consecuencia de heridas producidas por hecho de guerra.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 106º de la Ordenanza --------Impositiva vigente número 10.826, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 106º: La tasa por servicios del presente capítulo se percibirá conforme a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 9022/63 y sus modificaciones. Establécese el coeficiente "K" mensual en 3,48. Tendrán una consideración especial:

a) Todas las parcelas independientes o unidades que no cuenten con instalaciones sanitarias dentro de las mismas, excepto servicios de incendio las que recibirán un descuento sobre la tasa de:

1) 30%: si son locales:
   1a) ubicados en galerías;
   1b) con superficie de hasta 30 metros cuadrados;
   1c) que compartan baños comunitarios.
2) 50% si son cocheras.

b) Grandes Inmuebles: se consideran grandes inmuebles aquellos cuya superficie de terreno sea superior a 2.500 m2. Para estos casos la superficie a considerar para el cálculo de la tasa se determinará prorrateando cada frente con servicio, en función del estudio técnico que oportunamente realice la Dirección de Obras Sanitarias; siempre y cuando se trate de:

b.1) inmuebles baldíos.

b.2) inmuebles edificados, cuando la superficie cubierta no supere los 200 m2 y esté destinado a vivienda familiar, sin conexión de agua ó con conexión de agua con medidor.

c) Los hoteles y demás lugares de alojamiento registrados en la Dirección de Turismo, los que recibirán una bonificación de hasta el 50% en cada cuota, que se calculará en forma proporcional a la capacidad ociosa que declare bajo juramento el contribuyente.

Las consideraciones de a), b) y c) se efectuarán a pedido expreso del contribuyente, debiendo la Dirección de Obras Sanitarias evaluar mediante inspección si reúne los requisitos exigidos en la misma.

La vigencia de esta tasa será a partir del corriente ejercicio. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgara una bonificación del DIEZ por ciento (10%) de la misma.

Las tarifas generales mensuales por metro cuadrado de superficie de terreno y de superficie cubierta serán las siguientes:

Superficies	Agua($/m2)	Cloaca($/m2)	Agua y cloaca($/m2)
De terreno	0,002	0,001	0,003
Cubierta	0,020	0,010	0,030

Se establecen los siguientes mínimos en base a la Tasa Básica Mensual Zonal y de acuerdo al servicio que se presta:

Código	Servicio	Valor(coef)
01	Edificado con agua	2,79
02	Edificado con cloacas	1,43
03	Edificado con agua y cloacas	4,27
04	Baldío con agua	1,18
05	Baldío con agua y cloacas	1,69
06	Baldío con cloacas	0,62

Establécese los siguientes datos para determinar los parámetros establecidos por el Decreto Nacional 9022/63 y sus modificatorias:

a) Para el coeficiente “Z”, zonas:

El coeficiente. “Z” = 1,20, el sector comprendido entre las calles:

- Paz, Maipú, 14 de Julio y Av. España
- Av. J.D. Perón, Av. Rivadavia, F.J.S.M. de Oro, 12 de Octubre y Viamonte.
- Santos Vega, Av. Avellaneda, Gardel y Ruben Dario
- Pozos, Ruta Nac. 226, J.M. Rosas, Yugoslavia, Linstow, Esquerdo, Beruti, Arroyo Seco, Madre Teresa de Calcuta, Esquerdo, Cagnoli, Albert Schweitzer, Luis Magnasco, Av. López Osornio, Av. Zarini, Saavedra Lamas, Quinquela Martin, Gregoria Matorras, Picheuta, Uspallata, Gregoria Matorras, Av. Estrada, Av. Avellaneda y Av. Brasil.

Con coef. “Z” = 1,00, el sector comprendido entre las calles:

- Av. Avellaneda, 14 de Julio, Av. Rivadavia y Av. España.
- 14 de Julio, Arana, Alsina y Av. España.
- Av. Marconi, Alsina, Pinto y Paz.
- Pinto, Av. Buzón, Av. Avellaneda y Paz.
- Paz, Av. Avellaneda, 14 de Julio y Maipú.

El resto “Z” = 0,90.

b) para el coeficiente “'E", de la antigüedad y tipo de edificación de los inmuebles, determinándose con arreglo a la siguiente tablas y respetando en todos los casos la metodología y clasifi-

cación adoptada oportunamente por la Dirección de Obras Sanitarias:

TIPO	**EDAD DE LA EDIFICACIÓN**							
Ant a 1933	**1933a 1941**	**1942a 1952**	**1953a 1962**	**1963a 1970**	**1971a 1974**	**1975 1980**	**1976a 1985**	**1981a 1999**	**1986a**
Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.58	2.82
M. Buena	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.34	2.56
Buena	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	1.99	2.17
B. Econ.	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.69	1.85
Económica	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.42	1.55
Muy econ.	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.02	1.12

Para los contribuyentes afectados al sistema de cobro medido previsto en el artículo 224º de la Ordenanza Fiscal se fija el valor del metro cúbico consumido en 0,47 + I.V.A., estableciéndose el siguiente cuadro tarifario:

Valor de la cuota para servicio de agua solamente (cód. 01):

Cuota= valor fijo +(consumo – 25) * valor metro cúbico

Valor fijo= (cuota según decreto 9022/63) x 1/2

Valor de la cuota para el servicio de agua y cloacas (cód. 05):

Cuota= valor fijo + (consumo – 25) * valor metro cúbico * 1,5

Valor fijo= (cuota s/Dec. 9022/63) * 1/2

En ningún caso la cuota determinada de acuerdo a lo anterior podrá ser inferior a los mínimos establecidos para cada servicio.”

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11134**
Asunto Nº **469/08** Expte. Nº **2010/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Convenio celebrado por la Municipa-
---------- lidad de Tandil, representada por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ängel Lunghi, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires representada por el Rector Dr. Marcelo Spina, la Cámara Empresaria de Tandil representada por su Presidente Sr. Gabriel Martín Fuente, y la Asociación Feria del Libro de Tandil representada por su Presidente Sr. Pedro E. Fuentes, obrante a fs. 2 y 2 vta. A los fines de la implementación, programación, puesta en marcha y administración de la Feria del Libro Edición 2008.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese -
---------- al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11135**
Asunto Nº **532/08** Nota **8345/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase el uso del Salón Blanco Municipal ---------- para el día 4 de Octubre del corriente año, a partir de las 20:00 hs., con motivo de llevarse a cabo u recordatorio al Sr. Horacio Andersen, en un espectáculo con música y canto.-

Artículo 2º - La presente solicitud deberá ajustarse a las ---------- regulaciones y limitaciones de práctica estipuladas en la Ordenanza 9164/2004 y su Modificatoria Ordenanza Nº 9419/04 (Prohibición de fumar, arrastrar sillas u otros objetos que pudieran lesionar el piso, afirmarse en las paredes, el ingreso de 230 personas , la modificación de la estructura del lugar para la adecuación del nivel lumínico y acústico, retirar del Salón Blanco los muebles que conciernen al mismo).-

Artículo 3º - La autorización se otorga a efectos de brin-- ---------- dar el espectáculo con acceso público, libre y gratuito.-

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11136**
Asunto Nº **544/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Contrato de Comodato suscripto ---------- entre el Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ängel Lunghi, y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaría de Atención de las Adicciones, representada por la Subsecretaria Lic. María Graciela García, obrante a fs. 2 a 3vta., por el cual la Subsecretaría cede al Municipio 1(un) alcoholímetro identificado como Alcotest 7410, Draguer, Código Nº ARTN 0281, para ser utilizado en acciones de prevención y control.-

Artículo 2º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11137**
Asunto Nº **554/08** Exp. **2756/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Anexo I de la Ordenanza Nº ----------10576 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

Nombre y Apellido	Domicilio	Nomenclatura Catastral	Fecha del Boleto	**Observ.**
Domínguez Malvina Jorgelina Soledad				
DNI 29.549.188	Alvarado 903	Circ I Secc E Manz 152n Parc 2	07/08/06	Canceló la deuda del lote
Ziloni Marisa Eleonora				
DNI 29.375.250				
Correa Cristian Angel				
DNI 26.403.385	Pasaje Interno 982	Circ I Secc E Manz 152n Parc 17	07/08/06	Esta abonando las cuotas
Tellechea Gladys Elizabeth				
DNI 25.147.574	Pasaje Interno 1043	Circ I Secc E Manz 152r Parc 6	07/08/06	Canceló la deuda del lote
Núñez Martina Vanesa				
DNI 27.626.541	Pasaje Interno 1077	Circ I Secc E Manz 152r Parc 11	07/08/06	Está abonando las cuotas
Vera María de los Angeles				
DNI 17.853.705	Piccirilli 1078	Circ I Secc E Manz 152r Parc 15	07/08/06	Está abonando las cuotas
Iglesias Sandra Noemí				
DNI 16.438.571				
Gallegos Ernesto Gregorio				
DNI 14.004.102	Piccirilli 1014	Circ I Secc E Manz 152r Parc 21	07/08/06	Canceló la deuda del lote
Ochoa Lina Edith				
DNI 18.349.813	Alvarado 1055	Circ I Secc E Manz 152t Parc 6	07/08/06	Se adjunta informe
Carrizo María Elza				
DNI 7.894.142	Misiones 2038	Circ I Secc E Manz 153ab Parc 8	07/08/06	Canceló la deuda del lote
Gamboa Gabriela del Carmen				
DNI 23.012.065	Misiones 2036	Circ I Secc E Manz 153ab Parc 9	07/08/06	Está abonando las cuotas
Sánchez Verónica Claudia				
DNI 28.200.055	Pasaje Los Rosales 2018	Circ I Secc E Manz 153af Parc 14	07/08/06	Está abonando las cuotas

Ibarra Stella Maris
DNI 23.779.641
Rodríguez Juan Marcelo
DNI 24.518.399 Salta 1956 Circ I Secc E Manz 153am Parc 19
07/08/06 Se adjunta informe
Cartelle María Cristina
DNI 12.063.775 Salta 2042 Circ I Secc E Manz 164a Parc 7
07/08/06 Canceló la deuda del lote
Fernández Susana Beatriz
DNI 17.672.755
Perez Antonio Argentino
DNI 17.221.301 Salta 2014 Circ I Secc E Manz 164a Parc 11
07/08/06 Está abonando las cuotas
Almaraz Elena Apolinaria
DNI 22.282.539
Cardozo Guillermo Lorenzo
DNI 17.038.665 Pasaje Los Jazmines 2017 Circ I Secc E Manz 164a Parc 14 07/08/06 Está abonando las cuotas
Silva Rosa Josefina
DNI 28.010.293
Castro Néstor German
DNI 28.669.626 Paseo de Los Abuelos 1879 Circ I Secc E Manz 164ac Parc 22 07/08/06 Canceló la deuda del lote
García Stella Maris
DNI 23.997.489 Salta 1950 Circ I Secc E Manz 164b Parc 8
07/08/06 Se adjunta informe
Sosa Blanca Celeste
DNI 28.200.315
Barragán Ruben Oscar
DNI 13.824.798 Salta 1824 Circ I Secc E Manz 164c Parc 10
07/08/06 Está abonando las cuotas
Díaz Alejandra Karina
DNI 23.997.254 Pasaje Los Jazmines 1751 Circ I Secc E Manz 164d Parc 19 07/08/06 Le resta pagar una cuota
Monges Sandra Luján
DNI 21.890.181 Pasaje Los Jazmines 2030 Circ I Secc E Manz 164e Parc 9 07/08/06 Está abonando las cuotas
Martka Felix
DNI 7.515.784 Pasaje Los Jazmines 1884 Circ I Secc E Manz 164g Parc 3 07/08/06 Canceló la deuda del lote
Salla Nancy Guillermina
DNI 27.417.186 Pasaje Los Jazmines 1870 Circ I Secc E Manz 164g Parc 4 07/08/06 Está abonando las cuotas
Salla Luciana Marina
DNI 30.781.135
Labrin Juan Elias
DNI 25.439.419 Pasaje Los Jazmines 1862 Circ I Secc E Manz 164g Parc 5 07/08/06 Está abonando las cuotas
Amado José Alfredo

DNI 5.385.244 Pasaje Los Jazmines 1816 Circ I Secc E Manz 164g Parc 11 07/08/06 Está abonando las cuotas
Boulanger Nancy Roxana
DNI 22.985.778 Pasaje Los Jazmines 1782 Circ I Secc E Manz 164h Parc 3 07/08/06 Se adjunta informe
Fernández Griselda Grisel
DNI 29.375.293 Paseo de los Niños 1785 Circ I Secc E Manz 164h Parc 13 07/08/06 Se adjunta informe
Jaramillo *Julieta Aixa DNI 45.224.531*
Jaramillo *Brisa Abigail DNI 43.739.536;* ***Jaramillo*** *Daniela Jacqueline DNI 42.041.787* ***Martínez*** *Florencia DNI 46.824.744. Paseo de los Niños 1854 Circ I Secc E Manz 164r Parc 6 07/08/06 Canceló la deuda del lote*
Vallejos Blanca Susana
DNI 28.200.513 Pasaje Los Tulipanes 2015 Circ I Secc E Manz 164t Parc 14 07/08/06 Se adjunta informe
López Emilia Natalia
DNI 24.988.173
Pasaje Los Tulipanes 1861 Circ I Secc E Manz 164x Parc 20 07/08/06 Canceló la deuda del lote

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11138**

Asunto Nº **588/08** Nota Nº **11807/07**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Institúyase el ¨Día Anual del Juego y la Convivencia en el Partido de Tandil, el segundo martes de Octubre de cada año.-

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que considere, determinará anualmente el programa de actividades a desarrollarse en el marco de la celebración del mencionado día.-

Artículo 3º - El Departamento Ejecutivo efectuará las acciones conducentes a fin de invitar a la ciudadanía, medios de comunicación y entidades intermedias a adherir a los eventos a desarrollarse en dicha jornada, así como a la difusión de las mismas.-

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11139**
Asunto Nº **604/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Por la presente el Municipio de Tandil adhiere a la Ley Provincial Nº 11.729, modificada por las Leyes 12.254, 12.394 y 12.714.-

Artículo 2º - Para el caso de los beneficiarios de la Ley Nº 11.729 y sus modificatorias que hayan prestado funciones en el Municipio de Tandil, como agentes municipales o en cargos electivos, el Municipio se hará cargo de la deuda que se registre ante el Instituto de Previsión Social de la Pcia. De Buenos Aires, en concepto de aportes personales, contribuciones patronales y todo otro concepto que al respecto pueda surgir.-

Artículo 3º - El gasto que resulte del cumplimiento de la presente Ordenanza impútese a la Partida 1.1.6. – Contribuciones Patronales, dentro de la clasificación Institucional I – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01., - Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11140**
Asunto Nº **607/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídanse los Decretos del Intendente Mu---------- nicipal Nº 2494/2008 y su Modificatorio Nº 2863/2008, respecto de la contratación de cuatro profesionales, a partir del 1º de Agosto y por el término de 12 (doce) meses, renovables automáticamente por períodos trimestrales, para la elaboración del ¨Plan Especial de Manejo de la Zona Protegida Sierras de Tandil¨.-

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a com---------- prometer fondos de ejercicios futuros a fin de dar cumplimiento a los contratos suscriptos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11141**
Asunto Nº **607/08** Exp. **2331/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propie-
----------tarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Pasteur al 900 (V.I. – C.I.),** (**Proyecto PO/UOT Nº 16-007136-00-08)** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclu-
----------sivamente de los Sres. Raúl Horacio Bagatto – D.N.I. Nº 12.188.056; Marta Hansson – D.N.I. Nº 16.712.748 – y Natalia Vanesa Rivero – D.N.I. Nº 27.082.622; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 6/7, 9/10 y 13/14 del Expediente Nº 2008/1306/00.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema
----------de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios
----------y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ---------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11142**
Asunto Nº **612/08** Expte. Nº **1306/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propie-
----------tarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle **O'Higgins al 300 (V.P. – C.I.),** (**Proyecto PO/UOT Nº 16-007073-00-07)** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El pago total de la obra estará a cargo excl.-
----------sivamente de las Sras. Andrea Alejandra Aguirre – D.N.I. Nº 26.526.921 – y Angélica Leocadia Martínez – D.N.I. Nº 3.536.289; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7/8 Y 10/11 del Expediente Nº 2008/1305/00.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema
----------de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios
----------y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9501/04; en la Ordenanza 6361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ---------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11143**
Asunto Nº **613/08** Expte. Nº **1305/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligato-
----------rio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra de pavimentación de la calle:

Primera Junta entre Av. Falucho y Rosalía de Castro.
Primera Junta entre Rosalía de Castro y Canadá.
Primera Junta entre Canadá y Caseros.
Primera Junta entre Caseros y Portugal.

Artículo 2°: El prorrateo del costo de la obra se realizará
----------por Unidad de Frente.

Artículo 3°: El pago de la obra a cargo de los propietarios
----------y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Registro de Oposición, obrante a fs. 2 del Expediente Nº 2823/00/2008.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ---------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11144**
Asunto Nº **614/08** Expte. Nº **2823/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propie-
----------tarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua Corriente por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Pasaje Guernica al 1600 – vereda impar – cuadra incompleta – entre Moreno y Saavedra,** de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El costo total de la obra a que se refiere el
----------artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Luis Jorge Eyheralde – D.N.I. Nº 4.880.190; de acuerdo al contrato firmado a fojas 17 del Expediente Nº 2008/3061/00.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema
----------de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado
----------o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y en la Ordenanza 6361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA de -
----------OBRA procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ---------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11145**
Asunto Nº **624/08** Expte. Nº **3061/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y pago obligato-
----------rio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas en la calle **Montevideo al 1700 – vereda par – cuadra incompleta – entre Saavedra y Pinto,** de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el capítulo IV, Art. 27º, de la Ordenanza 1772/73.

Artículo 2°: El prorrateo del costo total de la obra a que
----------se refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

Artículo 3°: La modalidad de ejecución será determinada por
----------la Municipalidad, pudiendo optarse para ello por las previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1772/73.

Artículo 4°: El pago de la obra a cargo de los propietarios
----------y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5°: Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIO de -
----------OBRA, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ---------
----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11146**
Asunto Nº **638/08** Expte. Nº **2638/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase el uso del Salón Blanco Municipal ---------- para el día 12 de Septiembre del corriente año, entre las 17:00 y 19:00 hs., con motivo de llevarse a cabo la jornada denominada ¨Desarrollo Empresarial a través del Fuerismo Receptivo¨, a cargo del Dr. Carlos Besanson, Director del periódico ¨Diario el Viajero¨.-

Artículo 2º - La presente solicitud deberá ajustarse a las ---------- regulaciones y limitaciones de práctica estipuladas en la Ordenanza 9164/2004 y su Modificatoria Ordenanza Nº 9419/04 (Prohibición de fumar, arrastrar sillas u otros objetos que pudieran lesionar el piso, afirmarse en las paredes, el ingreso de 230 personas , la modificación de la estructura del lugar para la adecuación del nivel lumínico y acústico, retirar del Salón Blanco los muebles que conciernen al mismo).-

Artículo 3º - La autorización se otorga a efectos de reali- ---------- zar la jornada con acceso público, libre y gratuito.-

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11147**
Asunto Nº **639/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase a los Señores César Palacios, con ---------- DNI Nº 31.676.827 y María Rosa Brauton, con DNI Nº 10.914.982, a utilizar el espacio público para la colocación de una mesa, hasta dos sillas y una pizarra, en los lugares que a continuación se enumeran y por el término de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente, con la finalidad de recolectar firmas en adhesión al pedido ante el Poder Ejecutivo Nacional, para lograr la pronta recuperación del Transporte Ferroviario de Pasajeros entre Plaza Constitución y Tandil por el Ramal Rauch, Las Flores, Monte, Cañuelas:

- 9 de Julio y San Martín (esq. Sur)
- Av. Zarini frente al estacionamiento municipal
- Quintana y del Valle
- Panamá al 300
- Pinto y Rodríguez
- Colón al 1100

Artículo 2º - El uso concedido en el artículo 1º deberá --- ---------- hacerse respetando la circulación de peatones y la normativa vigente al respecto.-

Artículo 3º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-- ---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11148**
Asunto Nº **655/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - Establécese la reserva de espacio público, ---------- para dos vehículos, en calle Juan B. Justo Nº 874 como estacionamiento de transporte escolar habilitado (combis o minibuses), debiendo ser demarcado mediante discos indicativos donde consten el horario de reserva, que será el de 07:30 a 17:00 hs. De lunes a viernes.-

Artículo 2º - Efectúese el pintado de la demarcación sobre ---------- el cordón de la calle Juan B. Justo Nº 874, señalando el espacio enunciado en el artículo 1º.-

Artículo 3º - Los gastos que demande la implementación de ---------- la presente serán solventa dos por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4º - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní---------- quese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Registrada bajo el Nº: **11149**
Asunto Nº **656/08**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 12º de la Ordenanza Im----------positiva vigente, en los rubros que a continuación se detallan, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

Código	***Descripción***	***Alícuota por mil***	***Mínimo mensual***
92000-01	*Entidades y Compañías aseguradoras*	*8,50*	*900,00*
84901-01	*Confiterías y establecimientos similares con espectáculos*	*4,50*	*300,00*
84901-04	*Boites y Confiterías Bailables*	*10,00*	*1000,00*

Artículo 2º: Incorpóranse al artículo 12º de la Ordenanza ----------Impositiva vigente, los siguientes rubros con sus respectivas valorizaciones:

Código	***Descripción***	***Alícuota por mil***	***Mínimo mensual***
84901-07	*Confiterías y establecimientos similares con espectáculos, con capacidad hasta quince (15) mesas*	*4,5 0*	*100,00*
85301-06	*Servicios de cobranzas de impuestos, tasas, contribuciones, servicios y otros, a través de sub bocas ó sub agencias que demuestren, en la forma que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo, tener una facturación anual menor a $ 144.000, abonarán por las comisiones percibidas*	*7,50*	*90,00*
92000-02	*Agencias de Seguros que de-*	*8,50*	

	muestren (en la forma que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo) tener ingresos anuales menores a $ 400.000,-		*300,00*
92000-03	*Sub Agencias de Seguros que demuestren (en la forma que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo) tener ingresos anuales menores a $ 144.000,-*	*8,50*	*80,00*
92000-04	*Servicios de Productores Asesores de Seguros, por las comisiones*	*8,50*	*300,00*
92000-05	*Servicios de Productores Asesores de Seguros que demuestren (en la forma que al efecto establezca el Dpto Ejecutivo) tener ingresos anuales menores a $ 144.000,- por las comisiones*	*8,50*	*80,00*
92000-06	*Otros servicios auxiliares a la actividad de Seguros no clasificados en otra parte, por los honorarios y/o retribuciones*	*8,50*	*80,00*

Artículo 3º: Modifícase el artículo 14º de la Ordenanza Im----------positiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 14º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a crear nuevos códigos de actividades no detalladas en el artículo 12º, asimilando la alícuota y el mínimo con los valores fijados en el rubro al que pertenece la actividad comercial o de acuerdo al valor general fijado en el inciso 1) del artículo 13º.

Aquellos comercios y/o industrias que inicien actividades enmarcadas en el rubro COMERCIOS POR MENOR, durante el ejercicio corriente abonarán la tasa por el régimen general, fijándose una reducción del 50% de los valores mínimos durante ese año. Al categorizarse, automáticamente se considerará por caído este beneficio.

Se establece el período de recategorización en la presente tasa en forma cuatrimestral. Al efecto de encuadrar a los comercios, al finalizar cada cuatrimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados en los doce meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de la categoría en que se encuentre el contribuyente, deberá recategorizarse en la forma establecida por el Departamento Ejecutivo quién a su vez fijará las fechas de vencimientos de las categorizaciones cuatrimestrales. Establécese un procedimiento de anualización de ingresos para aquellos contribuyentes que habiendo iniciado actividades en el ejercicio corriente o en el anterior, se encuentren desarrollando actividades por más de cuatro meses sin alcanzar a completar un año, en la fechas de vencimientos previstas por el DE para efectuar las categorizaciones. En estos casos se fija como mecanismo para el cálculo de los ingresos anuales, la proyección a doce meses de los ingresos correspondientes a los meses de actividad. Los contribuyentes que no cumplan en tiempo y forma con la obligación de categorización, estando obligados a efectuarla, serán sancionados con las multas establecidas por incumplimiento a los deberes formales conforme a la Ordenanza 3502/85 y sus decretos reglamentarios, o la que la reemplace en el futuro.”

Artículo 4º: Modifícase el artículo 65º de la Ordenanza Im----------positiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 65º:**

a) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 9.566.

b) Por cada instalación en la denominada Feria Artesanal, se aplicará lo establecido en la Ordenanza Nº 8.402 y su modificatoria Nº 10.828.

c) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedores de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías ó servicios autorizados, no encua-

drada en los incisos a) y b) del presente artículo, por mes o fracción:

c1) Pequeñas superficies, stands o puestos de venta, no mayores a 10 m^2 c/u. $ 50,00

c2) Superficies mayores a 10 m^2 y hasta 50 m^2 $ 140,00

c3) Superficies mayores a 50 m^2 y hasta 100 m^2 280,00

c4) Superficies mayores a 100 m^2 $ 560,00

Previo a la autorización para su funcionamiento, los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos de seguridad e higiene, como de las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

d) Autorizaciones permanentes, con inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, por mes o fracción $ 50,00”

Artículo 5º: Modifícase el artículo 92º de la Ordenanza Fiscal vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 92º:** Son contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades señaladas en el artículo 88º de la presente ordenanza.”

Artículo 6º: Modifícase el artículo 93º de la Ordenanza Fiscal vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 93º:** El período fiscal será el año calendario. Cuando un mismo contribuyente desarrolle dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las mismas deberán discriminarse por cada una de ellas, si omitiere la discriminación será sometido al tratamiento más gravoso. En ambos casos les corresponderá el mínimo mayor que fije la Ordenanza Impositiva anual, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido a continuación.

El gravamen se liquidará e ingresará mediante un importe mensual según la categorización establecida

por la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente.

Pertenecerán a la Categoría ó Régimen General:

A) Los contribuyentes que hubiesen obtenido ingresos gravados, no gravados y exentos durante los doce meses inmediatos anteriores a la finalización de cada cuatrimestre calendario que superen el límite de ingresos que establezca la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente mediante resolución fundada a ese efecto.

B) Los contribuyentes que posean más de un local, oficina o establecimiento donde se desarrollen las actividades señaladas en el artículo 88º de la presente ordenanza, ó aquellos cuyos ingresos totales, incluyendo los de otras jurisdicciones, calculados en la forma prevista en el inciso A), alcancen el monto determinado por la Ordenanza Impositiva y/o la reglamentación vigente, para pertenecer a la Categoría General.

C) Los contribuyentes que inicien actividades durante el año en curso hasta que se encuadren dentro de una categoría fija, si correspondiese, conforme a la reglamentación vigente.

D) Los contribuyentes que desarrollen las actividades comerciales detalladas en el artículo 12º - Categoría Fija: Punto 2 - de la Ordenanza Impositiva vigente.

En todos los casos de los incisos anteriores A, B, C y D, deberán tributar la tasa conforme a la modalidad y valores establecidos por la ordenanza Impositiva para la Categoría General. Los anticipos deberán liquidarse sobre los ingresos correspondientes al mes respectivo e ingresarse en la fecha que indique el calendario impositivo.

Para aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen o Categoría General, al igual que para los del Régimen Simplificado, cada pago mensual tiene carácter de anticipo que se ajustará en una Declaración Jurada Anual que reviste el carácter de rectificativa.

La Autoridad de Aplicación determinará la fecha de vencimiento de los anticipos mensuales y de la declaración anual.

Los anticipos mensuales, al igual que la liquidación de ingresos anuales, revisten el carácter de decla-

ración jurada. Las omisiones, errores o falsedades que en ellos se comprueben estarán sujetos a las multas establecidas en la Ordenanza 3502/85 y sus decretos reglamentarios, o la que en un futuro la reemplace.

En la declaración jurada, determinado el impuesto a abonar, se deducirá del mismo el importe de las retenciones que se hubieran realizado en dicho lapso, procediéndose al ingreso del saldo resultante a favor del fisco.

La falta de cumplimiento en las fechas previstas hará incurrir al contribuyente en mora, debiendo en estos casos abonar la tasa con más los recargos, intereses actualización de deuda y multas que correspondan según las disposiciones vigentes.”

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a confec----------cionar los textos ordenados de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y ---------- ----------comuníquese al departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Registrada bajo el Nº **11150**

Asunto Nº **569/08** Expte. Nº **2491/08**

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 13º, 14º, 23º, 26º bis, 54º, 59º, 70º, 88º, 90º, 93º, 96º, 97º bis y 228º del texto de la Ordenanza Fiscal vigente, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

DEL DOMICILIO FISCAL

Artículo 13º - Los contribuyentes y demás responsables del pago de las tasas, derechos y contribuciones incluidos en la presente Ordenanza, deberán constituir domicilio especial dentro del radio urbano del partido de Tandil el que se consignara en todo trámite o declaración jurada interpuestos ante la Municipalidad conjuntamente con su domicilio real o legal, según el caso, legislado en el Código Civil. El cambio de dicho domicilio deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad dentro de los quince (15º) días de producido. La omisión de tal comunicación se considerara infracción a su deber formal y será sancionada con la multa pertinente. Hasta tanto no se reciba dicha comunicación de cambio de domicilio se reputara subsistente a todos los efectos administrativos y judiciales, el último constituido por el responsable.

Artículo 14º - En el supuesto de responsables por tasas, derechos y contribuciones que no hayan constituido domicilio en la forma establecida, la Municipalidad podrá tener por válidos el lugar de la administración, gerencia o dirección de los negocios; los domicilios profesionales, comerciales, industriales y de otras actividades; los de las sucursales; los de residencia habitual de los mismos; o si tuvieren inmuebles dentro del partido, uno cualquiera de ellos a su elección.
Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales fuera de la jurisdicción municipal, no alteran las normas precedentes sobre domicilio fiscal ni implican declinación de jurisdicción.

DE LA DETERMINACIÓN Y FISCALIZACION
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 23º - La determinación de las obligaciones tributarias se efectuará sobre la base de Declaraciones Juradas que los contribuyentes y demás responsables presentaran en la forma y tiempo que esta Ordenanza establezca, salvo cuando se indique expresamente otro procedimiento.

La Municipalidad podrá solicitar informes u otros elementos de juicio a las reparticiones nacionales, provinciales o municipales acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento.

Articulo 26º Bis - La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con las ordenanzas respectivas que prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo. Podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, el nivel de vida del contribuyente, servicios pagados (energía eléctrica, gas, teléfono fijo, teléfonos celulares, Internet, seguridad privada, y otros que determine la autoridad de aplicación) inherentes o vinculados a la actividad, personas asentadas en los registros de pasajeros en hoteles, casas de hospedaje y establecimientos afines; automotores asentados en los registros de vehículos cuando se trate de concesionarias de automóviles usados u otras actividades con obligación de llevar registro de ingresos de vehículos, y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Autoridad de Aplicación o aquellos proporcionados por los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona, entidad u organismo.
La determinación de oficio sobre base presunta, también se efectuará, cuando de hechos conocidos se presuma que hubiera habido hechos imponibles y su posible magnitud por los cuales se hubiere omitido el pago de los tributos.
En las estimaciones de oficio podrán aplicarse los promedios y coeficientes generales que a tal fin establezca la Autoridad de Aplicación o de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) con relación a explotaciones de un mismo género.
A los efectos de este artículo podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario que:
a) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas: Para las diferencias físicas del inventario de mercaderías comprobadas por la Autoridad de Aplicación, cualitativamente representan:
1. Montos de ingreso gravado omitido, mediante la aplicación del siguiente procedimiento: si el inventario constatado por la fiscalización fuera superior al declarado, la diferencia resultante se considerará como utilidad bruta omitida del período fiscal cerrado inmediato anterior a aquel en que se verifiquen tales diferencias y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.

A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se multiplicará la suma que representa la utilidad bruta omitida por el coeficiente que resulte de dividir las ventas declaradas por el obligado sobre la utilidad bruta declarada, perteneciente al período fiscal cerrado inmediato anterior y que conste en sus declaraciones juradas impositivas o que surjan de otros elementos de juicio, a falta de aquéllas.

b) Ante la comprobación de omisión de contabilizar, registrar o declarar:

1. Ventas o ingresos, el monto detectado se considerará para la base imponible para la Tasa Unificada de Actividades Económicas.
2. Compras, determinado el monto de las mismas, se considerarán ventas omitidas el monto resultante de adicionar a las compras omitidas el porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por el obligado en sus declaraciones juradas impositivas y otros elementos de juicio a falta de aquellas, correspondientes al ejercicio.
3. Gastos. Se considerará que el monto omitido y comprobado, representa utilidad bruta omitida del período fiscal al que pertenezcan los gastos y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.

A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se aplicará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del apartado primero del inciso a) anterior.

c) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas, el resultado de promediar el total de ventas, de prestaciones de servicios o de cualquier otra operación controlada por la Autoridad de Aplicación, en no menos de diez (10) días continuos o alternados, fraccionados en dos períodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos que no podrá ser inferior a siete (7) días de un período, multiplicado por el total de días hábiles comerciales, representan las ventas, prestaciones de servicios u operaciones presuntas del contribuyente o responsable bajo control, durante ese período. (método punto fijo).

Si el mencionado control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio comercial, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del mismo período, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.

La diferencia de ventas, prestaciones de servicios u operaciones detectadas en ese período entre las declaradas o registradas y las ajustadas impositivamente, se considerarán ventas, prestaciones de servicios u operaciones gravadas o exentas en el tributo en la misma proporción que tengan las que

hubieran sido declaradas o registradas en cada uno de los períodos del ejercicio comercial anterior.
d) Tratándose de contribuyentes categorizados en el Régimen Simplificado, el importe establecido como límite máximo de ingresos brutos anuales de la categoría en la que se encuentra encuadrado el contribuyente en el último mes del lapso fiscalizado, constituye monto de ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los últimos doce meses; como así también, que dicho ingreso fue omitido en los períodos fiscales anteriores no prescriptos.

En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.
Si la determinación de oficio resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de la Ord. 3502/85 y sus decretos reglamentarios o la que la reemplace en el futuro.(det.420/08)

REPETICION

Artículo 54º **-** Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones recargos, intereses y multas que acceden a esas obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa, de acuerdo al modo y condiciones que determine la reglamentación. La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente. En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención, estos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuara la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro (s/Ord. 10.827). Cuando el Departamento Ejecutivo a través de la dependencia competente y según los registros digitales históricos, pueda determinar casos pasibles de demandas de repetición, podrá proceder de oficio en forma automatizada, acreditando los importes que correspondan en aquellos gravámenes municipales a vencer según el procedimiento que se establezca para cada situación detallando la tasa, cuenta y monto acreditado, dejando constancia de lo actuado en la cuenta del contribuyente.

Artículo 59º **-** En los casos en que haya resuelto la repetición de tributos municipales y accesorios, ya sea a pedido de parte o de oficio:
a) por haber mediado pago indebido o sin causa, serán reconocidos los valores originales pagados, sin la aplicación de lo establecido en la Ordenanza 3502/85 o la que la reemplace.
b) cuando se trate de devoluciones o acreditaciones por pagos efectuados como consecuencia de determinaciones tributarias erróneas serán de aplicación las disposiciones establecidas

en la Ordenanza 3502/85 o la que la reemplace sobre el importe reconocido desde su vencimiento original.
c) cuando de trate de pagos efectuados erróneamente por el contribuyente, que a través del órgano de aplicación se verifique la omisión involuntaria de aquel, que el pago se haya efectuado en tiempo y el monto ingresado coincida con el que se debería haber ingresado, el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el modo y condiciones que determine la reglamentación, la imputación automática de lo pagado, sin la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ordenanza General 181 y su modificatoria 3502/85 o la que la reemplace (s/Ord. 10.827).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 70º) Declárense afectados al pago de la tasa las parcelas o unidades funcionales que reciben los servicios en su totalidad o en parte, diaria o periódicamente, la cuál se calculará aplicando una fórmula polinómica que conjugará dos métodos de tributación: por metro lineal de frente o superfice de la parcela en metros cuadrados y una alícuota aplicada a la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales Nº 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado para la liquidación del impuesto inmobiliario de la Provincia de Buenos Aires, ajustado por los índices que fija la Ordenanza Impositiva correspondientes al mantenimiento de calles, zonificación y destino al que se afecta el inmueble.

Las obligaciones fiscales establecidas por la presente ordenanza se generan con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, registro o padrón.

Los valores asignados a los inmuebles afectados al pago de los servicios de este capítulo en ocasión de cada valuación general que practique la Provincia, podrán ser modificadas por la Municipalidad, a pedido del responsable o de oficio. Cuando por aplicación de una nueva valuación fiscal generada como consecuencia revalúos generales se generen incrementos entre cuotas de más del sesenta por ciento (60%) el Departamento Ejecutivo, a pedido del contribuyente y en la forma que se establezca para cada caso, podrá reducir hasta un cincuenta por ciento (50%) por cuota durante el primer ejercicio fiscal y un veinticinco (25%) por ciento por cuota durante el segundo ejercicio fiscal.

Cuando no se encuentre establecida la valuación de una parcela o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en ese orden

si no existiera alguna) que posean valuación y de acuerdo al tipo de inmueble (baldío o edificado).

Se establece un mínimo a pagar por parcela o por unidad funcional según corresponda, para todos los casos.

Todas estas especificaciones se contemplan en la Ordenanza Impositiva Anual.

Servicios: Comprende la siguiente prestación:

1) Alumbrado, que abarca la iluminación común y/o especial de la vía pública. Se considera prestado el servicio alrededor de cada foco en un radio de CIEN (100) metros del mismo, contados en línea recta hacia todos los rumbos despreciando el ancho de las calles que se interpusieren en tales condiciones.
2) Limpieza, incluye la recolección domiciliaria de residuos o desperdicios domésticos, del tipo y volúmenes comunes, barrido de calles, recolección de ramas y disposición final de la basura.
3) Conservación, incluye el mantenimiento y ornato de calles, plazas y paseos, así como sus reparaciones, clasificándose las distintas arterias en:

- Pavimentadas - Mejoradas
- Tierra

Zonificación. Se define a nivel manzana catastral. La misma estará dada por las distintas características que componen cada manzana en particular de acuerdo al nivel socioeconómico predominante el cada lugar, conforme la siguiente clasificación:

- Zonas de mayores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o el promedio de valuación fiscal supere el promedio general del partido.
- Zonas de Medianos recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o promedio de valuación fiscal es equivalente al promedio general del partido, considerando para ello un intervalo de más/menos Diez por ciento (10%).
- Zonas de Menores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en que el promedio de valuación fiscal es menor al promedio general del partido.
- Zonas carenciadas: Son aquellas en que el nivel de construcción y redes de infraestructura no llegan a cubrir el mínimo indispensable para el normal desarrollo de su vida comunitaria. Su incidencia en la liquidación de la tasa que trata este capítulo determinará una reducción en el cálculo del tributo en la categoría "zonas carenciadas".

En todos los casos el promedio general del partido, se calculará sobre el universo de parcelas con valuación fiscal, sin considerar las valuaciones con valor cero y se determinará por el cociente que resulta de sumar la valuación fiscal de cada parcela y la cantidad de parcelas.
Facultase al Departamento Ejecutivo a incluir en una misma zona a aquellas manzanas linderas que a criterio de las oficinas técnicas municipales reúnan condiciones de similitud, al considerar los servicios que se prestan, como así también adecuar los valores determinados de oficio en función del estudio particularizado del sector (s/Ord. 10.827).

TITULO IV
TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 88º - Por los servicios de inspección general, categorización industrial, control del medio ambiente, inspección de obras privadas, controles bromatológicos, inspección, reglamentación, y control de habilitación comercial o asimilables que se realicen en locales, establecimientos u oficinas donde se desarrollen actividades económicas sujetas al poder de policía municipal como los comerciales, industriales, de locación de obras, franquicias y servicios, locación de bienes, de oficios o negocios a titulo oneroso, lucrativo o no, realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que las preste.
El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales, en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de los sujetos mencionados en el párrafo anterior, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente, para el pago de tasa que fije la Ordenanza Impositiva en el modo, forma, plazo, y condiciones que se establezcan, a partir de la fecha de inicio del trámite de habilitación o del inicio de actividades si éste fuera anterior.
No constituyen actividad gravada con esta tasa la consistente en la venta de productos, mercaderías y en general bienes efectuada por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas.
Lo establecido precedentemente no alcanza a las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.
La habitualidad no se pierde por el hecho que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua. (s/Cod. Fiscal).

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 90º - A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberán considerarse como exclusiones y deducciones de la base imponible establecida en el art. 89° de la Ordenanza Fiscal, las que a continuación se detallan:

1) EXCLUSIONES

1.1. Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado (débito fiscal) e impuestos para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles.- Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscritos como tales. El importe a computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente, y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.

1.2. Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, prestamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

1.3. Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos facturados por cuenta de terceros en las operaciones.

1.4. Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

1.5. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes muebles en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.

1.6. Los ingresos correspondientes a las ventas de bienes de uso.

1.7. Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarias de hacienda.

1.8. En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.

1.9. Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.

1.10. La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riego en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las Compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.

1.11. Las empresas constructoras o similares que subcontraten obras pueden deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a los rubros subcontratados como accesorios o complementarios de la construcción, debiendo acompañar a la declaración jurada anual la nómina de los subcontratistas, especificando domicilio, monto subcontratado y número de cuenta del subcontratista como contribuyente de la presente tasa. La condición de no contribuyente del subcontratista obsta la deducción.

2) DEDUCCIONES
2.1. Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordado por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.
2.2. El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier periodo fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúa por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso del posterior recupero, total o parcial, de todos los créditos deducidos por este concepto, se considerara que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.
2.3. Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el principio general.
2.4. Los importes correspondientes a pagos por servicios de medicina laboral y seguridad en el trabajo, en el marco de establecido por la Ley 19.587, a tal efecto el Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento aplicable en este caso.

3) EXENCIONES:
Para la obtención del beneficio de exención, el solicitante deberá suscribir un Convenio con el Municipio para la Contraprestación de Servicios, según lo establezca en cada caso el Departamento Ejecutivo, pudiendo exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.
El Departamento Ejecutivo, podrá otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a las siguientes actividades:

3.1. De Impresión, Edición, Distribución y Venta de Diarios, Periódicos, Revistas, Libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de Radio y Televisión de alcance e interés local.
3.1.1. Emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
3.2. Salas Teatrales: Para la obtención del beneficio, el solicitante deberá suscribir un Convenio con el Municipio para la Contraprestación de Servicios, según lo establezca en cada caso el Departamento Ejecutivo, pudiendo exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.
3.3. Actividades profesionales, para el ejercicio de la actividad específica desarrolladas en forma unipersonal: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva.
3.4. Martilleros: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva, en los casos que corresponda, y respecto de aquellas actividades específicas que sean propias y de incumbencia exclusiva por su calidad de tales conforme las leyes que regulan el ejercicio de la profesión. No estarán alcanzados por el beneficio los profesionales que para el ejercicio de la profesión se hubieran organizado según cualquiera de las formas societarias previstas por la Ley 19.550 o la que la reemplace en el futuro, como así tampoco aquellas actividades anexas no comprendidas en el ámbito de sus incumbencias exclusivas.
3.5. Establecimientos Educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar que están incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan, siempre y cuando los ingresos provenientes de la actividad educativa se destinen para el pago de los sueldos y mantenimiento del sistema.
3.6. Instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar que se encuentran inscriptos en el fichero de cultos, presentar declaración jurada indicando la afectación del o los inmuebles a su objeto, acreditar de manera fehaciente la prestación de algún servicio social gratuito a la comunidad del Partido de Tandil.
3.7. Cooperativas de Trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

(INAES)Sociedades Cooperativas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y/o en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, o el que cumpla iguales funciones en el futuro.
3.8. Entidades Gremiales y Obras Sociales sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar personería gremial para actuar como tal, y en caso de las Obras sociales deberán acreditar certificación del Instituto Nacional de Obras Sociales, o el que cumpla iguales funciones en el futuro.
3.9. Las Asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo.
Las Asociaciones Mutualistas deberán asimismo, ajustar su cometido a lo dispuesto por la Ley 20.321 y conforme a la certificación extendida por el Ministerio de Desarrollo Social.
3.10. Las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados, y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados.
3.11. También podrán eximirse, a criterio de la Autoridad de Aplicación, del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas las actividades directamente relacionadas con:
3.11.1. Salud, beneficencia y/o asistencia social.
3.11.2. Bibliotecas públicas y actividades culturales.
3.11.3. Actividades Científicas y/o tecnológicas.
3.11.4. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
3.11.5. Cuidado y preservación del medio ambiente.
3.11.6. Protección y sanidad animal.

Todas las exenciones se otorgarán en forma anual, debiendo las beneficiarios renovar las solicitudes año a año. Las exenciones respecto del pago del tributo no los eximirá de las demás obligaciones normadas en la presente Ordenanza o la que la reemplace en el futuro. Los contribuyentes que soliciten los beneficios de exención dispuestos en el presente inciso deberán acreditar el cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas exigidas por la normativa vigente. El inicio de las actuaciones se efectuará mediante una nota de solicitud ante el Departamento Ejecutivo acompañada con la siguiente documentación: estatuto de la sociedad, copia autenticada del acta de asamblea con

designación de las autoridades actuales y certificados de inscripciones vigentes en los registros correspondientes.
La autoridad de aplicación podrá requerir toda otra documentación que estime pertinente a fin de llevar adelante las diligencias para resolver la procedencia del beneficio solicitado.
El Departamento Ejecutivo podrá exceptuar de la obligación de presentar las declaraciones juradas en los supuestos que estime convenientes, y a los contribuyentes que hayan sido declarados exentos.
Se excluyen de los beneficios de exención establecidos en el presente inciso a las siguientes actividades:
- Cantinas y/o salones para bailes y/o espectáculos.
- Proveedurías.
- Organización de Rifas.
- Círculos de ahorro.
- Seguros.

4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES
A pedido del contribuyente el Departamento Ejecutivo podrá suspender transitoriamente el cobro de la presente tasa, de acuerdo a lo siguiente:
4.1. El pedido debe efectuarse como mínimo QUINCE (15) días antes del mes de comienzo de la suspensión,
4.2. El plazo de suspensión se comenzará a contar a partir del PRIMER día del mes posterior al pedido, será por única vez y hasta un máximo de SEIS (6) meses,
4.3. Durante el período de suspensión el contribuyente estará obligado a presentar el anticipo y/o declaración jurada correspondiente, sin aplicación de mínimo imponible; la omisión de lo antedicho causará la finalización de la suspensión a partir de ese mes (s/Ord. 10.827).

5) ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO
El Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación designada al efecto, podrá determinar el Alta de Oficio, e incorporar al infractor como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva sus modificatorias y decretos reglamentarios (dec.418/08)
A los sujetos detectados No Inscriptos, el Departamento Ejecutivo y/o la Autoridad de Aplicación destinada al efecto, los intimará para que dentro de los diez (10) días se inscriban en la Tasa Unificada de Actividades Económicas y presenten las declaraciones juradas omitidas abonando el gravamen correspondiente a los períodos por los cuales no las hubieren presentado, con los intereses y multas que prevén la Ordenanzas vigentes, sus modificatorias y decretos reglamentarios, bajo apercibimiento de dar el alta de oficio al solo efecto tributario; además inicie o reinicie el trámite de habilitación

dentro de las 48 hs.; caso contrario se multará y/o clausurará el local de acuerdo a los procedimiento establecidos por los Juzgados de Faltas para el supuesto que dentro de dicho plazo no cumplimente los requisitos exigidos en dicha normativa.(dec.418/08)

6) BAJA DE OFICIO
El Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación designada al efecto, podrá determinar la “Baja de Oficio” a los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y requerir el pago establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva, sus modificatorias y decretos reglamentarios, por los períodos fiscales omitidos, con más los intereses y multas previstos en la Ord. 3502/85, sus modificatorias y decretos reglamentarios.(dec.419/08)

7) DISPOSICIONES VARIAS
a) A los efectos de la liquidación de la tasa al tiempo de iniciación o cese de actividades, las fracciones menores de un mes calendario serán consideradas como mes completo.
b) La falta de pago ocasionará la suspensión preventiva de la habilitación, la que procederá cuando haya mediado intimación fehaciente. En el plazo de setenta y dos horas (72 hs.) el contribuyente debe efectuar el descargo o abonar lo adeudado con más las costas de intimación, procediendo el Departamento Ejecutivo a su levantamiento si lo considera justificable.
c) Los negocios instalados en galerías, mercados, supermercados o cualquier concentración de locales de venta, estarán sujetos, en forma independiente, al pago de esta tasa.
d) Las industrias y/o comercios mayoristas, cuando ejerzan actividades de comercialización minorista, en razón de vender productos a consumidor final, tributarán y aplicarán la tasa que para estas actividades comerciales establece la Ordenanza Impositiva, sobre la base imponible que representen los ingresos obtenidos. Por lo tanto, dichos contribuyentes deberán dar de alta los distintos códigos de actividad.
e) En los casos que se otorguen habilitaciones por vía de excepción, el DE podrá establecer un recargo de hasta el 50% en los mínimos y/o alícuotas correspondientes a la/s actividad/es que haya/n dado lugar dicha excepción/es.

DEL PAGO

Artículo 93º - El período fiscal será el año calendario.
Los contribuyentes o responsables quedarán obligados al pago de la tasa establecida en este título hasta tanto notifiquen fehacientemente el cese de actividades y se verifique el mismo a través de las dependencias competentes, pudiendo el Municipio efectuar la determinación de oficio cuando lo considere necesario y/o el contribuyente no aporte documentación.

Cuando un mismo contribuyente desarrolle dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las mismas deberán discriminarse por cada una de ellas, si omitiere la discriminación será sometido al tratamiento más gravoso. En ambos casos les corresponderá el mínimo mayor que fije la Ordenanza Impositiva anual, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido a continuación:
El gravamen se liquidará e ingresará mediante un importe mensual según la categorización establecida por la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente.

Pertenecerán a la Categoría ó Régimen General:

A) Los contribuyentes que hubiesen obtenido ingresos gravados, no gravados y exentos durante los doce meses inmediatos anteriores a la finalización de cada cuatrimestre calendario que superen el límite de ingresos que establezca la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente mediante resolución fundada a ese efecto, quedaran excluidos del régimen simplificado debiendo dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente régimen a partir del mes en que el hecho se origina.

B) Los contribuyentes que posean más de un local, oficina o establecimiento donde se desarrollen las actividades señaladas en el artículo 88º de la presente ordenanza, ó aquellos cuyos ingresos totales, incluyendo los de otras jurisdicciones, calculados en la forma prevista en el inciso A), alcancen el monto determinado por la Ordenanza Impositiva y/o la reglamentación vigente para pertenecer a la Categoría o régimen General.

C) Los contribuyentes que inicien actividades durante el año en curso hasta que se encuadren dentro del régimen simplificado, si correspondiese, conforme a la reglamentación vigente.

D) Los contribuyentes que desarrollen las actividades comerciales detalladas en el artículo 12º - Punto 2 - de la Ordenanza Impositiva vigente.

E) Los que por su actividad les corresponda abonar importes mínimos superiores al importe mínimo general, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva y Fiscal.

F) Los contribuyentes inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, que registren el alta como Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado.

G) Las Personas Jurídicas, incluidas las Sociedades de Hecho.

H) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado, podrán renunciar expresamente a dicho régimen. La renuncia se realizara por nota en carácter de declaración jurada, y producirá efectos a partir del mes de su presentación.
Los anticipos deberán liquidarse sobre los ingresos del mes correspondiente, e ingresarse en la fecha que indique el calendario impositivo.
Para aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen o Categoría General, cada pago mensual tiene carácter de anticipo que se ajustará en una Declaración Jurada Anual que reviste el carácter de rectificativa.
La Autoridad de Aplicación determinará la fecha de vencimiento de los anticipos mensuales y de la declaración anual.
Los anticipos mensuales, al igual que la liquidación de ingresos anuales, revisten el carácter de declaración jurada.
Las omisiones, errores o falsedades que en ellos se comprueben estarán sujetos a las multas establecidas en la Ordenanza 3502/85 y sus decretos reglamentarios, o la que en un futuro la reemplace.
En la declaración jurada, determinado el impuesto a abonar, se deducirá del mismo el importe de las retenciones que se hubieran realizado en dicho lapso, procediéndose al ingreso del saldo resultante a favor del fisco.
La falta de cumplimiento en las fechas previstas hará incurrir al contribuyente en mora, debiendo en estos casos abonar la tasa con más los recargos, intereses actualización de deuda y multas que correspondan según las disposiciones vigentes.
El Departamento Ejecutivo tendrá facultades para excluir del Régimen General o unificar de oficio sus mínimos, a aquellos contribuyentes que por la naturaleza de las actividades desarrolladas requieran de dos habilitaciones separadas en una misma propiedad realizadas por el grupo familiar, y si la realidad económica lo justifica. La Autoridad de Aplicación determinará y resolverá de acuerdo a las pruebas que presente.

Pertenecerán al Régimen Simplificado

Aquellos contribuyentes que no superen los ingresos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo al procedimiento establecido por la Autoridad de Aplicación.
Para aquellos contribuyentes incluidos en este régimen la Declaración Jurada Anual reviste el carácter de informativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 96º - a) La Municipalidad, por intermedio de la Oficina correspondiente, podrá efectuar en cualquier momento inspecciones domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene y seguridad sobre la estructura edilicia, equipamientos, recursos humanos y cumplimiento de las

obligaciones fiscales de los distintos negocios, oficinas o estudios comprendidos en este capítulo y ordenar la clausura de aquellos establecimientos que no estén en condiciones, conforme a las disposiciones que reglamentan la materia o en caso de no haberla, cuando no reúnan las condiciones higiénicas elementales o no ofrezcan la seguridad necesaria, pudiendo emplazar a su propietario para que dentro de un plazo prudencial se coloquen en condiciones.

b) Toda persona propietaria o dependiente que intervenga en la manipulación, fabricación o expendio de productos alimenticios, sea cual fuere su naturaleza, así también el personal de los bares, confiterías, peluquerías, etc. deben poseer libreta sanitaria expedida por la autoridad medico competente, debiendo renovarse periódicamente, siendo exigible su presentación por los inspectores municipales.--

Artículo 97º Bis: Están alcanzados por el importe adicional establecido, todos los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, teniendo en cuenta, en su caso, el lugar en el que se realiza la actividad.

1) Son Contribuyentes Directos:

a) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación:

	Código	**Descripción**
1.a.1	551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas.
1.a.2	551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas.
1.a.3	551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas.
1.a.4	551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas.
1.a.5	551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella.
1.a.6	551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A".
1.a.7	551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B".
1.a.8	551908	Hospedaje en Cabañas – Según Ordenanza Nº 8263/01.
1.a.9	551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas casas, quintas, y departamentos por día)

1.a.10	551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)
1.a.11	551920	Servicios brindados por SPA o similares
1.a.12	551100	Servicios de alojamiento en camping.
1.a.13	551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
1.a.14	714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.15	715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.16	716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.
1.a.17	925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.
1.a.18	633500	Servicios de aero-sillas y otros servicios aéreos similares
1.a.19	601230	Servicios de transporte de pasajeros en omnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento
1.a.20	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora

b) Aquellos que el desarrollo de las actividades comerciales que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, se realicen en Zona Turística.

	Código	**Descripción**
1.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
1.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
1.b.3	523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.
1.b.4	522150	Elaboración, y/o fabricación, y/o venta de productos regionales comestibles.
1.b.5	523415	Elaboración, y/o fabricación, y/o venta de productos regionales no comestibles.

2) Son Contribuyentes Indirectos:

a) Aquellos que el desarrollo que las actividades comerciales y/o de servicios que se enuncian a continuación, sean ellas

principales o secundarias, estén ubicados en Zona Turística o en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	Descripción
2.a.1	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.
2.a.2	552113	Servicios de despacho de bebidas.
2.a.3	552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
2.a.4	552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
2.a.5	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
2.a.6	921910	Confiterías y establecimientos similares con espectáculos, con capacidad hasta 15 mesas.
2.a.7	552120	Servicios de expendio de helados.
2.a.8	523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
2.a.9	749400	Servicios de fotografía.
2.a.10	521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.

b) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	Descripción
2.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
2.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.

c) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, con excepción de las ubicadas en las localidades del espacio rural:

	Código	Descripción

2.c.1	921911	Confiterías y establecimientos similares con espectáculos.
2.c.2	921200	Exhibición de filmes y videocintas – Incluye Cines.
2.c.3	633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
2.c.4	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes – Agencias de Turismo.
2.c.5	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.
2.c.6	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
2.c.7	505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas – Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)
2.c.8	521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.
2.c.9	522150	Elaboración, y/o fabricación, y/o venta de productos regionales comestibles
2.c.10	921912	Cabaret y Servicios de cabaret.
2.c.11	921913	Servicios de salones y pistas de baile.
2.c.12	921914	Servicios de boites y confiterías bailables.
2.c.13	921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.
2.c.14	924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.
2.c.15	921997	espectáculos realizados en salones o similares, en lugares o abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.

A los efectos del presente Capítulo se considera Zona Turística a los caminos turísticos definidos en la Ordenanza N° 10.229. Quedan exceptuados del pago del importe adicional establecido, los clubes sociales, sociedades de fomento, fundaciones y asociaciones civiles con fines sociales y sin fines de lucro. En los casos de contribuyentes alcanzados que, a solicitud de los mismos, se logre fundar razonablemente que no revisten interés turístico, es decir, que la participación de las ventas a turistas sobre las ventas totales sea mínima, el Departamento Ejecutivo podrá establecer la exención del pago.
En el caso que un Contribuyente Indirecto considere que debe tributar como Contribuyente Directo, podrá solicitar por escrito la adecuación ante la Secretaría de Economía y

Administración. Cumplido dicho trámite, se incorporará a la nueva categoría.
Cualquier contribuyente que no se encuentre alcanzado por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, pero desee contribuir al mismo como contribuyente Directo o Indirecto, podrá solicitar su afectación por nota presentada ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido el trámite quedará incluido en la categoría solicitada.

TITULO XXII
TASA PARA LA SALUD
CAPITULO III
DEL PAGO

Artículo 228º - El pago de la tasa se hará efectivo en el tiempo, forma y con los mismos porcentajes de exención que se establece para las tasas mencionadas en el artículo 227º de la presente, según los valores fijados en la Ordenanza Impositiva anual y Ordenanzas específicas.

Derógase toda disposición de carácter fiscal sancionada por Ordenanza local, con la excepción de las que establezcan Contribuciones por Mejoras.”

Artículo 2º: Incorpóranse como artículos **87º bis y 160º bis** al texto de la Ordenanza Fiscal vigente, los siguientes:

“Artículo 87º bis - En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados en este capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades, conforme a Ordenanza 8778 y sus modificatorias o la que la reemplace. En la medida que se pongan a disponibilidad los aplicativos correspondientes, dichas solicitudes podrán ser ingresadas a través de la página web de la Municipalidad de Tandil. El Departamento Ejecutivo reglamentará oportunamente el procedimiento.

Artículo 160º bis - El Departamento Ejecutivo podrá otorgar la exención parcial o total del pago por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos a personas discapacitadas de escasos recursos a las que se les haya otorgado permiso para instalar escaparates o puestos de venta en la vía pública u otros espacios públicos, siempre que ejerzan personalmente la actividad autorizada. Se deberá acreditar, mediante certificación expedida por autoridad sanitaria oficial, tener la capacidad laborativa reducida en forma permanente en un 33% como mínimo.”

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2010 bajo el número de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11721

Asunto Nº 788/09 Expte. Nº 4440/01/09

Sra. Ligia Laplace
Prosecretaria del H.C.D..

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º) Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 12º, 15º, 31º, 32º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 44º, 45º, 46º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 68º, 70º, 75º, 76º, 106º, 107º, 111º, 112º y 126º del texto de la Ordenanza Impositiva vigente, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

CAPITULO I
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 1º - El valor de la tasa estará determinado por una formula polinómica incrementada por un coeficiente según la valuación fiscal de cada parcela. La fórmula polinómica conjugará dos métodos de tributación: por un lado el aplicable hasta el 31 de Diciembre de 2006 que tiene como base imponible el metro lineal de frente o los metros cuadrados de la parcela que corresponda y por el otro un método que tiene como base la alícuota aplicada sobre la valuación fiscal provincial de los inmuebles ajustada por distintos índices. La fórmula para determinar el valor final de la tasa resultará de adicionar los valores que resulten de: aplicar un porcentaje del 30 % (Treinta por ciento) sobre el valor determinado por el método de metro lineal o metro cuadrado y de aplicar un porcentaje del 70 % (Setenta por ciento) sobre el valor determinado por el método de alícuotas sobre valuación fiscal ajustado por índices.

*Siendo: VF = 0,30 * A + 0,70 * B*

Donde:

A: base imponible el metro lineal de frente o los metros cuadrados de la parcela

B: base la alícuota aplicada sobre la valuación fiscal provincial de los inmuebles ajustada por distintos índices

VF: valor final

De la determinación del valor:

1. La metodología para determinar el valor de tasa de acuerdo a los metros de frente o metros cuadrados se establece en el artículo 2º y 3º de la presente.
2. La metodología para determinar el valor de tasa de acuerdo a las alícuotas sobre la valuación fiscal de los inmuebles ajustada por índices se establece en el artículo 4º y 5º de la presente.

Al valor final determinado se le aplicarán los siguientes cofi-cientes:

a) para inmuebles EDIFICADOS según la valuación fiscal asignada a cada inmueble o la determinada de oficio:

Rango de Valuaciones	**Coef.**
0 a 25.000	1.00
25.001 a 40.000	1.10
40.001 a 60.000	1.15
60.001 a 150.000	1.25
Más de 150.000	1.30

b) para inmuebles BALDIOS urbanos, ubicados dentro de las secciones catastrales A, B y C:

Sección	**Coef.**
A	1.25
B	1.20

C	1.15
Resto de secciones	1.00

El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

Artículo **2º -** De la determinación según metro lineal o metro cuadrado.

DELIMITACION DE ZONAS:

ZONA 1) En inmuebles ubicados en el sector comprendido entre las calles Avda. Colón, Avda. Santamarina, Gral. Pinto, Avda. Buzón, Maipu, Moreno, 25 de Mayo, Avda. Juan D. Buzón, Avda. Brasil, C. Gardel, Sto. Barrufaldi, Fugl, Bolívar, Avda. Avellaneda, Avda. Alvear (hasta su intersección con Avda. Larrea, Chile, Gral. Rondeau, Callao, Juldain, G. Matorras de San Martín, Avda. Estrada, Avda. Rivadavia, Fray Justo S.M. de Oro, 12 de Octubre, Gral. Viamonte, Gral. Garibaldi, Gral. Rodríguez, Gral. Las Heras, considerando ambos frentes, a excepción de calle Moreno (entre Maipu y 25 de Mayo entre Moreno y Buzón).

ZONA 2**)** Los inmuebles ubicados en los sectores comprendidos entre las calles:

a) Antártida Argentina, Buzón, Pinto, Santamarina, Colon, Las Heras, Rodríguez, Garibaldi, Viamonte, 12 de Octubre, Necochea, Rivadavia, Pellegrini, M. Rodríguez, Del Valle, Avda. Colon, Pellegrini, 11 de Septiembre, Marconi, Avda. Espora, Avda. Antártida Argentina (hasta Colectora Sud Ruta 226).

b) Avda. Falucho, B. Franklin,

Pozos, Colombia.

c) Avda. Brasil, Fugl, Parque de Libertad, C. Gardel.

d) Avda. Bolívar, Avda. Cnl. L. Osornio, límites entre chacras 149 y 157, Zarini, San Gabriel, Gregoria M.de San Martín, Lima, Los Granaderos, Uspallata, G.M.de San Martín, F. Juldain, Callao, Rondeau, Chile, Alvear, Avda. Avellaneda.

e) Rivadavia, Paraguay, 12 de Octubre, Fray Justo S.M.de Oro,considerando ambos frentes, con exclusión de los sectores afectados a la Zona 1.

ZONA 3**)** Los inmuebles ubicados entre los sectores comprendidos por las calles:

a) Beiro, Lavalle, Beretervide, Vigil, Beiro, Del Valle, Guemes (este), Colectora Sud Ruta 226, Antártida Argentina, Espora, Marconi, 11 de Septiembre, Pellegrini, Colon, Del Valle, Rodríguez, Pellegrini, Rivadavia, Necochea, Ezeiza, Avda. Juan B. Justo, Sabate Laplace, J.M.de los Reyes, Campos, Pujol y Beiro.

b) Colectora Sud Ruta 226, Tierra del Fuego, Venezuela, Canadá, 25 de Mayo, Moreno, Maipu, Buzón, Antártida Argentina.

c) Avda. Falucho (entre Buzón y Colectora Sud Ruta 226).

d) Rivadavia, Estrada y Ezeiza, Paraguay, considerando ambos frentes con exclusión de los sectores afectados en las zonas 1 y 2.

ZONA 4) Chapaleofú, Ijurco, Labarden, Peyrel, Darragueira, Cuba, Muñiz, Pedersen, Los Aromos, Esquerdo, Linstow, Fleming, Brasil, Hno. Crisóstomo, M. Teresa de Calcuta, A. Schwetzaer, Lanza del Vasto, Martin King, M. Ghandi, Mathiasen, López Osornio, límite entre chacra 149 y 157, Zarini, Avda. San

Gabriel, G. M. de San Martín, Lima, De los Granaderos, Uspallata, Diaz Velez, Estrada, 12 de Octubre, Artigas, Bulewski, Otamendi, Falkner, J. Suarez García, Jujuy, Santa Cruz, Campos, Lunghi, D. Alighieri, Salta, Chaperrouge, Neuquen, Ruta 226, Primera Junta, Lavalle y Chapaleofú, con exclusión de los sectores afectados a las zonas 1, 2 y 3.

ZONA 5) Los inmuebles ubicados en el Partido de Tandil que no estén incluido en zonas 1,2,3 y 4, Vela, Gardey, Azucena, Fulton, y Rural, que tiene como limite externo el rectángulo que tiene por vértices los extremos N.E.S y O. de las parcelas 19, 285 y 267, respectivamente.

ZONA 6) Los inmuebles de Maria Ignacia ubicados en el radio delimitado por las calles:

a) desde el extremo O. de la Mz.1, siguiendo hacia el E. por la Avda. PROLONGACION TANDIL hasta las vías del ferrocarril, doblando hacia el N.E. hasta calle 16 de Febrero y por esta hasta calle Gral. Rodríguez hasta calle Alberdi, siguiendo, por esta hasta pasar las vías del ferrocarril hasta el extremo S. de la Mz.48 y uniendo este punto con el extremo O.de la Mz.1.

b) desde el extremo N. de la Mz.1 hasta el extremo N. de la Mz. 10 uniendo este punto con el extremo E. de la Mz. 86, siguiendo la linea que une este punto con el extremo E. de la Mz. 81 y luego trazando una línea hasta el E. hasta el extremo E. de la Mz. 88, uniendo este punto con el extremo S. de la Mz.87, luego siguiendo desde este punto hacia el N. hasta el extremo S. de la Mz.80, de aquí hacia el O. hasta el extremo S. de la Mz. 78 y terminando uniendo este punto con el extremo O. de la Mz.1, excluido el sector comprendido en el inciso a).

ZONA 7) Los inmuebles de Gardey, ubicados en el

radio delimitado por las calles:

a) Circunvalación N.1,2,25 y las vías del ferrocarril.

b) la zona comprendida por el arroyo Chapaleofu Chico, Arroyo Chapaleofú Grande, las vías del ferrocarril hasta el extremo N. de la chacra 42a, de este punto uniendo por una línea los extremos E. de la chacra 47b. y de aquí al extremo S. de la chacra 46b, uniendo este punto por medio de una línea imaginaria hasta el arroyo Chapaleofú Chico.

ZONA 8)

a) Los inmuebles de Azucena ubicados en Mz.1, 2,3 y 4.

b) Los inmuebles de Azucena ubicados en las quintas 1,2,3,4 y 5.

ZONA 9) Los inmuebles de Fulton ubicados en las Manz.4,5,6,7 y 8.

CATEGORIAS

Primera: Los inmuebles ubicados en la Zona 1.
Segunda: Los inmuebles ubicados en la Zona 2.
Tercera y Cuarta: Los inmuebles ubicados en la Zona 3 y 4 respectivamente
Quinta: Los inmuebles ubicados en la Zona 5.
Sexta: Los inmuebles ubicados en la Zona 6.
Séptima: Los inmuebles ubicados en la Zona 7.
Octava: Los inmuebles ubicados en la Zona 8.
Novena: Los inmuebles ubicados en la Zona 9.
Décima: Los inmuebles ubicados en los denominados Clubes de Campo o Countrys, esta categoría regirá a partir del 1º de Enero de 1999.

La Zonificación y categorización que se detalla precedentemente se aplicará a partir de las cuotas que devenguen con

posterioridad al 1 de Agosto de 1984.
Se deberá considerar en cada categoría, si posee pavimento y servicio de alumbrado en el siguiente modo:

A) Los inmuebles que tengan sus frentes a calles o avenidas pavimentadas:
   A1: Con luz a vapor de sodio o mercurio.
   A2: Con luz incandescente.
B) Los inmuebles que tengan sus frentes a calles o avenidas sin pavimentar
   B1: Con luz a vapor de sodio o mercurio
   B2: Con luz incandescente
   B3: Con alumbrado parcial, luz de sodio o mercurio.
   B4: Con alumbrado parcial, luz incandescente.

Entiéndase alumbrado parcial, aquellos inmuebles cuyos frentes, no posean focos a mitad de cuadra ni en la misma cuadra.

Artículo 3º: Fijase para las categorías que se detallan en el Artículo 2º) los siguientes valores anuales por metro o fracción:

PRIMERA:

A1) Con luz de sodio o mercurio ..... $ 39,49 el m.
A2) Con luz incandescente ..... $ 33,61 el m.

SEGUNDA:

A1) Con luz de sodio o mercurio ..... $ 35,38 el m.
A2) Con luz incandescente ..... $ 32,35 el m.

Los valores indicados para primera y segunda categoría tendrán un 30% de descuento en caso de que los inmuebles tengan sus frentes a calles o avenidas sin pavimentar.

TERCERA:

A1) Con luz de sodio o mercurio ..... $ 24,66 el m.
A2) Con luz incandescente ..... $ 21,90 el m.
Bl) Con luz de sodio o mercurio ..... $ 17,25 el m.
B2) Con luz incandescente ..... $ 14,93 el m.
B3) Con luz de sodio o mercurio ..... $ 8,76 el m.
B4) Con luz incandescente ..... $ 7,56 el m.

CUARTA:

Al) Con luz de sodio o mercurio ..... $ 18,78 el m.
A2) Con luz incandescente ..... $ 16,81 el m.
Bl) Con luz de sodio o mercurio ..... $ 13,15 el m.
B2) Con luz incandescente ..... $ 9,86 el m.
B3) Con luz de sodio o mercurio ..... $ 6,61 el m.
B4) Con luz incandescente ..... $ 5,80 el m.

Cuando se trate de parcelas ubicadas en calles o límites entre zona urbana y suburbana, las mismas gozarán de un descuento del 20 % sobre el total de la tasa liquidada como urbana. Lo detallado, se aplicará a partir de las cuotas que devenguen a partir del 1º de enero de 2002.

QUINTA:

a) hasta 2 has. $0,0374 el m2., el excedente $ 0,0045 el m2.

SEXTA:

a) el 80% de la tercera categoría según corresponda.
b) hasta 2 has. $ 0,0019 el m2., el excedente $ 0,0045 el m2

SEPTIMA:

a) 50% del valor de la tercera categoría según corresponda.
b) hasta 2 has. $ 0,0092 el m2., el excedente $ 0,0045 el m2.

OCTAVA: Idem categoría Séptima

NOVENA: 50% del valor de la tercera categoría según corresponda.

DECIMA: Ochenta y Siete centavos ($ 0,87) por cada m2 de superficie de la parcela destinada a vivienda dentro de Club de Campo o “Countrys”. La facturación general será por la suma de los metros cuadrados de la totalidad de las parcelas afectadas, pero a solicitud del representante legal de la entidad jurídica podrá facturarse en forma individual, de acuerdo al plano de subdivisión correspondiente, por los metros cuadrados de cada parcela con destino a vivienda.
Las categorías: quinta, sexta b),Séptima b) y octava (b) abonarán un mínimo de 3.000 m2.
Todos estos valores tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Consideraciones para el cálculo:

a) El cobro del servicio por metro lineal variará de acuerdo a los parámetros para fijar el valor al aforo de acuerdo a lo siguiente: Alumbrado 30 % de reducción, Limpieza, 40% de reducción y Conservación, 30 % de reducción. Los terrenos baldíos pagaran un valor anual que será un 30% mas que el que corresponda a la categoría en que se encuadre.

b) Las propiedades horizontales quedarán afectadas por el resultado que se obtenga al sumar los metros de frente de la parcela y los de los pisos de que consta el edificio y multiplicarlo por el valor del metro lineal según la categoría que corresponda, prorrateándose el importe en cada uno de los departamentos o subparcela o unidades funcionales por el porcentual de edificación -se entenderá por porcentual de edificación

el valor que surge de dividir los metros cuadrados cubiertos de cada unidad funcional y el total de superficie cubierta edificada que surge de la planilla de unidades funcionales del plano de propiedad horizontal aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia-. A los efectos del cobro se considerarán exentas aquellas unidades funcionales ubicadas en la planta alta que no posean certificado final parcial de la obra, de conformidad con el Código de Edificación Municipal y las Unidades complementarias que no pueden ser objeto de dominio exclusivo. Las unidades subparcelas ubicadas en la planta baja con certificado final parcial de obra o no, abonarán la tasa en tiempo y forma, aquellas subparcelas cuyo único destino sea el de garage abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los importes que surgen de aplicar el porcentual de edificación. Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda y/o locales de negocios y/u oficinas que tengan certificado final parcial de obra de conformidad con el Código de Edificación Municipal, abonarán la tasa, aún cuando no estén subdivididos, en la partida cuenta corriente original:

1) Por los metros de frente de la parcela y la suma de los metros de frente de cada una de las unidades en las plantas altas.
2) La suma del mínimo previsto en el artículo 4), aplicable a las unidades terminadas, el monto que sea mayor. Los inmuebles con dos o más frentes abonarán la tasa correspondiente por ambos o más frentes, según la categoría que le corresponda, con descuento del 50% (cincuenta por ciento) del total.

c) Los recargos (con excepción al que se aplica a los terrenos baldíos) y/o excepciones se aplicarán sobre el total de la cuota.

d)Para el caso de los inmuebles afectados a base imponible

metro lineal que tengan frentes sobre calles no abiertas, podrán eximirse del 50 % (cincuenta por ciento) de la Tasa que corresponda, a los frentes cerrados. Los inmuebles afectados a la base imponible metro cuadrado; se eximirán en igual proporción cuando no posean calle abierta por ninguno de los frentes de la parcela.

e) Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda independiente y/o locales y/u oficinas que no estén subdivididos de acuerdo a la Ley Nº 13.512 podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, según lo establecido en el inc.B) del presente.

f) Para el caso de los inmuebles afectados a base imponible metro lineal, se podrá desgravar hasta un 50% de la tasa calculada, cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

1) que los metros lineales de fondo de la parcela sean de hasta la mitad de los metros lineales del frente de la misma

2) que la superficie total no supere los Trescientos metros cuadrados (300 m2)

3) que la vivienda sea única y se utilice como vivienda permanente

4) que la parcela no sea destinada con fines comerciales.

La aplicación del inciso F), podrá efectuarse de oficio o a pedido del contribuyente. Facúltase al Departamento Ejecutivo para que a través de sus áreas técnicas evalúe cada caso particular resolviendo en consecuencia. La presente norma tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2008.

Todo inmueble abonará como mínimo un importe equivalente al aforo que corresponda a 6 (seis) metros de frente en la catego-

ría que corresponda. Este mínimo también se tendrá en cuenta para las subparcelas independientes de las propiedades horizontales, excepto los garajes, que abonaran el 50% (cincuenta por ciento) de ese mínimo.

Todos los inmuebles con mas de un frente ubicados en el límite de las zonas III y IV pertenecerán a una u otra categoría, de acuerdo a lo que corresponda a su primer frente. Se entenderá por primer frente al de la izquierda del observador, ubicado este en el centro de la manzana y mirando hacia la esquina en cuestión.

Artículo 4º: De la determinación según valuación fiscal
La presente tasa comprende:

1) Todas las parcelas ubicadas en la Primera Circunscripción catastral.

2)Las parcelas de localidad de Maria Ignacia ubicados en el radio delimitado por las calles: a) desde el extremo O. de la Mz.1, siguiendo hacia el E. por la Avda. PROLONGACION TANDIL hasta las vías del ferrocarril, doblando hacia el N.E. hasta calle 16 de Febrero y por esta hasta calle Gral. Rodríguez hasta calle Alberdi, siguiendo, por esta hasta pasar las vías del ferrocarril hasta el extremo S. de la Mz.48 y uniendo este punto con el extremo O.de la Mz.1 y b) desde el extremo N. de la Mz.1 hasta el extremo N. de la Mz. 10 uniendo este punto con el extremo E. de la Mz. 86, siguiendo la linea que une este punto con el extremo E. de la Mz. 81 y luego trazando una línea hasta el E. hasta el extremo E. de la Mz. 88, uniendo este punto con el extremo S. de la Mz.87, luego siguiendo desde este punto hacia el N. hasta el extremo S. de la Mz.80, de aquí hacia el O. hasta el extremo S. de la Mz. 78 y terminando uniendo este punto con el extremo O. de la Mz.1, excluido el

sector comprendido en el inciso a).

3)Las parcelas de la localidad de Gardey, ubicados en el radio delimitado por las calles: a) Circunvalación N.1,2,25 y las vías del ferrocarril y b) la zona comprendida por el arroyo Chapaleofu Chico, Arroyo Chapaleofú Grande, las vías del ferrocarril hasta el extremo N. de la chacra 42a, de este punto uniendo por una línea los extremos E. de la chacra 47b. y de aquí al extremo S. de la chacra 46b, uniendo este punto por medio de una línea imaginaria hasta el arroyo Chapaleofú Chico.

4) Las parcelas de la localidad de Azucena ubicados en: a) Manzanas 1, 2,3 y 4. y b) parcelas de las quintas 1,2,3,4 y 5.

5) Las parcelas de la localidad de Fulton ubicados en las Manz.4,50,6,7 y 8.

Artículo 5º: Fijase las siguientes alícuotas anuales conforme al tipo y a los servicios que afecten al inmueble, aplicada sobre la valuación fiscal del mismo determinada por la Provincia de Buenos Aires, ajustada por los índices de mantenimiento de calles y zonificación, de acuerdo al Artículo 69º y concordantes de la Ordenanza Fiscal:

Alícuotas por servicios:

Inmueble	**Alumbrado Público Común**	**Alumbrado Público Vapor Merc. o similar**	**Recolección de Residuos**	**Alícuota (p/Mil)**
EDIFICADO	---------	SI	SI	1.54
Edificado	SI	---------	SI	1.25
Edificado	Cuando falte alguno de los servicios			1.01
Edificado	Cuando no tenga ninguno de los servicios			0.77
BALDIOS	---------	SI	SI	14.30
Baldios	SI	-----	SI	12.10
Baldios	Cuando le falte alguno de los servicios			9.90
Baldios	Cuando no tenga ninguno de los servicios			7.15

A las alícuotas mencionadas, se les aplicarán los siguientes índices de ajuste según el **mantenimiento de calles**:

Calle Pavimentada	1.30
Calle con Cordón Cuneta	1.20
Calle de Tierra	1.10
Calle cerrada	1.00

Para las calles internas de Country y Calles cerradas se considera valor 1.

A las alícuotas acumuladas mencionadas anteriormente se les debe aplicar los siguientes índices **según la zonificación**:

Zona	Indice

Zona de Mayores Recursos	1.50
Zona de Medianos Recursos	1.30
Zona de Menores Recursos	1.10
Zona Carenciada	0.40

Las zonas se determinan en función al promedio de la valuación fiscal del partido (VFP) y la valuación fiscal de cada inmueble (VF):

Zona	Indice
Zona de Mayores Recursos	VF > VFP
Zona de Medianos Recursos	VF = VFP
Zona de Menores Recursos	VF < VFP
Zona Carenciada	A determinar

La/s zona/s carenciada/s serán determinadas por el Departamento Ejecutivo, previa evaluación a través de las áreas técnicas específicas, considerando para ello los parámetros generales fijados en la Ordenanza 9.321 o la que la reemplace.

La zona de medianos recursos se considera en un intervalo de +10% y –10%, sobre el valor promedio.

Si el inmueble tiene destino comercial y/o industrial, será considerado con la alícuota de mayores recursos.

La alícuota por servicios y el índice por mantenimiento serán determinados según el frente de mayor servicio.

Los inmuebles que no posean calle abierta por ninguno de sus frentes abonarán el 50% de la tasa determinada.

Se entenderá por primer frente al de la izquierda del observador, ubicado este en el centro de la manzana y mirando hacia la esquina en cuestión.

Cuando se verifique una parcela baldía en zona suburbana con valuación actualizada según ARBA de más de $ 90.000, podrá reducirse hasta en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) la alícuota que corresponda. El procedimiento se efectuará a pedido del contribuyente.

En ningún caso los valores determinados, podrán ser inferiores a los siguientes importes mínimos anuales:

Zona		Baldios	Edificados
May.Rec.		210,00	162,00
Med.Rec.		180,00	144,00
Men.Rec.		150,00	114,00
Carenciada		42,00	30,00

Este mínimo también se tendrá en cuenta para las subparcelas independientes de las propiedades horizontales, excepto las destinadas exclusivamente a garajes, que abonaran el cincuenta por ciento (50%) de ese mínimo.

CAPITULO IV
TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 12º: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjanse las siguientes alícuotas que gravan cada actividad y los importes mínimos de cada anticipo, según lo siguiente:

Régimen General

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1) En el ejercicio anterior hubieren facturado más de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 92° quater de la Ordenanza Fiscal vigente.

La Tasa Unificada de Actividades Económicas se calculará aplicando las alícuotas y los importes mínimos que se detallan a continuación, de acuerdo a la Actividad que realicen.

Código	Descripciones	Alícuota por mil	Mínimo	
12113	Engorde de animales en corrales (feed-lot)	3,00	$	300
12130	Cría de ganado porcino - excepto en cabañas	4,00	$	80
12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos	4,00	$	80
14130	Servicios de contratista de mano de obra agrícola	5,00	$	80
14190	Servicios agrícolas n.c.p.	5,00	$	80
141100	Extracción de rocas ornamentales	5,00	$	80
141200	Extracción de piedra caliza y yeso	5,00	$	80
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	5,00	$	80
141400	Extracción de arcilla y caolín	5,00	$	80
142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	5,00	$	80
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	5,00	$	80
142200	Extracción de sal en salinas y de roca	5,00	$	80
142900	Explotación de Canteras y minas, arena, sal, piedra y demás minerales, n.c.p	5,00	$	80
	Industrias			
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	4,00	$	80
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	4,00	$	80
151120	Producción y procesamiento de carne de aves	4,00	$	80
151130	Elaboración de fiambres y embutidos	4,00	$	80

151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	4,00	$	80
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	4,00	$	80
151200	Elaboración de pescado y productos de pescado	4,00	$	80
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	4,00	$	80
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4,00	$	80
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	4,00	$	80
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4,00	$	80
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de fruta, hortalizas y legumbres.	4,00	$	80
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,00	$	80
151412	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,00	$	80
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	4,00	$	80
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	4,00	$	80
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4,00	$	80
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4,00	$	80
152020	Elaboración de quesos	4,00	$	80
152030	Elaboración industrial de helados	4,00	$	80
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4,00	$	80
153110	Molienda de trigo	4,00	$	80
153120	Preparación de arroz	4,00	$	80
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-	4,00	$	80
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4,00	$	80
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales	4,00	$	80
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos	4,00	$	80

154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	4,00	$	80
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	4,00	$	80
154200	Elaboración de azúcar	4,00	$	80
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	4,00	$	80
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas	4,00	$	80
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas	4,00	$	80
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4,00	$	80
154920	Preparación de hojas de té	4,00	$	80
154930	Elaboración de yerba mate	4,00	$	80
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	4,00	$	80
155110	Destilación de alcohol etílico	4,00	$	80
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4,00	$	80
155210	Elaboración de vinos	4,00	$	80
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	4,00	$	80
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	4,00	$	80
155411	Elaboración de sodas	4,00	$	80
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales	4,00	$	80
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	4,00	$	80
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	4,00	$	80
155492	Elaboración de hielo	4,00	$	80
160010	Preparación de hojas de tabaco	4,00	$	80
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.	4,00	$	80
171110	Preparación de fibras de origen vegetal para uso textil	4,00	$	80
171111	Desmontado de algodón, preparación de fibras de algodón	4,00	$	80
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	4,00	$	80
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	4,00	$	80

171130	Fabricación de hilados de fibras textiles	4,00	$	80
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.	4,00	$	80
171200	Acabado de Productos Textiles.	4,00	$	80
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	4,00	$	80
172200	Fabricación de tapices y alfombras	4,00	$	80
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	4,00	$	80
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	4,00	$	80
173010	Fabricación de medias	4,00	$	80
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto	4,00	$	80
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	4,00	$	80
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	4,00	$	80
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	4,00	$	80
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	4,00	$	80
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	4,00	$	80
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,00	$	80
182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	4,00	$	80
182001	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,00	$	80
182009	Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel.	4,00	$	80
191100	Curtido y terminación de cueros	4,00	$	80
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	4,00	$	80
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	4,00	$	80
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico.	4,00	$	80
192030	Fabricación de partes de calzado	4,00	$	80
201000	Aserrado y cepillado de madera	4,00	$	80
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados y paneles n.c.p.	4,00	$	80

202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	4,00	$	80
202300	Fabricación de recipientes de madera	4,00	$	80
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	4,00	$	80
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.	4,00	$	80
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	4,00	$	80
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	4,00	$	80
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. y Preparación y Teñido de papel.	4,00	$	80
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	4,00	$	80
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	4,00	$	80
221300	Edición de grabaciones.	4,00	$	80
221900	Edición n.c.p.	4,00	$	80
222100	Impresión	4,00	$	80
222200	Servicios relacionadas con la impresión.	4,00	$	80
223000	Reproducción de grabaciones.	4,00	$	80
231000	Fabricación de productos de hornos de coque.	4,00	$	80
232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	4,00	$	80
232001	Refinación del petróleo.	4,00	$	80
232002	Refinación del petróleo (Ley 11244).	4,00	$	80
232003	Fabricación de productos derivados del petróleo.	4,00	$	80
233000	Fabricación de combustible nuclear.	4,00	$	80
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.	4,00	$	80
241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	4,00	$	80
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.	4,00	$	80
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	4,00	$	80
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	4,00	$	80

241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	4,00	$	80
241301	Fabricación de resinas sintéticas	4,00	$	80
241309	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, excepto resinas sintéticas.	4,00	$	80
242100	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	4,00	$	80
242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.	4,00	$	80
242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.	4,00	$	80
242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	4,00	$	80
242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.	4,00	$	80
242410	Fabricación de jabones y preparados de limpieza para limpiar y pulir.	4,00	$	80
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	4,00	$	80
242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	4,00	$	80
243000	Fabricación de fibras manufacturadas.	4,00	$	80
251110	Fabricación de cubiertas y cámaras.	4,00	$	80
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	4,00	$	80
251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	4,00	$	80
252010	Fabricación de envases plásticos.	4,00	$	80
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	4,00	$	80
261010	Fabricación de envases de vidrio.	4,00	$	80
261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano.	4,00	$	80
261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	4,00	$	80
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.	4,00	$	80
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	4,00	$	80
269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria.	4,00	$	80
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	4,00	$	80
269301	Fabricación de ladrillos.	4,00	$	80

269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.	4,00	$	80
269410	Elaboración de cemento	4,00	$	80
269420	Elaboración de cal y yeso	4,00	$	80
269510	Fabricación de mosaicos	4,00	$	80
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	4,00	$	80
269592	Fabricación de placas premoldeadas para la construcción.	4,00	$	80
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra. Marmolería.	4,00	$	80
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	4,00	$	80
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4,00	$	80
271000	Industrias básicas de hierro y acero.	4,00	$	80
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.	4,00	$	80
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados.	4,00	$	80
273100	Fundición de hierro y acero.	4,00	$	80
273200	Fundición de metales no ferrosos.	4,00	$	80
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	4,00	$	80
281102	Herrería de obra.	4,00	$	80
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	4,00	$	80
281300	Fabricación de generadores de vapor.	4,00	$	80
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	4,00	$	80
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata. Tornería, Fresado y Matricería	4,00	$	80
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,00	$	80
289910	Fabricación de envases metálicos	4,00	$	80
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	4,00	$	80
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	4,00	$	80

291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	5,00	$	80
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	4,00	$	80
291202	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	5,00	$	80
291301	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	4,00	$	80
291302	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	5,00	$	80
291401	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.	4,00	$	80
291402	Reparación de hornos, hogares y quemadores.	5,00	$	80
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	4,00	$	80
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación.	5,00	$	80
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.	4,00	$	80
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	5,00	$	80
292111	Fabricación de tractores.	4,00	$	80
292112	Reparación de tractores.	5,00	$	80
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	4,00	$	80
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	5,00	$	80
292201	Fabricación de máquinas herramienta.	4,00	$	80
292202	Reparación de máquinas herramienta.	5,00	$	80
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	4,00	$	80
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica.	5,00	$	80
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	4,00	$	80
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5,00	$	80
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	4,00	$	80
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5,00	$	80
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	4,00	$	80
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5,00	$	80

292700	Fabricación de armas y municiones.	4,00	$	80
292901	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	4,00	$	80
292902	Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	5,00	$	80
293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	4,00	$	80
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	4,00	$	80
293090	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	4,00	$	80
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras y similares	4,00	$	80
300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4,00	$	80
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	4,00	$	80
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	5,00	$	80
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	4,00	$	80
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	5,00	$	80
313000	Fabricación de hilos y cables aislados	4,00	$	80
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	4,00	$	80
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	4,00	$	80
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	4,00	$	80
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.	5,00	$	80
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	4,00	$	80
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	4,00	$	80
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	5,00	$	80
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	4,00	$	80
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	4,00	$	80
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	4,00	$	80

331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	4,00	$	80
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	4,00	$	80
333000	Fabricación de relojes	4,00	$	80
341000	Fabricación de vehículos automotores	4,00	$	80
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4,00	$	80
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	4,00	$	80
351101	Construcción de buques	4,00	$	80
351102	Reparación de buques	5,00	$	80
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	4,00	$	80
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	5,00	$	80
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	4,00	$	80
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	5,00	$	80
353001	Fabricación de aeronaves	4,00	$	80
353002	Reparación de aeronaves	5,00	$	80
359100	Fabricación de motocicletas	4,00	$	80
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	4,00	$	80
359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	4,00	$	80
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	4,00	$	80
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera	4,00	$	80
361030	Fabricación de somieres y colchones	4,00	$	80
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	4,00	$	80
369200	Fabricación de instrumentos de música	4,00	$	80
369300	Fabricación de artículos de deporte	4,00	$	80
369400	Fabricación de juegos y juguetes	4,00	$	80
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	4,00	$	80

369921	Fabricación de cepillos y pinceles	4,00	$	80
369922	Fabricación de escobas	4,00	$	80
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	4,00	$	80
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	5,00	$	80
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	5,00	$	80
	Electricidad, gas y agua			
401110	Generación de energía térmica convencional	5,00	$	80
401120	Generación de energía térmica nuclear	5,00	$	80
401130	Generación de energía hidráulica	5,00	$	80
401190	Generación de energía n.c.p.	5,00	$	80
401200	Transporte de energía eléctrica	5,00	$	80
401300	Distribución y administración de energía eléctrica	5,00	$	80
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	5,00	$	80
402002	Distribución de gas natural (Ley 11244)	5,00	$	80
403000	Suministro de vapor y agua caliente	5,00	$	80
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	5,00	$	80
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	5,00	$	80
	Construcción			
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	4,00	$	80
451200	Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo	4,00	$	80
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	4,00	$	80
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	4,00	$	80
452200	Construcción, reforma, y reparación de edificios no residenciales	4,00	$	80
452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	4,00	$	80
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y	4,00	$	80

	edificios asociados			
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios	4,00	$	80
452510	Perforación de pozos de agua	4,00	$	80
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.	4,00	$	80
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales	4,00	$	80
452592	Montajes industriales	4,00	$	80
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	4,00	$	80
453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	4,00	$	80
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	4,00	$	80
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	4,00	$	80
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	4,00	$	80
453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	4,00	$	80
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,00	$	80
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	4,00	$	80
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	4,00	$	80
454300	Colocación de cristales en obra	4,00	$	80
454400	Pintura y trabajos de decoración	4,00	$	80
454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,00	$	80
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	5,00	$	80
	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos. Venta de combustibles			
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión	5,00	$	300
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	8,00	$	300
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión	5,00	$	300

501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	8,00	$	300
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	5,00	$	150
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	8,00	$	150
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5,00	$	150
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	8,00	$	150
502100	Lavado automático y manual	5,00	$	80
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	5,00	$	80
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5,00	$	80
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	5,00	$	80
502400	Tapizado y retapizado	5,00	$	80
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	5,00	$	80
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exterior	5,00	$	80
502910	Instalación y reparación de caños de escape	5,00	$	80
502920	Mantenimiento y reparación de frenos	5,00	$	80
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral	5,00	$	80
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	4,00	$	80
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5,00	$	80
503220	Venta al por menor de baterías	5,00	$	80
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías	5,00	$	80
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,00	$	300
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	8,00	$	300
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5,00	$	80
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)	5,00	$	80

505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244)	5,00	$	80
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	5,00	$	80
	Venta al por mayor			
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores	6,00	$	80
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios	8,00	$	300
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	8,00	$	300
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, articulo de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p	8,00	$	300
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	8,00	$	300
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	8,00	$	300
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	8,00	$	300
511960	Venta por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.	8,00	$	300
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	8,00	$	300
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	8,00	$	300
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	6,00	$	80
512112	Cooperativas especificadas en los inc.1.7 y 1.8 del art.90 de O.Fiscal	4,00	$	80
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,00	$	80
512114	Venta por mayor de semillas	4,00	$	80
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos	4,00	$	80
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,00	%	80
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	4,00	$	80
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la	4,00	$	80

	caza. Abastecedores y Matarifes			
512230	Venta al por mayor de pescado	4,00	$	80
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	4,00	$	80
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	4,00	$	80
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	4,00	$	80
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.	4,00	$	80
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	4,00	$	80
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza	4,00	$	80
512312	Venta al por mayor de vino	4,00	$	80
512313	Venta por mayor de cerveza	4,00	$	80
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	4,00	$	80
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros	8,00	$	80
512402	Venta al por mayor de cigarros	8,00	$	80
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras	4,00	$	80
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute	4,00	$	80
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.	4,00	$	80
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	4,00	$	80
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	4,00	$	80
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	4,00	$	80
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios	4,00	$	80
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	4,00	$	80
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías	4,00	$	80
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios	4,00	$	80
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	4,00	$	80

513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	4,00	$	80
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	4,00	$	80
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	12,00	$	80
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	4,00	$	80
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina	4,00	$	80
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación	4,00	$	80
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	4,00	$	80
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	4,00	$	80
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video	4,00	$	80
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	4,00	$	80
513920	Venta al por mayor de juguetes	4,00	$	80
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	4,00	$	80
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	12,00	$	80
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones	4,00	$	80
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	4,00	$	80
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.	4,00	$	80
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	4,00	$	80
514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes – excepto para automotores, gas en garrafa y fraccionadores de gas licuado leña y carbón	4,00	$	80
514192	Fraccionadores de gas licuado	5,00	$	80
514201	Venta al por mayor de hierro y acero	4,00	$	80
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	4,00	$	80
514310	Venta al por mayor de aberturas	4,00	$	80

514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	4,00	$	80
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería	4,00	$	80
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	4,00	$	80
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos	4,00	$	80
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	4,00	$	80
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	4,00	$	80
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	4,00	$	80
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales	4,00	$	80
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma	4,00	$	80
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	4,00	$	80
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos	4,00	$	80
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.	4,00	$	80
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	4,00	$	80
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	4,00	$	80
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	4,00	$	80
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	4,00	$	80
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.	4,00	$	80
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	4,00	$	80
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	4,00	$	80
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	4,00	$	80
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	4,00	$	80

515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general	4,00	$	80
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	4,00	$	80
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas	4,00	$	80
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas	4,00	$	80
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,00	$	80
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,00	$	80
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4,00	$	80
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	4,00	$	80
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	4,00	$	80
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.	4,00	$	80
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p	4,00	$	80
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	4,00	$	80
	Venta al por menor			
521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	12,00	$	80
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	10,00	$	80
521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	5,00	$	80
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados	10,00	$	80
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	5,00	$	80
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5,00	$	80
522111	Venta al por menor de quesos y productos lácteos	5,00	$	80
522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería	5,00	$	80

522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5,00	$	80
522150	Elaboración y/o fabricación y/o venta de productos regionales comestibles	5,00	$	80
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5,00	$	80
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.	5,00	$	80
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5,00	$	80
522411	Venta al por menor de pan	5,00	$	80
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan	5,00	$	80
522421	Venta al por menor de golosinas	5,00	$	80
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería	5,00	$	80
522501	Venta al por menor de vinos	5,00	$	80
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vino	5,00	$	80
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5,00	$	80
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados	5,00	$	80
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados	10,00	$	80
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	5,00	$	80
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería	5,00	$	80
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador	5,00	$	80
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5,00	$	80
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5,00	$	80
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5,00	$	80
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5,00	$	80
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5,00	$	80
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	5,00	$	80
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños	5,00	$	80

523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares	5,00	$	80
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	5,00	$	80
523415	Elaboración y/o fabricación y/o venta de productos regionales no comestibles	5,00	$	80
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	5,00	$	80
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5,00	$	80
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho	5,00	$	80
523520	Venta al por menor de colchones y somieres	5,00	$	80
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación	5,00	$	80
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5,00	$	80
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	5,00	$	80
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video	5,00	$	80
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5,00	$	80
523610	Venta al por menor de aberturas	5,00	$	80
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles	5,00	$	80
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería, artículos de goma y plásticos. Insumos para el agro. (torniquetes, alambres, postes, etc.)	5,00	$	80
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5,00	$	80
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	5,00	$	80
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5,00	$	80
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración	5,00	$	80
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5,00	$	80
523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5,00	$	80
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	12,00	$	80

523810	Venta al por menor de libros y publicaciones	5,00	$	80
523820	Venta al por menor de diarios y revistas	5,00	$	80
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5,00	$	80
523911	Venta al por menor de flores y plantas	5,00	$	80
523912	Venta al por menor de semillas	5,00	$	80
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	5,00	$	80
523914	Venta al por menor de agroquímicos	5,00	$	80
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.	5,00	$	80
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5,00	$	80
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	5,00	$	80
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento	5,00	$	80
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	12,00	$	80
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas	5,00	$	80
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas. Repuestos y accesorios náuticos.	12,00	$	300
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	5,00	$	80
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	5,00	$	80
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	5,00	$	80
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	5,00	$	80
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.	5,00	$	80
524100	Venta al por menor de muebles usados	5,00	$	80
524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5,00	$	80
524910	Venta al por menor de antigüedades	5,00	$	80
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas	5,00	$	80
525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación	5,00	$	80
525200	Venta al por menor en puestos móviles	5,00	$	80

525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5,00	$	80
525990	Venta al por menor realizada en establecimientos n.c.p	5,00	$	80
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5,00	$	80
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	5,00	$	80
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,00	$	80
526901	Reparación de relojes y joyas	5,00	$	80
526909	Reparación de artículos n.c.p.	5,00	$	80
	Servicios de hotelería y restaurantes			
551100	Servicios de alojamiento en camping	5,00	$	80
551210	Servicios de alojamiento por hora	12,00	$	300
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	5,00	$	80
551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	5,00	$	80
551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas	5,00	$	300
551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas	5,00	$	200
551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas	5,00	$	160
551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas	5,00	$	120
551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella	5,00	$	80
551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A"	5,00	$	80
551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B"	5,00	$	80
551908	Hospedaje en Cabañas - Según Ordenanza Nº 8263/01	5,00	$	80
551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)	5,00	$	80
551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)	5,00	$	80
551920	Servicios brindados por SPA o similares	5,00	$	80
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restauran-tes y recreos	5,50	$	80
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías	5,50	$	80

552113	Servicios de despacho de bebidas	5,50	$	80
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos	5,50	$	80
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	5,50	$	80
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té	5,50	$	80
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	5,50	$	80
552120	Servicios de expendio de helados	5,00	$	80
552130	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,00	$	80
552140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,00	$	80
552150	Servicios de despacho de bebidas desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,00	$	80
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas	5,50	$	80
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	5,00	$	80
	Servicios de transporte y comunicaciones			
601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas	5,00	$	80
601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	8,00	$	80
601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	8,00	$	80
601230	Servicios de transporte de pasajeros en omnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento	5,00	$	80
602110	Servicios de mudanza	5,00	$	80
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	5,00	$	80
602130	Servicios de transporte de animales comprende el transporte de animales vivos dentro y fuera del país	5,00	$	80
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	5,00	$	80
602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	5,00	$	80
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	8,00	$	80
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	5,00	$	80

602230	Servicios de transporte escolar	5,00	$	80
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	8,00	$	80
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	8,00	$	80
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	8,00	$	80
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	8,00	$	80
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos	4,00	$	80
603200	Servicio de transporte por gasoductos	5,00	$	80
611100	Servicio de transporte marítimo de carga	5,00	$	80
611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	5,00	$	80
612100	Servicio de transporte fluvial de cargas	5,00	$	80
612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros	5,00	$	80
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas	5,00	$	80
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	5,00	$	80
631000	Servicios de manipulación de carga	5,00	$	80
632000	Servicios de almacenamiento y depósito	5,00	$	80
633110	Servicios de explotación de infraestructura; peajes y otros derechos	12,00	$	80
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes	5,00	$	80
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario	5,00	$	80
633192	Remolques de automotores	5,00	$	80
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5,00	$	80
633210	Servicios de explotación de infraestructura; derechos de puerto	5,00	$	80
633220	Servicios de guarderías náuticas	12,00	$	80
633230	Servicios para la navegación	5,00	$	80
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones	5,00	$	80
633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.	5,00	$	80

633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	12,00	$	80
633320	Servicios para la aeronavegación	5,00	$	80
633391	Talleres de reparaciones de aviones	5,00	$	80
633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5,00	$	80
633500	Servicios de aero – sillas u otros servicios aéreos similares.	5,00	$	80
634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	$	80
634101	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	$	80
634102	Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.	7,50	$	80
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes – Agencias de Turismo.	7,50	$	80
634201	Servicios minoristas de agencias de viajes.	7,50	$	80
634202	Servicios minoristas de agencias de viajes por sus actividades de intermediación.	7,50	$	80
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.	5,00	$	80
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	5,00	$	80
641000	Servicios de correos.	5,00	$	80
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	5,00	$	80
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y telex.	5,00	$	80
642023	Telefonía celular móvil.	5,00	$	80
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	5,00	$	80
	Intermediación financiera y otros servicios financieros			
651100	Servicios de la banca central.	10,00	$	1.800
652110	Servicios de la banca mayorista.	10,00	$	1.800
652120	Servicios de la banca de inversión.	10,00	$	1.800
652130	Servicios de la banca minorista.	10,00	$	1.800
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.	10,00	$	1.800
652202	Servicio de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	10,00	$	1.800

652203	Servicios de intermediación financiera por cajas de crédito.	10,00	$	1.800
659810	Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas	10,00	$	1.800
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	10,00	$	1.800
659892	Servicios de crédito n.c.p.	10,00	$	1.800
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	10,00	$	1.800
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	10,00	$	1.800
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	10,00	$	1.800
661110	Servicios de seguros de salud	8,50	$	900
661120	Servicios de seguros de vida	8,50	$	900
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida	8,50	$	900
661140	Servicios de medicina prepaga	8,50	$	900
661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)	8,50	$	600
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo	8,50	$	600
661300	Reaseguros	8,50	$	900
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)	8,50	$	600
671110	Servicios de mercados y caja de valores	10,00	$	300
671120	Servicios de mercados a término	10,00	$	300
671130	Servicios de Bolsas de Comercio	10,00	$	300
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	10,00	$	300
671910	Servicios de casas y agencias de cambio	10,00	$	1.800
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	10,00	$	1.800
671990	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	10,00	$	1.800
671999	Servicios de cobranza de impuestos y servicios con una facturación menor de $ 120.000	7,50	$	90
672110	Servicios de productores y asesores de seguros	8,50	$	80
672190	Entidades y compañías aseguradoras	8,50	$	900

672191	Servicios de corredores y agencias de seguros	8,50	$	300
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	8,50	$	80
672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones	10,00	$	600
	Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler			
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	12,00	$	300
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p	8,00	$	80
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una re-tribución o por contrata. Martilleros	8,00	$	80
711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios	5,00	$	80
711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5,00	$	80
711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5,00	$	80
712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin opera-rios	5,00	$	80
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e inge-niería civil, sin operarios	5,00	$	80
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso com-putadoras	5,00	$	80
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5,00	$	80
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,00	$	80
714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura	5,00	$	80
715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recrea-ción y aventura.	5,00	$	80
716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en activi-dades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.	5,00	$	80
721000	Servicios de consultores en equipo de informática	5,00	$	80
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	5,00	$	80
723000	Procesamiento de datos	5,00	$	80
724000	Servicios relacionados con base de datos	5,00	$	80
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5,00	$	80

729000	Actividades de informática n.c.p.	5,00	$	80
731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	5,00	$	80
731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	5,00	$	80
731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	5,00	$	80
731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	5,00	$	80
732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	5,00	$	80
732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	5,00	$	80
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5,00	$	80
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	5,00	$	80
743000	Servicios de publicidad	5,00	$	80
749100	Obtención y dotación de personal	5,00	$	80
749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	5,00	$	80
749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.	5,00	$	80
749300	Servicios de limpieza de edificios	5,00	$	80
749400	Servicios de fotografía	5,00	$	80
749500	Servicios de envase y empaque	5,00	$	80
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	5,00	$	80
749901	Empresas de Servicios eventuales según ley 24013 (artículos 75ºa 80º) – Decreto del PEN 342/92	5,00	$	80
749909	Servicios empresariales n.c.p.	5,00	$	80
749910	Servicios prestados por martilleros y corredores	5,00	$	80
749920	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, no establecidas en otra parte	8,00	$	300
Enseñanza				
801000	Enseñanza inicial y primaria	4,00	$	80
802100	Enseñanza secundaria de formación general	4,00	$	80
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4,00	$	80

803100	Enseñanza terciaria	4,00	$	80
803200	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados	4,00	$	80
803300	Formación de postgrado	4,00	$	80
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	4,00	$	80
	Servicios Sociales y de Salud			
851110	Servicios hospitalarios	4,00	$	80
851120	Servicios de hospital de día	4,00	$	80
851190	Servicios de internación n.c.p.	4,00	$	80
851210	Servicios de atención médica	4,00	$	80
851220	Servicios de atención domiciliaria programada	4,00	$	80
851300	Servicios odontológicos	4,00	$	80
851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	4,00	$	80
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos	4,00	$	80
851500	Servicios de tratamiento	4,00	$	80
851600	Servicios de emergencias y traslados	4,00	$	80
851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,00	$	80
852001	Servicios veterinarios brindados por veterinarios	5,00	$	80
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias	5,00	$	80
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,00	$	80
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,00	$	80
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento	4,00	$	80
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,00	$	80
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,00	$	80
853200	Servicios sociales sin alojamiento	4,00	$	80
	Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.			
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios	5,00	$	80
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5,00	$	80

900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.	5,00	$	80
911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares	4,00	$	80
911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas	4,00	$	80
912000	Servicios de sindicatos	4,00	$	80
919100	Servicios de organizaciones religiosas	4,00	$	80
919200	Servicios de organizaciones políticas	4,00	$	80
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	4,00	$	80
921110	Producción de filmes y videocintas	5,00	$	80
921120	Distribución de filmes y videocintas	5,00	$	80
921200	Exhibición de filmes y videocintas – Incluye Cines	5,00	$	80
921300	Servicios de radio y televisión	5,00	$	80
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5,00	$	80
921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5,00	$	80
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales, musicales y artísticos	5,00	$	80
921910	Confiterías y establecimientos similares con espectáculos, con capacidad hasta 15 mesas	5,00	$	100
921911	Confiterías y establecimientos similares con espectáculos.	5,00	$	300
921912	Cabarets y Servicios de cabarets	12,00	$	400
921913	Servicios de salones y pistas de baile	12,00	$	300
921914	Servicios de boites y confiterías bailables	12,00	$	1.000
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.	12,00	$	300
921991	Circos	5,00	$	80
921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	$	300
921998	Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	$	300
921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.	5,00	$	80

922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información.	5,00	$	80
923100	Servicios de bibliotecas y archivos.	5,00	$	80
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.	5,00	$	80
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.	5,00	$	80
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones. Balnearios, piletas y natatorios. Canchas varias.	5,00	$	80
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos.	5,00	$	80
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	5,00	$	80
924910	Sistema de esparcimiento relacionado con juegos de azar y apuestas. Carrera de caballos y agencias hípicas.	8,50	$	80
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	8,50	$	80
924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	8,50	$	80
924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.	8,50	$	2.000
924991	Calesitas.	5,00	$	80
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	5,00	$	80
925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.	5,00	$	80
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	5,00	$	80
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	5,00	$	80
930201	Servicios de peluquería.	5,00	$	80
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	5,00	$	80
930203	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza atendidos en forma unipersonal.	5,00	$	80
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	9,00	$	80
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	5,00	$	80
930990	Servicios personales, no clasificados en otra parte.	5,00	$	80

930999	Colchoneros sin personal en relación de dependencia.	5,00	$	20
931999	Actividad artesanal realizada en forma unipersonal o con familiares.	5,00	$	20
950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio domésticos.	5,00	$	80
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5,00	$	80

En los casos que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) actualice el Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –NAIIB, abriendo, modificando y/o creando nuevas actividades y códigos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a seguir igual tratamiento, aplicando las mismas alícuotas y mínimos que las aplicadas a las actividades de origen.

2) Sin considerar lo facturado en el año anterior, las siguientes actividades tributarán conforme el régimen general según la alícuota y mínimo establecido:

Código	Descripciones
659891	Sociedades de ahorro y préstamo.
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" Compañías que emitan o coloquen títulos sorteables.
659810	Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas.
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
659892	Servicios de crédito n.c.p.
671990	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de afjp.
671910	Servicios de casas y agencias de cambio.
652130	Servicios de la banca minorista.
651100	Servicios de la banca central.
652110	Servicios de la banca mayorista.
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.
652202	Servicio de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
652203	Servicios de intermediación financiera por cajas de crédito.
652120	Servicios de la banca de inversión.

659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
661110	Servicios de seguros de salud.
661120	Servicios de seguros de vida.
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.
661140	Servicios de medicina prepaga.
661300	Reaseguros.
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP).
661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART).
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo.
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión.
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión.
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas. Repuestos y accesorios náuticos.
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
671110	Servicios de mercados y caja de valores.
671120	Servicios de mercados a término.
671130	Servicios de Bolsas de Comercio.
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, articulo de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles.

511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
511960	Venta por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial.
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales.
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
921910	Confiterías y establecimientos y similares con espectáculos, con capacidad hasta 15 mesas.
921911	Confiterías y establecimientos y similares con espectáculos.
921912	Cabarets y Servicios de cabarets.
921913	Servicios de salones y pistas de baile.
921914	Servicios de boites y confiterías bailables.
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.
924920	Servicio de salones de juego – Bingo, Casino, e Hipódromo.
921997	Espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos.
921998	Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1. Hubieren facturado durante el año anterior, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 14° de la presente ordenanza, sumas inferiores a PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000).

Fíjase para cada pago mensual los siguientes importes mínimos, que tendrán carácter de anticipo:

Categoría	**Monto de Ingresos Brutos**	**Total a ingresar Comercio**	**Total a ingresar Industria**

A	Hasta $ 24.000	$ 20	$ 10
B	Hasta $ 48.000	$ 30	$ 15
C	Hasta $ 72.000	$ 40	$ 20
D	Hasta $ 96.000	$ 50	$ 25
E	Hasta $ 120.000	$ 60	$ 30

CAPITULO V
DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 15º -

1. Los letreros y/o avisos, en lugares autorizados, tributarán por año los siguientes valores por zona:

a) hasta 20 m2:

Rango	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Hasta 1 m2	40,00	30,00	20,00
De 1 m2 a hasta 5 m2	120,00	90,00	60,00
De mas de 5 m2 a hasta 20 m2	240,00	180,00	120,00

ZONAS

A: Delimitada por la calle Chacabuco hasta Av. Aristóbulo del Valle por esta hasta Av. Colón – Santamarina y por esta hasta Av. Avellaneda y por esta hasta calle Chacabuco. Av. Alvear. Av. Espora. Av. Falucho. Av. Fleming hasta Ruta 226 Av. Lunghi Av. Juan B. Justo Av. Brasil. Rotonda del Lago del Fuerte. Acceso al Cerro Centinela. Circuito Semipermanente. Ruta 74. Ruta 226. Ruta 30. Colectoras sobre rutas.

B: Excluída la zona A, delimitada por la Av.Rivadavia – Perón hasta Av. Aristóbulo del Valle, por esta hasta Av. Balbín, Av. Buzón Av. Avellaneda y por esta hasta Av. Rivadavia. Av. Bolivar.

C: Resto de calles del Partido

b) más de 20 metros cuadrados abonarán .....$ 50 por m2

Los valores se incrementarán en un 50% en caso de tratarse de carteles que crucen las calles o avenidas y tendrán una reducción de un 50% cuando sean carteles luminosos colocados en sectores que no cuenten con el servicio de alumbrado público.

2. Publicidad en cabinas telefónicas, por cada faz por año o fracción ..... $ 38,00

3. Carteleras para promoción de afiches o explotadas comercialmente por empresas de publicidad, por año o fracción:

a) En carteleras móviles para pegar afiches colocados en frentes de edificios, por cada faz o cartel de hasta 5 por 3 metros (15 m2).....$ 45,00

b) En columnas instaladas sobre aceras, calzadas, artefactos colocados sobre aceras, frentes o techos de edificios, en escaparates o kioscos instalados sobre aceras o lugares públicos autorizados, por metro cuadrado ..... $ 80,00

En todos los casos se considera para calcular la fracción mínima imponible en un mes.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a analizar puntualmente, a pedido del contribuyente cada situación y proceder a adecuar el caso de acuerdo al criterio que más se adapte al tipo de cartelería y/o publicidad.

CAPITULO IX
DERECHOS DE OFICINA

Artículo 31º - Toda actuación que se realice ante el Departamento Ejecutivo y demás dependencias y que no sea descripta en

Artículos subsiguientes deberá efectuarse en papel oficio y abonara un timbrado municipal de PESOS CINCO ($5).----------

Artículo 32º - Por toda certificación no contemplada en otra parte se abonará un derecho de PESOS QUINCE ($15).----------

Artículo 34º - Por cada informe de deuda sobre gravámenes municipales solicitado por escribanos y/o toma de razón de la constitución de derechos reales sobre inmuebles, se pagará :
a) Por cada certificado de liberación y pago (por lote).$ 30,00
b) Por cada lote adicional .....$ 10,00
c) Informe de deuda detallado por cuota (por cuenta) c/u$ 15,00

Artículo 35º - Por el suministro de información escrita o por medio magnético, referente a datos de los padrones municipales y previa autorización del Departamento Ejecutivo, se abonará por hora de trabajo o fracción PESOS CIENTO CINCUENTA ($150,00).-

Artículo 36º -
a)Por solicitud de datos de catastro, por lote .....$ 5,00
b)Por certificado de acuerdo a la respectiva plancheta de catastro de la distancia de los inmuebles a las dos esquinas de su manzana, por lote o parcela $10,00
c) Por fotocopia de plancheta catastral.....$15,00

Artículo 37º - En los casos de fraccionamiento de tierra:
a) Primera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, entre las Avdas. Buzón, Avellaneda, Rivadavia y Del Valle, se pagará un derecho de .....$ 50,00
b) Segunda categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, en planta urbana y no comprendido en la primera Categoría, se pagara un derecho de .....$ 30,00
c) Tercera categoría, por cada lote originado en fraccionamien-

to, fuera de la planta urbana, se pagara un derecho de ..... $ 20,00
d) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Maria Ignacia, se pagara un derecho de.....$ 30,00
e) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Gardey, se pagará un derecho de .....$ 30,00
f) Campos, se cobrara un derecho fijo por hectárea, de.$ 4,00

Artículo 38º - Por cada solicitud de concesión de permisos y/o modificaciones, ampliaciones, transferencias, cuando no estén expresamente establecidos otros derechos, pagaran un timbre de .....$ 200,00

Artículo 39º -
a) Por la toma de razón de transferencias, a titulo oneroso o gratuito de fondo de comercio, se abonara un derecho de .....$ 50,00
b) Por la toma de razón de alta, baja o transferencia de motovehículos o automotores municipalizados, a pedido del contribuyente se abonara un derecho de..... $ 20,00
El trámite efectuado a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda se encontrará exento.
c) Por iniciación de trámites de baja de comercio, se abonará un derecho de..... $ 10,00

Artículo 40º - Para los vehículos al servicio de las empresas de remises se cobrarán los siguientes derechos:
a) Por incorporación y/o transferencias de vehículos a las agencias, cada uno .....$ 100,00
b) Por habilitación de licencia de conducir se abonará el 50% más que los valores establecidos en el artículo 47º inciso a) de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 41º -
a) Por la toma de razón de contratos de prenda agraria se abonará un derecho de $30,00
b) Por cada registro de firma para trámites en la oficina de guías y marcas, se abonara un derecho de $10,00
c) Por cada devolución de propiedad, en certificado de venta, se abonará un derecho de .....$ 5,00

Artículo 42º - En los casos en que se requiera fotocopia xerográfica de documentación de cualquier tipo, excepto planos por cada una se abonará por cada hoja un timbre de .....$ 1,00

Artículo 44º - Por c/ ejemplar del Boletín Municipal ...$ 10,00

Artículo 45º -
a) Cada copia certificada de la de la Ordenanza Fiscal o Impositiva tendrá un costo de .....$ 60,00
b) Cada ejemplar de Plan Regulador .....$ 30,00

Artículo 46º - Las solicitudes de datos de duplicados de títulos de bóvedas, nichos y sepulturas, pagarán un timbre de .....$ 30,00

Artículo 50º - La visación de planos, conforme a obra existente, pagará un derecho por m2 de superficie cubierta de.....$ 0,40

Artículo 51º - El duplicado de Inspección Final de Obra, habilitación de comercio, etc, pagara cada uno un derecho de .....$ 5,00

Artículo 52º - Por Código de Edificación y/o reglamentos de Instalaciones eléctricas y electromecánicas.....$ 60,00

Artículo 53º - Por cada asignación de numeración para frente de edificios, se pagará un derecho de.. .....$ 5,00

Artículo 54º -
a) Por cada copia del plano de Obras Privadas se abonará un derecho de .....$ 30,00
de mensura/ anexión/subdivisión/ horizontal y ots... $ 30,00
b) Por cada copia de Plano de planta urbana .....$ 50,00
c) Por cada copia de plano rural .....$ 50,00

Artículo 55º - Cada registro de firma y otorgamiento de patente de instaladores de electricidad, pagará por única vez un derecho de .....$ 10,00

Artículo 56º - Carátula Oficial para trámites de:
Obras Privadas, se abonará.....$ 30,00
Obras Sanitarias, se abonará .....$ 15,00

Artículo 57º -
a) Por cada certificado de funcionamiento de instalaciones domiciliarias .....$ 30,00
b) Por cada solicitud de factibilidad para ampliar las redes distribuidoras de agua y/o colectoras de cloacas .....$ 30,00
c) Por cada solicitud de Inspección por posibles deficiencias en las instalaciones domiciliarias propias .....$ 30,00

CAPITULO XIII
GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCION DE ARENA CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMAS MINERALES:

Artículo 68º - Por extracción de arena, piedra, arcilla y otros

minerales en bruto o trabajados, se abonará por tonelada NOVENTA Y TRES centavos ($ 0,93), con una deducción del cincuenta por ciento (50%) a aquellas explotaciones que cumplan con lo establecido en el primer párrafo del artículo 166º de la Ordenanza Fiscal; y con una deducción del sesenta por ciento (60%) para aquellas explotaciones a las que hace referencia el segundo párrafo del artículo citado. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162º de la Ordenanza Fiscal, se establece un índice de conversión de 2 Kw = 1 Tonelada (Dos Kw = Una Tonelada) producida.
Aféctase el cuarenta por ciento (40%) de lo recaudado por el presente gravamen, al control del cumplimiento de la normativa vigente en relación con la actividad referida, así como de lo establecido en las Ordenanzas Fiscal y Impositiva vigentes.

CAPITULO XV
PATENTES DE RODADOS

Artículo 70º) - Los rodados menores (motocicletas, ciclomotores, etc.) abonarán el siguiente derecho clasificado en categorías de acuerdo al año de nacimiento de la obligación tributaria, la cilindrada y al valor de compra de la unidad:

Año	Cat. A Hasta 100cc	Cat. B 101 a 150cc	Cat. C 151 a 300cc	Cat. D 301 a 500cc	Cat. E 501 a 750cc	Cat. F mas de 750cc	Triciclo	Cuadriciclo
2010	44	88	132	224	370	517	292	581
2009	40	79	119	202	333	465	263	523
2008	36	72	108	184	303	424	239	476
2007	33	65	98	166	274	383	216	430
2006	29	58	87	148	244	341	193	383
2005	26	53	79	134	222	310	175	349
2004	24	48	71	121	200	279	158	314
2003	21	42	63	108	178	248	140	279
2002	18	37	55	94	155	217	123	244

2001	16	32	48	81	133	186	105	209

Al valor por categoría y cilindrada se le adicionará el importe que surja por aplicación de la alícuota del UNO POR CIENTO(1%) sobre el valor de compra de la unidad.

Los vencimientos de las partidas serán determinados por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO XVII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

(Mod. s/Ord. 10.826 - 11304)

Artículo 75º - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal por cada partida y por hectárea deberá abonar por año, de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

a) Las parcelas con las siguientes superficies abonarán:
   1 o fracción a 200 ha. ..... $ 13,01
   201 a 400 ha. ..... $ 13,89
   401 en adelante ..... $ 15,71

b) Para aquellas parcelas que tengan declarada la emergencia agropecuaria por el porcentaje y tiempo que ésta determine abonarán:
   1 o fracción a 200 ha. .....$ 6,50
   201 a 400 ha. .....$ 6,95
   401 en adelante .....$ 7,86

c) Para aquellas parcelas que se encuentren subdivididas por

el régimen de propiedad horizontal según la ley 13.512, se abonará la tasa que se determine de acuerdo a una formula polinómica, que resultará de adicionar los valores que resulten de aplicar un porcentaje del 30 % (Treinta por ciento) sobre el valor determinado según el prorrateo de la cantidad de hectáreas de la parcela en cada polígono y de aplicar un porcentaje del 70 % (Setenta por ciento) sobre el valor determinado según un porcentaje aplicado sobre la valuación fiscal provincial.

Siendo: VF = 0,30 * A + 0,70 * B

Donde:

A: el valor que surge del prorrateo de hectáreas para cada polígono multiplicado por el valor de la hectárea,

B: el valor que surge de aplicar un porcentaje a la valuación fiscal provincial de los inmuebles

VF: valor final

El prorrateo por polígono surgirá del cociente entre el total de superfice del polígono y el total general, según surge de la planilla de unidades funcionales del plano de propiedad horizontal aprobado, sin considerar las superficies comunes que no se encontrarán gravadas.

Para la determinación de la fórmula se establecen los siguientes valores anuales:

1) Valor por hectárea o fracción: $ 870,00

2) Alícuota a aplicar sobre la valuación fiscal provincial del inmueble: DOS (2) POR MIL

Cuando el polígono no tenga valuación fiscal, se aplicará la formula considerando el 100 % (CIEN POR CIENTO) según el cálculo de prorrateo de hectáreas por polígono.

Artículo 76º - Los vencimientos de las cuotas serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al periodo fiscal corriente y no posean deuda atrasada, se les

otorgará una bonificación del QUINCE por ciento (15%) de la misma. Se establece como pago mínimo el importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 134,00) anuales.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

CAPITULO XXII
TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 106º - La tasa por servicios del presente capítulo se percibirá conforme a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 9022/63 y sus modificaciones. Establécese el coeficiente "K" mensual en 4,79. Tendrán una consideración especial:

a) Todas las parcelas independientes o unidades que no cuenten con instalaciones sanitarias dentro de las mismas, excepto servicios de incendio las que recibirán un descuento sobre la tasa de:

1) 30%: si son locales:

1a)ubicados en galerías

1b)con superficie de hasta 30 metros cuadrados.

1c)que compartan baños comunitarios

2) 50% si son cocheras.

b) Grandes Inmuebles: se consideran grandes inmuebles aquellos cuya superficie de terreno sea superior a 2.500 m2. Para estos casos la superficie a considerar para el cálculo de la tasa se determinará prorrateando cada frente con servicio, en función del estudio técnico que oportunamente realice la Dirección de Obras Sanitarias; siempre y cuando se trate de:

b.1)inmuebles baldíos

b.2)inmuebles edificados, cuando la superficie cubierta no supere los 200 m2 y esté destinado a vivienda familiar, sin conexión de agua ó con conexión de agua con medidor.

c) los hoteles y demás lugares de alojamiento registrados en

la Dirección de Turismo, los que recibirán una bonificación de hasta el 50% en cada cuota, que se calculará en forma proporcional a la capacidad ociosa que declare bajo juramento el contribuyente. (Mod. s/Ord. 11.134).

Las consideraciones de a), b) y c) se efectuarán a pedido expreso del contribuyente, debiendo la Dirección de Obras Sanitarias evaluar mediante inspección si reúne los requisitos exigidos en la misma.

La vigencia de esta tasa será a partir del corriente ejercicio. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgara una bonificación del DIEZ por ciento (10%) de la misma.

Las tarifas generales mensuales por metro cuadrado de superficie de terreno y de superficie cubierta serán las siguientes:

Superficies	Agua($/m2)	Cloaca($/m2)	Agua y cloaca($/m2)
De terreno	0,002	0,001	0,003
Cubierta	0,020	0,010	0,030

Se establecen los siguientes mínimos en base a la Tasa Básica Mensual Zonal y de acuerdo al servicio que se presta:

Código	Servicio	Valor(coef)
01	Edificado con agua	2,79
02	Edificado con cloacas	1,43
03	Edificado con agua y cloacas	4,27
04	Baldío con agua	1,18
05	Baldío con agua y cloacas	1,69
06	Baldío con cloacas	0,62

Establécese los siguientes datos para determinar los parámetros establecidos por el Decreto Nacional 9022/63 y sus modificatorias:

a) Para el coeficiente “Z”, zonas

El coeficiente. “Z” = 1,20, el sector comprendido entre las calles:

- Paz, Maipú, 14 de Julio y Av. España
- Av. J.D. Perón, Av. Rivadavia, F.J.S.M. de Oro, 12 de Octubre y Viamonte.
- Santos Vega, Av. Avellaneda, Gardel y Ruben Dario
- Pozos, Ruta Nac. 226, J.M. Rosas, Yugoslavia, Linstow, Esquerdo, Beruti, Arroyo Seco, Madre Teresa de Calcuta, Esquerdo, Cagnoli, Albert Schweitzer, Luis Magnasco, Av. López Osornio, Av. Zarini, Saavedra Lamas, Quinquela Martin, Gregoria Matorral, Picheuta, Uspallata, Gregoria Martorras, Av. Estrada, Av. Avellaneda y Av. Brasil.

Con coef. “Z” = 1,00, el sector comprendido entre las calles:

- Av. Avellaneda, 14 de Julio, Av. Rivadavia y Av. España.
- 14 de Julio, Arana, Alsina y Av. España.
- Av. Marconi, Alsina, Pinto y Paz.
- Pinto, Av. Buzón, Av. Avellaneda y Paz.
- Paz, Av. Avellaneda, 14 de Julio y Maipú.

El resto “Z” = 0,90.

b) para el coeficiente “E", de la antigüedad y tipo de edificación de los inmuebles, determinándose con arreglo a la siguiente tablas y respetando en todos los casos la metodología y clasificación adoptada oportunamente por la Dirección de Obras Sanitarias:

TIPO	EDAD DE LA EDIFICACIÓN									
	Ant a 1933	1933a 1941	1942a 1952	1953a 1962	1963a 1970	1971a 1974	1975	1976a 1980	1981a 1985	1986a 1999
Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.58	2.82
M. Buena	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.34	2.56
Buena	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	1.99	2.17
B. Econ.	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.69	1.85
Económica	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.42	1.55
Muy econ.	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.02	1.12

Para los contribuyentes afectados al sistema de cobro medido previsto en el artículo 224º de la Ordenanza Fiscal se fija el valor del metro cúbico consumido en 0,68 + I.V.A., estableciéndose el siguiente cuadro tarifario:

Valor de la cuota para servicio de agua solamente (cód. 01):

Cuota= valor fijo +(consumo – 25) * valor metro cúbico

Valor fijo= (cuota según decreto 9022/63) x 1/2

Valor de la cuota para el servicio de agua y cloacas (cód. 05):

Cuota= valor fijo + (consumo – 25) * valor metro cúbico * 1,5

Valor fijo= (cuota s/Dec. 9022/63) * 1/2

En ningún caso la cuota determinada de acuerdo a lo anterior podrá ser inferior a los mínimos establecidos para cada servicio.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE OBRAS SANITARIAS:

Artículo 107º - AGUA PARA CONSTRUCCIONES: En edificios nuevos o partes nuevas de edificio, el agua para construcciones se cobrara por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente y cuando ello no fuera posible, se cobrará por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta, con arreglo de la siguiente tarifa y por período bimestral hasta finalizar la obra:

1) Tinglados en general y galpones de materiales metálicos, asbesto, cemento, madera o similares; a razón de.....$ 0,50
2) Galpones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto, cemento o similares y muros de mampostería; a razón de.....$ 0,90
3) Galpones con estructuras resistentes de hormigón armado y muros de mampostería; a razón de..... $ 1,00
4) Edificios en general para viviendas, comercios, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc.
   4a) Sin estructura resistente de hormigón armado; a razón de..... $ 1,10
   4b) Con estructura resistente de hormigón armado; a razón de ..... $ 1,30

Para la aplicación de las tarifas precedentes solo se computará al 50% de la superficie real de balcones y galerías. Para construcciones prefabricadas se otorgará un descuento del 50%.

Artículo 111º - PROVISION DE AGUA A CONEXIONES TEMPORARIAS:

La provisión de agua e instalaciones desmontables o eventuales, tales como campamentos, expediciones, circos, ferias y demás asimilables, de funcionamiento o existencia transitoria se cobrara por medidor, a razón de UN PESO CON DIEZ CENTAVOS ($1,10) más I.V.A. por metro cúbico de agua.

Los medidores que se instalen para esos servicios serán

colocados por la Dirección de Obras Sanitarias, sin cargo, pero las respectivas conexiones de agua se abonará por los interesados. En caso de que no fuese posible la instalación de medidores, la Dirección de Obras Sanitarias efectuará la estimación del consumo.

Artículo 112º - AGUA PARA CAMIONES AGUADORES:

La Dirección de Obras Sanitarias podrá suministrar agua potable a camiones aguadores a razón de UN PESO CON DIEZ CENTAVOS ($1,10) más I.V.A. en metro cúbico.

CAPITULO XXIII
TASA PARA LA SALUD

Artículo 126º - Fíjense los valores anuales a abonar por los contribuyentes determinados en la Ordenanza Fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Tasa Retributiva de Servicios Públicos:

Delimitación de Zonas:

ZONA 1) En inmuebles ubicados en el sector comprendido entre las calles Avda. Colón, Avda. Santamarina, Gral. Pinto, Avda. Buzón, Maipu, Moreno, 25 de Mayo, Avda. Juan D. Buzón, Avda. Brasil, C. Gardel, Sto. Barrufaldi, Fugl, Bolívar, Avda. Avellaneda, Avda. Alvear (hasta su intersección con Avda. Larrea, Chile, Gral. Rondeau, Callao, Juldain, G. Matorras de San Martín, Avda. Estrada, Avda. Rivadavia, Fray Justo S.M. de Oro, 12 de Octubre, Gral. Viamonte, Gral. Garibaldi, Gral. Rodríguez, Gral. Las Heras, considerando ambos frentes, a excepción de calle Moreno (entre Maipu y 25 de Mayo entre Moreno y Buzón).

ZONA 2) Los inmuebles ubicados en los sectores comprendidos entre las calles:

a) Antártida Argentina, Buzón,

Pinto, Santamarina, Colon, Las Heras, Rodríguez, Garibaldi, Viamonte, 12 de Octubre, Necochea, Rivadavia, Pellegrini, M. Rodríguez, Del Valle, Avda. Colon, Pellegrini, 11 de Septiembre, Marconi, Avda. Espora, Avda. Antártida Argentina (hasta Colectora Sud Ruta 226).

b) Avda. Falucho, B. Franklin, Pozos, Colombia.

c) Avda. Brasil, Fugl, Parque de Libertad, C. Gardel.

d) Avda. Bolívar, Avda. Cnl. L. Osornio, límites entre chacras 149 y 157, Zarini, San Gabriel, Gregoria M.de San Martín, Lima, Los Granaderos, Uspallata, G.M.de San Martín, F. Juldain, Callao, Rondeau, Chile, Alvear, Avda. Avellaneda.

e) Rivadavia, Paraguay, 12 de Octubre, Fray Justo S.M.de Oro,considerando ambos frentes, con exclusión de los sectores afectados a la Zona 1.

ZONA 3) Los inmuebles ubicados entre los sectores comprendidos por las calles:

a) Beiro, Lavalle, Beretervide, Vigil, Beiro, Del Valle, Guemes (este), Colectora Sud Ruta 226, Antártida Argentina, Espora, Marconi, 11 de Septiembre, Pellegrini, Colon, Del Valle, Rodríguez, Pellegrini, Rivadavia, Necochea, Ezeiza, Avda. Juan B. Justo, Sabate Laplace, J.M.de los Reyes, Campos, Pujol y Beiro.

b) Colectora Sud Ruta 226, Tierra del Fuego, Venezuela, Canadá, 25 de Mayo, Moreno, Maipu, Buzón, Antártida Argentina.

c) Avda. Falucho (entre Buzón y Colectora Sud Ruta 226).

d) Rivadavia, Estrada y Ezeiza, Paraguay, considerando ambos frentes con exclusión de los sectores afectados en las zonas 1 y 2.

ZONA 4) Chapaleofú, Ijurco, Labarden, Peyrel,

Darragueira, Cuba, Muñiz, Pedersen, Los Aromos, Esquerdo, Linstow, Fleming, Brasil, Hno. Crisóstomo, M. Teresa de Calcuta, A. Schwetzaer, Lanza del Vasto, Martin King, M. Ghandi, Mathiasen, López Osornio, límite entre chacra 149 y 157, Zarini, Avda. San Gabriel, G. M. de San Martín, Lima, De los Granaderos, Uspallata, Diaz Velez, Estrada, 12 de Octubre, Artigas, Bulewski, Otamendi, Falkner, J. Suarez García, Jujuy, Santa Cruz, Campos, Lunghi, D. Alighieri, Salta, Chaperrouge, Neuquen, Ruta 226, Primera Junta, Lavalle y Chapaleofú, con exclusión de los sectores afectados a las zonas 1, 2 y 3.

ZONA 5) Los inmuebles ubicados en el Partido de Tandil que no estén incluido en zonas 1,2,3 y 4, Vela, Gardey, Azucena, Fulton, y Rural, que tiene como limite externo el rectángulo que tiene por vértices los extremos N.E.S y O. de las parcelas 19, 285 y 267, respectivamente.

ZONA 6) Los inmuebles de Maria Ignacia ubicados en el radio delimitado por las calles:

a) desde el extremo O. de la Mz.1, siguiendo hacia el E. por la Avda. PROLONGACION TANDIL hasta las vías del ferrocarril, doblando hacia el N.E. hasta calle 16 de Febrero y por esta hasta calle Gral. Rodríguez hasta calle Alberdi, siguiendo, por esta hasta pasar las vías del ferrocarril hasta el extremo S. de la Mz.48 y uniendo este punto con el extremo O.de la Mz.1.

b) desde el extremo N. de la Mz.1 hasta el extremo N. de la Mz. 10 uniendo este punto con el extremo E. de la Mz. 86, siguiendo la linea que une este punto con el extremo E. de la Mz. 81 y luego trazando una línea hasta el E. hasta el extremo E. de la Mz. 88, uniendo este punto con el extremo S. de la Mz.87, luego siguiendo desde este punto hacia el N. hasta el extremo S. de la Mz.80, de aquí hacia el O. hasta el extremo S. de la Mz. 78 y terminando uniendo este punto con el extremo O. de la Mz.1, excluido el

sector comprendido en el inciso a).

ZONA 7) Los inmuebles de Gardey, ubicados en el radio delimitado por las calles:

a) Circunvalación N.1,2,25 y las vías del ferrocarril.

b) la zona comprendida por el arroyo Chapaleofu Chico, Arroyo Chapaleofú Grande, las vías del ferrocarril hasta el extremo N. de la chacra 42a, de este punto uniendo por una línea los extremos E. de la chacra 47b. y de aquí al extremo S. de la chacra 46b, uniendo este punto por medio de una línea imaginaria hasta el arroyo Chapaleofú Chico.

ZONA 8)

a) Los inmuebles de Azucena ubicados en Mz.1, 2,3 y 4.

b) Los inmuebles de Azucena ubicados en las quintas 1,2,3,4 y 5.

ZONA 9) Los inmuebles de Fulton ubicados en las Manz.4,5,6,7 y 8.

Valores por zona:

Zona 1.....$ 118,80
Zona 2.....$ 118,80
Zona 3.....$ 92,40
Zona 4.....$ 92,40
Zona 5.....$ 46,20

Para las zonas 6 (Vela), 7 (Gardey), 8 (Azucena) y 9 (Fulton), se aplicarán los mismos porcentajes que los establecidos para la Tasa Retributiva de Servicios, en la Categoría correspondiente.

A los valores por zona se le aplicarán los siguientes coeficientes de acuerdo a la valuación fiscal del inmueble que sirve de base para determinar la tasa:

Rango de Valuaciones	Coef.
0 a 25.000	1.10
25.001 a 40.000	1.15
40.001 a 60.000	1.20
60.001 a 150.000	1.25
Más de 150.000	1.30

Tasa por Conservación de la Red Vial.....$ 2,31 p/hectárea.

Estos valores serán facturados juntamente con la cuota de la Tasa que corresponda, en forma detallada, prorrateándose el valor de acuerdo a la cantidad de cuotas anuales que determine el Departamento Ejecutivo.”

Artículo 2º: Derógase la Ordenanza Nº 4977.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2010 bajo el número de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11722

Asunto Nº 789/09 Expte. Nº 4440/02/09

Concejo Deliberante
Tandil

Sra.Ligia Laplace
Prosecretaria del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Concédese a la empresa Transporte 9 de Julio S.A., CUIT 30-54657139-0, con domicilio legal en Dinamarca 971 de esta ciudad, la autorización para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en Jurisdicción del Partido de Tandil bajo el régimen de concesión de Servicio Público correspondiente a la **línea** Nº 500, según pliego licitatorio aprobado por Ordenanza Nº 11.639.

Artículo 2º: La Concesión de Servicio Público otorgada en el artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones reguladoras de la relación contractual establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica, las circulares emitidas por el Municipio y notificadas a los oferentes; la presente Ordenanza de adjudicación; la propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación y el Contrato de Concesión, todas ellas en el orden de prelación establecido en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639. Del mismo modo deberá estarse a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 11.641 y a todo el marco legal aplicable a la actividad y el giro comercial.

Artículo 3º: RECORRIDO: Establécese el recorrido para la Concesión otorgada en el artículo 1º de la presente se-

gún lo descripto en el artículo 1º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Publica del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Jurisdicción del Partido de Tandil, y de acuerdo a la siguiente traza:

LÍNEA 500:

a).- Cabecera: Catamarca y Vicente López:

i) Recorrido

Catamarca; Sáenz Peña; Entre Ríos; Trabajadores Municipales; Beiró; Lavalle; Mosconi; Urquiza; La Movediza; Pasteur; Mosconi; Dinamarca; Dufau; Av. Del Valle; Av. Colón – Av. Santamarina; Mitre; Rodríguez; Belgrano; Chacabuco – Guido; Fugl; Sandino; Larrea; Marti; Fugl; Tacuarí; Gardel; Av. Brasil; Serrano; José Hernández; Fugl; Barrufaldi; Serrano - Chile; Richieri; Juncal; Libertad – Fuerte Independencia; Maipú; 9 de Julio; Sarmiento; Av. Santamarina – Av. Colón; Av. Del Valle; Sáenz Peña; Urquiza; Primera Junta; Lavalle; Beiró – Trabajadores Municipales; Entre Ríos; Sáenz Peña; Catamarca.

Artículo 4º: HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente licitación se prestarán con regularidad de Lunes a Domingo sin cesación por días inhábiles u otras circunstancias. Las modalidades de prestación serán las previstas a continuación:

Línea 500

a) Lunes a Viernes

i) Horario de Salida de Cabeceras: a) – i) 5:25 hs. a 22:00 hs.

ii) Frecuencia:

10 min.: .5:25 a 22:00 hs.

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a - i) y Av. Brasil (Av. Brasil y Serrano)

b) Sábados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 5:25 hs. a 22:00 hs.

ii) Frecuencia:

12 min.: 6:00 a 13:00

15 min.: 5:25 a 6:00; 13:00 a 22:00

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a - i) y Av. Brasil (Av. Brasil y Serrano)

c) Domingos y feriados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 7:00 hs. a 22:00 hs.

ii) Frecuencia:

20 min.: 7:00 a 22:00 hs.

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a - i) y Av. Brasil (Av. Brasil y Serrano)

Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.

Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.

Artículo 5º: El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo notificará al Concesionario lo dispuesto por la presente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión de Servicio Público con la empresa Transporte 9 de Julio S. A. en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 48 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639 y por la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

Registrada bajo el Nº 11723

Asunto Nº 643/09 Expte. Nº 3726/09

Sra.Ligia Laplace
Prosecretaria del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Concédese a la empresa Transporte Ciudad de-Tandil, CUIT 30-57125774-9 con domicilio legal en Av. Colon 1530 de esta ciudad, la autorización para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en Jurisdicción del Partido de Tandil bajo el régimen de concesión de Servicio Público correspondiente a la línea Nº 501, según pliego licitatorio aprobado por Ordenanza Nº 11.639.

Artículo 2º: La Concesión de Servicio Público otorgada en el artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones reguladoras de la relación contractual establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica, las circulares emitidas por el Municipio y notificadas a los oferentes; la presente Ordenanza de adjudicación; la propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación y el Contrato de Concesión, todas ellas en el orden de prelación establecido en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639. Del mismo modo deberá estarse a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 11.641 y a todo el marco legal aplicable a la actividad y el giro comercial.

Artículo 3º: RECORRIDO: Establécese el recorrido para la Concesión otorgada en el artículo 1º de la presente se-

gún lo descripto en el artículo 1º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Publica del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Jurisdicción del Partido de Tandil, y de acuerdo a la siguiente traza:

LÍNEA 501:

a).- Cabecera: Salceda y Catriel:

i) Recorrido

Salceda; Casacuberta; Palacios; Argerich; Av. Actis; Colectora Pugliese; Tierra del Fuego; Franklin; Portugal - Belgrano; Moreno; Arana; Colón; Las Heras; Alem; San Martín; Chacabuco; Belgrano; San Lorenzo; 25 de Mayo – Suipacha; Brandsen; Av. Estrada; de los Granaderos; Bolivia; Rossello; Juldain; de los Granaderos – Ezeiza; Vélez Sársfield - Constitución; Alberdi; Pinto; Paz; Garibaldi; Av. Colón; Uriburu; Montiel; Av. Marconi; Saavedra; Sarmiento; Av. Buzón; Italia; Piedrabuena; Av. Espora – Av. Actis; San Francisco; Palacios; Casacuberta; Salceda; Catriel.

b).- Cabecera: Campus Universidad Nacional del Centro.

ii) Recorrido

Cabana; Los Ombúes; Pédersen; Muñiz; Salceda; Casacuberta; Palacios; Argerich; Av. Actis; Colectora Pugliese; Tierra del Fuego; Franklin; Portugal - Belgrano; Moreno; Arana; Colón; Las Heras; Alem; San Martín; Chacabuco; Belgrano; San Lorenzo; 25 de Mayo – Suipacha; Brandsen; Av. Estrada; de los Granaderos; Bolivia; Rosse-

llo; Juldain; de los Granaderos – Ezeiza; Vélez Sársfield - Constitución; Alberdi; Pinto; Paz; Garibaldi; Av. Colón; Uriburu; Montiel; Av. Marconi; Saavedra; Sarmiento; Av. Buzón; Italia; Piedrabuena; Av. Espora – Av. Actis; San Francisco; Palacios; Casacuberta; Salceda; Muñiz; Pédersen; Los Ombúes; Cabana.

Artículo 4º: HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente licitación se prestarán con regularidad de Lunes a Domingo sin cesación por días inhábiles u otras circunstancias. Las modalidades de prestación serán las previstas a continuación:

Línea 501

a) Lunes a Viernes

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 5:27 hs. a 8:00 hs.

b – ii) 8:00 hs. a 22:00 hs.

ii) Frecuencia:

10 min.: .5:27 a 22:00 hs:

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y Tunitas (Av. Estrada y de los Granaderos)

b) Sábados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 5:27 hs. a 8:00 hs

13:00 hs. a 22:00 hs.

b – ii) 8:00 hs. a 13:00 hs

ii) Frecuencia:

12 min.: 6:00 a 13:00

15 min.: 5:27 a 6:00; 13:00 a 22:00

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y Tunitas (Av. Estrada y de los Granaderos)

c) Domingos y feriados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 7:00 hs. a 22:00 hs.

ii) Frecuencia:

20 min.: 7:00 a 22:00 hs.

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y Tunitas (Av. Estrada y de los Granaderos)

Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.

Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.

Los servicios de los días Sábados con partida de la Cabecera b – ii) podrán ser extendidos después de la hora 13:00 siempre y cuando medie solicitud de las autoridades de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Autoridad de Aplicación lo autorice.

La cabecera establecida como b – ii) corresponde a los días hábiles de ciclo universitario. La prestación de los servicios de día hábil fuera de ciclo universitario se hará desde las cabeceras que se indican para días Domingos y Feriados, respetando la frecuencia correspondiente a día hábil.

Concejo Deliberante
Tandil

Artículo 5º: El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo notificará al Concesionario lo dispuesto por la presente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión de Servicio Público con la empresa Transporte 9 de Julio S. A. en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 48 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639 y por la presente Ordenanza

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE

Registrada bajo el Nº 11724

Asunto Nº 643/09 Expte. Nº 3726/09

Sra.Ligia Laplace
Prosecretaria del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Concédese a la empresa La Nueva Movediza, CUIT 33-70982688-9, con domicilio legal en Juan B. Justo 757 de esta ciudad, la autorización para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en Jurisdicción del Partido de Tandil bajo el régimen de concesión de Servicio Público correspondiente a la línea Nº 502, según pliego licitatorio aprobado por Ordenanza Nº 11639.

Artículo 2º: La Concesión de Servicio Público otorgada en el artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones reguladoras de la relación contractual establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica, las circulares emitidas por el Municipio y notificadas a los oferentes; la presente Ordenanza de adjudicación; la propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación y el Contrato de Concesión, todas ellas en el orden de prelación establecido en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639. Del mismo modo deberá estarse a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 11.641 y a todo el marco legal aplicable a la actividad y el giro comercial.

Artículo 3º: RECORRIDO: Establécese el recorrido para la Concesión otorgada en el artículo 1º de la presente se-

gún lo descripto en el artículo 1º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Publica del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Jurisdicción del Partido de Tandil, y de acuerdo a la siguiente traza:

LÍNEA 502:

a).- Cabecera: Arrillaga y Jujuy.

i) Recorrido

Jujuy – Av. Juan B. Justo; Av. Perón; Av. España; San Lorenzo; Pinto; Yrigoyen; Sarmiento; Paz; Machado; Av. Colón – Quintana; Pujol; Av. Lunghi – Av. Duarte;

b).- Cabecera: Parque Industrial.

ii) Recorrido

Av. Duarte - Av. Lunghi; Pujol; Figueroa; Maritorena; Quintana; Lavalle; Vicente López; Urquiza; Dufau; Dinamarca; Vicente López; Av. Del Valle; Alem; San Martín; 14 de Julio; Av. España; Av. Perón; Av. Juan B. Justo – Jujuy; Arrillaga.

c).- Cabecera: Parque Industrial.

iii) Recorrido

Av. Duarte - Av. Lunghi; Pujol; Figueroa; Maritorena; Quintana; Lavalle; Vicente López; Urquiza; Dufau; Dinamarca; Vicente López; Av. Del Valle; Alem; San Martín; 14 de Julio; Av. España; Av. Perón; Av. Juan B. Justo – Jujuy; Ruta 30, Escuela Agrotécnica Nº 1 “Ramón Santamarina”; Ruta 30, Jujuy; Arrillaga.

d).- Cabecera: Arrillaga y Jujuy.

iv) Recorrido

Jujuy; Ruta 30, Escuela Agrotécnica Nº 1 “Ramón Santamarina”; Ruta 30, Jujuy; Av. Juan B. Justo; Av. Perón; Av. España; San Lorenzo; Pinto; Yrigoyen; Sarmiento; Paz; Machado; Av. Colón – Quintana; Pujol; Av. Lunghi – Av. Duarte;

Artículo 4º: HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente licitación se prestarán con regularidad de Lunes a Domingo sin cesación por días inhábiles u otras circunstancias. Las modalidades de prestación serán las previstas a continuación:

Línea 502

a) Lunes a Viernes

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 5:30 hs. a 22:00 hs.

b – ii) 5:30 hs. a 22:00 hs.

c – iii) 6:35; 6:35; 6:40; 6:40; 6:44; 6:48; 9:10; 11:10; 11:20; 18:30; 19:40. (Frecuencias Fijas)

d – iv) 14:00; 15:10; 16:10; 17:20; 17:25; 17:30; 21:00. (Frecuencias Fijas)

ii) Frecuencia:

10 min.: .5:30 a 22:00 hs:

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y b – ii)

b) Sábados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 5:30 hs. a 22:00 hs.

b – ii) 5:25 hs. a 22:00 hs .

c – iii) 6:40; 9:10; (Frec. Fijas)

d – iv) 16:10; 19:30. (Frec. Fijas)

ii) Frecuencia:

12 min.: 6:00 a 13:00

15 min.: 5:25 a 6:00; 13:00 a 22:00

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y b – ii)

c) Domingos y feriados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 7:00 hs. a 22:00 hs.

b – ii) 7:00 hs. a 22:00 hs.

c – iii) 9:10 hs a 16:10 hs. (Frec. fijas)

ii) Frecuencia:

20 min.: 7:00 a 16:00 y 20:00 a 22:00

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y b – ii)

Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.

Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda y obligado a la prestación de los servicios de frecuencia fija.

Los servicios que figuran como Frecuencia Fija de Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, siendo obligatorio reemplazar dichos servicios en períodos no escolares con la prestación de los horarios establecidos como frecuencia fija para los días sábados.

Artículo 5º: El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años.

Concejo Deliberante
Tandil

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo notificará al Concesionario lo dispuesto por la presente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión de Servicio Público con la empresa Transporte 9 de Julio S. A. en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 48 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639 y por la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11725

Asunto Nº 643/09 Expte. Nº 3726/09

Sra.Ligia Laplace
Prosecretaria del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Concédese a la empresa Transporte General Rodriguez, CUIT 30-54657146-3, con domicilio legal en Av. Brasil 444 de esta ciudad, la autorización para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en Jurisdicción del Partido de Tandil bajo el régimen de concesión de Servicio Público correspondiente a la línea Nº 503, según pliego licitatorio aprobado por Ordenanza Nº 11639.

Artículo 2º: La Concesión de Servicio Público otorgada en el artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones reguladoras de la relación contractual establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica, las circulares emitidas por el Municipio y notificadas a los oferentes; la presente Ordenanza de adjudicación; la propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación y el Contrato de Concesión, todas ellas en el orden de prelación establecido en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639. Del mismo modo deberá estarse a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 11.641 y a todo el marco legal aplicable a la actividad y el giro comercial.

Artículo 3º: RECORRIDO: Establécese el recorrido para la Concesión otorgada en el artículo 1º de la presente se-

gún lo descripto en el artículo 1º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Publica del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Jurisdicción del Partido de Tandil, y de acuerdo a la siguiente traza:

LÍNEA 503:

a).- Cabecera: Cementerio Municipal.

i) Recorrido

Av. Brasil; Av. Avellaneda; 9 de Julio, Arana; Yrigoyen – Lisandro de la Torre; de Roxas ; Av. Lunghi; Alighieri; Santa Cruz; La Pastora; Suárez García; Iraola; Chubut; Azucena; Figueroa – Rodríguez; Av. Avellaneda; Av. Brasil.

b).- Cabecera: Cementerio Pradera de Paz.

ii) Recorrido

Reforma Universitaria – Jinete Aristegui – Fleming; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; (Cementerio Municipal); Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Av. Avellaneda; 9 de Julio, Arana; Yrigoyen – Lisandro de la Torre; de Roxas ; Av. Lunghi; Alighieri; Santa Cruz; La Pastora; Suárez García; Iraola; Chubut; Azucena; Figueroa – Rodríguez; Av. Avellaneda; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; (Cementerio Municipal) Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Fleming – Jinete Aristegui – Reforma Universitaria.

c).- Cabecera: Campus Universidad Nacional del Centro.

iii) Recorrido

Cabana; Reforma Universitaria – Jinete Aristegui – Fleming; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; (Cementerio Municipal); Dr. Ramón Carrillo; Av.

Brasil; Av. Avellaneda; 9 de Julio, Arana; Yrigoyen – Lisandro de la Torre; de Roxas ; Av. Lunghi; Alighieri; Santa Cruz; La Pastora; Suárez García; Iraola; Chubut; Azucena; Figueroa – Rodríguez; Av. Avellaneda; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; (Cementerio Municipal) Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Fleming – Jinete Aristegui – Reforma Universitaria; Cabana.

d).- Alargue Cerro Leones:

iv) Recorrido:

(De Recorrido Habitual); Yrigoyen – Lisandro de la Torre; de Roxas ; Av. Lunghi; Chaperouge; Poli; Galicia; J. Fernández; Maderini; J. Basso Aguirre; Camino 6 de Octubre; Ruta 30; Santa Cruz; Chaperouge; Av. Lunghi; Pujol; Figueroa; Rodríguez; (Continúa Recorrido Habitual)

e).- Alargue El Paraíso:

v) Recorrido:

(De Recorrido Habitual); Brasil; Fleming; Linstow; J. M. de Rosas; Paraje el Paraiso; J. M. de Rosas; Listow (Recorrido Habitual)

Artículo 4º: HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente licitación se prestarán con regularidad de Lunes a Domingo sin cesación por días inhábiles u otras circunstancias. Las modalidades de prestación serán las previstas a continuación:

Línea 503

a) Lunes a Viernes

i) Horario de Salida de Cabeceras: a - i) 5:30 hs. a 8:00 hs.

c – iii) 8:00 hs. a 22:00

d - iv) 6:20; 7:00; 9:30; 11:30; 12:30; 14:30; 16:30; 18:30; 20:30. (Frecuencia Fija)

e – v) 8:00; 10:00; 12:00; 14:00; 18:00; 20:30. (Frecuencia Fija) Se adiciona a estos servicios la salida de cabecera La Movediza a la hora 6:15.

ii) Frecuencia:

10 min.: .5:30 a 22:00 hs:

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y La Movediza (La Pastora y Suarez García)

b) Sábados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 6:00 hs. a 8:00 hs.

19:00 hs. a 22:00 hs.

b – ii) 13:00 a 19:00 hs.

c – iii) 8:00 hs. a 13:00 hs.

d - iv) 6:20; 7:00; 9:30; 11:30; 12:30; 14:30; 16:30; 18:30; 20:30. (Frecuencia Fija)

e – v) 8:00; 10:00; 12:00; 14:00; 18:00; 20:30. (Frecuencia Fija) Se adiciona a estos servicios la salida de cabecera la Movediza a la hora 6:15.

ii) Frecuencia:

12 min.: 6:00 a 13:00

15 min.: 13:00 a 22:00

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y La Movediza (La Pastora y Suarez García)

c) Domingos y feriados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 7:00 hs. a 8:00 hs. 19:00 hs. a 22:00 hs.

b – ii) 8:00 hs. a 19:00 hs.

d - iv) 8:40; 10:40; 12:40; 14:40; 17:40; 20:30. (Frecuencia Fija)

e – v) 7:00; 9:00; 11:00; 13:00; 17:00; 19:00. (Frecuencia Fija)

ii) Frecuencia:

20 min.: 7:00 a 22:00 hs.

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y La Movediza (La Pastora y Suarez García)

Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.
Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.
Los servicios de los días Sábados con partida de la Cabecera c – iii) podrán ser extendidos después de la hora 13:00 siempre y cuando medie solicitud de las autoridades de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Autoridad de Aplicación lo autorice.
La cabecera establecida como c – iii) corresponde a los días hábiles de ciclo universitario. La prestación de los servicios de día hábil fuera de ciclo universitario se hará desde las cabeceras que se indican para días Domingos y Feriados, respetando la frecuencia correspondiente a día hábil.

Artículo 5º: El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo notificará al Concesionario lo dispuesto por la presente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión de Servicio Público con la empresa Transporte 9 de Julio S. A. en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 48 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639 y por la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ
Registrada bajo el Nº 11726
Asunto Nº 643/09 Expte. Nº 3726/09

Sra.Ligia Laplace — Prosecretaria del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini — Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Concédese a la empresa Transporte Villa Aguirre S.A., CUIT 30-54657122-6, con domicilio legal en Lunghi Nº 720 de esta ciudad, la autorización para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en Jurisdicción del Partido de Tandil bajo el régimen de concesión de Servicio Público correspondiente a la línea Nº 504, según pliego licitatorio aprobado por Ordenanza Nº 11.639.

Artículo 2º: La Concesión de Servicio Público otorgada en el artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones reguladoras de la relación contractual establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica, las circulares emitidas por el Municipio y notificadas a los oferentes; la presente Ordenanza de adjudicación; la propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación y el Contrato de Concesión, todas ellas en el orden de prelación establecido en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639. Del mismo modo deberá estarse a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 11.641 y a todo el marco legal aplicable a la actividad y el giro comercial.

Artículo 3º: RECORRIDO: Establécese el recorrido para la Concesión otorgada en el artículo 1º de la presente se-

gún lo descripto en el artículo 1º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Publica del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Jurisdicción del Partido de Tandil, y de acuerdo a la siguiente traza:

LÍNEA 504:

a).- Cabecera: Bº Metalúrgico: (García y Cardiel)

i) Recorrido:

Cardiel; Av. Lunghi; Av. Del Valle; Chacabuco; Pinto; Av. Santamarina – Av. Colón; Garibaldi; 11 de Septiembre; Uriburu; Av. Balbín; Guatemala; Primera Junta; Peyrel; Colectora Pugliese; Rotonda de Ruta 226 y Rauch; Colectora Macaya; Juárez; Ugalde; Aeronáutica Argentina; San Francisco; Ijurco; Independencia; Nigro.

b).- Cabecera: Bº 25 de Mayo: (Nigro e Independencia)

ii) Recorrido:

Nigro; San Francisco; Aeronáutica Argentina; Darragueira; Rauch; Balbín; Pellegrini; Roca; Av. Marconi; 4 de Abril; Mitre; Av. Santamarina; San Martín; 14 de Julio; Av. Del Valle; Pasaje Defensa; Almafuerte; Jujuy; Lunghi; José María de los Reyes; García.

c). – Alargue Barrio La Unión.

iii) Recorrido

Cardiel; Av. Lunghi; Av. Del Valle; Chacabuco; Pinto; Av. Santamarina – Av. Colón; Garibaldi; 11 de Septiembre; Uriburu; Av. Balbín; Guatemala; Primera Junta; Peyrel; Colectora Pugliese; Rotonda de Ruta 226 y Rauch; Colectora Macaya; Juárez; Ugalde; Aeronáutica Argentina; San

Francisco; Ijurco; Circunvalación; Ijurco; Independencia; Nigro

Artículo 4º: HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente licitación se prestarán con regularidad de Lunes a Domingo sin cesación por días inhábiles u otras circunstancias. Las modalidades de prestación serán las previstas a continuación:

Línea 504

a) Lunes a Viernes

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 6:20 hs. a 22:00 hs.

b – ii) 5:25 hs. a 22:00 hs.

c – iii) 8:00; 10:00; 12:00; 14:00; 17:00; 20:00. (Frecuencia Fija) Se adicionará a estos servicios los días hábiles de ciclo escolar las salidas de hora 6:50 y 7:20 y la salida de cabecera Barrio 25 de Mayo a la hora 6:55 y.

ii) Frecuencia:

10 min.: .5:20 a 22:00 hs.

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y b – ii)

b) Sábados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 6:20 hs. a 22:00 hs.

b – ii) 5:25 hs. a 22:00 hs.

c – iii) 8:00; 12:00; 14:00; 17:00; 20:00. (Frecuencia Fija) Se adicionará a estos servicios la salida de cabecera Barrio 25 de Mayo a la hora 6:55.

ii) Frecuencia:

12 min.: 6:00 a 13:00

15 min.: 5:20 a 6:00; 13:00 a 22:00

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y b – ii)

c) Domingos y feriados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 7:00 hs. a 22:00 hs.

b – ii) 7:00 hs. a 22:00 hs.

c – iii) 10:00; 12:00; 14:00; 17:00; 20:00. (Frecuencia Fija)

ii) Frecuencia:

20 min.: 7:00 a 22:00 hs.

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y b – ii)

Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.
Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.

Artículo 5º: El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo notificará al Concesionario lo dispuesto por la presente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639.

Concejo Deliberante
Tandil

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión de Servicio Público con la empresa Transporte 9 de Julio S. A. en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 48 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639 y por la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11727

Asunto Nº 643/09 Expte. Nº 3726/09

Sra. Ligia Laplace
Prosecretaria del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Concédese a la empresa Transportes Gral. Belgrano S.R.L., CUIT 30-55484817-2, con domicilio legal en Ceferino Pedersen Nº 2387 de esta ciudad, la autorización para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en Jurisdicción del Partido de Tandil bajo el régimen de concesión de Servicio Público correspondiente a la línea Nº 505, según pliego licitatorio aprobado por Ordenanza Nº 11.639.

Artículo 2º: La Concesión de Servicio Público otorgada en el artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones reguladoras de la relación contractual establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica, las circulares emitidas por el Municipio y notificadas a los oferentes; la presente Ordenanza de adjudicación; la propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación y el Contrato de Concesión, todas ellas en el orden de prelación establecido en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639. Del mismo modo deberá estarse a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 11.641 y a todo el marco legal aplicable a la actividad y el giro comercial.

Artículo 3º: RECORRIDO: Establécese el recorrido para la Concesión otorgada en el artículo 1º de la presente se-

gún lo descripto en el artículo 1º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Publica del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Jurisdicción del Partido de Tandil, y de acuerdo a la siguiente traza:

LÍNEA 505:

a).- Cabecera: La Rural: (Pédersen y Los Ombúes)

i) Recorrido

Pédersen; Rosales; Av. Actis – Av. Espora; Buzón; Mitre; Montiel; San Martín; Rivadavia; M. de Andrea; Ituzaingo; Gaucho Rivero; Fragata Sarmiento; Arenales; Pairó; Paraguay – Sarmiento; Chacabuco; Pinto; Rodríguez; Maipú; Buzón; Falucho; Liniers; Portugal; Belgrano; Rivadavia; Sarmiento; 11 de Septiembre; Av. Marconi – Av. Espora – Av. Actis; Rosales; Pédersen.

b).- Cabecera: Campus Universidad Nacional del Centro.

ii) Recorrido

Cabana; Los Ombúes; Pédersen; Rosales; Av. Actis – Av. Espora; Buzón; Mitre; Montiel; San Martín; Rivadavia; M. de Andrea; Ituzaingo; Gaucho Rivero; Fragata Sarmiento; Arenales; Pairó; Paraguay – Sarmiento; Chacabuco; Pinto; Rodríguez; Maipú; Buzón; Falucho; Liniers; Portugal; Belgrano; Rivadavia; Sarmiento; 11 de Septiembre; Av. Marconi – Av. Espora – Av. Actis; Rosales; Pédersen; Los Ombúes; Cabana.

Artículo 4º: HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente licitación se prestarán con regularidad de Lunes a Domingo sin cesación por días

inhábiles u otras circunstancias. Las modalidades de prestación serán las previstas a continuación:

Línea 505

a) Lunes a Viernes

i) Horario de Salida de Cabeceras: a - i) 5:10 hs. a 8:00 hs.

b – ii) 8:00 a 22:00 hs.

ii) Frecuencia:

10 min.: 5:10 a 22:00 hs.

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y Estación Terminal (Maipú y Buzón)

b) Sábados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 5:10 hs. a 8:00 hs

13:00 hs. a 22:00 hs.

b – ii) 8:00 a 13:00 hs

ii) Frecuencia:

12 min.: 6:00 a 13:00

15 min.: 5:10 a 6:00; 13:00 a 22:00.

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y Estación Terminal (Maipú y Buzón)

c) Domingos y feriados:

i) Horario de Salida de Cabeceras: a – i) 7:00 hs. a 22:00 hs.

ii) Frecuencia:

20 min.: 7:00 a 22:00 hs.

iii) Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.

Cabecera: a – i) y Estación Terminal (Maipú y Buzón)

Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa pres-

tataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.
Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.
Los servicios de los días Sábados con partida de la Cabecera b – ii) podrán ser extendidos después de la hora 13:00 siempre y cuando medie solicitud de las autoridades de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Autoridad de Aplicación lo autorice.
La cabecera establecida como b – ii) corresponde a los días hábiles de ciclo universitario. La prestación de los servicios de día hábil fuera de ciclo universitario se hará desde las cabeceras que se indican para días Domingos y Feriados, respetando la frecuencia correspondiente a día hábil.

Nota: Los horarios fijados para Salida de Cabecera o los que se establecen como Frecuencia Fija para cada línea en particular deberán ser cumplidos en la salida más próxima, anterior o posterior, al horario que se consigna, en caso que por aplicación de la frecuencia el horario establecido no forme parte del diagrama de cada empresa.
Las frecuencias establecidas entre el Horario de Salida y las 6:30 hs para cada línea tanto para los servicios establecidos de Lunes a Viernes como para los servicios de Sábados podrán ser modificadas mediando autorización de la Autoridad de Aplicación de manera de ajustar el servicio a los usos y costumbres. Del mismo modo, la autoridad de aplicación podrá exigir, en horarios específicos determinados como “horas pico”, el cumplimiento de un número mayor de frecuencias a las establecidas en el presente

pliego a fin de satisfacer la demanda de manera conveniente.

Artículo 5º: El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo notificará al Concesionario lo dispuesto por la presente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión de Servicio Público con la empresa Transporte 9 de Julio S. A. en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 48 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 11.639 y por la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE

Registrada bajo el Nº 11728

Asunto Nº 643/09 Expte. Nº 3726/09

Sra.Ligia Laplace Dr. Marcos L. Nicolini

Prosecretaria del H.C.D. Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Acta Marco del Plan de Construcción Solidaria 30 Viviendas suscripto el día 30 de Diciembre de 2009, entre el Municipio de Tandil, representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y la Asociación Civil de Corazón Tandilense representada por su Presidente, Stella Maris Cena y su Secretaria Mirta Haydeé Piqueras, que tiene por objeto su participación en dicho plan, comprometiéndose ambos a realizar los trámites pertinentes ante el Instituto de la Vivienda para obtener la retrocesión del dominio a favor del Municipio para luego proceder a la subdivisión, confección de los planos y escrituración a favor de los adjudicatarios de la Asociación.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE
Registrada bajo el Nº: 11729
Asunto Nº 9/10 Exp. 63/10

Sra.Ligia Laplace
Prosecretaria del HCD

Dr.Marcos Nicolini
Presidente del HCD

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídanse los Convenios de Prestación de Servicios con listado de beneficiarios anexo, suscrito por el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi para la integración de sesenta niños y niñas de la Colonia de Vacaciones por un monto de $ 6.000 (PESOS SEIS MIL) en todos los casos, durante el período comprendido entre el 4 de enero y hasta el 26 de febrero de 2010 inclusive, con las siguientes personas e instituciones:

- Con el Club Independiente de Tandil, representado por su Vicepresidente 1º Sr. Osvaldo Dadiego, con DNI 17.221.322.
- Con el Sr. Cristian Andrés Hoffman, en su carácter de concesionario del natatorio del Club Ferrocarril Sud, con DNI 18.295.037.
- Con el Sr. Profesor Christian Carlos Schenfeld, en su carácter de concesionario del natatorio del Hogar de Varones, con DNI 23.997.323.
- Con el Sr. Gastón Izuzquiza, en su carácter de concesionario del natatorio del Club Unión y Progreso, con DNI 24.518.025.
- Con la Asociación Mutual Cirse, representada por su Presidente Sr. David Rocha, con L.E. 8.429.988.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11730

Asunto Nº 113/10 Expte. Nº 463/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la empresa ECOSUR BAHIA S.A. en la Licitación Pública Nº 03-01-2009 sobre la “Provisión de Agua Potable Cerro Leones” por el importe de $ 2.427.945,22 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11731

Asunto Nº 115/10 Expte. Nº 1430/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Acuerdo Específico celebrado entre el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento –ENOHSA- de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y Servicios, representado por su Administrador el Ing. Edgardo Atilio Bortolozzi, para la ejecución de la obra de “Provisión de Agua Potable Cerro Leones” financiado por el Programa de Asistencia de Áreas de Riesgo Sanitario –PROARSA-

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11732

Asunto Nº 072/10 Expte. Nº 1948/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción, plazo para circular, hasta el 31 de Diciembre de 2010, al vehiculo Combi Mercedes Benz modelo 1994 afectado al Transporte de Personas perteneciente a la Asociación Pro Ayuda al No Vidente y Disminuido Visual (APRONOVID).

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11733

Asunto Nº 106/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el “Boleto Combinado Secundario Escuela Granja” en el marco de lo establecido según Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión del Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Tandil, aprobado mediante Ordenanza Nº 11.639.

Artículo 2º: Incorpórese al art 1º de la Ordenanza Nº 11.328, la modalidad establecida en el artículo 1º de la presente,
BOLETO COMBINADO SECUNDARIO ESCUELA GRANJA: $ 3,00.-

Artículo 3º: Establécese como modalidad válida para la cancelación del viaje combinado interlíneas a la Escuela Agrotécnica Ramón Santamarina la utilización del BOLETO SECUNDARIO de compra anticipada de cada una de las líneas según artículo 3º de la Ordenanza Nº 10.438 y sus modificatorias, más la utilización del ALARGUE ESCOLAR GRANJA de compra anticipada según los valores retributivos establecidos por la Ordenanza Nº 11.328 ó las que en el futuro la modifiquen o reemplacen.

Artículo 4º: Cada empresa de Transporte Público deberá ofrecer en su sede administrativa los bonos propios y los necesarios para la realización de un viaje completo entre la Escuela Agrotécnica Ramón Santamarina y su lugar de destino y viceversa.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-
quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL NUEVE.

Registrada bajo el Nº 11734

Asunto Nº 107/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar micro ómnibus al servicio de transporte escolar exceptuándolos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11º inc 1 y 2 de la Ordenanza 11.609

Artículo 2º: Los micro-ómnibus incorporados bajo la presente ordenanza deberán ajustarse al cumplimiento de los dispuesto en la normativa vigente al inicio del ciclo escolar 2011.

Artículo 3º: La presente normativa tendrá vigencia hasta el día 31/12/2010.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11735
Asunto Nº 102/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Sustitúyase al beneficiario del Plan Familia Propietaria **Sr. José Luis Silva,** con DNI 14.842.658, según Anexo I de la Ordenanza 10.332, correspondiente al lote identificado como Circ. I Secc. E Manz. 153ad Parc. 5, sito en Pasaje Los Lirios 1970, por la **Sra. Claudia Cecilia Moschini,** con DNI 24.295.373.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11736

Asunto Nº 773/09 Nota Nº 5034/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscrito entre el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Asociación Civil Casa de la Mujer de Vela representada por su presidente Norma Barniu con L.C. 5.669.122 que tiene como objeto el préstamo de uso del bien inmueble denominado “Prado Español”, sito en las calles Pellegrini y Belgrano de la localidad de María Ignacia (Estación Vela), vigente desde el 14 de diciembre hasta el 31 de Marzo de 2010.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11737

Asunto Nº 802/09 Nota Nº 12444/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza 8782.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11738

Asunto Nº 802/08 582/09 Nota Nº 12432

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública, sujeto a expropiación, compra, permuta o donación, el inmueble sito en la calle Mancini esquina Matorras de San Martín, designado en plano 103-13-71 con nomenclatura catastral Circunscripción I Sección E Chacra 169 Manzana 169e Parcela 11, con inscripción en la Matrícula 28124 (103), del Partido de Tandil.

Artículo 2º: Conforme lo establece el Artículo 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto introducido por Ley 13.101), se reconoce a la presente el carácter de ley en sentido formal y material, dándose por cumplido en consecuencia el requisito exigido en el Artículo 3º de la Ley 5708.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones tendientes a dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º: Obtenido el dominio a favor de la Municipalidad de Tandil del inmueble mencionado en el artículo 1º, el mismo será afectado al uso como espacio circulatorio público de la calle San Gabriel, conforme lo determinado en el Artículo III.8 del Título 2, Capítulo III, Sección 2 del Anexo A de la Ordenanza 9865 (05), Plan de Desarrollo Territorial.

Artículo 5º: Los gastos que demande la instrumentación de lo establecido por la presente Ordenanza, deberán imputarse a la cuenta 4.1.1.0 “Tierras y Terrenos”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio (Fuente 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 21.1.01.03).

Artículo 6º: Suspéndase el cobro de los tributos municipales hasta tanto se transfiera la titularidad del inmueble mencionado en el artículo anterior al dominio municipal.

Artículo 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11739
Asunto Nº 797/09 Nota Nº 3955/09

Diego A. Palavecino — Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini — Presidente del H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma "Sistemas Ambientales S.A." en la licitación privada 14-02-09 para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos del Hospital Municipal Ramón Santamarina y el Hospital E.Larreta (Vela), con un presupuesto estimado en $259.200,00 (pesos doscientos cincuenta y nueve mil doscientos) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el 187º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11740

Asunto Nº 697/09 Expte. Nº 3947/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el contrato de locación de servicios suscrito el dos de diciembre de 2009 entre el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Sra. Marcela Petrantonio, con DNI 17.214.918, para la asistencia profesional en políticas de internalización local y capacitación de agentes municipales en Cooperación Internacional, que se desarrollará durante el año 2010

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11741

Asunto Nº 088/10 Expte. Nº 4382/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros representado por el Arquitecto Roberto Pedro Brun, con DNI 10.433.266, del inmueble ubicado en Avenida Tandil Nº 575 (Delegación Municipal) de la Localidad de María Ignacia (Vela) del Partido de Tandil, propiedad de este Municipio, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección D, Manzana 83, Parcela 2, Partida 103-33015, inscripto el dominio bajo el Folio Nº 1716 del año 1900, con el fin de que funcione allí la Delegación de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, por un plazo de diez años, a partir del día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11742

Asunto Nº 096/10 Nota. Nº 13435/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbase el establecimiento en el Partido de Tandil, sea temporario o permanente, de exposiciones, espectáculos circenses, sitios de entretenimiento u otro tipo de presentaciones que, con fines comerciales y/o benéficos, ya sea como atractivo principal o secundario, números artísticos, de destreza y/o simple exhibición, involucren la explotación y maltrato de especies animales en cautiverio.

Artículo 2º: Prohíbase a los establecimiento comerciales, veterinarias, agronomías, personas físicas, ferias públicas o privadas y vendedores ambulantes, la comercialización, obsequio al público o simple tenencia de especies animales silvestres; sus productos y subproductos.

Artículo 3º: Permítase la venta de:
a) Animales domésticos, entendiéndose por tales a los criados de generación en generación bajo la vigilancia del hombre y que constituyen en realidad una especie o al menos una raza diferente de la forma silvestre que le dio origen.
b) Animales de la gama silvestre de los cuales sea constatable su procedencia de criaderos debidamente autorizados.

c) Especies animales declaradas plaga a nivel nacional por la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Artículo 4º: Exceptúase de la prohibición dispuesta anteriormente a las entidades con fines proteccionistas y/o conservacionistas.

Artículo 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer la Autoridad de Aplicación de la presente. Para el cumplimento de lo dispuesto la Autoridad de Aplicación podrá:

a) Sustanciar el acta de comprobación de la infracción y proceder a su formal notificación.

b) Secuestrar los instrumentos y objetos de la infracción así como las licencias de caza o pesca que presuntamente habilitan al infractor.

c) Detener e inspeccionar vehículos.

d) Inspeccionar los locales de comercio, almacenamiento, crianza y todo otro de acceso público, en donde se hallen o pudieran encontrarse animales de la fauna silvestre, sus productos y subproductos.

e) Inspeccionar los campos y cursos de agua privados, moradas, casas, habitaciones y domicilios previa autorización del propietario u ocupante legítimo. En caso de negación injustificada o cuando no resultare posible obtener dicha autorización, se solicitará la orden del Juez competente.

f) Requerir colaboración de la fuerza pública toda vez que lo estime necesario.

Artículo 6º: Establécese como custodio de las especies secuestradas y/o decomisadas para su posterior traslado y suelta en hábitat adecuado, a la Reserva Sierra del Tigre, al igual que depositario de aquellos elementos utilizados para cometer la infracción y que se adapten a la infraestructura incluida dentro de los planos de la misma, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º: Ante el incumplimiento de los dispuesto en la presente la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) A los Artículos 1) y 2) corresponderá la clausura del local con decomiso e incineración de subproductos. En caso de hallarse especies animales vivas se obrará según el Artículo 6).
La Autoridad de Aplicación podrá aplicar multas que oscilaran entre 1 y 10 veces el precio de venta del subproducto decomisado.

b) En caso de infracción y decomiso de especies vivas corresponderá clausura y una multa cuyo monto podrá oscilar entre 1 y 5 sueldos mínimos de un Agente Municipal 4.4.35 hs.

c) En caso de que la infracción sea cometida por una o varias personas y se sustanciare acta de la misma fuera del ámbito de locales comerciales, ferias o espectáculos se decomisarán los elementos utilizados para cometer la

infracción. Los infractores serán multados de la misma manera estipulada para el Inciso b).

d) Para el caso de infracciones que no estuvieran previstas en este ordenamiento y que constituyeran en sí misma un acto de depredación contra la fauna silvestre o aun la tentativa del mismo, se labrará el acta correspondiente y se elevará copia de la misma a las autoridades policiales.

Artículo 8º: Deróganse las ordenanzas Nº 4548, 5674 y 9628.

Artículo 9º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11743

Asunto Nº 730/09 Nota. Nº 9681/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórase como Artículo 2º de la Ordenanza 10.813 el siguiente:

> **Artículo 2º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a remitir las actuaciones realizadas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, al Registro Notarial De Regularización Dominial Nº 1 del Partido de Tandil, para realizar los trámites escrituración en el marco de la Ley Nacional 24.374 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 10.813 que quedará redactado de la siguiente forma:

> **Artículo 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la cesión gratuita de las parcelas de propiedad municipal a los poseedores que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI	Domicilio	Datos Catastrales
Ferreira Mirta	DNI 24.339.451		Circ I, Secc C, Manz 130d, Parcela 20
Campos Silvina	DNI 29.154.579		Circ I, Secc C, Manz 130d Parcela 21

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-
quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11744

Asunto Nº 793/07 Nota Nº 13698/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 42º de la Ordenanza 8113 y sus modificatorias “Régimen de Servicio de Remises” que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 42º: Los titulares de vehículos afectados al servicio, podrán solicitar ante la Autoridad de Aplicación, la transferencia del vehículo habilitado de una agencia a otra bajo las siguientes condiciones:
> - Poseer habilitación del vehiculo.
> - Contar con solicitud de alta de la agencia para la cual prestará servicios.
> - Solo podrá realizar dos transferencias durante el período que dure su habilitación.
>
> Hecha la solicitud la Autoridad de Aplicación comunicará en cinco (5) días hábiles sobre la baja y transferencia, a la Empresa a la que pertenecía el vehiculo, finalizando así la relación comercial entre ambos. La Empresa deberá solicitar la baja correspondiente, bajo pena de seguir vigentes las obligaciones tributarias a su cargo.
>
> Los Derechos de Oficina y montos para la transferencia de vehículos se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a redactar el texto ordenado de la Ordenanza Nº 8113 y sus modificatorias “Régimen de Servicio de Remises”.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11745

Asunto Nº 075/10

Diego A. Palavecino	Dr. Marcos L. Nicolini
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase por vía de excepción, por única vez, por el plazo de un año a partir de la promulgación de la presente, la Reserva de la Parada Nº 25 y Licencia de Taxi Nº 083 al Señor Lizardo, Roberto.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11746

Asunto Nº 060/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Organismo Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina a suscribir contratos destinados a cubrir las guardias en la especialidad de pediatría en el Hospital de Niños “Debilio Blanco Villegas,” especialidad de neonatología del mismo Ente Descentralizado y en la especialidad de clínica médica para el Hospital Rodríguez Larreta de María Ignacia Vela, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Artículo 2º: La autorización conferida en el artículo 1° tendrá un máximo de 10 (diez) contrataciones anuales destinadas a hasta 32 (treinta y dos) guardias mensuales de 24 (veinticuatro) horas o fracción (valor de guardia de 24 horas en día no hábil equivalente al 83,44% y en día hábil al 74,90% del sueldo básico de un médico de planta asistente de 36 hs de la carrera profesional hospitalaria, Decreto 1306/04)

Artículo 3º: El Ente Descentralizado elevará para conocimiento del Honorable Cuerpo copia de los contratos suscriptos bajo la modalidad de locación de obra, en el marco de la autorización conferida.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11747

Asunto Nº 058/10 Nota Nº 603/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la división de la parcela ubicada según catastro en la Circunscripción X Parcela 1089 Partida Inmobiliaria 103-10408-7, predio ubicado en la intersección de la Ruta Nacional 226 y la Ruta Provincial 30 de este Partido, según fs. 3 de la Nota 4027/09, sin que se cumplimente lo establecido para los anchos y superficie mínimos de nuevas parcelas determinado en la Ordenanza 9865/05, Plan de Desarrollo Territorial.

Artículo 2º: En las carátulas de la planimetría a visar por el organismo técnico municipal competente, en virtud de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto 1549/83 (modificado por Decreto 3163/95), deberá obligatoriamente consignarse en “Notas” la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “El presente proyecto de división se autoriza por Ordenanza Nº 11748.-

Artículo 3º: Autorízase los siguientes indicadores urbanísticos:

- Retiro de Frente: Mínimo diez (10) metros
- Retiro Lateral: Mínimo diez (10) metros.
- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,60.
- Índice de Permeabilidad: 50%
- Factor de Ocupación Total (FOT) 0,8

- Tipología urbana de edificación: Sólo se permite edificios de perímetro libre
- Altura máxima: doce metros (12 m) en los edificios con techo plano y

Quince metros (15m) en los edificios con techo en pendiente.

- Régimen de Usos: Se considerará uso autorizable el Comercio Mayorista: Grandes superficies comerciales.

Estacionamiento de los vehículos y espacios para carga y descarga: Se regirá según lo determinado en la Sección 5 del Capitulo IV del Título 2 de la ordenanza 9865/05

Artículo 4º: El interesado deberá presentar Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Título 3 de la ordenanza 9865/05

Artículo 5º: Todo el tránsito vehicular que genera el acceso / egreso a la parcela a generar, deberá realizarse conforme las indicaciones de la Dirección de Vialidad competente, debiendo el interesado presentar proyecto de desarrollo de las maniobras de carga y descarga.

Artículo 6º: La franquicia otorgada por la presente Ordenanza constituye una medida excepcional de única oportunidad, y no se considerará como antecedente, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor, que eventualmente efectuasen los propietarios del inmueble a dividir.

Concejo Deliberante
Tandil

Artículo 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11748

Asunto Nº 027/10 Expte. Nº 52/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase la Addenda al contrato de **Servicios** suscriptos por el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi por una parte, y la otra, La Fundación Atlántica, representada por el Sr. José Luís Fuoco, DNI N° 12.270.708, en carácter de presidente del Consejo Directivo, con fecha 14 de Agosto de 2009, cuyo objeto es la realización de un Plan Estratégico de Turismo Sustentable para nuestra ciudad.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11749

Asunto Nº 039/10 Expte. Nº 2805/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctese del uso de espacio verde a la parcela designada catastralmente Circunscripción I, Sección D, Manzana 88b, Parcela 1, con una superficie de 1515 ms. 33 dma. cdos. Surgida del plano 103-151-62 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matricula Nº 7892 de Tandil (103) mediante Ordenanzas 6422 del 10-05-94 y 6891 del 19-03-96.

Artículo 2º: En reemplazo de la desafectación establecida en el artículo anterior se afecta el espacio verde municipal designado catastralmente como Circ. I, Secc. E, Chacra 170, Parcela 2, con superficie de 1965 ms. Cuads. Incorporado en el Registro de la Propiedad Inmueble al patrimonio municipal Expte. 2335-7070-80 en la Matricula Nº 13.554 del Partido de Tandil (103).

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la transferencia a titulo gratuito del inmueble municipal designado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Manz. 88b, Parcela 1, a favor de la Asociación Civil “Salir Adelante”, con domicilio en la calle Garibaldi 1527 de esta Ciudad, con la finalidad de dicha Institución construya allí su sede.

Artículo 4º: La donación deberá efectuarse con cargo de construir en el bien la sede de la Asociación para desarrollar el programa de Prevención y Promoción para la Nutrición Infantil, en el perentorio plazo de tres años a contar de la fecha de promulgación de la presente. El cumplimiento de lo establecido precedentemente se dará solo con la presentación del correspondiente certificado final de obra otorgado por la Autoridad Municipal competente. Asimismo, el donatario no podrá dar al bien donado otro uso que el de habilitar en él el funcionamiento del Programa de Prevención y Promoción para la Nutrición Infantil en los cincos primeros años de vida, así como tampoco transferir su dominio, ni arrendar, ceder su uso o permutar el mismo.

Artículo 5º: El donatario deberá cumplir con todos los cargos impuestos detallados en el artículo precedente, bajo condición resolutoria a favor del donante, siendo el incumplimiento de uno o varios de ellos causa suficiente para la revocación de la donación que se autoriza, quedando para el Municipio el bien donado y la posesión de todo lo adherido y construido en él, sin generar derecho alguno a reclamación de ninguna naturaleza.

Artículo 6º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º, serán íntegramente a cargo del donatario.

Artículo 7º: Deróganse las Ordenanzas Nº 6422 y 6891.

Concejo Deliberante
Tandil

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11750

Asunto Nº 098/10 Expte. Nº 13151/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle José Marti al 700 –vereda impar-, (Proyecto PO/UOT Nº 16-007121-00-07) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Rango Blanca Noemí – D.N.I. Nº 5.582.453; García Verónica – D.N.I. Nº 30.880.815 y Pasquale María Laura – D.N.I. Nº 21.828.701; de acuerdo a los contratos firmados a fs. 8, 11 y 17 del Expediente Nº 2010/00/00344.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art 48 bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-
quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11751

Asunto Nº 103/10 Expte. Nº 344/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en calle Martin L. King al 100 (vereda impar - cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007306-00-10) de nuestra ciudad.

Articulo 2º: El pago de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. Rodríguez, María Josefina – D.N.I. Nº 21.504.625, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 00317/00/2010.

Articulo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Articulo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art 48 bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo ´5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11752

Asunto Nº 104/10 Expte. Nº 317/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en calle Casacuberta al 2200 (vereda impar - cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007143-00-08) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Jorge Alberto Bastarrica – D.N.I. Nº 20.673.112, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 00375/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art 48 bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11753

Asunto Nº 105/10 Expte. Nº 375/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua por el sistema de Costo Cubierto en la calle Arroyo Seco al 100 -ambas veredas- entre las calle Juan Ciao y Daglio - cuadra incompleta - de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por Gabriel Zubigaray -DNI Nº 26.937.583-; Fernando Miranda -DNI Nº 23.779.889-; Gabriela Paula Armellin -DNI Nº 10.418.111- y María de los Ángeles Tuculet -DNI Nº 5.931.945-, de acuerdo al contrato firmado a fs. 13 del Expediente Nº 125/10

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la misma a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11754

Asunto Nº 040/10 Expte. Nº 125/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calles La Merced al 2200 - vereda impar – y al 2300 – ambas veredas -, (Proyecto PO/UOT Nº 16-007285-00-09) de nuestra ciudad.

Articulo 2º: El pago de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Carlos Alberto Depau – D.N.I. Nº 5.391.860; Luis Alfredo Pedersen – D.N.I. Nº 20.581.363; Eugenio Raúl Rodríguez – D.N.I. Nº 13.320.648; Gustavo Sergio Zapico – D.N.I. Nº 14.270.945; Héctor Ángel Andolfatti – D.N.I. Nº 5.388.776; Marta Beatriz Ochoa – D.N.I. Nº 3.694.173 y Raúl Roque Rivolatti – D.N.I. Nº 8.429.941; de acuerdo a los contratos firmados a fs. 7, 8, 12, 13, 14, 15 y 18 del Expediente Nº 2010/00/00205.

Articulo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Articulo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus mo-

dificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art 48 bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11755

Asunto Nº 057/10 Expte. Nº 205/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra “Repavimentación – 8 cuadras” en las siguientes calles:

- Roca entre Machado y Arana (1 cuadra)
- Alsina entre Machado y Arana (1 cuadra)
- Las Heras entre Irigoyen y Chacabuco (1 cuadra)
- Chacabuco entre Las Heras y Garibaldi (1 cuadra)
- 4 de abril entre Pinto y 25 de mayo (3 cuadras)
- 25 de mayo entre 4 de abril y Alsina (1 cuadra)
- Uriburu Sur entre Paz y Alem (1 cuadra)
- Uriburu Norte entre Paz y Alem (1 cuadra)
- 25 de mayo entre Roca y Alsina (1 cuadra)
- San Martín entre Alsina y 4 de abril (1 cuadra).

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro cuadrado por Unidad de Frente.

Artículo 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 1% (uno por ciento) mensual.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11756

Asunto Nº 63/10 Expte. Nº 97/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el Reglamento de Construcciones que regirá exclusivamente en el Complejo Habitacional denominado “Solares del Golf I” mencionado en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 9.313/04, que pretende desarrollar la razón social Grupo Roca S.A., propietaria del inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Manzana 90k de este Partido, tal como fuere oportunamente presentado, obrante a fojas 21 a 28, ambas inclusive, de la Nota Nº 4.151/09, y que como Anexo I forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 2º: La aplicación del Reglamento mencionado en el Artículo anterior no sustituye a las normas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes, a las que asimismo se ajustarán las construcciones que se proyecten.

Artículo 3º: Derógase la Ordenanza Nº 10.558/07.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11757

Asunto Nº 064/10 Nota Nº 4151/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el Reglamento de Construcciones que regirá exclusivamente en el Complejo Habitacional denominado “Solares del Golf II” mencionado en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 9.313/04, que pretende desarrollar la razón social Grupo Roca S.A., propietaria del inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Manzana 90t de este Partido, tal como fuere oportunamente presentado, obrante a fojas 20 a 27, ambas inclusive, de la Nota Nº 4.152/09, y que como Anexo I forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 2º: La aplicación del Reglamento mencionado en el Artículo anterior no sustituye a las normas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes, a las que asimismo se ajustarán las construcciones que se proyecten.

Artículo 3º: Derógase la Ordenanza Nº 10.558/07.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11758

Asunto Nº 071/10 Nota Nº 4152/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua por el sistema de costo cubierto en la calle Juan Manuel de Rosas al 1.700-1.800 -vereda par -cuadra incompleta- de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonada en su totalidad por el Sr. Vergara Antonio y el Sr. Daddasio José Alejandro D.N.I. Nº 13.503.343, de acuerdo al contrato firmado a fs. 12 del Expediente Nº 4522/09.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la Obra.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la recepción provisoria de la obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la misma a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11759

Asunto Nº 076/10 Expte. Nº 4522/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red distribuidora de Agua por el sistema de costo cubierto en la calle Beltrán al 00 -ambas veredas- entre Figueroa y Lisandro de La Torre de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonada en su totalidad por los Sres. Legato, Juan Diego - L.E Nº 5.389.357 – y Rodríguez, Luis.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la recepción provisoria de la obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la misma a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11760

Asunto Nº 078/10 Nota Nº 10935/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas en la calle Brown al 200 – ambas veredas – entre Ituzaingó y Payró - de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el capítulo IV, Art. 27º de la Ordenanza Nº 1.772/73.

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será determinada por la Municipalidad pudiendo optarse para ello por las previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11761

Asunto Nº 093/10 Expte. Nº 4350/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza Nº 6787.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11762

Asuntos Nº 666/09 – 81/10 Expte. Nº 4140/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 11.519/09, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: Apruébase el Plan de Obras 2009-2010, de construcción de redes de gas domiciliario, en el marco de la Ordenanza Nº 6.093/93 y sus modificatorias, que comprenderá las siguientes cuadras”:

- Fernández de la Cruz al 1300 (V.P.),
- Las Malvinas al 1000 (V.I. - C.I.),
- Alvarado al 00 (A.V.),
- Figueroa al 2200 (V.I. - C.I.),
- Independencia al 700 (V.I.),
- Marzoratti al 2300 (V.P.),
- Chapaleofú al 700 (V.P.),
- Palacios al 2300 (V.I. – C.I.),
- Almafuerte al 1800 (V.I.),
- Rosello al 00 (A.V.),
- Rosello al 200 (V.P. – C.I.),
- Av. Estrada al 600 (V.P.),
- Maritorena al 700 (V.I. – C.I.),
- Ijurco al 1800 (V.P.),
- Navarro al 00 (V.P.),
- Almafuerte al 2200 (V.I.),
- Gaucho Rivero al 700 (V.P. – C.I.),

- Buenos Aires al 100 (V.P.),
- Santa Fe al 800 (V.I.) entre Urquiza y Lavalle,
- Beretervide al 400 (V.P.),
- Ezeiza al 600 (V.P.),
- Alvarado al 400 (V.I.),
- Cabral al 1900 (V.P.),
- De la Canal al 200 (V.I. – C.I.),
- Independencia al 1900 (V.P.),
- Juárez al 2200 (A.V.),
- Independencia al 1800 (V.P. – C.I.),
- Independencia al 1800 (V.I.),
- Darragueira al 700 (V.I. – C.I.),
- Piccirilli al 00 (A.V.),
- Lisandro de la Torre al 2200 (V.I.),
- Nigro al 1900 (V.I.),
- Basílico al 1700 (V.P.),
- Basílico al 1800 (A.V.),
- Figueroa al 1800 (V.P.),
- La Pastora al 00 (V.I. – C.I.),
- De la Canal al 00 (V.P.),
- Lisandro de la Torre al 1800 (V.I.),
- Azucena al 100 (V.P.) entre Las Animas y Cabral,
- Cabral al 2000 (V.I.),
- Vela al 2000 (V.I.),
- Independencia al 600 (V.I.),
- Marzoratti al 2300 (V.I.),
- Lester al 2300 (V.P.),
- Chapaleofú al 600 (V.P.),
- Juárez al 2300 (V.I.),

- Juárez al 2100 (V.I.),
- San Francisco al 1800 (V.I.),
- San Francisco al 1800 (V.P. – C.I.),
- Argerich al 1800 (V.I. – C.I.),
- Massini al 200 (V.I.),
- Linstown al 200 (V.P.),
- Fidanza al 1200 (V.P.),
- Holmbreg al 1200 (V.I.),
- Basílico al 1700 (V.I),
- Basílico al 1900 (A.V.),
- Independencia al 500 (V.I.),
- Lester al 2300 (V.I.),
- Caseros al 2300 (V.P.),
- Chapaleofú al 500 (V.P.),
- Juárez al 2000 (V.I.),
- Ijurco al 2200 (V.I.),
- Ijurco al 2100 (V.I.),
- Argerich al 1900 (A.V.),
- San Francisco al 1900 (V.I. - C.I.),
- Juárez al 2100 (V.P.),
- Massini al 300 (A.V.),
- Fidanza al 1200 (V.I.) y
- Grothe al 1300 (V.P. – C.I.).

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11763

Asunto Nº 415/09 Expte. Nº 2218/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010, obrante a fojas 3 y 4 de la Nota Nº 12.759/09, correspondiente al Consorcio de Municipios Turísticos de la Provincia de Buenos Aires (COTAB), del cual la Municipalidad de Tandil es miembro.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11764

Asunto Nº 795/09 Nota Nº 12759/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por el Sr. Juan A. López – D.N.I. Nº 11.803.493 - , de 10 (diez) escritorios de 1,20 metros tipo Platinum, los que serán afectados al Organismo Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, destino manifestado por el donante, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57º de la ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 18º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto (RAFAM).

Artículo 2º: Derógase la Ordenanza Nº 11449/09.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11765

Asunto Nº 803/09 Expte. Nº 4540/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrógase por otros 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos el plazo previsto para la Elaboración del Plan Especial de Manejo para la Zona Protegida “Sierras de Tandil”, establecido en el punto VIII.12 del capítulo VIII – Secc. 2 Subsección 4. – punto VIII.9 de la Ordenanza Nº 9865/05 aprobada por decreto Nº 771/07, el cual fue prorrogado por Ordenanza Nº 11308/09.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11766

Asunto Nº 7/10 Nota Nº 13416/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el inciso del Anexo I de la Ordenanza Nº 6509/95, correspondiente a la parada de Av. Rivadavia y Belgrano, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- Av. Rivadavia y Godoy Cruz.

Artículo 2°: Autorízase el uso del espacio público de la parada mencionada en el artículo precedente, para la instalación de un escaparate de venta de diarios y revistas, en los términos de la Ordenanza 6509/94 y sus modificatorias, al Sr. Christian Fernando Luengo - D.N.I. Nº 23.997.354.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11767
Asunto Nº 14/10 Nota Nº 13505/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la donación de las obras de la artista Antoinette Galland, que se detallan a continuación:

Ana Amor
Titulo:” Muchedumbre”
Técnica: Mixta
Medidas: Alto: 113 cm – Ancho: 31 cm – Prof.: 15 cm
Obra: Escultura

Manuel Civano
Titulo:” Composición I”
Técnica: Óleo y alambre
Medidas: 100 X 100 cm
Obra: Mixta

María Inés Tapia Vera
Titulo:” La siesta”
Técnica: Xilografía
Medidas: 135 X 75 cm
Obra: Grabado

Víctor Gustavo Madueño
Titulo:” Conventillo”
Técnica: Mixta s/tela
Medidas: 100 X 100cm
Obra: Pintura

Vera Alejandra Rodríguez
Titulo:” No está Cerrado”
Técnica: Grabado
Medidas: Alto: 90 cm X Ancho: 73.5 cm
Obra: Grabado

Gabriel Sainz
Titulo:” Reparación Histórica”
Técnica: Acrílico s/ tela
Medidas: 100 X 100 cm
Obra: Pintura

Antoinette Galland
Titulo:” Gracias por el Fuego”
Técnica: Textil
Medidas: 120 X 120 cm
Obra: Tapiz

Antoinette Galland
Titulo:” Rojo Textil”
Técnica: Textil
Medidas: 123 X 180 cm
Obra: Tapiz

Antoinette Galland
Titulo:” ¿ Hacia Donde’”
Técnica: Textil
Medidas: 194 X 142 cm
Obra: Tapiz

Concejo Deliberante
Tandil

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11768

Asunto Nº 15/10 Nota Nº 13357/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra “Extensión Red de Gas Natural Zonas varias – IV Etapa” en las siguientes calles de nuestra ciudad:

- Ezeiza al 600– vereda par.
- Cabral al 2000 – vereda impar.
- Azucena al 100 – vereda par.
- Vela al 2000 – vereda impar.
- Massini al 200 – vereda impar.
- Linstow al 200 – vereda par.
- Fidanza al 1200 – vereda par.
- Holmberg al 1200 – vereda impar – cuadra incompleta.
- Basílico al 1700 – vereda impar.
- Basílico al 1900 –ambas veredas.
- Massini al 300 – ambas veredas.
- Fidanza al 1200 – vereda impar.
- Grothe al 1300 - vereda par – cuadra incompleta.

Artículo 2º: El prorrateo del costo de la obra se realizará por Unidad de Frente.

Artículo 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 1% (uno por ciento) mensual.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11769

Asunto Nº 16/10 Expte. Nº 4377/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Peyrel al 1200 (V.P. - C.I.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007277-00-09) de nuestra ciudad.

Articulo 2º: El pago de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Carlos Alberto Gómez -D.N.I. Nº 12.063.046-; Osvaldo Pérez -D.N.I. Nº 27.827.041- y Oscar Celestino Conni -D.N.I. Nº 5.375.734-; de acuerdo a los contratos firmados a fs. 7, 9 y 14.

Articulo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Articulo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art 48 bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11770

Asunto Nº 18/10 Expte. Nº 4280/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Iglesia de Dios – Fichero de Culto Nº 15, ubicada en Av. Colón Nº 1535 – a utilizar la Plaza del ferrocarril, los días viernes con una regularidad de cada 15 (quince) días, para realizar un festival de música y películas cristianas.

Artículo 2º: Autorízase asimismo a la entidad mencionada en el Artículo 1º a colocar un castillo inflable en la plaza citada.

Artículo 3º: La autorización establecida por la presente ordenanza tendrá como plazo de finalización el día 21 de Marzo del corriente.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11771

Asunto Nº 24/10 Nota Nº 277/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi., la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Rector Cr. Roberto M Tassara y la Facultad de Ciencias Exactas, representada por su Decano Dr. Manuel Antonio Aguirre, obrante de fs 2 a 5 del Expediente Nº 4526/09, por el cual la Municipalidad contrata los servicios de la Universidad con el objeto de realizar cursos de Capacitación en Informática, en el Centro Comunitario Zona 9 (Barrio Metalúrgico) y en el Centro Informático perteneciente al Municipio ubicado en Zona 7 (Barrio La Movediza), por el período comprendido entre el 2 de Enero y el 31 de Diciembre de 2010.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11772

Asunto Nº 26/10 Expte. Nº 4526/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en la calle Liniers al 1000 vereda impar, entre Avenida Espora y Newton, de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el capítulo IV, Articulo 27º de la Ordenanza 1.772/73.

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será determinada por la Municipalidad pudiendo optarse para ello por las previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la recepción provisoria de la obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11773

Asunto Nº 30/10 Expte. Nº 2932/02/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar por vía de excepción al servicio de Remis en la Empresa Cooperativa Remiser Limitada al vehículo Fiat Uno Fire, Modelo 2004, Dominio EMO 371, cuyo titular es Belmonte Paola Anahí.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11774

Asunto Nº 32/10 Nota Nº 11727/01/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el contrato de locación, celebrado entre el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y la Sra. María Luisa Marco de Moreno, L.C. Nº 3.842.751, obrante a fojas 16 a 19 del Expediente Nº 4430/09, referido al inmueble ubicado en calle Garibaldi Nº 943, en el cual funcionará el Hogar de Convivencia, bajo la vigilancia y responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, siendo el precio del alquiler de $3.300 (pesos tres mil trecientos), pagaderos mes vencido.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11775

Asunto Nº 43/10 Expte. Nº 4430/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptanse las donaciones recibidas, cuyo detalle y destino manifestado por cada uno de los donantes, consta seguidamente:

Fecha	Donante	Ingreso	Nº Liquidación	Afectación
30/10/2009	Gómez, Delmira	$ 150	7-0028154/0	Centenario H.M.R.S.
26/11/2009	Gómez, Delmira	$ 200	7-0028478/2	Centenario H.M.R.S.
21/12/2009	Cagnoli S.A.	$ 1.500	7-0028806/0	Tandil Brilla 2009
22/12/2009	Nueva Clínica Chacabuco	$ 3.000	7-0028814/8	Tandil Brilla 2009
28/12/2009	Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.	$ 10.000	7-0028844/9	Tandil Brilla 2009
29/12/2009	Gómez, Delmira	$ 400	7-0028849/2	Centenario H.M.R.S.
07/01/2010	Boldt S.A.	$ 2.500	7-0028920/5	Tandil Brilla 2009
08/01/2010	Nueva clínica Chacabuco	$ 3.000	7-0028924/6	Tandil Brilla 2009
	TOTAL	$ 20.750		

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11776

Asunto Nº 45/10 Nota Nº 328/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase por vía de excepción por única vez, por el plazo de un año a partir de la promulgación de la presente, la Reserva de la Parada Nº 8 y Licencia de Taxi Nº 087 al Señor Tadeo Czajka.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11777

Asunto Nº 61/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Complementación de Servicios y su Anexo, celebrado entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, el Municipio de Tandil y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, representados por el Subdirector Nacional Dr. Miguel Ángel Gallardo, el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y el Director General Cr. Horacio Delorenzi, respectivamente, obrante a fojas 4 a 7 del Expediente Nº 182/2010, referido a la percepción de multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción del Partido de Tandil y la designación de los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio nacional, como Agentes de Percepción de aquellas.

Articulo 2º: Convalídase el Convenio de Complementación de Servicios y su Anexo, celebrado entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, el Municipio de Tandil y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, representados por el Subdirector Nacional Dr. Miguel Ángel Gallardo, el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y el Director General Cr. Horacio Delorenzi, respectivamente, obrante a fojas 8 a 12 del Expediente Nº 182/2010, referido a la designación de los Encargados de los Registros Seccionales como agentes de

percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores (Patentes).

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11778

Asunto Nº 65/10 Expte. Nº 182/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrogase la vigencia del contrato con la firma Clear S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública Nº 01-01-97 “Contratación de los servicios para la implementación y operación del relleno sanitario”, por el término de 2 (dos) años contados a partir del día 19 de Enero de 2009.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11779

Asunto Nº 66/10 Nota Nº 3367/75/03

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 8.402 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º: Se fija como excepción a lo dispuesto en el Artículo 8º, Semana Santa y otras fechas excepcionales que eventualmente el Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Concejo Deliberante, pudiera determinar para el funcionamiento de la Feria de Artesanos de Tandil.

En estos casos, la Municipalidad cobrará un canon de $350 (pesos trescientos cincuenta) por artesano y por todo evento. Los que figuran inscriptos con residencia en Tandil pagarán $130 (pesos ciento treinta). Con lo recaudado se formará un fondo afectado a una cuenta especial (Artículo 129º, Ley Orgánica de las Municipalidades) destinado a: mejoramiento de instalaciones (baños químicos, cableado subterráneo, etc.), gastos de organización, incentivos tendientes al mejoramiento artesanal e intercambio con otras ciudades.

Quedan exentas de esta contribución las entidades de bien público que, previamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, participen de la Feria Permanente de Artesanos de Tandil."

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11780

Asunto Nº 87/10 Nota Nº 12366/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asuntos Nº 92/10-111/10 Expte. Nº 710/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

REGULACION DEL COMERCIO MINORISTA EN EL PARTIDO DE TANDIL

Artículo 1º: OBJETO: Se encuentra sujeta al régimen establecido en la presente Ordenanza, la instalación, ampliación, modificación, transferencia, cambio de domicilio y funcionamiento de comercios denominados PEQUEÑOS COMERCIOS-DESPENSAS, MINIMERCADOS, SUPERMERCADOS, y/o similares, destinados a la comercialización minorista y mayorista de productos comestibles envasados, conjuntamente o no con productos frescos, ya sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios cuya superficie destinada a la exposición y venta no supere los novecientos metros cuadrados (900 m2).

Se encuentran además comprendidos en la presente Ordenanza, aquellos establecimientos mayoristas que realicen venta minorista, quedando excluidos, los comercios habilitados como de venta mayorista exclusivamente.

Artículo 2º: CLASIFICACIÓN DE COMERCIOS: A fin de determinar las categorías de cada una de las actividades involucradas, se establecen las siguientes definiciones:

1) PEQUEÑO COMERCIO-DESPENSA: Local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados, conjuntamente o no con productos frescos, ya

sea en forma exclusiva o conjunta con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, en forma directa al público por mostrador u organizados bajo el sistema de autoservicio, con una superficie máxima de exposición y venta de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2).

2) MEDIANO COMERCIO: Corresponde a esta categoría, de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial, en adelante PDT, (CAP. V.13 punto 2) todo local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados, conjuntamente o no con productos frescos ya sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, en forma directa al público por mostrador u organizados bajo el sistema de autoservicio con una superficie de exposición y venta de entre ciento cincuenta y un metros cuadrados (151m2) y novecientos metros cuadrados (900 m2).

A los efectos de esta Ordenanza, el MEDIANO COMERCIO según la categorización del PDT, se desdobla en las siguientes categorías:

a)-MINIMERCADO: Local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados, conjuntamente o no con productos frescos, ya sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, en forma directa al público por mostrador u organizados bajo el sistema de autoservicio, con una superficie mínima de exposición y venta de ciento cincuenta y un metros cuadrados

(151 m2) y máxima de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m2).

b)-SUPERMERCADO: Local comercial destinado a la comercialización minorista y mayorista de productos comestibles envasados, conjuntamente o no con productos frescos, ya sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, organizados para trabajar bajo el sistema de venta por autoservicio, con una superficie mínima de doscientos cuarenta y un metros cuadrados (241 m2) y máxima de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (899 m2)

3) HIPERMERCADO: Local comercial de más de 900 m2 y que por tanto se rige por la Ley Provincial Nº 12.573.

Artículo 3º: SUPERFICIE DE EXPOSICIÓN Y VENTA: Se entiende por superficie dedicada a la exposición y venta de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, la superficie total de las áreas cubiertas o locales donde se exponen los productos con carácter habitual y permanente a los cuales puede acceder el cliente, así como los escaparates y los espacios internos destinados al tránsito de las personas y la presentación o dispensación de los productos.

Además, debe incluirse la superficie de la zona de cajas, la comprendida entre esta y la puerta de salida, así como las dedicadas a actividades complementarias dentro del local y/o toda área destinada a promociones, exhibiciones y/o venta de todo tipo de productos. En los establecimientos comerciales que dispongan de secciones de venta

asistida por dependiente, también se considerara superficie útil de exposición y venta la zona ocupada por las personas vendedoras detrás del mostrador, al cual no tiene acceso el público.

Artículo 4º: SUPERFICIE DE DEPOSITO Y ELABORACIÓN: Las áreas de elaboración de productos alimenticios y los depósitos comerciales que no configuran áreas de exposición y venta de productos sino espacios de almacenamiento de los mismos y que estén situados o no en el mismo recinto no podrán superar el 60% de la superficie destinada a exposición y venta según indica el artículo 3º de la presente ordenanza.

Para el caso de emplazarse en un lugar distinto al establecimiento principal, aquel solo podrá hacerlo en el área para el cual esté autorizado según Ordenanza Nº 9865, en tanto no se contraviniera la Ley Provincial Nº 12.573.

Artículo 5º: ESPACIOS DE CIRCULACIÓN: Todos los establecimientos descriptos en el Artículo 2º deberán organizarse de manera tal que:

a. El espacio libre transitable entre góndolas, no sea inferior a un metro y cincuenta centímetros (1,50 mts)
b. El mismo espacio debe respetarse entre las góndolas y heladeras, o entre ámbitos destinados a la comercialización de frutas y verduras, fiambres, carnes, etc.

REF: Asuntos Nº 92/10-111710 Expte. Nº 710/10

Artículo 6º: ESPACIO DE CARGA Y DESCARGA: LOS MINIMERCADOS deberán poseer un espacio para ingreso y egreso de vehículos destinado a la carga y descarga de mercaderías.

Artículo 7º: DE LOS SUPERMERCADOS: LOS SUPERMERCADOS deberán organizarse de manera tal que:

a. entre la línea de cajas y góndolas, heladeras, etc. deberá existir una distancia mínima transitable de dos metros (2,00 mts).
b. exista dentro del predio un lugar para ingreso y egreso de vehículos destinado a la carga y descarga de mercaderías, así como también espacios destinados exclusivamente al estacionamiento vehicular sin cargo para clientes, a razón de una cochera cada cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m2) cubiertos de local, dedicados a la exposición y venta conforme lo establecido en el artículo 3º de la presente Ordenanza. Dicho estacionamiento deberá contar con adecuada iluminación durante su horario de uso y deberá ubicarse a una distancia no mayor a ciento cincuenta metros (150 mts.), respecto de la puerta principal de acceso al comercio y tomados sobre la línea de edificación.
c. no podrán tener comunicación y/o acceso directo a viviendas de ningún tipo.

d. deberán priorizar la incorporación de empleados con al menos dos años de residencia comprobable en el partido de Tandil.

e. deberán poseer condiciones de accesibilidad para el ingreso y egreso al local comercial.
f. En aquellos casos en los que la superficie de los supermercados, dedicada a la exposición y venta, a la que hace referencia el artículo 3º supere los quinientos metros cuadrados (500m2), se deberá presentar un estudio de Impacto Socioeconómico, que deberá ser realizado por organismo competente de orden público, preferentemente por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, a costo y cargo del requirente, el que incluirá, como mínimo, la valoración de las siguientes circunstancias y pautas:

- En relación con la localización del nuevo equipamiento comercial:

a) La composición y especificidad de los rubros que componen la oferta del nuevo emplazamiento comercial.

b) Si la implantación proyectada está concebida para promover un equilibrio funcional entre la periferia y los centros comerciales existentes.

- En relación con los consumidores y usuarios:

a) Los efectos sobre los hábitos de consumo y las necesidades de compra.

b) La influencia sobre los niveles de precios y de prestación de servicios al consumidor de la zona.

- En relación con el empleo:

a) La contribución al mantenimiento o la expansión del nivel de ocupación en la zona de influencia.

b) La estabilidad de los puestos de trabajo ofrecidos, nivel de remuneración y posibilidades de promoción laboral.

- En relación con la incidencia sobre el comercio existente:

a) La previsible repercusión del establecimiento proyectado sobre la competitividad de las estructuras comerciales de la zona, evaluando entre otros aspectos, la futura viabilidad de los equipamientos comerciales existentes y la mejora, cualitativa y cuantitativa que supondrá para los mismos.

b) Si el proyecto contribuye, por su tamaño, función, localización y naturaleza de los productos ofrecidos, a un equilibrio entre los diferentes tipos de equipamientos comerciales y en relación con el equipamiento comercial existente.

Artículo 8º: BENEFICIOS PARA PEQUEÑOS COMERCIOS: Los comercios comprendidos en la categoría PEQUEÑO COMERCIO-DESPENSA, que posean una superficie menor a treinta metros cuadrados (30 m2) y que estén ubicados en el Área Urbana del Partido de Tandil, excepto aquellos situados en el polígono delimitado por: *Avenida Ricardo Balbín, Avenida Buzón ,Avenida Brasil, Avenida López de Osornio,*

Avenida Zarini, Avenida Saavedra Lamas, San Gabriel, Quinquela Martín, Gregoria Matorras de San Martín, Lima, De Los Granaderos, Uspallata, Gregoria Matorras de San Martín, Avenida Estrada, Avenida Bernardino Rivadavia, Avenida Perón, Avenida Del Valle, Avenida Ricardo Balbín, tributarán a partir de su inscripción y/o habilitación, como contribuyentes de la Tasa Unificada de las Actividades Económicas bajo el régimen simplificado, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 9º: TRÁMITE DEL BENEFICIO: Para acceder al beneficio establecido en el artículo 8º, deberán presentarse espontáneamente ante el Municipio dentro de los sesenta días (60) contados desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza, solicitando su incorporación en el padrón de contribuyentes de la Tasa Unificada a las Actividades Económicas (TUAE) e iniciar los trámites que correspondan según las ordenanzas vigentes.

La fecha de inicio de las actividades comerciales, será la indicada por el contribuyente en carácter de declaración jurada.

La falta de presentación dentro del plazo establecido implicará su incorporación de oficio en la Tasa Unificada de las Actividades Económicas, tributando en el régimen general.

Artículo 10º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente ordenanza será de aplicación para todo trámite de habilitación, ampliación y/o transferencia que se inicie a partir de la promulgación de la presente.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asuntos Nº 92/10-111710 Expte. Nº 710/10

Artículo 11º: SANCIONES: El incumplimiento de la presente ordenanza, facultará al Departamento Ejecutivo a disponer la clausura temporal del comercio en infracción hasta tanto éste se adecue a la presente norma.

Artículo 12º: REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta días (30) a partir de su promulgación.

Artículo 13º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11781

Asunto Nº 92/10 – 111/10 Expte. Nº 710/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto 151/10 - Expte. Nº 681/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza Nº 11604/09, produciendo el reemplazo en la nómina de Mayores Contribuyentes Titulares y Suplentes, Señores: Rossi Fernando, Gilabert Hugo y Farinelli Hugo, Llano Facundo, Mansilla Carlos y Cordiviola Marcelo, por los siguientes nombres:

TITULARES
López Mario Daniel
Quiñones Juan Carlos
Via Julio César

SUPLENTES
Cabral Roberto Mario
Pizzorno Ana Rosa
Viscara Blanca Noeli

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE TANDIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11782

Asunto Nº 151/10 Expte. 681/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto 3/10 – Expte. Nº 3511/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, un préstamo por la suma total de $ 5.000.000 (pesos cinco millones),equivalentes al 90% (noventa por ciento) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto “Adquisición de Equipos” Nº 11.028, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

Artículo 2 El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo creado por Decreto Nº 685/08 y su reglamentación por Resolución Nº 133, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:
Amortización: En Ciento Dieciséis (116) cuotas mensuales.
Interés: La tasa de interés será del Nueve con Setenta y Cinco por ciento (9,75%) anual fija.
Período de Gracia del Capital: Cuatro (4) meses, equivalentes al período de ejecución del proyecto. Los días serán contados a partir del primer desembolso.
La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada treinta (30) días, conta

dos a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.
La primera cuota de amortización del préstamo vencerá el día en el que vence el período de gracia. El sistema de liquidación será francés adelantado.

Artículo 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo “Adquisición de Equipos” Nº 11028, destinado a maquinaria para uso urbano.

Artículo 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada “Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Tandil - Proyecto Nº 11.028”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio ,como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.

Artículo 6º: Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a)la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el periodo de ejecución del proyecto y

REF: Asunto 3/10 – Expte. Nº 3511/09

b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Articulo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11783

Asunto Nº 003/10 Expte. Nº 3511/09

Ligia B. Laplace
Prosecretaria del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto 33/10 – Expte. Nº 3599/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, un préstamo por la suma total de $ 5.000.000 (pesos cinco millones), equivalentes al 90% (noventa por ciento) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto “Cordón Cuneta y Arenado de calles” Nº 11.027, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

Artículo 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo creado por Decreto Nº 685/08 y su reglamentación por Resolución Nº 133 estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:
Amortización: En Ciento Ocho (108) cuotas mensuales.
Interés: La tasa de interés será del Nueve con Setenta y Cinco por ciento (9,75 %) anual fija.
Período de Gracia del Capital: Doce (12) meses, equivalentes al período de ejecución del proyecto. Los días serán contados a partir del primer desembolso.
La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada treinta (30) días, conta-

dos a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.
La primera cuota de amortización del préstamo vencerá el día en el que vence el período de gracia. El sistema de liquidación será francés adelantado.

Artículo 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo “Cordón Cuneta y Arenado de Calles” Nº 11.027.

Artículo 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada “Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Tandil - Proyecto Nº 11.027”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones , intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.

Artículo 6º: Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el periodo de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las parti

das necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Articulo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11784

Asunto Nº 033/10 Expte. Nº 3599/09

Ligia B. Laplace
Prosecretaria del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 339/08 Expte. Nº 1904/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a titulo gratuito con cargo, en los términos del artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el inmueble denominado catastralmente como Circ. I, Sección D, Chacra 51, Manzana 51g, Parcela 1, intersección de las calles Los Tilos y Los Nogales de esta ciudad, a la Agrupación Criollos de Tandil.

Artículo 2º: La transferencia autorizada en el artículo 1º se hará bajo cláusulas de nulidad, con las siguientes condiciones:

a) La parcela no podrá ser cedida ni transferida en forma parcial o total, ni alquilada, ni subalquilada.
b) No podrá tener animales, ni almacenar o tener productos inflamables, tóxicos o ilegales, ni instalarán maquinaria, ni utilizarán fuerza motriz en el inmueble transferido.

Artículo 3º: El incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones expresadas, implicará retrotraer la trasferencia a favor del Municipio, sin que esto genere derecho alguno al donatario. De igual manera en el caso de disolución de la Agrupación.

Artículo 4º: Mientras se encuentre vigente y funcionando la Agrupación Los Criollos de Tandil, deberá presentar anualmente ante el Municipio de Tandil, copia de los balances y libros de actas, comunicando todo cambio social que afecte a la representación o continuidad de la Agrupación bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 3º.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11785

Asunto Nº 339/08 Expte. Nº 1904/08

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 639/09-Exp. 4084/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Nomínase “Lola Mora” al espacio circulatorio público que linda con la Manzana 169R por el sudoeste, entre las calles Frondizi, Cnel. García y Dabidos.

Artículo 2º: Dispóngase por el Departamento Ejecutivo, a través del área competente, implementar la señalización vial informativa reglamentaria conforme a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza 10.113/06

Artículo 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11786
Asunto Nº 639/09 Exp. Nº 4084/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 6/10 Nota Nº 9153/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin aplicar lo establecido para la Densidad Neta en el Artículo VII.2 inc. 3a), del Titulo 2, Capítulo VII, Sección 1, Subsección 1 del Anexo A de la Ordenanza 9.685/05,el proyecto de ampliación del edificio destinado a alojamiento turístico hotelero, de propiedad de la razón social ZANGARI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (representada por el Señor Gustavo S. Zangari, DNI 14.629.960) que se pretende ampliar en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 13b, de este partido, y según se documenta en croquis obrantes a fs. 20/22 de la Nota Nº 9.153/09.

Artículo 2º: La ampliación que se autoriza por la presente Ordenanza, lo es al sólo efecto de posibilitar al establecimiento alcanzar la capacidad máxima de 50 (cincuenta) pasajeros ubicables en 25 (veinticinco) habitaciones. El edificio no podrá posteriormente ser objeto de nuevas ampliaciones y/o reformas que no incluyan la indefectible adecuación reglamentaria del mismo, o sea que permitan su encuadre en el índice máximo mencionado en el

Artículo anterior, vigente al momento de realizarse las mismas.

Artículo 3º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º, estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 4º: Otórguese un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, a la profesional Arq. ALEJANDRA GUILLAUME (Matr. C.A.P.B.A 14460) para iniciar el trámite tendiente a cumplimentar la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia.

Artículo 5º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11787”.

Artículo 6º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el Articulo 4º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas y de uso de la nueva parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momen

to. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas en la parcela, dando por perdido a la razón social propietaria el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización.

Artículo 7º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o la profesional mencionada, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

REF: Asunto Nº 6/10 Nota Nº 9153/09

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11787

Asunto Nº 6/10 Nota Nº 9153/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 66/10-Exp.3367/03

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza Nº 11779, en su artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Prorrógase la vigencia del contrato con la firma Clear S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública Nº 01-01-97 "Contratación de los servicios para la implementación y operación del relleno sanitario", por el término de 2 (dos) años a partir del día 19 de enero de 2010".

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11788
Asunto Nº 66/10 Expte. Nº 3367/03

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 67/10 Expte. Nº 273/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA DE FERIAS DE ARTESANOS Y MANUALISTAS

DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO

Artículo 1º: Apruébase la regulación para el funcionamiento de ferias de artesanos y manualistas en el Partido de Tandil, en adhesión de la Ley Provincial Nº 12.456, sus modificatorias, o normas superiores que vengan a suplantarla.

DEFINICIONES

Artículo 2º: A los fines de la presente Ordenanza, se considera “artesano” a la persona que con técnicas rudimentarias y con modesta tecnología, transforma una materia prima (arcilla, madera, hierro, cuero, etc.) en manufactura surgida, esencialmente, de su destreza manual, tratándose de una pieza única con valor estético.

Artículo 3º: A los fines de la presente Ordenanza se establece como “manualistas” a aquellas personas que crean objetos con material industrializado, con una mínima transformación de la materia prima y donde prevalece el uso de moldes.

INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIONES

Artículo 4º: La Autoridad de Aplicación debe confeccionar un Registro de Inscripción de Artesanos y de Manualistas, en el que constarán:

a) Número de Orden
b) Apellido y nombre
c) Tipo y Número de Documento de Identidad
d) Domicilio
e) Tipo de Artesanía / Manualidad que produce
f) Técnica empleada en su elaboración
g) Ubicación del lugar en el que se realiza la tarea
h) Todo otro dato que pudiera considerarse pertinente

ACREDITACIÓN

Artículo 5º: La Autoridad de Aplicación, previa fiscalización de los trabajos, otorgará, con firma y sello del funcionario interviniente, la acreditación correspondiente, la que será gratuita, personal e intransferible y tendrá validez por un año calendario, finalizado el cual, los interesados deberán solicitar la renovación de la misma.

La credencial incluirá la foto del artesano/manualista acreditado, número de documento y número de registro donde constará el reconocimiento como tal.

PERMISO HABILITANTE

Artículo 6º: La Autoridad de Aplicación podrá otorgar sólo un permiso habilitante para el desarrollo de la actividad, por artesano/manualista o grupo artesanal/manualista, entendiéndose por éstos, el integrado por más de un artesano/manualista participante en la creación de determinada especie de artesanía/manualidad como unidad de producción.

EXPOSICIÓN DE OTROS RUBROS

Artículo 7º: Los artículos expuestos deberán corresponder al o a los rubros que figuran en el permiso otorgado a cada artesano/manualista o grupo artesano/manualista.
En caso de querer exponer productos de rubros distintos a los permitidos, el artesano/manualista deberá solicitar la modificación de la inscripción respecto a dichos rubros, los cuales no podrán ser expuestos hasta tanto se modifique dicho permiso, y dichos trabajos sean fiscalizados por la Autoridad de Aplicación.

CANTIDAD DE ARTESANOS POR PUESTOS

Artículo 8º: Los puestos podrán estar a cargo de hasta dos artesanos/ manualistas titulares, más un suplente, productores de la misma artesanía/manualidad, evaluado esto al momento del otorgamiento del permiso.

Artículo 9º: Ningún artesano/manualista podrá ocupar más de un puesto en la Feria, ni transferir su lugar a otro, como tampoco compartir el espacio asignado.

OBLIGACIONES DE LOS ARTESANOS/MANUALISTAS

Artículo 10º: Todo integrante de las Ferias de artesanos/manualistas deberán:
a) Exhibir en un lugar visible la acreditación municipal
b) Observar las más estrictas normas de higiene y comportamiento ético y social, en acuerdo con los reglamentos de convivencia establecidos por los integrantes de las respectivas ferias.

PROHIBICIONES

Artículo 11º: Prohíbese en las Ferias:

a) La presencia de artesanos/manualistas a menos de (200) doscientos metros de aquellos habilitados en virtud de la presente
b) La existencia de personal dependiente, tanto para la atención de los puestos, como para la producción de las artesanías/manualidades
c) La explotación y comercialización de bienes ajenos a la actividad específica, como así también todo tipo de reventa
d) La venta, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas en cumplimiento a las leyes provinciales Nº 11.748 y 11.825, como así también la tenencia y consumo en ocasión de trabajo
e) Ante la infracción de lo dispuesto en el presente artículo la Autoridad de Aplicación podrá determinar la inmediata expulsión del feriante en infracción y la suspensión o revocación de su reconocimiento oficial, de acuerdo con los reglamentos de convivencia establecidos por los integrantes de las respectivas ferias.

DEBERES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Artículo 12º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, deberá:

a) Tomar decisiones en todo lo referente a convenir y reglamentar el funcionamiento y organización de las ferias con las asociaciones civiles legalmente conformadas en el marco de la presente Ordenanza.
b) Fiscalizar cada un año los trabajos realizados, a través de un Delegado designado a tal efecto por el Departa

mento Ejecutivo, que no tenga domicilio en el Partido de Tandil.
c) Disponer que se practiquen inspecciones periódicas en los lugares donde se realizan las manufacturas.
d) Propender al mejoramiento de la calidad y las condiciones de las ferias.
e) Reglamentar la presente Ordenanza y establecer la Autoridad de Aplicación.

ARTESADOS/MANUALISTAS DE OTROS LUGARES. ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.
Artículo 13º: La Autoridad de Aplicación podrá habilitar espacios para ser ocupados transitoriamente por artesanos de otros lugares del país o del exterior. Podrá también autorizar la venta de productos artesanales a entidades de bien público, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ÓRGANO DE CONSULTA
Artículo 14º: Establécese como órgano de consulta ante cualquier controversia que pudiera suscitarse, la oficina de Medicación dependiente de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio, o el organismo que lo reemplace.

REGLAMENTOS INTERNOS
Articulo 15º: Los reglamentos internos y la conformación de las comisiones de cada una de las Ferias deberá ser informada a las áreas del Municipio que determine el Departamento Ejecutivo.

SANCIONES

Artículo 16º: El Departamento Ejecutivo podrá suspender o revocar el permiso extendido, en el caso que el artesano/manualista incurriera en infracción a lo normado por la presente Ordenanza, y demás normas locales, Leyes Provinciales o Nacionales, aplicables al caso.

ANEXOS

Artículo 17º: Apruébanse los anexos que regulan las siguientes ferias: “ANEXO I – FERIA ANUAL DE SEMANA SANTA”, “ANEXO II – FERIA MERCADO ARTESANAL TANDIL”, “ANEXO III – “DE MANUALISTAS Y ARTESANOS PLAZA INDEPENDENCIA” y el “ANEXO IV - FERIA DE LA MOVEDIZA”

Artículo 18º: Derógase la Ordenanza Nº 8402/01.

Artículo 19º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11789

Asunto Nº 67/10 Expte. Nº 273710

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 67/10 Expte. Nº 273/10

Anexos

ANEXO I – FERIA ANUAL DE SEMANA SANTA.

Cláusula 1: Para la organización de la Feria Anual de Semana Santa, el Departamento Ejecutivo elevará para su aprobación la propuesta de canon que abonarán los artesanos/manualistas, diferenciando el costo entre feriantes locales y feriantes foráneos.

Cláusula 2: los feriantes locales deberán acreditar su radicación en la ciudad de Tandil con inscripción de domicilio en el DNI, superior a un año de residencia.-

Cláusula 3: El pago será por artesano y por todo el evento.

Cláusula 4: Con lo recaudado se formará un fondo afectado a una cuenta especial (Artículo 129, Ley Orgánica de las Municipalidades) destinado a: mejoramiento de instalaciones (baños químicos, cableado subterráneo, provisión de stands, limpieza, seguridad y demás gastos de organización) y a procurar incentivos tendientes al mejoramiento artesanal e intercambio con otras ciudades.

Cláusula 5: Las entidades de bien público previamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, quedarán exentas del pago del canon.

ANEXO II - FERIA MERCADO ARTESANAL TANDIL

Cláusula 1: Formalícese el Mercado Artesanal Tandil (MAT), localizado en el predio del circuito turístico del Lago del Fuerte integrado por artesanos/manualistas

Cláusula 2: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de uso/cesión del predio a una Asociación civil legalmente constituida, para la realización de la actividad en dichas instalaciones. Dicha Asociación fijará su reglamento de funcionamiento interno en acuerdo con los contenidos fijados por la presente ordenanza.

ANEXO III – DE MANUALISTAS Y ARTESANOS PLAZA INDEPENDENCIA

Cláusula 1: Localizada en la Plaza Independencia, al momento de promulgarse la presente Ordenanza desarrollará sus actividades en un todo de acuerdo con las pautas fijadas por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante.

Cláusula 2: La Asociación Civil que la conduce fijará su reglamento de funcionamiento interno en acuerdo con los contenidos fijados por la presente ordenanza.

ANEXO IV - FERIA DE LA MOVEDIZA

Cláusula 1: Localizada al pie de las escalinatas del paseo La Movediza al momento de promulgarse la presente Ordenanza desarrollará sus actividades en un todo de acuerdo con las pautas fijadas por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante.

REF: Asunto Nº 67/10 Expte. Nº 273/10

Cláusula 2: Los feriantes constituirán una comisión y fijarán su reglamento de funcionamiento interno en acuerdo con los contenidos fijados por la presente ordenanza.

Cláusula 3: El Departamento Ejecutivo instalará 22 stands fijos que cederá a los feriantes por el término de un año con opción a renovación. Para la renovación del permiso se tendrá en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Cláusula 4: Se cederá un stand por grupo familiar permitiendo esto el desarrollo económico de diversas familias de nuestra ciudad

Cláusula 5: Del total de los puestos, el 25 % (veinticinco) serán destinados a feriantes que acrediten domicilio en el Barrio La Movediza

Cláusula 6: Un stand será destinado a la instalación de un puesto de información turística

Cláusula 7: Un stand será destinado a la instalación de un puesto para la comercialización de productos resultantes de proyectos sociales productivos

Cláusula 8: No se permitirá la instalación de carpas, automóviles ni venta ambulante dentro del predio de la feria y sus aledaños.

Cláusula 9: Todo feriante que ocupe un puesto en la feria no podrá realizar ni el ni su grupo familiar ninguna otra actividad lucrativa en el predio.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 68/10 Nota Nº 191/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidase el Contrato de Locación suscripto por el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel A. Lunghi y la Señora Leonor Alice Cabral de Filippini en representación de DON ANTONIO S.C.A., obrante de fs. 2 a 4, por el inmueble ubicado en calle Rodríguez 445 de nuestra ciudad, el cual será destinado al funcionamiento de oficina de información turística, por el término de 24 meses desde el 30 de Diciembre de 2009.

Artículo 2º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros por involucrar la presente locación erogaciones de más de un ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11790

Asunto Nº 68/10 Nota Nº 191/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 69/10-Exp. 422/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, a otorgar una prórroga por 180 (ciento ochenta) días a la firma La Cautiva, sito en calle Irigoyen Nº 882 de la Ciudad de Tandil, propiedad de la Sra. Silvia Taraborelli – D.N.I. Nº 20.296.393 , para terminar con los trámites correspondientes a la habilitación del local.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11791
Asunto Nº 69/10 Exp. Nº 422/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 121/10-Exp. 4393/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Locación de Servicios suscripto el 11 de enero de 2010 entre el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel lunghi, y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires representada por su Decano Dr. Manuel Antonio Aguirre, acorde al Convenio Marco suscripto por ambas, para la elaboración de un Proyecto Integral de Arbolado Urbano, por un monto de $ 45.020 (pesos cuarenta y cinco mil veinte) en concepto de honorarios a favor de la Facultad, que se ejecutará según las etapas establecidas en su Anexo A.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11792
Asunto Nº 121/10 Exp. Nº 4393/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 128/10 Expte. Nº 544/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 9.495, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: El fondo especial creado por el Artículo 2º estará conformado por:

a) Las contribuciones a cargo de los usuarios de los Concesionarios Eléctricos del Partido de Tandil, los cuales abonarán mensualmente en su factura por la compra de energía eléctrica o por la prestación del servicio de peaje, un importe equivalente a la aplicación de los porcentajes establecidos para cada categoría tarifaria sobre la facturación bruta, neta de impuestos, tasas, contribuciones y/o conceptos ajenos. Dicha contribución deberá consignarse en la factura en forma discriminada.

Denominación de Tarifa	Porcentaje a aplicar
T1R – Residencial	3,50%
T1RE – Residencial Estacional	3,50%
T1GBC – Servicio General Bajos Consumos	3,50%
T1GAC – Servicio General Altos Consumos	3,50%
T1GE – Servicio General Estacional	3,50%
T2BT – Medianas Demandas en Baja Tensión	2,00%
T2MT – Medianas Demandas en Media Tensión	2,00%
T3BT – Grandes Demandas en Baja Tensión	0,50%
T3MT – Grandes Demandas en Media Tensión	0,50%

T4 – Pequeñas Demandas Rurales	3,50%
T5BT – Servicio de Peaje en Baja Tensión	0,50%
T5MT – Servicio de Peaje en Media Tensión	0,50%
T6MT – Servicio de Peaje en Baja Tensión	0,50%
T6MT – Servicio de Peaje en Media Tensión	0,50%

Queda exceptuado el suministro de Alumbrado Público y los usuarios incluidos en la Tarifa de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 8.403/02.

b) El 100% de las donaciones que pudieran efectuarse con idéntico destino.
c) Los reintegros realizados por los beneficiarios.”

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11793

Asunto Nº 128/10 Expte. Nº 544/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 142/10 Expte. Nº 530/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Sin Nombre al 1600 (vereda impar) entre Avda. Don Bosco y Dora Pastoriza (Proyecto PO/UOT Nº 16-007295-00-09) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Ángel Daniel Sosa – D.N.I. Nº 10.914.823, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 00530/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11794

Asunto Nº 142/10 Expte. Nº 530/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 143/10 Expte. Nº 398/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Italia al 1000 (vereda impar), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007323-00-10) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Flavio José Stacul – D.N.I. Nº 12.970.655, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 00398/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11795

Asunto Nº 143/10 Expte. Nº 398/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 152/10 Expte. Nº 610/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma “Air Liquide Argentina S.A.” en la Licitación Privada 01-02-10 para la provisión de oxígeno medicinal líquido y gaseoso al Hospital “Ramón Santamarina” y Hospital de Niños “Debilio Blanco Villegas” por la suma de $ 230.625,95 (pesos doscientos treinta mil seiscientos veinticinco con noventa y cinco centavos) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155º de la ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 187º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11796
Asunto Nº 152/10 Expte. Nº 610/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 156/10-Nota 1848/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídanse los Contratos de Locación suscriptos por el Director Administrativo del Hospital Ramón Santamarina, Lic. Daniel Binando y el Dr. Carlos Fernando Romagnoli, el cual tendrá como plazo de vigencia, del 15 fr Febrero de 2010 al 30 de Junio de 2010, obrantes a fojas 2 y 3, en el marco de la autorización conferida por Ordenanza Nº 11.747.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIAS DEL MES DE DE DOS MIL NUEVE.

Registrada bajo el Nº 11797
Asunto Nº 156/10 Nota. Nº 1848/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 157/10-Nota. 1777/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídanse los Contratos de Locación suscriptos por el Director Administrativo del Hospital Ramón Santamarina, Lic. Binando Daniel y los profesionales Dra. De Paula Agustina, Dra. Olivera María Cecilia, Dr. Alvarado Roberto, Dra. Carbone Miryam Beatriz, el cual tendrá como plazo de vigencia del 1º de Enero de 2010 al 30 de Junio de 2010, obrante a fojas 4 y 5 y 5,6 y 7,8 y 9, 10 y 11 respectivamente en el marco de la autorización conferida por Ordenanza Nº 11.747.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11798
Asunto Nº 157/10 Nota. Nº 1777/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 158/10 Expte. Nº 3741/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en las calles BERETERBIDE – ambas veredas - entre Barrio Autoconstrucción–Pje. Interno y Magallanes, BARRIO AUTOCONSTRUCCIÓN–PJE. INTERNO entre Bereterbide y Sin Nombre – ambas veredas – y VÍAS F.G.R. entre La Movediza y Bereterbide – vereda impar – cuadra incompleta - de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el capítulo IV, Art. 27º de la Ordenanza Nº 1.772/73.

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será determinada por la Municipalidad pudiendo optarse para ello por las previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipu-

lado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11799

Asunto Nº 158/10 Expte. Nº 3741/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 165/10 Nota Nº 2280/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase la Ordenanza Nº 11724 en su artículo Nº 3 inciso b, estableciéndose un recorrido transitorio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Cabecera: Campus Universidad nacional del Centro.

ii) Recorrido

Cabana; Los Ombúes; Pédersen; Muñiz; Salceda; Casacuberta; Palacios; Argerich; Av. Actis; Colectora Pugliese; Tierra del Fuego; Franklin; Portugal; Belgrano; Moreno; Arana; Colón; Las Heras; Alem; San Martín; Chacabuco; Belgrano; San Lorenzo; 25 de Mayo – Suipacha; Brandsen; Av. Estrada; de los Granaderos; Bolivia; (Dhers-Estrada), Ezeiza; Vélez Sárfierld; Constitución; Alberdi; Pinto; Paz; Garibaldi; Av. Colón; Uriburu; Montiel; Av. Marconi; Saavedra; Sarmiento; Av. Buzón; Italia; Piedrabuena; Av. Espora; - Av. Actis; San Francisco; Palacios; Casacuberta; Salceda; Muñiz; Pédersen; Los Ombúes; Cabana.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11800

Asunto Nº 165/10 Nota Nº 2280/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 167/10 Expte. Nº 577/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Las Chilcas al 200 (vereda par – cuadra incompleta) entre Holmberg y Fidanza, (Proyecto PO/UOT Nº 16-007286-00-09) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Guillermo Leopoldo Viñas – D.N.I. Nº 12.516.261, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 00577/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-
quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO
DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11801

Asunto Nº 167/10 Expte. Nº 577/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 168/10 Expte. Nº 55310

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Madre Teresa de Calcuta al 500 (vereda impar – cuadra incompleta) entre Sinka y Lennon, (Proyecto PO/UOT Nº 16-007319-00-10) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Juan Terfi – D.N.I. Nº 5.413.808, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 00553/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-
quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO
DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11802

Asunto Nº 168/10 Expte. Nº 553/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 171/10 Nota Nº 186/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar estrictamente los retiros obligatorios laterales establecidos por el Artículo VII.20, ap. 3, inc. a) del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 2 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, el proyecto de un edificio destinado a vivienda unifamiliar, de propiedad de los Sres. Raúl Javier Sánchez y Mariana Etcheto, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Manzana 55r , Parcelas 3a y 4a de este Partido, conforme al anteproyecto obrante a fs. 5 de la Nota Nº 186/10.

Artículo 2º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, al profesional Arquitecto Martín Paglione (Matr. C.A.P.B.A 18546) para cumplimentar la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia.

Artículo 3º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a

la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11803”.

Artículo 4º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el Articulo 2º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas y de uso de la nueva parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas en la parcela, dando por perdido al propietario el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de éste, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11803
Asunto Nº 171/10 Nota Nº 186/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 174/10 Nota Nº 13289/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar estrictamente los retiros obligatorios laterales establecidos por el Artículo VII.21, ap. 3, inc. a) del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, el proyecto de un edificio destinado a vivienda unifamiliar, de propiedad de la Sra. María Laura Bianchi – D.N.I. Nº 26.631.023, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección F, Manzana 197u, Parcela 9 de este Partido.

Artículo 2º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de lo determinado para los retiros laterales de la edificación en el Decreto 2.603/07 (modificado por Decreto 1.115/08), como asimismo los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 3º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a la propietaria del inmueble, para la desig-

nación de un profesional competente y habilitado que inicie el trámite de presentación de la documentación de la obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

Artículo 4º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11804”.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11804

Asunto Nº 174/10 Nota Nº 13289/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 177/10-Nota 2156/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 10.910, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 5º: Los expositores deberán abonar con anticipación mínima de tres días un cánon de $ 300 (pesos trescientos). Dicho importe incluye el derecho de cada expositor de contar con un espacio para instalar su Stand, de 3 mts. (tres metros) de frente por 4 mts. (cuatro metros) de profundidad, electricidad (armado, tableros, llaves térmicas, disyuntores y tomas), seguridad nocturna, disponibilidad de sanitarios y provisión de bolsas de residuos".

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO
DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11805
Asunto Nº 177/10 Nota. Nº 2156/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 183/10 Expte. Nº 576/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Panamá al 00 (vereda par – cuadra incompleta) entre calles Pozos y Salustiano Rivas, (Proyecto PO/UOT Nº 16-007300-00-09) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Flavio José Stacul – D.N.I. Nº 12.970.655, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 00576/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-
quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO
DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11806

Asunto Nº 183/10 Expte. Nº 576/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 192/10-Nota. 10717/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Comodato celebrado el 5 de Marzo de 2010 entre el Municipio de Tandil, representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Sra. Marcela Viviana Zumpano, con D.N.I. 18.618.527, sobre el inmueble sito en Lunghi 1877 para uso de vivienda para su familia, por un plazo de dos años a partir de la suscripción del mismo.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11807
Asunto Nº 192/10 Nota. Nº 10717/08

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 194/10 Nota Nº 2687/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase el uso de los siguientes espacios públicos para la colocación de carros de panchos, pocho-clos, cubanitos y varios, según consta en los croquis obrantes a fs. 2, 6 y 8 del Expediente Nº 2687/10, a ser utilizados durante "Semana Santa Tandil 2010", a saber:

- FERIA DE ARTESANOS PLAZA INDEPENDENCIA
  - Carros Pancheros:
    - 1 – Intersección de la Diagonal Ilia y Avda. Avella-neda, subiendo sobre mano izquierda.
    - 2 - Intersección de la Diagonal Ilia y Avda. Avella-neda, subiendo sobre mano derecha.
    - 3 – Intersección de la Diagonal Ilia y Avda. Avella-neda, ubicado entre medio de los dos anteriores.
    - 4 – Sobre Plaza Moreno, intersección de la Avda. Avellaneda y Diagonal Sarmiento, haciendo frente con el Hotel Hermitage.
    - 5 - Sobre Plaza Moreno, intersección de la Avda. Avellaneda y Diagonal Sarmiento, haciendo frente con la Heladería Nevada.
    - 6 – Diagonal Ilia al terminar la Feria de Artesanos, subiendo sobre mano izquierda.
    - 7 – Diagonal Ilia al terminar la Feria de Artesanos, subiendo sobre mano derecha.

- 8 – Avda. Avellaneda sobre vereda impar a 30 mts. aproximadamente de la Diagonal Ilia.
- 9 – Avda. Avellaneda sobre vereda impar a 20 mts. aproximadamente de la ubicación del puesto anterior.
- 10 – Avda. Avellaneda sobre vereda impar a 20 mts. aproximadamente de la ubicación del puesto anterior.

- Carros Pochocleros:

- 1 – Intersección de la Diagonal Ilia y Avda. Avellaneda, subiendo sobre mano izquierda.
- 2 – Intersección de la Diagonal Ilia y Avda. Avellaneda, subiendo sobre mano derecha.
- 3 – Sobre la Plaza Moreno, intersección de la Avda. Avellaneda y Diagonal Sarmiento, haciendo frente con el Hotel Hermitage.
- 4 – Avda. Avellaneda sobre vereda impar a 50 mts. aproximadamente de la Diagonal Ilia, al lado del puesto de panchos identificado con el Nº 9.
- 5 – Diagonal Ilia al terminar la Feria de Artesanos, subiendo sobre mano derecha.
- 6 – Diagonal Ilia al terminar la Feria de Artesanos, subiendo sobre mano izquierda.

- Carro de Cubanitos: Intersección de la Diagonal Ilia y Avda. Avellaneda, a escasos metros del puesto de panchos Nº 3.
- Varios (todos están ubicados sobre el césped de la plaza):

- 1 – Diagonal Ilia y Avda. Avellaneda sobre Diagonal Ilia.

- 2 – Diagonal Ilia y Avda. Avellaneda sobre esta última.
- 3 – Sobre Avda. Avellaneda a continuación del Nº 2.
- 4 – Sobre Avda. Avellaneda a continuación del Nº 3.
- 5 - Sobre Avda. Avellaneda a continuación del Nº 4.
- 6 - Sobre Avda. Avellaneda a continuación del Nº 5.
- 7 - Sobre Avda. Avellaneda a continuación del Nº 6.
- 8 – Dentro de la Plaza de la ladera del Parque.
- 9 – Dentro de la Plaza de la ladera del Parque.
- 10 – Dentro de la Plaza de la ladera del Parque.
- 11 – Diagonal Ilia y Avda. Avellaneda sobre Diagonal Ilia.

- Banco Provincia: sobre Avda. Avellaneda antes del cruce con Diagonal Ilia.
- 4 (cuatro) puestos más a designar por el Departamento Ejecutivo.

- MONTE CALVARIO

- Carros Pancheros:

- 11 – Vereda impar al 300 en la intersección de la calle Payró y Avda. Monseñor de Andrea.
- 12 - Vereda par al 300 en la intersección de la calle Payró y Avda. Monseñor de Andrea.
- 13 – Vereda par al 200 en la intersección de la calle Ituzaingo y Avda. Monseñor de Andrea.
- 14 – Vereda impar al 0 en la intersección de la calle Brandsen y Avda. Monseñor de Andrea.
- 15 – Vereda impar al 0 en la intersección de la Avda. Rivadavia y Avda. Monseñor de Andrea.

- Carros Pochocleros:
  - 7 – Vereda impar al 300 en la intersección de la calle Payró y Avda. Monseñor de Andrea.
  - 8 – Vereda par al 300 en la intersección de la calle Payró y Avda. Monseñor de Andrea.
  - 9 – Vereda par al 200 en la intersección de la calle Ituzaingo y Avda. Monseñor de Andrea.
  - 10 – Vereda impar al 0 en la intersección de la calle Brandsen y Avda. Monseñor de Andrea.
  - 11 – Vereda impar al 0 en la intersección de la Avda. Rivadavia y Avda. Monseñor de Andrea.
- Dos puestos más a designar.

- HIPÓDROMO
  - Carros Pancheros:
    - 16 – Vereda del Hipódromo, entrando mano derecha.
    - 17 – Intersección de las calles Darragueira y Peyrel esquina sur.
    - Dos puestos más a designar.
  - Carro pochoclero:
    - 12 – Al lado del puesto Nº 16.
- LA MOVEDIZA: 4 (cuatro) puestos a designar sobre el veredón de acceso al mismo.
- PLAYÓN DEL DIQUE: 3 (tres) lugares a designar para pochoclos y pancheros, además de juegos de castillo inflables, promoción de Telefonía celular de Claro y Personal.

Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a asignar el uso de los espacios mencionados en el Artículo 1º según los mecanismos que establezca.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 194/10 Nota Nº 2687/10

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11808

Asunto Nº 194/10 Nota Nº 2687/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 195/10-Exp. 839/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Acta Acuerdo celebrada el 16 de Marzo de 2010 entre la Fundación Grupo Pachacamac, con Matrícula Nº 3117, representado por su Director Nicolás Habarna, y su Secretaria Susana Diez de Nielsen, con domicilio en Payró Nº 56 de esta ciudad, y el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, para la cobranza y control del acceso del público al espectáculo denominado " Jesús El Nazareno" que se realizará del 1 al 4 de Abril del corriente año a las 21:00 hs. En el Anfiteatro Municipal, o las reprogramaciones que haya, por el diez por ciento (10%) del total de la recaudación de cada una de las cuatro funciones.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11809
Asunto Nº 195/10 exp. Nº 839/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 196/10 Expte. Nº 937/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la "Comisión Asesora para la Habilitación de Supermercados" integrada por miembros de las siguientes organizaciones legalmente constituidas:

- 1 representante del Departamento Ejecutivo
- 1 representante de la Cámara Empresaria de Tandil (C.E.T.)
- 1 representante de Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tandil (A.P.yM.E.T.)
- 1 representante del Sindicato de Empleados de Comercio (S.E.C.)
- 1 representante de Unión Comerciantes Minoristas de Tandil (U.N.C.O.T.A)
- 1 representante de Defensa al Consumidor
- Totalidad de los miembros de la Comisión de Producción Trabajo y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.)

Artículo 2º: La Comisión Asesora tendrá como función emitir opinión sobre los expedientes de solicitudes de habilitación de emprendimientos comerciales de entre quinientos (500) metros cuadrados y novecientos (900) metros cuadrados en un plazo de 30 días corridos, en el marco de

la Ordenanza 11781 o las normas que en el futuro la reemplace.
Promulgada la presente, las organizaciones integrantes deben designar y notificar sus representantes en la Comisión, quienes tendrán mandato hasta ser revocado o reemplazado por la organización.
Las resoluciones emitidas por la Comisión Asesora deben ser referidas al Estudio de Impacto Socioeconómico (EISE) una vez presentado por el solicitante de habilitación y notificado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: La Comisión Asesora será coordinada por el representante en la Comisión del Departamento Ejecutivo, quien debe:

1) Recepcionar las notificaciones de designación de los representantes de las organizaciones integrantes de la Comisión
2) Convocar a la Comisión Asesora cuando la existencia de expedientes de solicitudes lo justifiquen
3) Dar traslado de las copias del expediente o los expedientes correspondientes una vez presentado el EISE.
4) Notificar a la autoridad correspondiente sobre las resoluciones emitidas por la Comisión Asesora.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 196/10 Expte. Nº 937/10

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11810

Asunto Nº 196/10 Expte. Nº 937/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 197/10 Expte. Nº 722/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: : Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Canadá al 1200 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007220-00-08) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de las Sras. Paola Valeria Vande Walle – D.N.I. Nº 27.827.310 – y María del Carmen Gutiérrez – D.N.I. Nº 12.717.158 -, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 8-9 y 11-12 del Expediente Nº 2010/00/00722.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenan-

za Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11811

Asunto Nº 197/10 Expte. Nº 722/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 202/10-Exp.817/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Obra celebrado entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, representado por su Director el Ing. Norberto Daniel Coroli, y el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, mediante el cual se regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada " Limpieza Arroyo Langueyú desde calle Labardén hasta Av. Circunvalación – Circ. I – Pdo. De Tandil", que tiene como plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del Acta de Inicio.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11812
Asunto Nº 202/10 Expte. Nº 817/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 205/10-Nota 2652/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de prestación de servicios con listado de beneficiarios anexo, suscripto entre el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y la Dra. Magdalena Magneres – D.N.I. Nº 20.296.007 - , concesionaria del complejo de piletas del Lago del Fuerte, para la integración de 695 (seiscientos noventa y cinco) niños y niñas de la Colonia de Vacaciones de la Municipalidad de Tandil, por un monto total de $ 22.000 (pesos veintidós mil), durante el período comprendido entre el 4 de Enero y hasta el 26 de Febrero inclusive de 2010.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11813
Asunto Nº 205/10 Nota Nº 2652/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 206/10 Nota Nº 1926/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícanse los Artículos 202º y 204º de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 11.721, texto ordenado por Decreto Nº 140/2010, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"TITULO XVII
TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

CAPÍTULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 202º: La base imponible se establecerá de acuerdo al número de hectáreas. La Ordenanza Impositiva Anual determinará un importe fijo por hectárea y un importe mínimo. Las parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal) tendrán un tratamiento especial. El Departamento Ejecutivo, a través de sus oficinas técnicas correspondientes, determinará el prorrateo por polígono de las parcelas que se encuadren en lo antedicho de acuerdo al plano correspondiente, pudiendo liquidar las mismas como suburbano si ello corresponde en función de la característica urbanística del emprendimiento.

CAPÍTULO IV
DEL PAGO

Artículo 204º: Los gravámenes correspondientes a este Capítulo son anuales. El pago se realizará en cuotas, cuya cantidad y vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo, según el calendario establecido.

Los polígonos que surjan de parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal) que se encuentren restringidos o interdictos en su uso, se encontrarán exentos del pago en forma total o parcial, según cada caso. La exención será anual y podrá otorgarse de oficio o a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo.

Cuando se establezca el tratamiento de la tasa como suburbano, serán de aplicación solamente las contribuciones por mejoras y tasas asociadas a este concepto según las Ordenanzas particulares, no aplicándose las que correspondan exclusivamente al presente Título.”

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 206/10 Nota Nº 1926/09

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11814

Asunto Nº 206/10 Nota Nº 1926/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 207/10-Exp. 637/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma Petrotandil S.A., en la Licitación Privada Nº 04-02-2010 " Adquisición de Gas Oil, entrega a Granel", por un importe de $ 137.510,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos diez).

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11815
Asunto Nº 207/10 Exp. Nº 637/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 426/09 Expte. Nº 2382/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 13º de la Ordenanza Nº 11.057 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13º: Aquellos beneficiarios indirectos que:

a) posean una parcela de más de un frente, tendrán una exención del 50% (cincuenta por ciento) sobre el valor de la cuota;

b) posean una parcela de más de un frente que se ubique en aquellos conjuntos habitacionales que no se encuentren subdivididos por el régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 13.512), se podrán eximir en hasta un 65% (sesenta y cinco por ciento) aplicable a un tope de metros que no supere la media de metros lineales de frente de las parcelas ubicadas en el barrio. El análisis por parte del Departamento Ejecutivo, se efectuará a pedido del beneficiario o de oficio y el descuento se aplicará sobre la deuda existente, no siendo aplicable a los pagos que se hubieran efectuado."

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11816

Asunto Nº 426/09 Expte. Nº 2382/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asuntos Nº 138/10-179/10 Nota Nº 1833/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza Nº 11800.

Artículo 2º: Modifícase la Ordenanza Nº 11724 en su artículo Nº 3 inciso b, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) – Cabecera: Campus Universidad Nacional del Centro.
ii) Recorrido
Cabana, Los Ombúes; Pédersen; Muñiz; Salceda; Casacuberta; Palacios; Argerich; Av. Actis; Colectora Pugliese; Tierra del Fuego; Franklin; Portugal; Belgrano; Moreno; Arana; Colón; las Heras; Alem; San Martín; Chacabuco; Belgrano; San Lorenzo; 25 de Mayo-Suipacha; Brandsen; Av. Estrada; de los Granaderos; Juldain; Dhers; Estrada; Ezeiza; Vélez Sarfield - Constitución; Alberdi; Pinto; Paz; Garibaldi; Av. Colón; Uriburu; Montiel; Av. Marconi; Saavedra; Sarmiento; Av. Buzón; Italia; Piedrabuena; Av. Espora – Av. Actis; San Francisco; Palacios; Casacuberta; Salceda; Muñiz; Pédersen; Los Ombúes; cabana.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11817

Asuntos Nº 138/10 – 179/10 Nota Nº 1833/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref: Asunto Nº 140/10 Nota Nº 1626/10

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese el doble sentido de circulación para el Pasaje Pereyra, entre Estomba y Av. Lunghi

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área competente debe implementar la señalización correspondiente imputando los gastos que se ocasionen a la partida pertinente del presupuesto de gastos en vigencia.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11818
Asunto Nº 140/10 Nota Nº 1626/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 178/10 Nota Nº 248/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctanse de su uso como espacio circulatorio público las fracciones de la calle DABIDOS, entre calles Grecia y Suiza de esta ciudad, exceptuándose de la misma la bocacalle.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir, según los mecanismos establecidos por el Artículo 25°, Inciso c) del Decreto Ley 9.533/80 (Régimen de los inmuebles del Dominio Municipal y Provincial) y sus modificatorias, a los Sres. Gregorio Alonso – L.E. Nº 7.602.541 - y Daniel Del Potro – D.N.I. Nº 11.717.916, propietarios de los inmuebles designados según catastro como Parcela 1 de la Manzana 172n, Manzana 172g, Parcela 1 de la Manzana 172p y Manzana 172h, de la Circunscripción I, Sección E, Chacra 172 de este Partido, la superficie de calle desafectada, a determinar según operación de mensura.

Artículo 3: Establécese en U$S 14,30 m2 (dólares catorce con treinta centavos por metro cuadrado) el valor venal del inmueble a transferir, entendiéndose que el monto total será determinado en base a la superficie resultante de la operación de mensura mencionada en el artículo 2°.

Artículo 4°: En caso de desistimiento por parte de los adquirentes, la presente Ordenanza podrá considerarse caduca, perdiendo éstos el derecho a reclamar la devolución de los importes eventualmente abonados hasta ese momento.

Artículo 5°: Los gastos que demanden tanto la mensura del bien a desafectar, como la transferencia del dominio de la fracción resultante determinada, serán absorbidos íntegramente por los adquirentes. Queda establecido que la inscripción de dominio del bien a favor de los nuevos propietarios, solo se hará con posterioridad de realizarse el pago total del valor venal del mismo.

Artículo 6°: Los montos obtenidos por la transferencia se depositarán en la partida Fondo Especial de Expropiaciones creada por Ordenanza Nº 8.311/01.-

Artículo 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11819
Asunto Nº 178/10 Nota Nº 248/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 204/10 Expte. Nº 625/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra: “Repavimentación Av. Falucho – Tramo Av. Buzón a Colectora Pugliese”.

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro cuadrado por Unidad de Frente.

Artículo 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuársela al contado o en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 1% mensual.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11820

Asunto Nº 204/10 Expte. Nº 625/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 209/10 Expte. Nº 743/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Liniers al 200 – vereda par – cuadra incompleta – entre Rosalía de Castro y Avda. Falucho, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Mauricio Raúl Manera – D.N.I. Nº 18.037625 -, de acuerdo al contrato obrante a fs. 13 del Expediente Nº 2010/00/00743.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11821

Asunto Nº 209/10 Expte. Nº 743/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 212/10 Expte. Nº 768/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en las calles Pozos al 600 (vereda par) y Panamá al 00 (vereda par – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007325-00-10) de nuestra ciudad.

Articulo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Gustavo Gabriel Giacomelli – D.N.I. Nº 17.672.629 – y María Valeria Giacomelli – D.N.I. Nº 22.944.062, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7 y 15 del Expediente Nº 2010/00/00768.

Articulo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Articulo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenan-

za Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11822

Asunto Nº 212/10 Expte. Nº 768/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 215/10 Nota Nº 2276/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza Nº 10835 en su Artículo 1º, en el inciso referente al sentido de circulación de la calle Juldain, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Juldain entre Rosello y Cacheuta: Doble Sentido

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área competente debe implementar la señalización correspondiente imputando los gastos que se ocasionen a la partida pertinente del presupuesto de gastos en vigencia.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11823
Asunto Nº 215/10 Nota Nº 2276/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 221/10 Expte. Nº 765/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Liniers al 1000 (vereda par – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007328-00-10) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. Stella Maris SPINA – D.N.I. Nº 4.973.056, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 2010/00/00765.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11824

Asunto Nº 221/10 Expte. Nº 765/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 222/10 Expte. Nº 767/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Muñiz al 2300 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007301-00-09) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Fausto Omar MORIS – D.N.I. Nº 5.394.963, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 2010/00/00767.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11825

Asunto Nº 222/10 Expte. Nº 767/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 223/10 Expte. Nº 707/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Piedrabuena al 1400 – vereda par – cuadra incompleta – entre México y Guatemala, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Lorenzo LÓPEZ ISLAS – D.N.I. Nº 5.394.523 -, de acuerdo al contrato obrante a fs. 13 del Expediente Nº 2010/00/00707.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11826

Asunto Nº 223/10 Expte. Nº 707/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 226/10 Nota Nº 10252/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Rescisión suscrito entre el Señor Enrique Mario Schmidt, con D.N.I. Nº 5.376.811 y Rosa Lara Schmidt con L.C. Nº 5.394.338, herederos de Francisco Carlos Schmidt, con el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, del Contrato de Comodato Precario suscrito por ambas el 10 de Noviembre de 1987, mediante el cual se cedió a favor del Municipio el inmueble con Nomenclatura Circ. I, Secc. E, Manz. 102c, Parc. 1, Partida Inmobiliaria 11.544, matrícula (103) 23.084, con forma de triángulo comprendido por las calles Balbín, Rauch y Liniers.

Artículo 2º: La rescisión y reintegro del bien se producirá el 01 de Febrero de 2010, libre de deudas, sin poder las partes reclamar indemnización alguna. El inmueble tributará conforme ordenanzas vigentes a partir del reintegro.

Artículo 3º: Derógase la Ordenanza Nº 5921/90.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11827

Asunto Nº 226/10 Expte. Nº 10252/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 667/09 Expte. Nº 376/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Institúyase en el partido de Tandil el programa “Ciudad Libre de Discriminación”.

Artículo 2º: Convéniese con el INADI la incorporación al programa “Ciudades Libres de Discriminación”.

Artículo 3º: Serán objeto del Programa:

- Impulsar los principios que reconozcan y garanticen el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, características físicas, condiciones psicofísicas, sociales, económicas o cualquier circunstancia que impliquen distinción.
- Promover la remoción de obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad impidan el pleno desarrollo de las personas, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad.
- Generar instancias institucionales de promoción de derechos para favorecer la integración y progresiva eliminación de todas las formas de discriminación.

- Planificar, implementar y controlar políticas locales tendientes a combatir todas formas de discriminación.
- Garantizar la plena información y la participación ciudadana en el diseño, la gestión y el monitoreo de las políticas públicas en la temáticas.

Artículo 4º: Créase en un plazo de 60 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el Registro Municipal de proyectos Institucionales que trabajen en la problemática.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11829

Asunto Nº 667/09 Expte. Nº 376/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 42/10 Nota Nº 11893/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin tener en cuenta lo establecido para el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) por el Artículo 46º del Decreto Ley 8.912/77, el proyecto de ampliación del edificio destinado a consultorio radiológico, de propiedad del Sr. Nicolás de Martino, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección C, Manzana 97b, Parcela 10b, de este Partido, según se documenta en croquis obrante a fs. 2 de la Nota Nº 11.893/09.

Artículo 2º: El edificio cuya ampliación se autoriza por la presente Ordenanza, no podrá posteriormente ser objeto de nuevas ampliaciones y/o reformas que no incluyan la indefectible adecuación reglamentaria del mismo, o sea que permitan su encuadre en el índice máximo mencionado en el Artículo anterior, vigente al momento de realizarse las mismas.

Artículo 3º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º, estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de

Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 4º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, a la profesional Arq. María M. Ballent (Matr. C.A.P.B.A. 4294) para cumplimentar la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia.

Artículo 5º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11830.

Artículo 6º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 4º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas y de uso de la nueva parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas en la parcela, dando por perdido al propietario el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de éste, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la auto

ridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización.

Artículo 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11830

Asunto Nº 42/10 Nota Nº 11893/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 127/10 Nota Nº 534/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado para su destino como “fábrica de helados”, sin considerar que el uso propuesto es prohibido en la Zona Central, el local existente en el inmueble situado en la calle Gral. San Martín Nº 545 de la localidad de Tandil, de propiedad de la razón social Helados Figlio (representada por Juan Carlos Bertolín - D.N.I 11.138.728), y ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 40, Parcela 27d de este Partido.

Articulo 2º: El funcionamiento de la actividad mencionada en el Artículo 1º, en caso de que eventualmente se habilitare, estará condicionada a mantener su encuadre como “industria artesanal”, conforme la definición consignada en el Titulo 2, Capitulo V, Sección 4, Subsección 6, Articulo V.38, Inciso 2, del Anexo A de la Ordenanza 9.865/05, y los parámetros establecidos para las mismas por el Decreto 3.486/08. En caso contrario, se producirá la automática caducidad de la habilitación que se autoriza por esta Ordenanza, y por consecuencia, al cese de la actividad descripta.

Artículo 3º: No se admitirá la transferencia del fondo de comercio por parte de la razón social mencionada en el Artículo 1º, en el lapso en que el establecimiento perdure en el domicilio citado en el mismo. En caso contrario, se procederá a darse de baja a la actividad sin que medie comunicación obligatoria alguna por parte del Municipio o de sus organismos competentes en tal sentido.

Artículo 4º: El funcionamiento de la actividad mencionada en el Artículo 1º, estará asimismo condicionada a que las operaciones de carga y descarga propias de dicha actividad, se realicen exclusivamente dentro de la parcela mencionada en dicho Articulo, mediante vehículos de pequeño o mediano porte, y exclusivamente dentro de los horarios usuales de la actividad comercial.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11831

Asunto Nº 127/10 Nota Nº 534/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 144/10 Expte. Nº 750/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase la Ordenanza Nº 11725 en su artículo Nº 3 inciso b y c el que quedara redactado de la siguiente manera:

b) - Cabecera: Parque Industrial

ii) Recorrido

Av. Duarte; Av. Lunghi; Doering; Maritorena; Quintana; Lavalle; Vicente López; Urquiza; Dufau; Dinamarca; Vicente López; Av. Del Valle; Alem; San Martín; 14 de Julio; Av. España; Av. Perón; Av. Juan B. Justo; Jujuy; Arrillaga.

c) - Cabecera: Parque Industrial

iii) Recorrido

Av. Duarte; Av. Lunghi; Doering; Maritorena; Quintana; Lavalle; Vicente López; Urquiza; Dufau; Dinamarca; Vicente López; Av. Del Valle; Alem; San Martín; 14 de Julio; Av. España; Av. Perón; Av. Juan B. Justo; Jujuy; Arrillaga; Ruta 30; Escuela Agrotécnica; Jujuy; Arrillaga.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11832

Asunto Nº 144/10 Expte. Nº 750/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 216/10 Expte. Nº 917/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del Ejercicio 2010, los gastos que demanden las siguientes obras:

- Iluminación Fachada Edificio Gral. Brigadier Martín Rodríguez: por medio de equipos basados en tecnología LED's, por un monto de $ 172.132,50 (pesos ciento setenta y dos mil ciento treinta y dos con cincuenta centavos)(IVA incluido);

- Iluminación Fachada Escuela Nº 1 Manuel Belgrano: por medio de equipos basados en tecnología LED's por un monto de $62.561,92 (pesos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno con noventa y dos centavos)(IVA incluido);

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11833

Asunto Nº 216/10 Expte. Nº 917/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 217/10 Expte. Nº 916/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del Ejercicio 2010, los gastos que demande la siguiente obra:

- Iluminación del Parque del Bicentenario: instalación de columnas de ornamentales similares a las existentes a la senda del Bicentenario, cincuenta artefactos de iluminación de piso y la red de alimentación del tipo subterráneo, por un monto total de $318.231,58 (pesos trecientos dieciocho mil doscientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos) (IVA incluido)

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11834

Asunto Nº 217/10 Expte. Nº 916/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 243/10 Nota Nº 3312/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública sujeto a expropiación, compra o permuta las parcelas denominada catastralmente Circunscripción I, Sección B, Manzana 70e, Parcelas 14, 15, 17, 18 y 19 con destino a reserva de espacio verde.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones tendientes a dar cumplimiento con lo establecido en artículo precedente, teniendo en cuenta que las tasaciones pertinentes deberán ser consultadas con el Centro de Martilleros de Tandil.

Artículo 3º: La presente es ley en sentido formal y material según el art. 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58, y cumple con lo establecido por el art. 3º de la Ley Nº 5708 Ley General de Expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires que exige que la expropiaciones deberán practicarse mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad pública o interés general.

Artículo 4º: Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputadas a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11835

Asunto Nº 243/10 Expte. Nº 3312/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 244/10 Expte. Nº 1382/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Locación, suscripto entre Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y los Sres. Jorge Guffanti (L.E. Nº 5.380.656) y Miguel Ángel Guffanti (D.N.I. Nº 5.384.809), obrante a fojas 2 y 2 vta. del Expediente Nº 1.382/09, mediante el cual se cede en comodato al Municipio el inmueble ubicado en Labarden Nº 602 de la ciudad de Tandil, el que será destinado a actividades socio recreativas y deportivas, las cuales serán coordinadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11836
Asunto Nº 244/10 Expte. Nº 1382/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 245/10 Nota Nº 3097/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del Ejercicio 2010, los gastos que demande la siguiente obra:

- Iluminación de la Plaza en calle 25 de Mayo y Rodríguez: actualización de dos columnas, colocación de artefactos modelo Rubí de la firma Schreder, colocación de dos columnas adicionales en el nuevo sector incluyendo repintado de cuatro columnas y la red de alimentación de tipo subterráneo y conectado al sistema de consumo, por un monto total de $16.598,78 (pesos dieciséis mil quinientos noventa y ocho con setenta y ocho centavos) (IVA incluido).

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11837

Asunto Nº 245/10 Nota Nº 3097/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 248/10 Expte. Nº 1059/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Préstamo suscripto entre la unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) representado por su Directora Ejecutiva, la Ing. Ethel N. Teselman, y el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal el Dr. Miguel Ángel Lunghi, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, creado por Decreto Nº 685/08, para el otorgamiento de un préstamo de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con 72 centavos ($ 4.474.044,72) para la ejecución del proyecto “Cordón Cuneta y Arenado de Calles de la Ciudad”, identificado con el Nº 11027, a ejecutarse en el plazo de trescientos sesenta días corridos a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11838

Asunto Nº 248/10 Expte. Nº 1059/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 249/10 Expte. Nº 1060/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Préstamo suscripto entre la unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) representado por su Directora Ejecutiva, la Ing. Ethel N. Teselman, y el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal el Dr. Miguel Ángel Lunghi, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, creado por Decreto Nº 685/08, para el otorgamiento de un préstamo de pesos cuatro millones setecientos ochenta y tres mil quinientos ($ 4.783.500,00) para la ejecución del proyecto “Adquisición de Equipos”, identificado con el Nº 11028, a ejecutarse en el plazo de noventa días corridos a partir de la notificación de la adjudicación de bienes.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11839

Asunto Nº 249/10 Expte. Nº 1060/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 250/10 Expte. Nº 764/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Liniers al 1300 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007307-00-10) de nuestra ciudad.

Articulo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Asociación Evangélica Asambleas Bíblicas, representada por el Sr. José Manuel Barrio – D.N.I. Nº 5.385.270, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 2010/00/00764.

Articulo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Articulo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-
quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE
DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11840

Asunto Nº 250/10 Expte. Nº 764/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 256/10 Expte. Nº 540/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua Corriente por el sistema de Costo Cubierto en la calle Las Orquídeas al 1300 - ambas veredas – cuadra incompleta – entre Massini y Saint Miqueu, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. Celeste María de Araujo – D.N.I. Nº 13.888.552- y Cipriano José De Urquiza – D.N.I. Nº 27.010.729; de acuerdo al contrato firmado a fs. 14 del Expediente Nº 2010/00/00540

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11841

Asunto Nº 256/10 Expte. Nº 540/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 269/10 Expte. Nº 828/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por el Sr. Luis Enrique Ghezzi, con DNI 21.854.497, en la Licitación Privada Nº 08-02-10 “Adquisición de Inmueble para el Programa Envión”, según lo dispuesto por el Decreto Nº 859/2010 en el marco del Acta convalidada por Ordenanza Nº 11.706/09, con un presupuesto de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 187º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11842
Asunto Nº 269/10 Expte. Nº 828/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 271/10 Expte. Nº 748/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma Petrotandil S.A., en la Licitación Privada Nº 05-02-10 “Adquisición de neumáticos para varias dependencias”, por un importe de $162.329,08 (pesos ciento sesenta y dos mil trescientos veintinueve con ocho centavos).

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11843

Asunto Nº 271/10 Expte. Nº 748/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 273/10 Expte. Nº 827/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma P.M.D.P., en la Licitación Privada Nº 07-02-10 “Adquisición de Bitalco y Emulsión E.R. 1”, por un importe de $132.470,00 (pesos ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta).

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11844

Asunto Nº 273/10 Expte. Nº 827/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 280/10 Expte. Nº 838/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Moreno al 900 – vereda par – cuadra incompleta – entre Garibaldi y Av. Marconi (diez metros) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por la Sra. Elena Ester RUPPEL – D.N.I. Nº 10.352.070; de acuerdo al contrato firmado a fs. 14 del Expediente Nº 2010/00/00838.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11845

Asunto Nº 280/10 Expte. Nº 838/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 281/10 Expte. Nº 837/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Filiberto al 600 – vereda par – cuadra incompleta – entre Azcuénaga y Richieri de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Edgardo SPINA – D.N.I. Nº 17.839.231; de acuerdo al contrato firmado a fs. 14 del Expediente Nº 2010/00/00837.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11846

Asunto Nº 281/10 Expte. Nº 837/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto 286/10 Nota Nº 11513/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Comodato con la Asociación Civil Reinventar Tandil y el Club y Biblioteca Defensa Tandil por el cual este Municipio cede una manzana desocupada sita en las calles Ezeiza, Suipacha, Vélez Sarsfield y Chaco (sin abrir), con nomenclatura catastral Circ. I, Secc. C, Quinta 128, Parc. 1a del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Dicho Convenio debe mencionar que en el predio indicado en el artículo 1º existe restricción de hidráulica en una franja de treinta metros a partir del borde superior del Arroyo Blanco, en la cual no podrán ejecutarse construcciones de carácter permanente (ley 6523/60).

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11847

Asunto Nº 286/10 Nota Nº 11513/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 120/07 Nota 1435/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º del texto de la Ordenanza Nº 5376 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Documento	Datos Catastrales
ISLAS José M.	DNI 5.394.508	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 2d
CANCIANI Oscar	DNI 5.524.557	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 2c
50 % - KUHN Susana 50% - FERNANDEZ Juan Ale-jandro FERNANDEZ César David FERNANDEZ María Natalia FERNANDEZ Gabriel Esteban FERNANDEZ Susana América]	DNI 11.717.948 DNI 22.985.877 DNI 25.931.880 DNI 23.997.362 DNI 29.375.200 DNI 22.282.390	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 2b
TENCONI Jorge L.	DNI 5.383.708	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 2ª
GUZMAN Héctor H.	DNI 8.409.691	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1a
TORRES José A.	DNI 4.988.616	Circ I – Secc E –

		Manz 99k – Parc 1b
IBAÑEZ Jorge O	DNI 11.717.567	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 12
FERNANDEZ LHOMY Jorge Antonio FERNANDEZ LHOMY Sergio Alberto FERNANDEZ LHOMY Santiago Alejandro FERNANDEZ LHOMY Alejandra Haydeé FERNANDEZ LHOMY Patricia Laura	DNI 25.452.762 DNI 26.631.293 DNI 27.605.681 DNI 28.669.395 DNI 29.754.660	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 11
URRUTIA Jorge L.	DNI 8.482.517	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 10
MARTINEZ Sonia MARTINEZ Paula Andrea MARTINEZ Damián Alejandro	DNI 20.502.918 DNI 21.854.370 DNI 26.775.928	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 9
DE LEON César	DNI 5.394.509	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 8
OBERMAN Pablo E.	DNI 14.416.273	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 7
PAREDES Walter Ariel PAREDES Darío Emmanuel	DNI 20.019.733 DNI 30.001.389	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1f
FRANCO Eduardo	DNI 5.253.595	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1e

Concejo Deliberante
Tandil

ROSAS Domingo A.	DNI 8.371.612	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1d
CALABRO José H.	DNI 10.808.545	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1c

Los inmuebles son identificados catastralmente de acuerdo al plano Nº 103-21-92 confeccionado por el Agrimensor Esteban Kain (Matrícula 1583).

REF: Asunto 120/07 Nota 1435/07

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11848

Asunto Nº 120/07 Nota Nº 1435/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 400/08 Nota Nº 6620/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado, por un lapso único que va desde el día 1º de enero de 2010 al 1º de enero de 2013, a favor de la razón social DOS CACIQUES S.R.L., con domicilio en calle Colectora Norte L. M. Macaya Oeste Nº 265 de esta ciudad, el establecimiento destinado a “almacenamiento de granos”, situado en el inmueble ubicado en la calle Colectora Norte L. M. Macaya Oeste Nº 2905 de la localidad de Tandil.

Artículo 2º: Conforme lo determinado en el Artículo 1º, la autorización de funcionamiento en ese domicilio caducará automáticamente al término del lapso concedido, por lo que la actividad descripta deberá darse de baja sin que medie comunicación obligatoria alguna por parte del Municipio ó de sus organismos competentes en tal sentido.

Artículo 3º: Mientras perdure la temporalidad de la habilitación, no se admitirán transferencias del fondo de comercio de la razón social mencionada en el Artículo 1º, ni aún en el caso de tratarse de una operatoria entre familiares en línea directa.

Artículo 4º: El desarrollo de las actividades en el establecimiento mencionado en el Artículo 1º, estarán condi-

cionadas a la no generación de molestias por interferencias en los usos considerados predominantes y compatibles de la Zona Residencial Extraurbana 2 (RE2) donde se ubica el mismo. Asimismo, y sin perjuicio de las exigencias establecidas por el Decreto Provincial 890/98, dichas actividades deberán ajustarse al cumplimiento de los siguientes condicionamientos:

a) Evitar la polución ambiental por generación de polvillo, o cualquier otra acción que atente contra el mantenimiento de niveles aceptables de calidad ambiental,
b) Evitar la generación de ruidos molestos, ya sea por alcanzar niveles de sonoridad excesivos, o por efectuarse en horarios coincidentes con el descanso de la población,
c) Limitar el acceso y maniobra de vehículos de transporte, los que deberán respetar estrictamente las trayectorias fijadas por la autoridad de control de tránsito,
d) Realizar las tareas de carga y descarga de vehículos, exclusivamente dentro del predio,
e) Evitar la descarga de efluentes o residuos contaminantes a la vía pública o a la red domiciliaria cloacal (en caso de haberla),
f) Efectuar la limpieza continua de los predios, como también el parquizado y mantenimiento adecuado de los espacios libres remanentes de los mismos,
g) Efectuar tareas de contralor periódicas para evitar la proliferación de roedores.

Cuando se compruebe, como resultado de inspecciones practicadas de oficio por organismos municipales y/o provinciales, el incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo, se otorgará a la razón social mencionada un plazo

razonable, aunque en ningún caso mayor a 4 (cuatro) meses, para proceder a la adecuación edilicia y/o tecnológica del establecimiento. Vencido dicho plazo, sin realizarse los trabajos ó acciones necesarios para su reencuadre legal, la presente Ordenanza podrá considerarse caduca en su vigencia, lo que implicaría la automática clausura, parcial ó total, y temporal ó definitiva del establecimiento.

Artículo 5º: El funcionamiento de la actividad mencionada en el Artículo 1º, estará asimismo condicionado a no superar los parámetros y/o capacidades de la misma, a determinar en un informe tecnológico a realizar previamente por un profesional competente y habilitado, el que deberá contener:

a) Determinación de la capacidad de almacenaje, expresada en toneladas.
b) Consumos actuales de agua corriente, gas natural (u otros combustibles) y energía eléctrica.
c) Volúmenes y especificación de efluentes líquidos, gaseosos y/o sólidos eventualmente emitidos, incluyendo información acerca de la evacuación ó deposición de los mismos.
d) Control de los aspectos que impliquen riesgo de afectación del medio ambiente, por el desarrollo de las actividades permitidas, conforme lo exigido por el Decreto Provincial 890/98.
e) Trayectoria circulatoria y flujos de tránsito de los vehículos de transporte de granos, incluyendo detalle de los espacios destinados a la playa de estaciona-

miento (según lo exigido por Decreto Provincial 890/98), y determinación de los horarios de carga y descarga.

f) Informe del estado o situación de:
   1) Instalaciones mecánicas y/o eléctricas (con indicación de potencias expresadas en HP), y aparatos sometidos a presiones.
   2) Elementos y/o instalaciones de seguridad y sanidad (incluye detalle de las medidas preventivas y de contingencia en caso de siniestros).
g) Plano convalidado conforme a obra existente a la fecha.
h) Otra información adicional y/o complementaria de interés a juicio de la empresa.

Asimismo, la razón social queda obligada a comunicar con suficiente antelación los cambios programados, u ocurridos, inmediatamente al momento de producirse.

Artículo 6º: Queda establecido que la consideración de excepción es otorgada por única vez, y la presente Ordenanza no podrá ser utilizada como argumentación de la existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciare la razón social mencionada ante la autoridad municipal.

Artículo 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: asunto 400/08 Nota Nº 6620/08

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11849

Asunto Nº 400/08 Nota Nº 6620/08

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asuntos Nº 118/10-219/10-323/10 Nota Nº 1632/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, a considerar como susceptibles de ser habilitados en el marco de la Ordenanza 8773/02 y sus modificatorias a todos aquellos vehículos que no dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 inc. 6, no superen los 20 años máximos de antigüedad modelo desde la fecha que fueron inscriptos originariamente en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y den estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

Artículo 2º: La autorización que emana de la presente tendrá validez exclusivamente para aquellas unidades que se afecten al Transporte Escolar Rural en el partido de Tandil, por ante el Consejo Escolar de Tandil y de acuerdo a las pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Las habilitaciones que se otorguen en el marco de la Presente Ordenanza tendrán vigencia por el ciclo lectivo 2010, operando la caducidad de la misma por el sólo transcurso del tiempo el 31/12/10.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11851

Asuntos Nº 118/10-219/10-323/10 Nota Nº 1632/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 330/10 Expte. Nº 1127/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Peyrel al 1200 – vereda par – cuadra incompleta – entre Primera Junta y Piedrabuena de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Ordoñez, Miguel – D.N.I. Nº 30.379.010; de acuerdo al contrato firmado a fs. 14 del Expediente Nº 2010/00/01127.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11852

Asunto Nº 330/10 Expte. Nº 1127/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 348/10 Expte. Nº 1129/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Distribuidora de Agua por el sistema de Costo Cubierto en las calles Los Tamarindos 1400 – 1500 -ambas veredas- entre Las Orquídeas y Brig. J.M. de Rosas y Los Corales al 1700 –ambas veredas- entre Los Tamarindos y Los Fresnos, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. López, Daniel Eduardo – D.N.I. Nº 20.213.456; Alvarado, Patricia – D.N.I. Nº 20.044.700; Montero, Miguel Ángel – D.N.I. Nº 5.378.747; Burgos, Alicia – Nº 5.428.135; Bugna, Abel Omar – L.E. Nº 5.391.274; – D.N.I. Nº 23.450.691; Raies, María – L.C. Nº 2.023.004; Palavecino, José María – D.N.I. Nº 23.450.543; Madero, Francisco – D.N.I. Nº 13.407.266; Ruppel, Norma Susana – D.N.I. Nº 10.470.951; Martínez González Vidal, Julio – D.N.I. Nº 11.607.143 y González Vuelta, Julia – D.N.I. Nº 93.182.756, de acuerdo a los contratos firmados a fs. 23/39 del Expediente Nº 2010/00/1129.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista,

una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11853

Asunto Nº 348/10 Expte. Nº 1129/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 191/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase la Ordenanza Nº 11723 en su artículo Nº 3 inciso a) el que quedara redactado de la siguiente manera:

a).- Cabecera: Catamarca y Vicente López:

i) Recorrido

Catamarca; Sáenz Peña; Entre Ríos; Trabajadores Municipales; Beiró; Lavalle; Mosconi; Urquiza; Langueyu; Pasteur; Mosconi; Dinamarca; Dufau; Av. Del Valle; Av. Colón – Av. Santamarina; Mitre; Rodríguez; Belgrano; Chacabuco – Guido; Fugl; Sandino; Larrea; Marti; Fugl; Tacuarí; Gardel; Av. Brasil; Serrano; José Hernández; Fugl; Barrufaldi; Serrano - Chile; Richieri; Juncal; Libertad – Fuerte Independencia; Maipú; 9 de Julio; Sarmiento; Av. Santamarina – Av. Colón; Av. Del Valle; Sáenz Peña; Urquiza; Bereterbide; Lavalle; Beiró – Trabajadores Municipales; Entre Ríos; Sáenz Peña; Catamarca.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11854

Asunto Nº 191/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 246/10 Expte. Nº 1050/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 4º la Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias, de creación del Fondo de Ayuda Solidaria "Dr. Daniel Ramón Grasso", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°: El fondo especial creado por el artículo 2° estará conformado por:

a) Las contribuciones a cargo de los usuarios de los Concesionarios Eléctricos del Partido de Tandil, los cuales abonarán mensualmente en su factura por la compra de energía eléctrica o por la prestación del servicio de peaje, un importe equivalente a la aplicación de los porcentajes establecidos para cada categoría tarifaria sobre la facturación bruta, neta de impuestos, tasas, contribuciones y/o conceptos ajenos. Dicha contribución deberá consignarse en la factura en forma discriminada.

Denominación de Tarifa		Porcentaje a aplicar
T1R -	Residencial	3,50%
T1RE -	Residencial Estacional	3,50%
T1GBC -	Servicio General Bajos Consumos	3,50%
T1GAC -	Servicio General Altos Consumos	3,50%
T1GE -	Servicio General Estacional	3,50%
T2BT -	Medianas Demandas en Baja Tensión	2,00%

T2MT -	Medianas Demandas en Media Tensión	2,00%
T3BT -	Grandes Demandas en Baja Tensión	0,50%
T3MT -	Grandes Demandas en Media Tensión	0,50%
T4 -	Pequeñas Demandas Rurales	3,50%
T5BT -	Servicio de Peaje en Baja Tensión	0,50%
T5MT -	Servicio de Peaje en Media Tensión	0,50%
T6BT -	Servicio de Peaje en Baja Tensión	0,50%
T6MT -	Servicio de Peaje en Media Tensión	0,50%

Queda exceptuado el suministro de Alumbrado Público y los usuarios incluidos en la Tarifa de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8043/02.

b) El cien por ciento (100%) de las donaciones que pudieran efectuarse con idéntico destino.

c) Los reintegros realizados por los beneficiarios.

d) El ocho con veintiséis por ciento (8,26%) de los ingresos correspondientes a la Tasa para la Salud que afecta a los contribuyentes propietarios de parcelas baldías ubicadas en el sector urbano y suburbano del Partido de Tandil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 126º “Tasa Retributiva de Servicios Públicos” de la Ordenanza Impositiva vigente.

e) El ocho con veintiséis por ciento (8,26%) de los ingresos correspondientes a la Tasa para la Salud que afecta a los contribuyentes propietarios de parcelas edificadas ubicadas en el sector urbano y suburbano de las localidades rurales del partido de Tandil (María Ignacia, Gardey, Azucena y Fulton), de acuerdo a

lo establecido en el Artículo 126º “Tasa Retributiva de Servicios Públicos” de la Ordenanza Impositiva vigente.

f) El ocho con veintiséis por ciento (8,26%) de los ingresos correspondientes a la Tasa para la Salud que afecta a los contribuyentes ubicados en el sector rural del partido de Tandil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 126º “Tasa por Conservación de la Red Vial” de la Ordenanza Impositiva vigente, que no cuenten con servicio de energía eléctrica suministrado por la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.”

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11855

Asunto Nº 246/10 Expte. Nº 1050/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 257/10 Nota 3538/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Club Independiente a utilizar el espacio público en calle San Martín al 700, casi esquina 9 de julio de nuestra ciudad, de 9 a 20 hs., sin tener en cuenta lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 7.061/96 y sus modificatorias, para la instalación de un trailer con un automóvil marca Ford, modelo Ka Viral, de la rifa Clase A emitida por la mencionada institución.

Artículo 2º: La presente autorización tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2010 y estará supeditada al cumplimiento de todas las normas de tránsito.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11857
Asunto Nº 257/10 Nota Nº 3538/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 264/10 Nota Nº 11502/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 4.343/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: Será predominante en este subdistrito el uso: vivienda unifamiliar. Será admisible en el mismo el uso: pequeño comercio minorista.

Artículo 2º: la presente Ordenanza, siendo modificatoria de la norma convalidada por Decreto Provincial Nº 1.364/89, y a efectos de su vigencia plena, deberá a su ves ser aprobada, en sus partes pertinentes, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo determinado en el Artículo 83º del Decreto Ley 8.912/77.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11858

Asunto Nº 264/10 Nota Nº 11502/08

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 284/10 Nota Nº 13268/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, al contribuyente Raúl Etcheverry – L.E. Nº 3.230.208, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen 1.361, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 72 b, Parcela 25 a, el beneficio de eximición del pago de la tasa por Servicios Sanitarios por los Ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Nº 9.321/04 y sus modificatorias y la Ordenanza Nº 9.584/05.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar de oficio el consumo de agua que corresponde al inmueble durante los períodos mencionados en el Artículo 1º de acuerdo al consumo promedio de agua en nuestra ciudad que resulta ser de 30,60 m3 (treinta con sesenta metros cúbicos) por mes para los inmuebles con medidor domiciliario, en reemplazo de la medición efectuada en cada período.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11861

Asunto Nº 284/10 Nota Nº 13268/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto 293/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CONTROL DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN CAMINOS RURALES PÚBLICOS DEL PARTIDO DE TANDIL.

Artículo 1º: Compleméntase a través de la presente Ordenanza a las Leyes de Tránsito Nacional Nº 24.449 y Nº 26.363 y la Provincial Nº 13.927, sus modificatorias y normas que en el futuro la reemplacen, en cuanto a la circulación vehicular en los caminos rurales públicos del Partido de Tandil, sometiéndose aquellos que circulen por los mismos a los preceptos y sanciones que por este medio se establecen.

Artículo 2º: Se entiende por Caminos Rurales, a los efectos de la presente Ordenanza a todas aquellas trazas de tierra, tosca o material pétreo perfilado que se encuentren en todo el territorio del partido de Tandil y que no sean partes de Rutas Nacionales o Provinciales. Quedan excluidos los caminos que se encuentran dentro del área urbana.

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza y su reglamentación.

Artículo 4º: Prohíbase la circulación por los Caminos Rurales pertenecientes al Partido de Tandil a todo tipo de vehículos públicos o privados, después de cada lluvia y hasta que los mismos se encuentren suficientemente aireados para que su utilización no perjudique el buen estado de dichos Caminos. Es agravante de las sanciones a imponer la utilización de neumáticos de gran porte y profundidad como el caso de tractores, ruedas especiales para barro y nieve, tacos u otros, aplicándose los montos de las multas establecidos para los casos de reincidencia.

Artículo 5º: Establécense como excepciones a la prohibición dispuesta en el artículo anterior, al transporte de producción láctea; al transporte de alimento para animales, en el caso de que, no hacerlo, ponga en riesgo la producción o supervivencia de los mismos; al transporte escolar; ambulancias, servicios de atención de emergencias de las redes de tendido eléctrico y al tránsito de vehículos particulares en los casos que por razones de urgencia o necesidad sea indispensable.

Artículo 6º: Establécese, asimismo, como excepción a la prohibición establecida en el Artículo 4º a los carros alimentadores para tambos, feed lots u otro sistema de producción que requiera de suministro diario de alimento y que necesariamente deban transitar por algún sector de caminos rurales.
En estos casos, los interesados, para poder hacer uso de esta excepción, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación, un informe donde se incluirá:

a)- el recorrido que deben realizar, identificando el camino y la distancia del mismo
b)- el tipo de vehículo a utilizar
c)- frecuencia estimada del transporte.
Quienes se encuentren comprendidos dentro de los artículos 5º y 6º y produzcan daños en la traza, deberán hacerse cargo y a simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación, de las obras necesarias, (entoscado, perfilado, etc) que reparen a su estado original, el camino en cuestión.

Artículo 7º: Los arreos de hacienda en las vías públicas de zonas rurales deben efectuarse exclusivamente por el sector de préstamos (entre la línea interior de banquinas y alambradas), quedando absolutamente prohibido el tránsito de estos sobre caminos de tierra y banquinas, si las hubiere y estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina. Serán responsables el arriero y el titular de la marca y señal.

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación debe sancionar a aquellos camiones o vehículos que circulen, aún con la calzada seca, con exceso en el tonelaje permitido que transmitan a la misma un peso mayor al indicado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo. 53 de la Ley 24449 inciso d) puntos 1, 1.1, 1.2, 2, 2.1, 2.2, 3, 4 y 5, de aplicación por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial 13.927.- En el caso de camiones o vehículos, que hayan cargado en establecimientos rurales y por considerarse que éstos, mayoritariamente, carecen de balan-

za, se considerará una tolerancia de hasta el 10% (diez por ciento) en el peso máximo.

Artículo 9º: El incumplimiento de los Artículo 4º, 5º, 6º, 7º de la presente Ordenanza hará pasible de sanción, en función del artículo 48 de la Ley Nacional 24.449 con las modificaciones introducidas por la Ley Nacional 26.363/08, con adhesión de la Provincia de Buenos Aires por medio de la Ley 13.927, con multa de 300 U.F. hasta 5.000 U.F. (una Unidad Fiscal, corresponde a un litro de nafta común), al arriero o al conductor, según el caso y de 500 a 5.000 U.F. al titular de la marca de la hacienda, vehículo o maquinaria interviniente y al titular del campo o de la explotación rural, acopio, cantera, etc., pudiendo la Autoridad de Aplicación efectuar el secuestro del objeto por el cual se comete la infracción, como asimismo el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieren corresponder, por la gravedad de la conducta imperante.

Artículo 10º: El incumplimiento del Artículo 8º de la presente Ordenanza hará pasible de sanción, en función del Artículo 53 inciso d) de la Ley Nacional 24.449 y el anexo 2 de su decreto reglamentario (pesos máximos trasmitidos a la calzada), con multa de 600 hasta 20.000 U.F. para el conductor y de 1.000 a 20.000 U.F. para el titular del vehículo y el titular del campo o de la explotación rural, acopio, cantera, etc., pudiendo la Autoridad de Aplicación efectuar el secuestro del objeto por el cual se comete la infracción, como asimismo el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieren corresponder, por la gravedad de la conducta imperante.

Artículo 11º: En caso de reincidencia, se duplicarán los montos mínimos de la penalidad que corresponda al caso.

Artículo 12º: Autorízase a la Autoridad de Aplicación designada por el Departamento Ejecutivo a detener los vehículos que transiten los Caminos Rurales del partido de Tandil, para su control y verificación en el marco de la presente Ordenanza, en cuyo caso podrán incluso solicitar la intervención de la fuerza pública a tal fin. En el marco del artículo 8º de la presente Ordenanza y ante la negación del chofer de trasladar el vehículo a los efectos de realizar el debido control de carga y tonelaje, esta conducta evasiva implicará una presunción en su contra y de las personas que intervengan en la contratación o prestación del servicio.

Artículo 13º: Constatada por parte de la Autoridad de Aplicación la existencia de una infracción, procederá a labrar el acta respectiva, pudiendo en caso de ser pertinente impedir la continuidad de la circulación del vehículo, hasta que se encuentren dadas las condiciones necesarias para la circulación sin dañar la vía de que se trate.

Artículo 14º: Labrada el Acta de Infracción se remitirá dentro de las veinticuatro horas a la Justicia de Faltas, quien procederá conforme la legislación contravención al vigente.

Artículo 15º: La Autoridad de Aplicación podrá actuar en forma preventiva o mediante toma de conocimiento a través de denuncias que se les formulen siempre que los hechos denunciados constituyan presunta violación a las normas contenidas en la presente ordenanza. Dichas denuncias podrán ser realizadas por cualquier ciudadano en forma individual o a través de instituciones como Cooperadoras Escolares, Asociación de Productores, etc. Para la recepción, inmediata de dichas denuncias, la Autoridad de Aplicación podrá implementar un sistema de comunicación, que esté disponible las 24 horas.

Artículo 16º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar acuerdos con todos los sectores involucrados por la presente ordenanza, que permitan articular un plan de trabajo a fin de propender a la mejor conservación de los Caminos Rurales públicos del Partido de Tandil.

Artículo 17º: El importe recaudado en concepto de multas, será destinado por la Autoridad de Aplicación, para la implementación de las acciones de control, difusión y señalización correspondientes.

Artículo 18º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto 293/10

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11862

Asunto Nº 293/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto 294/10 Nota Nº 4087/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Nomínase “Parque del Bicentenario” al espacio verde público con nomenclatura catastral Circ. I Secc. E Manz. 140 i Parcela 1, 2, 3, 4, 6a y 6b, que forma parte del “Parque Integrador Sur” y que conmemora los doscientos años de la Revolución de Mayo.

Artículo 2º: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: Aféctese a las parcelas mencionadas en el Artículo 1º como parque público de la ciudad de Tandil.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11863

Asunto Nº 294/10 Nota Nº 4087/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 319/10 Expte. Nº 976/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Fontana al 200 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007234-00-08) de nuestra ciudad.

Articulo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Leandro Salvatti – D.N.I. Nº 24.733.673; Adriana Graciela Silvestri – D.N.I. Nº 20.673.665 y Lidia Rosa Ariovich – D.N.I. Nº 5.663.504, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7, 8 y 13 del Expediente Nº 2010/00/00976.

Articulo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Articulo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenan-

za Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11864

Asunto Nº 319/10 Expte. Nº 976/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 325/10 Expte. Nº 573/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en la calle Ijurco al 1200 – vereda par – cuadra incompleta – entre Piedrabuena Primera Junta de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el capítulo IV, Artículo 27º de la Ordenanza Nº 1.772/73.

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será determinada por la Municipalidad, pudiendo optarse para ello por las previstas en el Artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11865

Asunto Nº 325/10 Expte. Nº 573/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 326/10 Expte. Nº 1140/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en la calle Pozos al 1300 – vereda par – entre Piedrabuena y Colectora Juan Carlos Pugliese de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el capítulo IV, Artículo 27º de la Ordenanza Nº 1.772/73.

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será determinada por la Municipalidad, pudiendo optarse para ello por las previstas en el Artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11866

Asunto Nº 326/10 Expte. Nº 1140/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 329/10 Expte. Nº 1126/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Rosalía de Castro al 1300 – vereda impar – cuadra incompleta – entre Piedrabuena y Colectora J.C. Pugliese de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Alberti, Raúl Alberto – D.N.I. Nº 5.410.086; de acuerdo al contrato firmado a fs. 14 del Expediente Nº 2010/00/01126.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11867

Asunto Nº 329/10 Expte. Nº 1126/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 321/10 Nota Nº 3970/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Nomínase Guillermo “Maguila” Althabe, a la Escuela de Música Popular de la Municipalidad de Tandil.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11868

Asunto Nº 321/10 Nota Nº 3970/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 710/09 Exp.3749/09

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 11.658/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra Extensión de la Red de Gas natural en calles Cabral al 1900 (vereda par) y De la Canal al 200 (vereda impar-cuadra incompleta) de nuestra ciudad".

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11869
Asunto Nº 710/09 Exp.3749/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 210/10

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza Nº 11.728 en su artículo 3º, inciso a) y b) el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Cabecera: La Rural: (Pedersen y Los Ombúes)

i) Recorrido
Pedersen, Rosales, Av. Actis, - Av. Espora, Buzón, Mitre, Montiel, San Martín, Rivadavia, M. de Andrea, Ituzaingo, Gaucho Rivero, Fragata Sarmiento, Chacabuco, Pinto, Rodríguez, Maipú, Buzón, Falucho, Liniers, Portugal, Belgrano, Godoy Cruz, Ituzaingo, Brown, Rivadavia, Sarmiento, 11 de Septiembre, Av. Marconi – av. Espora – Av. Actis, Rosales, Pedersen.

b) Cabecera: Campus Universidad Nacional del Centro

i) Recorrido

Cabana, Los Ombúes, Pedersen, Rosales, Av. Actis – Av. Espora, Buzón, Mitre, Montiel, San Martín, Rivadavia, M. de Andre, Ituzaingo, Gaucho Rivero, Fragata Sarmiento, Arenales, Payró, Paraguay – Sarmiento, Chacabuco, Pinto, Rodríguez, Maipú, Buzón, Falucho, Liniers, Portugal, Belgrano, Godoy Cruz, Ituzaingó,

Brown, Rivadavia, Sarmiento, 11 de Septiembre, Av. Marconi – Av. Espora – Av. Actis, Rosales, Pedersen, Los Ombúes, Cabana.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11870
Asunto Nº 210/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 238/10 Expte. Nº 982/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Compénsanse los excesos presupuestarios incurridos al cierre del Ejercicio 2009 en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central, por la suma de $ 12.580.115,94 (pesos doce millones quinientos ochenta mil ciento quince con noventa y cuatro centavos), conforme detalle de EXCESOS que obra entre fs. 6 y 83 del Expediente Nº 982/10.

Artículo 2º: Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior serán financiados con las economías registradas al cierre del Ejercicio 2009 en las partidas de gastos de la Administración Central correspondientes exclusivamente a fuente del Tesoro Municipal conforme detalle de ECONOMÍAS que constan entre fs. 84 y 168 del Expediente Nº 982/10, hasta la suma de $ 12.580.115,94 (pesos doce millones quinientos ochenta mil ciento quince con noventa y cuatro centavos).

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11871

Asunto Nº 238/10 Expte. Nº 982/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 238/10 Expte. Nº 982/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Compénsanse los excesos presupuestarios incurridos al cierre del Ejercicio 2009 del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, por la suma de $ 3.316.219,94 (pesos tres millones trescientos dieciséis mil doscientos diecinueve con noventa y cuatro centavos), conforme al detalle de ampliaciones que obra seguidamente:

Jurisdicción: 1120000001 - Hospital Ramón Santamarina

Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.01.00 - Administración y Conducción de la Institución

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.2.0.0 - Personal temporario	2,043,506.54
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	677,074.15
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	63,923.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	6,829.19
Total Gastos en personal	**2,791,332.88**
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	0.44
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	19.78
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	17,420.07
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	5,705.11
2.7.0.0 - productos metálicos	5,054.89
2.8.0.0 - Minerales	308.91
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	34,361.25
Total Bienes de consumo	**62,870.45**

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	1,854.66
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	30,370.85
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	81,962.24
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	9,006.38
3.9.0.0 - Otros servicios	55,079.01
Total Servicios no personales	**178,273.14**
Total 110 - Tesoro Municipal	**3,032,476.47**
120 - Recursos propios	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	66.62
Total Bienes de consumo	**66.62**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	18,990.00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5,192.00
Total Servicios no personales	**24,182.00**
Total 120 - Recursos propios	**24,248.62**
Total Administración y Conducción de la Institució	**3,056,725.09**
Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santa-marina	
16.02.00 - Laboratorio	
120 - Recursos propios	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	680.00
2.7.0.0 - productos metálicos	110.11
Total Bienes de consumo	**790.11**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	24,869.56
Total Servicios no personales	**24,869.56**
Total 120 - Recursos propios	**25,659.67**

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 238/10Expte. Nº 982/10

Total Laboratorio	**25,659.67**
Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
16.03.00 - Radiología	
120 - Recursos propios	
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5,800.00
Total Servicios no personales	**5,800.00**
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	42,848.00
Total Bienes de uso	**42,848.00**
Total 120 - Recursos propios	**48,648.00**
Total Radiología	**48,648.00**
Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
16.04.00 - Farmacia	
110 - Tesoro Municipal	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	8,636.27
Total Bienes de consumo	**8,636.27**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1,820.00
Total Servicios no personales	**1,820.00**
Total 110 - Tesoro Municipal	**10,456.27**
120 - Recursos propios	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2,289.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	38,343.00
Total Bienes de consumo	**40,632.00**

Total 120 - Recursos propios	**40,632.00**
Total Farmacia	**51,088.27**
Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
16.05.00 - Servicios Generales	
110 - Tesoro Municipal	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.7.0.0 - productos metálicos	208.40
Total Bienes de consumo	**208.40**
Total 110 - Tesoro Municipal	**208.40**
120 - Recursos propios	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	4,155.81
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	93.80
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	6,817.57
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	84,567.62
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	4,627.44
2.7.0.0 - productos metálicos	2,894.75
Total Bienes de consumo	**103,156.99**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	3,651.53
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	8,162.48
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	10,710.06
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8,209.45
Total Servicios no personales	**30,733.52**
Total 120 - Recursos propios	**133,890.51**
Total Servicios Generales	**134,098.91**
Total Hospital Ramón Santamarina	**3,316,219.94**
Total Hospital Ramón Santamarina	**3,316,219.94**
TOTALES GENERALES	**3,316,219.94**

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 238/10 Expte. Nº 982/10

Artículo 2º: Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior serán financiados con el incremento de recursos que se detalla seguidamente, y las economías registradas en las partidas de gastos detalladas como disminuciones presupuestarias, que se observan a continuación:

RECURSOS

AMPLIACIONES

12.2.12.00	Derechos por Prestaciones Directas	122,426.62
12.9.01.00	Donaciones	11,314.00
41.1.00.00	De la Administracion Central	2,113,448.65
	TOTAL INCREMENTO DE RECURSOS	**2,247,189.27**

GASTOS

DISMINUCIONES

Jurisdicción: 1120000001 - Hospital Ramón Santamarina

Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina
16.01.00 - Administración y Conducción de la Institución

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	264,327.82
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	6,287.00
Total Gastos en personal	**270,614.82**

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1,412.00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	165.20
Total Bienes de consumo	**1,577.20**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	7,148.51
Total Servicios no personales	**7,148.51**
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	94,508.22
Total Bienes de uso	**94,508.22**
5.0.0.0 - Transferencias	
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1,698.13
Total Transferencias	**1,698.13**
Total 110 - Tesoro Municipal	**375,546.88**
Total Administración y Conducción de la Institución	**375,546.88**

Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina

16.02.00 - Laboratorio

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	27,428.55
Total Bienes de consumo	**27,428.55**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1,133.33
Total Servicios no personales	**1,133.33**
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	24,090.48
Total Bienes de uso	**24,090.48**

Concejo Deliberante
Tandil

REF:Asunto Nº238/10Expte.Nº982/10

Total 120 - Recursos propios	**52,652.36**
Total Laboratorio	**52,652.36**
Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
16.03.00 - Radiología	
120 - Recursos propios	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	48,893.28
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	407.15
Total Bienes de consumo	**49,300.43**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	13,068.00
Total Servicios no personales	**13,068.00**
Total 120 - Recursos propios	**62,368.43**
Total Radiología	**62,368.43**
Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
16.04.00 - Farmacia	
110 - Tesoro Municipal	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	66,045.10
Total Bienes de consumo	**66,045.10**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3,120.00
Total Servicios no personales	**3,120.00**
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	129.00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	99.00

Total Bienes de uso	**228.00**
Total 110 - Tesoro Municipal	**69,393.10**
120 - Recursos propios	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	114,138.66
Total Bienes de consumo	**114,138.66**
Total 120 - Recursos propios	**114,138.66**
Total Farmacia	**183,531.76**
Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
16.05.00 - Servicios Generales	
120 - Recursos propios	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2,437.47
2.8.0.0 - Minerales	596.31
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	28,234.97
Total Bienes de consumo	**31,268.75**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	7,900.55
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2,680.67
Total Servicios no personales	**10,581.22**
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	69,419.67
Total Bienes de uso	**69,419.67**
Total 120 - Recursos propios	**111,269.64**
Total Servicios Generales	**111,269.64**
Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
16.06.00 - Suministros	

Concejo Deliberante
Tandil

REF:Asunto Nº238/10Expte.Nº982/10

120 - Recursos propios	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.7.0.0 - productos metálicos	42.83
Total Bienes de consumo	**42.83**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	540.93
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	10,172.17
Total Servicios no personales	**10,713.10**
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	25,225.92
Total Bienes de uso	**25,225.92**
Total 120 - Recursos propios	**35,981.85**
Total Suministros	**35,981.85**
Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina	
16.07.00 - Gastos Menores	
110 - Tesoro Municipal	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	444.89
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.54
Total Bienes de consumo	**446.43**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	253.08
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	94.46
3.9.0.0 - Otros servicios	53.33
Total Servicios no personales	**400.87**
Total 110 - Tesoro Municipal	**847.30**
Total Gastos Menores	**847.30**

Apertura Programática: 16.00.00 - Hospital Ramón Santamarina

16.09.00 - Hospital de Niños

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1,912.67
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	32,009.40
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	34,548.66
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	79,612.36
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	9,290.66
2.7.0.0 - productos metálicos	5,564.04
Total Bienes de consumo	**162,937.79**
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	5,623.73
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	73,464.30
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3,521.83
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1,284.80
Total Servicios no personales	**83,894.66**
Total 110 - Tesoro Municipal	**246,832.45**
Total Hospital de Niños	**246,832.45**
Total Hospital Ramón Santamarina	**1,069,030.67**
Total Hospital Ramón Santamarina	**1,069,030.67**
TOTALES GENERALES	**1,069,030.67**

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 238/10 Expte. Nº 982/10

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11872

Asunto Nº 238/10 Expte. Nº 982/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 305/10 Expte. Nº 8/10/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma “La Casa de La Limpieza de R.M. Couture de Troismont” en la licitación privada 05-02-10 para instalación de dispensers con entrega de insumos varios en el Hospital Municipal Ramón Santamarina, el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” y el Hospital E. Larreta (Vela), con un presupuesto estimado en $136.556,00 (ciento treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el 187º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11873
Asunto Nº 305/10 Expte. Nº 8/10/08

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 318/10 Nota Nº 13240/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: En las áreas de retiro obligatorio determinadas para la SEIA 31 (Parque Industrial) en el Artículo VIII.2 incs. b) y c) del Título 2, Capítulo VIII, Sección 1, Subsección 1 del Anexo A de la Ordenanza 9.865/05, se podrá admitir la ubicación de construcciones auxiliares (bicicleteros, sala de compresores, garitas de vigilancia, etc.), las que en conjunto no deberán superar el 2% (dos por ciento) de la superficie de la parcela. Dichas construcciones será consideradas en todos los casos como provisorias, aún cuando las mismas sean realizadas con materiales perdurables, con intención de permanencia prolongada en el tiempo.

Artículo 2º: No será exigible en esta Zona la conformación del Área Libre Obligatoria (A.L.O.) establecida por el Artículo 3.5.4.1. del Código de Edificación vigente.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11874

Asunto Nº 318/10 Nota Nº 13240/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 320/10 Nota Nº 13015/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio obrante a fs. 6 y 7 suscrito el 1 de diciembre de 2008 entre el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente, el Dr. Miguel Ángel Lunghi, y el Consejo Escolar representado por su Presidente, la Sra. Mercedes Fuente, para solventar los gastos de servicio de vigilancia por monitoreo y alarmas de 27 (veintisiete) establecimientos escolares, con un costo de $56 (pesos cincuenta y seis) mensuales a favor de la empresa Alarmas Net, con un plazo de vigencia de un (1) año a partir del 1 de diciembre de 2008.

Artículo 2º: Convalídase el Convenio obrante a fs. 55 a 57, suscrito el 16 de febrero de 2010 entre el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente, el Dr. Miguel Ángel Lunghi, y el Consejo Escolar representado por su Presidente, la Sra. Mercedes Fuente, para solventar los gastos de servicio de vigilancia por monitoreo y alarmas de 28 (veintiocho) establecimientos escolares, con un costo total de $826 (pesos ochocientos veintiséis) correspondientes a los meses de Diciembre 2009, Enero y Febrero 2010 a favor de la Empresa Alarmas Net, y $755,16 (pesos setecientos cincuenta y cinco con 16/100) correspondientes a los meses de marzo hasta noviembre de 2010 a favor de la empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A.

(Segurplus), con un plazo de vigencia de un (1) año a partir del 1 de diciembre de 2009.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11875

Asunto Nº 320/10 Nota Nº 13015/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 336/10 Expte. Nº 1186/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra “Extensión Red de Gas Natural en Zonas varias I – 2010” en las siguientes calles de nuestra ciudad:

- Ijurco al 2.100 – vereda impar.
- Ijurco al 2.200 – vereda impar.
- Argerich al 1.800 – vereda impar – cuadra incompleta.
- Argerich al 1.900 – ambas veredas.
- San Francisco al 1.800 – vereda par – cuadra incompleta.
- San Francisco al 1.800 – vereda impar.
- San Francisco al 1.900 – vereda par.
- Juárez al 2.000 – vereda impar.
- Juárez al 2.000 – vereda par – cuadra incompleta.
- Juárez al 2.100 – ambas veredas.
- Juárez al 2.300 – vereda impar.

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro lineal por Unidad de Frente.

Artículo 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse en

12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 1% (uno por ciento) mensual.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11876

Asunto Nº 336/10 Expte. Nº 1186/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 337/10 Expte. Nº 1242/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra “Repavimentación Av. Santamarina – tramo AV. Avellaneda - Belgrano” en las siguientes calles de nuestra ciudad:

- Av. Santamarina entre Belgrano y Maipú.
- Av. Santamarina entre Maipú y 25 de Mayo.
- Av. Santamarina entre 25 de Mayo y Constitución.
- Av. Santamarina entre Constitución y Av. Avellaneda.

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro cuadrado por Unidad de Frente.

Artículo 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 1% (uno por ciento) mensual.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11877

Asunto Nº 337/10 Expte. Nº 1242/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 338/10 Nota Nº 3852/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin considerar lo establecido en el Anexo 2 del Anexo A de la Ordenanza Nº 9.865/05, respecto a la prohibición que rige para el uso residencial multifamiliar en la Zona de Servicios Extraurbanos, el proyecto de un edificio o edificios destinado/s a uso residencial, con capacidad para albergar no más de 2 (dos) núcleos familiares, de propiedad de la Sra. Teresa Haberle – D.N.I. Nº 10.908.738, que se pretende desarrollar en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección C, Quinta 131, Fracción II, Parcela 3b de este Partido, según se documenta en croquis obrantes a fs. 4 de la Nota Nº 3.852/09.

Artículo 2º: El edificio o edificios cuya convalidación se autoriza por la presente Ordenanza, deberá indefectiblemente respetar todos los parámetros establecidos para la Zona Servicios Extraurbanos en el Artículo VII.21 del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3 del Anexo A de la Ordenanza Nº 9.865/05, como asimismo las disposiciones del Código de Edificación vigente.

Artículo 3º: Previamente a la convalidación del proyecto, la propietaria deberá firmar un Acta de Compromiso obli-

gándose a no oponerse a la extensión, por frente a la parcela mencionada en el Artículo 1º, de los servicios de agua corriente y/o cloacas, en el momento de materializarse su construcción.

Artículo 4º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para iniciar el trámite para la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia.

Artículo 5º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11878”.

Artículo 6º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 4º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas y de uso de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas en la parcela, dando por perdido a la propietaria el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 338/10 Nota Nº 3852/09

Artículo 7º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente hincaren los propietarios, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en casa caso.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11878

Asunto Nº 338/10 Nota Nº 3852/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 344/10 Nota Nº 4344/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase la nueva Addenda del Contrato de Obra que consta de fojas 6 a 7, suscripta el 30 de abril de 2010 entre el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. representada por su Presidente Lic. José Benjamin Zubiaurre y su Secretario Sr. Fernando Minnucci, por la cual ambas partes convienen: que la extensión del Contrato de Obra formulado en el año 1996 y sus posteriores reformas, se encuentra vigente a la fecha; que se deja sin efecto la Addenda del 5 de junio de 2009 del Contrato de Obra suscrita entre ambas y convalidada por Ordenanza Nº 11.672; que modifica la afectación económica presupuestada por monto estimado de $1.582.088,40 (un millón, quinientos ochenta y dos mil, ochenta y ocho pesos, con 40/100) previstos en el Presupuesto 2010 correspondientes al “Fondo Solidario Provincial” y aplicado al “Fondo de Conservación, Mantenimiento y Trabajos Extraordinarios en los Caminos Rurales”, para la realización de las obras que constan a fs. 8.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11879

Asunto Nº 344/10 Nota Nº 4344/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 345/10 Expte. Nº 1281/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórase la Obra "Mejorado del Camino Provincial 103-15, Tramo Puente Arroyo Chapaleofú Chico – Cruce FF.CC./Camino 29 (Ma. Ignacia-Vela)" a la 2º Etapa del Plan de Entoscado de Caminos Rurales, en el marco de las Ordenanzas Nº 9565, 11.195 y la 11.518.

Artículo 2º: Adjudícase a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. la realización de la obra mencionada en el artículo 1º, de conformidad con lo consignado en el Contrato de Obra suscrito.

Artículo 3º: Convalídase el Contrato de Obra suscrito el 28 de abril de 2010, entre el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Cooperativa Integrada de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda., representada por su Presidente Lic. José Benjamín Zubiaurre, para la realización de la obra referenciada, obrante a fojas 8 a 9 del Expediente Nº 1281/00/2010.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11880

Asunto Nº 345/10 Expte. Nº 1281/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 246/10 Expte. Nº 1050/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 8º, 9º, 10º, 94º, 95º, 100º y 126º de la Ordenanza Impositiva vigente Nº 11.722, texto ordenado según Decreto N° 140/2010, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

CAPÍTULO II
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

"Artículo 8º: Por cada servicio de desinfección (incluye desinfectación de cucarachas, mosquitos, pulgas, etc.):
a) de casas particulares ..... $ 50,00
b)de comercios e industrias de hasta
300 m^2 ..... $ 100,00
más de 300 m^2 así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso..... $ 150,00

Artículo 9º:
a) Por cada servicio de desratización:
de casas particulares ..... $ 40,00
de comercios e industrias de
hasta 300 m^2 ..... $ 100,00
más de 300 m^2 así como cines y toda
sala con butacas adheridas al piso ..... $ 150,00
b) Derogado.

Artículo 10º: Por desinfección de cualquier tipo de vehículo, por unidad y
por servicio: ..... $ 50,00

CAPÍTULO XX
TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 94º: Por los cursos de capacitación para Manipuladores de alimentos, por
persona ..... $ 50,00

Artículo 95º:
a) Para la habilitación de los vehículos que transporten sustancias alimenticias, se abonarán derechos de:
1- Vehículos grandes ..... $ 150,00
2- Vehículos medianos y pequeños ..... $ 100,00
b) Para la rehabilitación de los vehículos que transportan sustancias alimenticias, se abonará un derecho de
1- camiones ..... $ 100,00
2- camionetas ..... $ 70,00
c) Por el control mecánico en vehículos destinados al transporte de pasajeros, se abonará por vehículo y por servicio:
1- Automóviles y camionetas ..... $ 40,00
2- Microómnibus, utilitarios y vehículos asimilables
$ 70,00
3- Ómnibus ..... $ 35,00
Se establece la obligatoriedad de efectuar el servicio cada seis meses, exceptuándose del pago al contribuyente que exhiba la constancia de haber realizado el control vehicular de acuerdo a la Ley de Tránsito y siempre y

cuando sea válido.

Artículo 100º:

a) Por cada análisis bacteriológico y fisicoquímico de agua deberá abonarse:

1) Particular ..... $ 40,00
2) Comercios e industrias ..... $ 80,00
3) Microemprendimientos …..... $ 35,00

b) Los análisis bromatológicos y entrega de protocolos analíticos de alimentos, deberán abonar aranceles fijados por el laboratorio, Control de Salud Pública:

1) Particular ..... $ 26,00
2) Comercios e industrias ..... $ 34,00
3) Microemprendimientos ..... $ 15,00

c) Se abonará en concepto de tramitación administrativa para Inscripción de Productos Alimenticios en el Partido de Tandil, el arancel que surge de multiplicar el coeficiente de costo "C" = 0,017165 por el valor numérico de 6.000, que resulta ser de $ 103 (Decreto N° 2207/85, Artículo 17º), aplicable por ser el Laboratorio Zonal Municipal dependiente del Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

d) Derogado.

e) Análisis bacteriológico de alimentos:

1) Particular ..... $ 40,00
2) Comercios e industrias ..... $ 70,00
3) Microemprendimientos, Foro Social ..... $ 35,00

f) Análisis fisicoquímico de alimentos:

1) Particular ..... $ 40,00
2) Comercios e industrias ..... $ 70,00
3) Microemprendimientos, Foro Social ..... $ 15,00

g) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial:
1) Particular ..... $ 35,00
2) Veterinarias y criaderos interdictos .... $ 25,00

h) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de miel y dulces:
1) Particular ..... $ 40,00
2) Comercios ..... $ 70,00

i) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de encurtidos, conservas, licores:
1) Particular ..... $ 40,00
2) Comercios ..... $ 70,00

j) Dosaje de cloro:
1) Particular ..... $ 9,00
2) Comercios ..... $ 15,00

k) Canon para asesoramiento y autorización de piletas, por temporada ..... $ 60,00

CAPÍTULO XXIII
TASA PARA LA SALUD

Artículo 126º: Fíjanse los valores anuales a abonar por los contribuyentes determinados en la Ordenanza Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:
Tasa Retributiva de Servicios Públicos:
Delimitación de Zonas:

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 246/10 Expte. Nº 1050/10

ZONA 1) En inmuebles ubicados en el sector comprendido entre las calles Avenida Colón, Avenida Santamarina, Gral. Pinto, Avenida Buzón, Maipú, Moreno, 25 de Mayo, Avenida Buzón, Avenida Brasil, C. Gardel, Barrufaldi, Fugl, Avenida Bolívar, Avenida Avellaneda, Avenida Alvear (hasta su intersección con Avenida Larrea), Chile, Gral. Rondeau, Callao, Juldain, G. Matorras de San Martín, Avenida Estrada, Avenida Rivadavia, Fray Justo S. M. de Oro, 12 de Octubre, Gral. Viamonte, Garibaldi, Gral. Rodríguez, Las Heras, considerando ambos frentes, a excepción de calle Moreno (entre Maipú y 25 de Mayo entre Moreno y Avenida Buzón).

ZONA 2) Los inmuebles ubicados en los sectores comprendidos entre las calles:

a) Avenida Antártida Argentina, Avenida Buzón, Gral. Pinto, Avenida Santamarina, Avenida Colón, Las Heras, Gral. Rodríguez, Garibaldi, Viamonte, 12 de Octubre, Necochea, Avenida Rivadavia, Pellegrini, Gral. Rodríguez, Avenida Del Valle, Avenida Colón, Pellegrini, 11 de Septiembre, Avenida Marconi, Avenida Espora, Avenida Antártida Argentina (hasta Colectora Sur Ruta 226).

b) Avenida Falucho, Franklin, Pozos, Colombia.

c) Avenida Brasil, Fugl, Parque de Libertad, C. Gardel.

d) Avenida Bolívar, Avenida Cnl. López Osornio, límites entre Chacras 149 y 157, Zarini, San Gabriel, G. Matorras de San Martín, Lima, De los Granaderos, Uspallata, G. Matorras de San Martín, Juldain,

Callao, Gral. Rondeau, Chile, Avenida Alvear, Avenida Avellaneda.

e) Avenida Rivadavia, Paraguay, 12 de Octubre, Fray Justo S. M. de Oro, considerando ambos frentes, con exclusión de los sectores afectados a la Zona 1.

ZONA 3**)** Los inmuebles ubicados entre los sectores comprendidos por las calles:

a) Beiró, Lavalle, Bereterbide, Vigil, Beiró, Avenida Del Valle, Güemes (Este), Colectora Sur Ruta 226, Avenida Antártida Argentina, Avenida Espora, Avenida Marconi, 11 de Septiembre, Pellegrini, Avenida Colón, Avenida Del Valle, Gral. Rodríguez, Pellegrini, Avenida Rivadavia, Necochea, Ezeiza, Avenida Juan B. Justo, Sabatte Laplace, J. M. de los Reyes, Campos, Pujol y Beiró.

b) Colectora Sur Ruta 226, Tierra del Fuego, Venezuela, Canadá, 25 de Mayo, Moreno, Maipú, Avenida Buzón, Avenida Antártida Argentina.

c) Avenida Falucho (entre Avenida Buzón y Colectora Sur Ruta 226).

d) Avenida Rivadavia, Avenida Estrada y Ezeiza, Paraguay, considerando ambos frentes con exclusión de los sectores afectados en las zonas 1 y 2.

ZONA 4) Chapaleofú, Ijurco, Labardén, Peyrel, Darragueira, Cuba, Muñiz, Pedersen, Los Aromos, Esquerdo, Linstow, Fleming, Avenida Brasil, Hno. Crisóstomo, M. Teresa de Calcuta, A. Schwetzaer, Lanza del Vasto, Martin L. King, M. Ghandi, Mathiasen, Avenida Cnl. López Osornio, límite entre Chacras 149 y 157, Zarini, San Gabriel, G. Matorras de San Martín, Lima, De los Granade

ros, Uspallata, Diaz Velez, Avenida Estrada, 12 de Octubre, Artigas, Bulewski, Otamendi, Falkner, J. Suarez García, Jujuy, Santa Cruz, Campos, Avenida Lunghi, D. Alighieri, Salta, Chapeaurouge, Neuquén, Ruta 226, Primera Junta, Lavalle y Chapaleofú, con exclusión de los sectores afectados a las zonas 1, 2 y 3.

ZONA 5) Los inmuebles ubicados en el Partido de Tandil que no estén incluidos en zonas 1, 2, 3 y 4, Vela, Gardey, Azucena, Fulton, y Rural, que tiene como límite externo el rectángulo que tiene por vértices los extremos N. E. S y O. de las parcelas 19, 285 y 267, respectivamente.

ZONA 6**)** Los inmuebles de María Ignacia ubicados en el radio delimitado por las calles:

a) desde el extremo O de la Mz. 1, siguiendo hacia el E por la Avenida PROLONGACIÓN TANDIL hasta las vías del ferrocarril, doblando hacia el NE hasta calle 16 de Febrero y por ésta hasta calle Gral. Rodríguez, hasta calle Alberdi, siguiendo por ésta hasta pasar las vías del ferrocarril hasta el extremo S de la Mz. 48 y uniendo este punto con el extremo O de la Mz. 1.

b) desde el extremo N de la Mz. 1 hasta el extremo N de la Mz. 10 uniendo este punto con el extremo E de la Mz. 86, siguiendo la línea que une este punto con el extremo E de la Mz. 81 y luego trazando una línea hasta el E hasta el extremo E de la Mz. 88, uniendo este punto con el extremo S de la Mz. 87, luego siguiendo desde este punto hacia el N hasta el extremo S de la Mz. 80, de aquí hacia el O hasta el extremo S de la

Mz. 78 y terminando al unir este punto con el extremo O de la Mz. 1, excluido el sector comprendido en el inciso a).

ZONA 7) Los inmuebles de Gardey, ubicados en el radio delimitado por las calles:

a) Circunvalación N° 1, 2, 25 y las vías del ferrocarril.

b) la zona comprendida por el Arroyo Chapaleofú Chico, Arroyo Chapaleofú Grande, las vías del ferrocarril hasta el extremo de la Chacra 42a, de este punto uniendo por una línea los extremos E de la Chacra 47b. y de aquí al extremo S de la Chacra 46b, uniendo este punto por medio de una línea imaginaria hasta el Arroyo Chapaleofú Chico.

ZONA 8)

a) Los inmuebles de Azucena ubicados en Mz. 1, 2,3 y 4.

b) Los inmuebles de Azucena ubicados en las Quintas 1, 2, 3, 4 y 5.

ZONA 9) Los inmuebles de Fulton ubicados en las Manz. 4, 5, 6, 7 y 8.

Valores por zona:

Zona	Parcelas Edificadas o con construcción	Parcelas Baldías
1	$ 118,80	$ 129,50
2	$ 118,80	$ 129,50
3	$ 92,40	$ 100,70
4	$ 92,40	$ 100,70
5	$ 46,20	$ 50,40

REF: Asunto Nº 246/10 Expte. Nº 1050/10

Para las zonas 6 (Vela), 7 (Gardey), 8 (Azucena) y 9 (Fulton), se aplicarán los mismos porcentajes que los establecidos para la Tasa Retributiva de Servicios, en la Categoría correspondiente.

A los valores por zona se le aplicarán los siguientes coeficientes de acuerdo a la valuación fiscal del inmueble que sirve de base para determinar la tasa:

Rango de Valuaciones	Coef.
0 a 25.000	1.10
25.001 a 40.000	1.15
40.001 a 60.000	1.20
60.001 a 150.000	1.25
Más de 150.000	1.30

Tasa por Conservación de la Red Vial.. $ 2,52 p/hectárea.

Estos valores serán facturados juntamente con la cuota de la Tasa que corresponda, en forma detallada, prorrateándose el valor de acuerdo a la cantidad de cuotas anuales que determine el Departamento Ejecutivo.”

Artículo 2º: Incorpórase como Artículo 94º bis a la Ordenanza Impositiva vigente Nº 11.722, texto ordenado según Decreto N° 140/2010, el siguiente:

“Artículo 94º bis: Por el Análisis y Evaluación de las presentaciones de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) (según Ley N° 11.723 y Ordenanzas N° 9865 y 6180), se fija el valor que establezca el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de la norma específica.”

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2010, bajo el número de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11881

Asunto Nº 246/10 Expte. Nº 1050/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 756/08 Nota Nº 10810/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo V.12 del Título 2, Capítulo V, Sección 4, Subsección 1 del Anexo A de la Ordenanza Nº 9865/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“V.12

Se entiende como Hotel por Horas cuando el servicio terciario se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas por lapsos inferiores a 24 (veinticuatro) horas y que se hallen exentos de cumplir la obligación de registrar documentos de identidad en el libro de registro de pasajeros. Los establecimientos encuadrados como Hotel por Horas deberán cumplimentar aparte de lo establecido en el Anexo 2 para su localización, lo determinado por la Ordenanza General Nº 96 y su modificatoria.”

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11882

Asunto Nº 756/08 Nota Nº 10810/08

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto 785/09 Exp.135/10
362/10 Nota 4728/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase por vía de excepción al Artículo Nº 19º, Inc. C) de la Ordenanza Nº 8113, en lo referente al plazo para circular, prórroga por el término de 180 días a todos los vehículos Modelo 1998 afectados al servicio de remís, la misma será de carácter única e improrrogable.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11883
Asunto Nº 785/09 – 362/10 Exp.135/10-4728/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asuntos Nº 38/10-398/10 Nota Nº 3199/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctase del uso circulatorio público el tramo de la calle Muñiz entre Magallanes y Pujol de la ciudad de Tandil.

Articulo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta del inmueble mencionado en el artículo 1º, con una superficie de 5.413 m2 (cinco mil cuatrocientos trece metros cuadrados), a la firma Cagnoli S.A., en el marco de la normativa vigente y de acuerdo a la tasación efectuada por el Centro de Martilleros de Tandil obrante a fs. 1 de la Nota Nº 3199/03/08 (Asunto Nº 398/10).

Articulo 3º: El producido de la venta integrará el fondo establecido por la Ordenanza Nº 8.311.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11884

Asuntos Nº 38/10 – 398/10 Nota Nº 3199/08

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 322/10 Nota Nº 3375/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del Ejercicio 2010, los gastos que demande la obra de Iluminación adicional en Jardín San Francisco de Asis: instalación de dos reflectores de 400W de mercurio halogenado y alimentación eléctrica del tipo aérea conectada al sistema público de la zona por un monto de $2.161,06 IVA incluido (pesos dos mil ciento sesenta y uno con seis centavos).

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11885
Asunto Nº 322/10 Nota Nº 3375/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 335/10 Nota Nº 3470/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del Ejercicio 2010, los gastos que demande la obra de Iluminación del Polideportivo Municipal que comprende: cambio de un contactor averiado, readecuación de circuitos con otro control independiente de encendido y apagado sectorizado, limpieza, ajuste y cambio de elementos de protección sin funcionamiento y reparación de iluminación zona de pista más acondicionamiento de los reflectores existentes con lámpara de mercurio de 1.000W por un monto de $11.410,30 IVA incluido (pesos once mil cuatrocientos diez con treinta centavos).

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11886
Asunto Nº 335/10 Nota Nº 3470/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto 339/10 Nota 1282/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase por vía de excepción al Sr. Luis Labbé a utilizar como material de la acera de su propiedad, sita en José Martí Nº 476, las losetas de cemento comprimido a que se refiere el inc. B) del Artículo 3. 3. 3. 3. del Código de Edificación vigente.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11887
Asunto Nº 339/10 – Nota 1282/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 354/10 Nota Nº 4372/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto por el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi., y los Sres. Horacio Alberto Macaya (D.N.I. Nº 5.360.919) y Eduardo Ángel Macaya (D.N.I. Nº 5.355.454), obrante a fs 60/63 de la Nota Nº 4372/09, mediante el cual éstos ceden a aquella una fracción de tierra de 10 metros de ancho por 15 metros de largo que se encuentra dentro de un inmueble rural de mayor superficie cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 12, Parcela 1255a de este Partido, para construir e instalar por su cuenta y costo un tanque de agua y demás obras necesarias para el tendido y utilización de cañerías de proveimiento de tal elemento en la localidad de De la Canal, que finalizará al día 30 de abril de 2030.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11888

Asunto Nº 354/10 Nota Nº 4372/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto 355/10 Nota 8188/03/01

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórase como Artículo 2º de la Ordenanza Nº 7285/98 y sus modificatorias el siguiente:

" artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar y transferir a título gratuito la parcela mencionada en el Artículo 1º al Señor Onreita, Rogelio Américo, D.N.I. Nº 5.323.069".

Artículo 2º: Incorpórase como Artículo 2º de la Ordenanza Nº 7286/98 y sus modificatorias el siguiente:

" artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar y transferir a título gratuito la parcela mencionada en el Artículo 1º al Señor García, Alfredo Luis, D.N.I. Nº 10.511.441.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS
MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11889
Asunto Nº 355/10 – Nota 8188/03

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto 335/10 Nota 8188/03/01

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 7771/99 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar y a transferir la propiedad, a título oneroso y por venta directa a asus actuales ocupantes, los inmuebles identificados catastralmente según plano de mensura y división 103-175-2008 de acuerdo al siguiente detalle:

. Circunscripción I, Sección D, Manzana 64m, Parcela 2ª. Adjudicatario: Arnaldo Justo Olivera (D.N.I. 5.286.372) casado con Rosa Brutti (D.N.I. 2.381.423).
. Circunscripción I, Sección D, Manzana 64m, Parcela 2b. Adjudicatario: Diego Alberto gonzález (D.N.I. 17.221.193) casado con Anahí Gomez (D.N.I. 20.673.296)
. Circunscripción I, Sección D, Manzana 64m, Parcela 2c. Adjudicatarios: 60% indiviso a favor de Sergio Torres Sánchez (D.N.I. 94.285.591) casado con Sonia Rivas (D.N.I. 92.222.012) y el 40% indiviso a favor de Miguel Ángel Torres casado con Sara Moreyra (D.N.I. 27.934.925)

Artículo 2º: Derógase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 11.287/08.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11890
Asunto Nº 357/10 – Nota 4676/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 363/10 Nota Nº 2370/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar que el uso propuesto es prohibido en la Zona Residencial Extraurbana 2, el proyecto de remodelación y ampliación de un edificio a destinarse a uso “industrial”, de propiedad de la razón social Cagnoli S.A. existente en el inmueble ubicado según catastro en Circunscripción I, Sección D, Manzana 43r, Parcelas 1b y 1c de la localidad de Tandil.

Artículo 2º: El edificio cuya convalidación se autoriza por la presente ordenanza, no podrá ser posteriormente objeto de nuevas ampliaciones y/o reformas que no incluyan la indefectible adecuación reglamentaria del mismo, que permita el encuadre en el índice máximo mencionado en el artículo anterior, vigente al momento de realizarse las mismas.

Artículo 3º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º, estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigente.

Artículo 4º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, al profesional Arq. Gustavo E. Venanzi (Matr. C.A.P.B.A. 22173) para cumplimentar la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia, vencido el cual sin darse cumplimiento a la presentación de la documentación de la obra de referencia, dará lugar a considerar desistido el propósito de ejecutar la misma. La eventual prosecución de la gestión administrativa por parte del propietario, deberá ser nuevamente evaluada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11891”.

Artículo 6º: La consideración de excepción otorgada por la presente ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedentes de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren los propietarios y/o el profesional mencionado, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

Artículo 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 363/10 Nota Nº 2370/10

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11891

Asunto Nº 363/10 Nota Nº 2370/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 380/10 Expte. Nº 1589/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Pavón al 1100 (V.I. – C.I.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007171-00-08) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Leonardo Franco Petrillo – D.N.I. Nº 22.706.488; de acuerdo al contrato firmado a fojas 8 del Expediente Nº 1589/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11892

Asunto Nº 380/10 Expte. Nº 1589/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 381/10 Expte. Nº 1632/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Liniers al 1300 (V.I. – C.I.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007307-00-10) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Asociación Asambleas Bíblicas, representada por el Sr. José Manuel Barrio – D.N.I. Nº 5.385.270; de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 1632/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-
quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS
MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11893

Asunto Nº 381/10 Expte. Nº 1632/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 382/10 Expte. Nº 1431/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Pasaje Interno 400 – ambas veredas – entre Lennon y Sinka, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Carlos López – D.N.I. Nº 11.158.018.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11894

Asunto Nº 382/10 Expte. Nº 1431/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 383/10 Expte. Nº 1432/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua por el sistema de Costo Cubierto en la calle Pasaje Interno 400 – ambas veredas – entre Lennon y Sinka, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Carlos López – D.N.I. Nº 11.158.018.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11895

Asunto Nº 383/10 Expte. Nº 1432/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 384/10 Expte. Nº 1558/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Paraguay al 400 (V.I. – C.I.), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007287-00-09) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Guillermina Noemí Aresqueta – D.N.I. Nº 24.104.332; Sergio Roberto Barreto – D.N.I. Nº 14.544.465; Analía Lorena Guillen – D.N.I. Nº 29.754.933 y Daniel Ángel Urdampilleta – D.N.I. Nº 14.122.738; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7, 12, 14 y 16 del Expediente Nº 1558/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenan-

za Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11896

Asunto Nº 384/10 Expte. Nº 1558/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 385/10 Expte. Nº 1538/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua Corriente por el sistema de Costo Cubierto en la calle Artigas al 700 – ambas veredas – cuadra incompleta – entre Fragata Sarmiento y Avda. Cabildo, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. Leonardo Germán Mendez– D.N.I. Nº 29.754.978 y Gabriela Beatriz Tissera – D.N.I. Nº 24.518.393; de acuerdo al contrato firmado a fs. 13 del Expediente Nº 1538/00/10.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11897

Asunto Nº 385/10 Expte. Nº 1538/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 386/10 Expte. Nº 1430/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Franklin al 1400 – vereda par – cuadra incompleta – entre Méjico y Guatemala, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Carlos Matías Fernández – D.N.I. Nº 29.154.622; de acuerdo al contrato firmado a fs. 14 del Expediente Nº 1430/00/10.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11898

Asunto Nº 386/10 Expte. Nº 1430/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 396/10 Expte. Nº 1512/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en las calles Brasil al 400 (vereda par – cuadra incompleta) entre Fidanza y Holmberg – y Fidanza al 400 (vereda par) entre Brasil y Quequen, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. María C. Tomasso – D.N.I. Nº 4.785.116 -, Alejandro Carlos Antunez – D.N.I. nº 14.686.177; Arnaldo Luis Oxandaberro – D.N.I. Nº 13.484.671; María Eugenia Piotti – D.N.I. Nº 24.733.852; Pablo Piotti – D.N.I. Nº 20.673.235 – y Transporte General Rodríguez S.A., representada por su presidente Sr. Rubén Oscar Segura – D.N.I. Nº 11.717.848, de acuerdo al contrato firmado a fs. 14 del Expediente Nº 1.512/10.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en

el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11899

Asunto Nº 396/10 Expte. Nº 1512/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 405/10 Expte. Nº 1540/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Los Fresnos al 1500 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007345-00-10) de nuestra ciudad.

Articulo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Rosana Mabel Paz – D.N.I. Nº 26.303.180; Leonardo Raúl Patroni – D.N.I. Nº 29.371.345 y Camila Dubois – D.N.I. Nº 29.409.426, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7 y 11 del Expediente Nº 2010/00/1540.

Articulo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Articulo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenan-

za Nº 6.361/94 y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11900

Asunto Nº 405/10 Expte. Nº 1540/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº246/10-Exp. 1050/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º Modifícase el inciso e) del artículo 4º del texto de la Ordenanza Nº 9495 y sus modificatorias, de creación de Fondo de Ayuda Solidaria "Dr. Daniel Ramón Grasso", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º: Inciso e) El ocho con veintiséis por ciento (8,26%) de los ingresos correspondientes a la Tasa para la Salud que afecta a los contribuyentes propietarios de parcelas baldías y edificadas ubicadas en el sector urbano y suburbano de las localidades rurales del Partido de Tandil (María Ignacia, Gardey, Azucena y Fulton), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 126º " Tasa Retributiva de Servicios Públicos" de la Ordenanza Impositiva vigente".

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO
DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11902
Asunto Nº 246/10 Exp. 1050/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asuntos Nº 169/07-Nota 2221/07
Nº 305/07-Nota 14330/07
Nº 719/07-Nota 11050/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 11.241/08, que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2º: Establécese como condición de venta que en el mismo acto y por separado se constituya hipoteca en primer grado a favor del Municipio de Tandil respecto del inmueble ofrecido por el Sr. Fernández a fs. 110 sito en Salustiano Rivas 517 de esta ciudad, mediante la cual reconozca la suma y el concepto u orígen real por el cual se constituye dicha garantía, la forma y plazo de pago, y asimismo que la totalidad de los gastos y honorarios que ambas devenguen serán por cuenta y orden exclusiva del solicitante.
De no constituir dicho gravamen, el Municipio podrá retrotraer la venta.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11903

Asuntos Nº 169/07-305/07-719/07 Notas Nº 2221/07-14330/07- 11050/07- 10252/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 241/07 Nota Nº 3219/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la escrituración de la parcela del Plan Familia Propietaria identificada catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 153ah, Parcela 19, a favor de la beneficiaria María del Carmen Milla (D.N.I. Nº 18.294.789), domiciliada en la calle Salta 2057. En el boleto de Compra Venta, con fecha del 16 de mayo de 1995, figura la manzana 153ah como Manzana 19, que fue una identificación previa a la aprobación del plano de subdivisión por la Dirección de Geodesia Nº 103-43-95.

Artículo 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de $480 (pesos cuatrocientos ochenta). Esta suma será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas de $20 (pesos veinte) cada una, más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en cada Boleto de Compra-Venta emitido.

Artículo 3º: En la escrituración deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 (cinco) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.

Artículo 4º: Declárase de Interés Social, en los términos del Artículo 4º inc. d) de la Ley 10.830, la escrituración de venta del lote a favor de la beneficiaria, procediéndose a su escrituración ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11904

Asunto Nº 241/07 Nota Nº 3219/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº98/10-Nota 13151/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 11750, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: En reemplazo de la desafectación establecida en el artículo anterior, se afecta el espacio verde municipal designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 170, Fracción 1, Parcela 2, con superficie de 1965 mts. Cuadrados. Incorporado en el Registro de la Propiedad Inmueble al patrimonio municipal Exp. 2335-7070-80 en la Matrícula Nº 13.554 del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Derógase el Artículo 7º de la Ordenanza 11.750.

Artículo 3º: Derógase el Artículo 3º de la Ordenanza 6422 y el Artículo 2º de la Ordenanza 6891.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11905

Asunto Nº 98/10 Nota 13151/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº307/10-Nota 3052/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbase el estacionamiento de vehículos sobre mano izquierda de la calle sin nombre, desde Ruta Nacional 226 a canal de desagüe Parque Industrial (en una extensión de 858 mts.) según plano adjunto a fojas 5.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización entre discos del espacio mencionado en el artículo 1º y demarcación correspondiente.

Artículo 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto de gastos en vigencia.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11906

Asunto Nº 307/10 Nota 3052/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº358/10-Nota 841/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la incorporación al Patrimonio Histórico, de los siguientes libros: “ El Anfora” y “ La Copa del Alabastro” , ambos del escritor Julio Villaverde.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11907
Asunto Nº 358/10 Nota 841/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 371/10 Nota Nº 3136/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin considerar lo establecido en el Artículo VII.21, ap. 3, inc. a) del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, en lo referido al retiro lateral de los parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación de la parcela, pasando a ser el mínimo de 3,15 m (tres metros quince centímetros), el proyecto de un edificio destinado a vivienda unifamiliar, de propiedad del Sr. Alberto José López – L.E. Nº 5.389.966, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección F, Manzana 214d, Parcela 13 de este Partido.

Artículo 2º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 3º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a la propietaria del inmueble, para la designación de un profesional competente y habilitado que ini-

cie el trámite de presentación de la documentación de la obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

Artículo 4º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11908”.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11908

Asunto Nº 371/10 Nota Nº 3136/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 372/10 Nota Nº 1853/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin considerar lo establecido en el Artículo VII.21, ap. 3, inc. a) del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, en lo referido al retiro lateral de los parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación de la parcela, pasando a ser el mínimo de 3,15 m (tres metros y quince centímetros), el proyecto de un edificio destinado a vivienda unifamiliar, de propiedad del Sr. Mauricio García – D.N.I. Nº 24.988.496, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección F, Chacra 232, Manzana 232q, Parcela 4 de este Partido.

Artículo 2º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 3º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a la propietaria del inmueble, para la designación de un profesional competente y habilitado que ini-

cie el trámite de presentación de la documentación de la obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

Artículo 4º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11909”.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11909

Asunto Nº 372/10 Nota Nº 1853/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 373/10 Nota Nº 3758/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar estrictamente los retiros obligatorios laterales establecidos por el Artículo VII.21, ap. 3, inc. a) del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, en lo referido al retiro lateral de los parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación de la parcela, pasando a ser el mínimo de 3,15 m (tres metros y quince centímetros), el proyecto de un edificio destinado a vivienda unifamiliar, de propiedad del Sr. Mariano Carletti – D.N.I. Nº 20.502.921, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254c, Parcela 1 de este Partido.

Artículo 2º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 3º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a la propietaria del inmueble, para la desig-

nación de un profesional competente y habilitado que inicie el trámite de presentación de la documentación de la obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

Artículo 4º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11910”.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11910

Asunto Nº 373/10 Nota Nº 3758/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 378/10 Nota Nº 5515/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del Ejercicio 2010, los gastos que demande la obra de Iluminación de la Plaza Sicilia, la que comprende la instalación de nueve columnas ornamentales de tres metros de altura, cada una con un artefacto del tipo globo opaco con equipo de sodio de 150w (ubicadas en tresbolillo) a lo largo del sendero y alimentación eléctrica del tipo subterránea conectada al sistema de alumbrado público de la zona por un monto de $28.830,67 IVA incluido (pesos veintiocho mil ochocientos treinta con sesenta y siete centavos). El zanjeo y posterior tapado necesario para la instalación queda a cargo del Municipio.-

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11911
Asunto Nº 378/10 Nota Nº 5515/10

Diego A. Palavecino — Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini — Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 389/10 Nota Nº 4678/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la empresa CABLEVISIÓN S.A. el uso del espacio público para realizar la obra de "Extensión de tendido de fibra óptica sobre columnas metálicas en varias zonas de la ciudad de Tandil", según Proyecto N° 2410050153, obrante a fojas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Nota N° 4678/10.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11912

Asunto Nº 389/10 Nota Nº 4678/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 391/10 Nota Nº 2745/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidada, sin respetar estrictamente las restricciones de altura en construcciones en el fondo de parcelas establecidas por el Artículo 3.5.4.3. del Código de Edificación vigente, la documentación técnica de un edificio destinado a vivienda multifamiliar, de propiedad de la razón social C.I.M. SOCIEDAD ANÓNIMA, que fuera construido en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 30c, Parcela 19 de este Partido.

Artículo 2º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º, estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 3º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, al profesional Arq. Alfredo O. Ricci (Matr. CAPBA 1737) para que inicie el trámite de presentación de la documentación de la obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

Artículo 4º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11913”.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11913

Asunto Nº 391/10 Nota Nº 2745/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 392/10 Nota Nº 1341/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar estrictamente el retiro obligatorio de frente establecido por el Artículo VII.8, Ap. 3, inc. a) del Título 2, Capítulo VII, Sección 1, Subsección 7 del Anexo A de la Ordenanza 9.865/05, el proyecto de un edificio destinado a pequeño comercio no alimentario (farmacia), de propiedad del Sr. Dardo Zumpano, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 12b, Parcela 7 de este Partido.

Artículo 2º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º, estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 3º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, a los profesionales Arq. Nazario D. Calles (Matr. CAPBA 4412) y Marcelo L. Maiarú (Matr. CAPBA 4904) para que inicie el trámite de presentación de la documentación de la obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del

proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

Artículo 4º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11914”.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11914

Asunto Nº 392/10 Nota Nº 1341/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 408/10 Expte. Nº 1845/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Particular del Programa de Co-gestión de Recupero de sumas de dinero, suscripto por el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi., y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Subadministrador General, Don Gustavo Marcelo Aguilera, obrante a fs 2 y 2 vta. del Expediente Nº 1845/10, por el cual la Municipalidad adhiere a la Metodología de recupero establecida por Resolución Nº 2585/09 del Instituto de la Vivienda, la cual regula el recupero de Fondos del Plan Federal de Construcción de Viviendas y todos sus subprogramas.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11915
Asunto Nº 408/10 Expte. Nº 1845/10

Diego A. Palavecino — Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini — Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 410/10 Expte. Nº 1844/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas “Techo Digno” – Mejoramiento del hábitat urbano, obras de infraestructura y complementarias-, suscripto por el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Sr. Subsecretario, Arq. Luis Alberto Rafael Bontempo, y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Administrador, Sr. Gustavo Marcelo Aguilera, obrante de fs 2 a 10 del Expediente Nº 1844/10, por el cual se incluye la obra de “Saneamiento de Suelos, provisión y colocación de pisos cerámicos, zócalos, bidet y postigos de chapa para 200 viviendas – Barrio La Movediza” en el Programa Federal de Construcción de viviendas “Techo Digno” – Mejoramiento del hábitat urbano, obras de infraestructura y complementarias.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11916

Asunto Nº 410/10 Expte. Nº 1844/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 420/10 Expte. Nº 2613/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en la calle Piedrabuena al 2000 (vereda par – cuadra incompleta) entre Ijurco y Nigro, de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el capítulo IV, Art. 27º de la Ordenanza Nº 1.772/73.

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será determinada por la Municipalidad, pudiendo optarse para ello por las previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11917

Asunto Nº 420/10 Expte. Nº 2613/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 422/10 Expte. Nº 1665/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Quinquela Martín al 00 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-006991-00-06) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. Alejandra Silvina Bergamasco – D.N.I. Nº 25.083.164, de acuerdo al contrato firmado a fojas 8 y 9 del Expediente Nº 2010/00/1665.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94 y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11918

Asunto Nº 422/10 Expte. Nº 1665/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 429/10 Nota Nº 5639/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del Ejercicio 2010, los gastos que demande la obra de Iluminación de la Senda Aeróbica María Ignacia (Vela), la que comprende el montaje de 12 (doce) columnas de HºAºPº de 9 R400 provistas de 8 (ocho) luminarias Strand JC-250 con equipos de 250W vapor de mercurio (destinadas a la iluminación de las calles públicas) y de 12 (doce) proyectores Lumenac Max 2 de equipos de Sodio de AP de 250W (destinadas a la iluminación de la senda aeróbica), de acuerdo a croquis de obra obrante a fojas 2 de la Nota Nº 5639/10, por un monto de $49.067 (pesos cuarenta y nueve mil sesenta y siete).-

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11919
Asunto Nº 429/10 Nota Nº 5639/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 430/10 Nota Nº 5637/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del Ejercicio 2010, los gastos que demande la obra de Iluminación Cruce Ruta 74 y Acceso Azucena (Paraje 4 esquinas), la que comprende la remodelación del alumbrado público del Cruce 4 esquinas, consistente en la reubicación de 2 (dos) luminarias existentes y en la instalación de 3 (tres) columnas de HºAºPº de 9R400 provistas de luminarias Strand JC-250 con equipos de Sodio de Alta Presión de 150W, según lo indicado en croquis obrante a fojas 2 de la Nota Nº 5.637/10, por un monto total de $11.371 (pesos once mil trescientos setenta y uno).-

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11920
Asunto Nº 430/10 Nota Nº 5637/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 450/10 Expte. Nº 1816/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Avelino Martínez al 600 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007324-00-10) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Alejandro Pablo Stornelli – D.N.I. Nº 25.931.644, de acuerdo al contrato firmado a fojas 8 del Expediente Nº 2010/00/1816.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el Sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04, en la Ordenanza Nº 6.361/94 y Art. 48º bis aprobado mediante Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11921

Asunto Nº 450/10 Expte. Nº 1816/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 913/08 Nota Nº 14053/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado para su destino como “taller de reparación, restauración y lustrado de muebles”, sin considerar que el uso propuesto es prohibido en la Zona barrio parque, el edifico existente situado en la calle Lobería Nº 1053 de la localidad de Tandil, propiedad de la razón social David. E. N. Vicente (representada por el Sr. David. E. N. Vicente – D.N.I. Nº 14.913.121), ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 47d, Parcela 13 de este Partido.

Artículo 2º: El funcionamiento de la actividad mencionada en el Artículo 1º, en caso de que eventualmente se habilitare, estará condicionada a mantener su encuadre como “industria artesanal”, conforme la definición consignada para las mismas en el Título 2, Capítulo V, Sección 4, Subsección 6, Artículo V.38, Inciso 2, del Anexo A de la Ordenanza Nº 9.865/05, y los parámetros establecidos por el Decreto 3486/08. En caso contrario, se producirá la automática caducidad de la habilitación que se autoriza por esta Ordenanza y, por consecuencia, el cese de la actividad descripta.

Artículo 3º: No se admitirá la transferencia del fondo de comercio por parte de la razón social mencionada en el

Artículo 1º, en el lapso en que el establecimiento perdure en el domicilio citado en el mismo. En caso contrario, se procederá a darse de baja la actividad sin que medie comunicación obligatoria alguna por parte del Municipio o de sus organismos competentes en tal sentido.

Artículo 4º: El funcionamiento de la actividad mencionada en el Artículo 1º, estará asimismo condicionada a que las operaciones de carga y descarga propias de dicha actividad, se realicen exclusivamente dentro de la parcela mencionada en dicho artículo, mediante vehículos de pequeño o mediano porte, y exclusivamente dentro de los horarios usuales de actividad comercial.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11922

Asunto Nº 913/08 Nota Nº 14053/08

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 455/10 Nota Nº 6287/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el traslado del Monolito en homenaje al Dr. Arturo Illía para su nuevo emplazamiento en el Jardín de la Paz.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11923

Asunto Nº 455/10 Nota Nº 6287/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asuntos Nº 340/10-433/10
435/10-454/10

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un plazo de 90 días, para todos los vehículos Modelo 1997 en adelante, que no den cumplimiento a lo establecido por Ordenanza Nº 8.612 en referencia al color exterior.

Artículo 2º: Podrán acogerse a los beneficios de lo dispuesto en el Artículo precedente todos aquellos propietarios de Licencias de Taxi que hayan suscripto oportunamente los Convenios Individuales de Condiciones Particulares y den estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 8.612, excepto en los Incisos f) de su artículo 15º, en lo referente a lo establecido en cuanto al color exterior de la unidad.

Artículo 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11924
Asuntos Nº 340/10-433/10-435/10-454/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 374/10 Nota Nº 3162/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar lo establecido por el Artículo 6º, inc. e) del Decreto Provincial Nº 1549/83, respecto al Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo que deberán observar las plantas altas a construir, el proyecto de remodelación y ampliación de un edificio a destinarse a uso comercial, de propiedad de los Sres. Juan F. Cardinale y Otros, existente en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 18f de este Partido, según se documenta en croquis obrante a fs. 2 de la Nota Nº 3.162/10.

Artículo 2º: El edificio cuya convalidación se autoriza por la presente Ordenanza, no podrá posteriormente ser objeto de nuevas ampliaciones y/o reformas que no incluyan la indefectible adecuación reglamentaria del mismo, que permitan el encuadre en el índice máximo mencionado en el Artículo anterior, vigente al momento de realizarse las mismas.

Artículo 3º: La convalidación autorizada en el artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de

Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 4º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, a la profesional Arquitecta María L. Vitullo (Matr. C.A.P.B.A. 2354) para cumplimentar la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia, vencido el cual sin darse cumplimiento a la presentación de la documentación de la obra de referencia, dará lugar a considerar desistido el propósito de ejecutar la misma. La eventual prosecución de la gestión administrativa por parte del propietario, deberá ser nuevamente evaluada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11925”.

Artículo 6º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren los propietarios y/o la profesional mencionada, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

Artículo 7º: La excepción que se otorga por la presente Ordenanza se concede considerando las opiniones del De-

partamento de Ordenamiento Territorial a fojas 4 y de la Comisión Municipal de Gestión Territorial a fojas 8, ambas de la Nota Nº 3162/10.

Artículo 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11925

Asunto Nº 374/10 Nota Nº 3162/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 375/10-Nota 4855/10

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco suscripto entre el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, UTHGRA, representado por el Secretario General de la Seccional Tandil Sr. Aníbal Amat y el Secretario General de Capacitación y Formación Profesional Sr. Robustiano Argentino Geneiro, obrante a fs. 2 y 2 vta., y que tiene como objetivo llevar a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica para el desarrollo de programas, proyectos y/o acciones de formación profesional que promuevan el desarrollo de competencias profesionales requeridas a los trabajadores para su inserción, crecimiento y/o reconversión en el campo ocupacional del turismo, la hotelería y gastronomía

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11926

Asuntos Nº 375/10 Nota 4855/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asuntos Nº 423/10-Nota 3953/10

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Telefónica de Argentina S.A. el uso del espacio público para la realización de la obra: " Conexión Edificio Bartolomé Mitre Nº 747" según Proyecto Nº 340065101 – Tandil, obrante a fojas Nº 8 del Expediente Nº 2010/00/3953.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11927
Asuntos Nº 423/10 Nota 3953/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 434/10 Expte Nº 1880/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Acuerdo Específico de Asistencia Técnica y su Anexo I, suscripto por la Universidad nacional del centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario Tassara, con L.E. Nº 5.394.959, y el Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, representado por su Director Administrativo, Lic. Daniel Jorge Binando, con D.N.I. Nº 12.544.311, y como Unidad Ejecutora del mismo la facultad de Ciencias Económicas, obrante de fs. 3 a 5 del Expediente Nº 1880/10, el cual tiene como objeto el rediseño de los procedimientos de aprovisionamiento y distribución de medicamentos, registración, control, informes operativos y de gestión de stock del ente mencionado.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11928
Asunto Nº 434/10 Expte. Nº 1880/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 436/10-

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase por vía de excepción, por el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, la reserva de la parada Nº 2 y licencia de taxi Nº 70, al Señor Lapuyade, Oscar.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11929
Asuntos Nº 436/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L.Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 442/10 Expte Nº 1876/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el Plan de Obras correspondiente a las Ordenanzas Nº 10215/06 y 10323/06 “Fondo Especial de Obras Sanitarias (F.O.S.)”, previsto para el Presupuesto 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyectos de Ampliación de redes de agua:

- Barrio Villa Leonor 3º Etapa
- Pasaje 1 Barrio La Movediza
- General Lemos al 200 – Cabral 2700 – Navarro 100 (cuadra incompleta)
- Eva Duarte 2600 (vereda impar) entre Guisse y Beltrán – Guisse 300 (ambas veredas) entre Eva Duarte y Almafuerte.

Proyectos de Ampliación de Red Cloacal:

- Mosconi al 1100 (ambas veredas) entre Maritorena y Magallanes.
- Laprida al 500 (vereda par) entre Dinamarca y Ameghino.
- Venezuela al 1000 (vereda impar) entre Avenida Espora y Antártida Argentina.
- Arenales al 700 (vereda par) entre Fragata Sarmiento y Avenida Cabildo y Fragata Sarmiento al 1400 (vereda impar) entre Gaucho Rivero y Arenales.

- Barrio Villa Laza: calles Chieno, Formosa, Salta y otras.
- Vélez Sarfield al 300 (vereda par) entre Payró y Pasaje Bassi.
- Avenida Dr. Pujol al 400 (vereda impar) entre Quintana y Dufau.
- Pasaje Bassi al 0-99 (vereda impar) entre Avenida Estrada y Vélez Sarfield
- O’Higgins al 0-99 (vereda par) entre Avenida Rivadavia y Brandsen.
- Ugarte al 800 (vereda impar – cuadra incompleta) entre Urquiza y Lavalle.
- Magallanes al 900 - 1000 – 1100 (ambas veredas) entre Primera Junta y La Movediza.
- De los Granaderos al 0-99 (vereda par) entre Avenida Estrada y Bolivia.
- Pasteur al 900 (vereda impar – cuadra incompleta) entre La Movediza y Bereterbide.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 442/10 Expte Nº 1876/10

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11930

Asunto Nº 442/10 Expte. Nº 1876/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 444/10 Expte Nº 1983/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma Siemens Healthcare Diagnostics S.A., en la Licitación Privada Nº 09-02-10 “Provisión de Instrumental, reactivos e insumos para el Sector de Química del Laboratorio Central del Hospital Santamarina”, por un importe de $182.434,70 (pesos ciento ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con setenta centavos).

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11931

Asunto Nº 444/10 Expte. Nº 1983/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 445/10 Exp. Nº 1569/10

ORDENANZA

Artículo 1º:Convalídase el Convenio suscripto entre el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y el Hogar de Ancianos San José, representado por la Sra. Nora Christensen de Gutiérrez, L.C. 3.247.580 y la Sra. María Haydeé Uzandizaga de Guazzelli, L.C. 6.208.807, obrante a fs. 2 a 5, cuyo objetivo es poner a disposición del Municipio hasta 10 (diez) lugares destinados al alojamiento para adultos mayores autoválidos o autoválidos con problemas motores mayores de 70 (setenta) años.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11932
Asunto Nº 445/10 Exp. Nº 1569/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 446/10 Nota Nº 6109/10

ORDENANZA

Artículo 1º:Convalídase el Convenio suscripto entre el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro Secretario Lic. Alejandro Gaspar Arlía, obrante a fs. 1 a 3, por el cual las partes resuelven implementar en forma conjunta tareas tendientes a la actualización de la cartografía municipal con miras a la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11933
Asunto Nº 446/10 Nota Nº 6109/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 451/10 Expte Nº 2192/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la reincorporación al servicio de remis al vehículo Chevrolet Corsa 1999 dominio DBE 751 propiedad del Sr. Gallucci Ángel Alcides.

Artículo 2º: La reincorporación solo será válida para la Agencia de remis 26000.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11934

Asunto Nº 451/10 Expte. Nº 2192/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 452/10 Expte Nº 1716/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra “Extensión Red de Gas Natural en calles Chapaleofú al 600 V.P., Palacios al 300 V.I. C.I. y otras”, en las siguientes calles:

- Chapaleofú al 500 (vereda par);
- Chapaleofú al 600 (vereda par);
- Palacios al 2300 (vereda impar – cuadra incompleta);
- Marzoratti al 2300 (vereda impar);
- Lester al 2300 (ambas veredas);
- Caseros al 2300 (vereda par);
- Independencia al 500 (vereda impar);
- Independencia al 600 (vereda impar);
- Thomas al 00 (vereda par) y
- Av. Estrada al 600 (vereda par).

Artículo 2º: El prorrateo del costo total de la obra a asumir por los vecinos se realizará por Unidad de Frente.

Artículo 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 1% (uno por ciento) mensual.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11935

Asunto Nº 452/10 Expte. Nº 1716/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

Ref. Asunto Nº 457/10- Exp. 1908/10

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra " Ensanche, cordón cuneta y arenado de la Avenida Monseñor de Actis desde Colectora Norte hasta Chapaleofú".

Artículo 2º: Para la realización de la obra a que se refiere el artículo anterior se han firmado convenios de cesión de terrenos con los vecinos, obrantes a fs. 18 a 181 del Expediente Nº 1.908/10, a través de los cuales los mismos ceden sin cargo parte de su frente y el Municipio a cambio no cobra la obra de infraestructura y se hace cargo de los costos de corrimiento de cercos, pilares de electricidad y otras construcciones que estuvieran en la zona de restricción.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11.936 Exp. 1908/10
Asunto Nº 457/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 458/10 Nota Nº 11114/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 11262, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5374, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º Ratifíquense las adjudicaciones realizadas por la Secretaría de Bienestar Social con motivo de la realización del plan de viviendas por autoconstrucción ubicado en las calles Ituzaingó, Cheverrier, Payró y Gaucho Rivero, de acuerdo a la siguiente nómina de adjudicatarios"

Alonso Norma René	DNI 10.418.117	Circ I, Secc C, Manzana 110f, parcela 1
Cortijo Oscar Raúl Zumpano Alicia Mabel	DNI 5.373.707 LC 6.275.907	Circ I, Secc C, Manzana 110f, parcela 2
Vázquez Rafael Alberto Sanllorenti María Lujan	DNI 11.152.461 DNI 12.230.781	Circ I, Secc C, Manzana 110f, parcela 3
Rodríguez Marta Mabel	DNI 6.132.811	Circ I, Secc C, Manzana 110f, parcela 4
CARROSIO MIGUEL ANGEL	DNI 13.824.142	*Circ I, Secc C, Manzana 110f, parcela 5*

Macias Juan Alberto Gómez Graciela Mónica	DNI 8.525.874 DNI 11.138.987	Circ I, Secc C, Manzana 110f, parcela 6
Goñi Guillermo Oscar Ojeda Olga Noemí	DNI 11.158.418 DNI 5.388.273	Circ I, Secc C, Manzana 110f, parcela 7
Rolando Stella Maris	DNI 14.416.137	Circ I, Secc C, Manzana 110f, parcela 8

Los inmuebles son identificados catastralmente de acuerdo al plano Nº 103-83-83 confeccionado por el profesional agrimensor Jorge Zabaleta y Carlos Zabaleta.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11937

Asunto Nº 458/10 Nota Nº 11114/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 460/10-

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase por vía de excepción, hasta el 31 de Octubre de 2010, la reserva de la parada Nº 11 y Licencia de taxi Nº 51, al Señor Ferreyro, Roberto.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11938
Asuntos Nº 460/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 465/10 Expte. Nº 1848/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Tucumán al 600 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007349-00-10) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Juan Alberto Misson – D.N.I. Nº 28.299.433 y Sebastián Marcovich – D.N.I. Nº 29.375.426; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7 y 11 del Expediente Nº 2010/00/01848.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11939

Asunto Nº 465/10 Expte. Nº 1848/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 479/10 Expte. Nº 1933/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Sin Nombre entre Sin Nombre y otras (Barrio Mirage), de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. Luciano Méndez – D.N.I. Nº 29.154.688; Carlos Alberto Barceló – D.N.I. Nº 20.945.376; María Alejandra Zafatle – D.N.I. Nº 14.027.848; Marcelo Nicolás Aielo – D.N.I. Nº 30.229.510; Claudia Eyharabide – D.N.I. Nº 20.044.035; Nicolás Giménez – D.N.I. Nº 26.489.438; Raúl Ángel Sigampa – D.N.I. Nº 8.645.234; Emilio Sollazzo – D.N.I. Nº 30.229.110; José Arduini – D.N.I. Nº 93.572.768; Rafael Vázquez – D.N.I. Nº 28.200.643; Mauricio Franco Annechini – D.N.I. Nº 27.319.974; Marcela Marisa Vallejos – D.N.I. Nº 17.672.409; Alejandro Roberto Mosca – D.N.I. Nº 31.037.419; Sebastián Ángel Via – D.N.I. Nº 25.423.752; Juan Manuel Otegui – D.N.I. Nº 29.375.285; Mauricio Sigampa – D.N.I. Nº 25.931.619; Marisa Simonetta – D.N.I. Nº 13.750.142; Laura Mercedes Bizzozero – D.N.I. Nº 26.303.077; Gabriel Raquel Montenegro – D.N.I. Nº 17.221.861; Claudia Fiori – D.N.I. Nº 14.884.740; Diego Fernando Sasiain – D.N.I. Nº 21.871.138; Fabián Marcelo Bruzzone – D.N.I. Nº 31.708.466; María Carla González – D.N.I. Nº 27.894.612;

Matías González – D.N.I. Nº 28.945.552 y Pablo Rodolfo Varela – D.N.I. Nº 25.202.971, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 20 a 57, del Expediente Nº 1933/10.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11940
Asunto Nº 479/10 Expte. Nº 1933/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 480/10 Expte. Nº 1934/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Lobería al 300 (vereda par – cuadra incompleta) entre Guido y Rondeau, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Héctor Ricardo Rodríguez – L.E. Nº 4.585.339, de acuerdo al contrato firmado a fojas 14 del Expediente Nº 1934/10.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11941

Asunto Nº 480/10 Expte. Nº 1934/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 482/10-

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Nuevos Convenios Individuales con los propietarios de Licencias de Taxis que habiéndose ajustado a las Ordenanzas 11327 y 11693, no hayan al 30 de Junio de 2010 dado cumplimiento con el artículo 15º. Inciso f) de la Ordenanza 8612.

Artículo 2º: Queda comprendido en la presente norma los vehículos modelos 1995 y 1996, cuyo plazo de vencimiento para el cumplimiento del Artículo 15º, inciso f) operará en el mismo plazo que se les establece para la regulación del modelo según Ordenanza 11.693.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11942
Asuntos Nº 482/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L.Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la Presente Ordenanza.

Artículo 2º: El precio del lote se fija en la suma de $ 480 (pesos cuatrocientos ochenta). Esta suma será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas de $ 20 (pesos veinte) cada una más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en el Boleto de Compra Venta emitido.

Artículo 3º: En la escritura deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.

Artículo 4º: Sobre el citado terreno se encuentra edificada una vivienda de barrio correspondiente al Programa Bonaerense II Solidaridad, Autoconstrucción y Ayuda Mutua, Convenio suscripto y aprobado por Ordenanza Municipal N° 7.262/97 y Resolución 1.205/98 recaída en el Expediente del Instituto de la Vivienda Nº 2416 – 11811/98. En garantía del saldo del crédito otorgado para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Tandil, de acuerdo a las condiciones pac-

tadas oportunamente con el Instituto de la Vivienda para esta operatoria.

Artículo 5º: Declárase de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inciso d, de la Ley Provincial 10.830, la escrituración de venta del lote a favor del beneficiario, procediéndose a su escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11943

Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

ANEXO I

Apellido y Nombres	Domicilio	Nomenclatura Catastral	Fecha del Boleto	Observaciones
Pedrozo, María Isabel D.N.I. N° 12.207.157	Paseo de los Niños 2060	Circ. I Secc. E Manz. 164m Parc. 5	07/08/2010	Compromiso a abonar cuotas
Dattoli, Cristina Haydeé D.N.I. N° 24.343.354	Pasaje Los Tulipanes 2027	Circ. I Secc. E Manz. 164t Parc. 16	07/08/2010	----------
Cartelle, María Isabel D.N.I. N° 18.639.503	Salta 2035	Circ. I Secc. E Manz. 153 ah Parc. 17	07/08/2010	Compromiso a abonar cuotas

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de $ 480 (pesos cuatrocientos ochenta). Esta suma será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas de $ 20 (pesos veinte) cada una más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en cada Boleto de Compra Venta emitido.

Artículo 3º: En la escritura deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.

Artículo 4º: Declárase de Interés Social en los términos del art. 4º, inciso d, de la Ley Provincial 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11944

Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

ANEXO I

Nombre y Apellido	Domicilio	Nomenclatura Catastral	Fecha del Boleto	Observ.
Fuentes María Isabel DNI 16.713.471	Salta 2078	Circ 1 Secc E Manz 164 a Parc 3	06/01/1998	
González José Luis DNI 18.539.566 Barrena María Alicia DNI 21.574.564	Salta 2020	Circ 1 Secc E Manz 164 a Parc 10	01/04/1996	Compromiso a abonar en cuotas
Montero María Raquel DNI 23.617.875	Pasaje Los Jazmines 2029	Circ 1 Secc E Manz 164 a Parc 16	01/04/1996	Compromiso a abonar en cuotas
Coronado Verónica Alejandra DNI 28.298.171 Rivas Gustavo Adrián DNI 25.147.647	Pasaje Los Jazmines 2097	Circ 1 Secc E Manz 164 a Parc 24	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Brown Guillermo David DNI 26.775.543	Salta 1962	Circ 1 Secc E Manz 164b Parc 5	16/11/1998	Compromiso a abonar en cuotas
Montoya Juan José LE 5.393.781	Salta 1912	Circ 1 Secc E Manz 164b Parc 12	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Salinas Domingo Alfredo DNI 12.632.857	Pasaje Los Jazmines 1797	Circ 1 Secc E Manz 164d Parc 24	12/05/1995	Compromiso a abonar en cuotas
Castaño María Stella DNI 26.472.931 Aribe Rubén Ariel DNI 24.812.199	Paseo de los Niños 1845	Circ 1 Secc E Manz 164g Parc 18	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Castaño María Felisa DNI25.695.433	Paseo de los Niños 1851	Circ 1 Secc E Manz 164g Parc 19	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas

Castro Marta Graciela DNI 10.525.892	Paseo de los Niños 2002	Circ 1 Secc E Manz 164m Parc 12	18/12/1995	Compromiso a abonar en cuotas
Gandolfo Erica Mabel DNI 26.937.453 Aribe Pedro Enrique DNI 22.671.587	Paseo de los Niños 1876	Circ 1 Secc E Manz 164r Parc 3	07/08/2006	Abono todas las cuotas
Trevolazabala Elvira Beatriz DNI 10.228.762 Molina Cipriano Sabino DNI 5.541.369	Pasaje Los Crisantemos 1862	Circ 1 Secc E Manz 164x Parc 5	07/08/2006	Abono todas las cuotas
Artola María Fernanda DNI 25.174.832 Villalba Victor Hugo DNI 24.351.437	Pasaje Los Crisantemos 1804	Circ 1 Secc E Manz 164x Parc 12	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas

Ledesma María del Lujan DNI 11.345.415	Pasaje Los Tulipanes 1898	Circ 1 Secc E Manz 164ac Parc 1	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Larreira Paola Alejandra DNI 28.200.479	Pasaje Los Lirios 1933	Circ 1 Secc E Manz 153ac Parc 16	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Martínez Araceli Andrea DNI 27.082.425	Pasaje Los Lirios 1932	Circ 1 Secc E Manz 153ad Parc 9	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Lezcano Mónica DNI 27.082.656	Pasaje Los Rosales 2084	Circ 1 Secc E Manz 153ah Parc 2	17/05/1995	Abono todas las cuotas
Lescano Cecilia Mabel DNI 11.743.972 Zapata Ramón Rito DNI 22.478.203	Salta 1945	Circ 1 Secc E Manz 153am Parc 18	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Irastorza Jorge Ignacio DNI	Piccirilli 968	Circ 1 Secc E Manz 152g	11/05/1995	Compromiso a

25.397.104		Parc 19		abonar en cuotas
Ugarte Blanca Rosana DNI 28.200.749 De Lima Carlos DNI 21.684.970	Piccirilli 966	Circ 1 Secc E Manz 152g Parc 20	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Cufre Sandra Mabel DNI 23.997.400 Lopez Roberto Esteban DNI 26.296.233	Alvarado 933	Circ 1 Secc E Manz 152n Parc 6	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Aranda Elena Ofelia DNI 14.629.814	Pasaje Interno	Circ 1 Secc E Manz 152n Parc 20	31/08/1998	Compromiso a abonar en cuotas
Fuentes Margarita Inés DNI 20.945.322	Pasaje Interno 914	Circ 1 Secc E Manz 152n Parc 26	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Poli Vicente Miguel LE 8.483.738	Pasaje Catriel 209	Circ 1 Secc D Manz 69f Parc 14	07/08/2006	Abono todas las cuotas
Cepeda Nélida Ester DNI 14.461.073	Labarden 297	Circ 1 Secc D Manz 69W Parc 23	07/08/2006	Abono todas las cuotas

Cabe aclarar que en algunos Boletos Compra Venta figura una identificación de las manzanas previa a la aprobación del plano de subdivisión por la Dirección de Geodesia Nº 103-43-95. A continuación se detalla la correspondencia:

Actual Nomenclatura Catastral de las manzanas	Identificación previa de las manzanas
CIRC I SECC E MANZ 164 a	Manzana 27 Fracción III
CIRC I SECC E MANZ 164d	Manzana 1 Fracción III
CIRC I SECC E MANZ 164m	Manzana 29 Fracción III
CIRC I SECC E MANZ 153 ah	Manzana 26 Frac-

	ción III
CIRC I SECC E MANZ 152g	Manzana 3 Fracción II
CIRC I SECC D MANZ 69w	Manzana 2 Fracción I

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de $ 480 (pesos cuatrocientos ochenta). Esta suma será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas de $ 20 (pesos veinte) cada una más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en cada Boleto de Compra Venta emitido.

Artículo 3º: En la escritura deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.

Artículo 4º: Sobre los citados terrenos se encuentra edificada una vivienda de barrio correspondiente al Programa Bonaerense II Solidaridad, Autoconstrucción y Ayuda Mutua, Convenio suscripto y aprobado por Ordenanza Municipal Nº 8136/00 y Decreto Municipal Nº 1848/00 recaída en el Expediente del Instituto de la Vivienda Nº 2416-2795/00 Alc. 2. En garantía del saldo del crédito otorgado para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán derecho real de

hipoteca a favor del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones pactadas oportunamente por dicha entidad para esta operatoria

Artículo 5º: Declárase de Interés Social en los términos del art. 4º, inciso d, de la Ley Provincial 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11945

Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

ANEXO I

Nombre y Apellido	Domicilio	Nomenclatura Catastral	Fecha del Boleto	Observ.
Ullua Marilina Rosana DNI 24.812.255 Leonardo Juan Carlos DNI 18.294.841	Pasaje Los Crisantemos 1915	Circ 1 Secc E Manz 164n Parc 14	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Salciccia Zuñidla Beatriz DNI 28.608.646	Pasaje Los Crisantemos 1985	Circ 1 Secc E Manz 164n Parc 23	07/08/2006	Está abonando las cuotas
García Rosalía Teresa DNI 16.924.735	Pasaje Los Crisantemos 1986	Circ 1 Secc E Manz 164w Parc 2	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Lugones Sandra Lorena DNI 25.859.710	Pasaje Los Crisantemos 1970	Circ 1 Secc E Manz 164w Parc 4	07/08/2006	Está abonando las cuotas-.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El precio de cada lote se fija en la suma de $ 480 (pesos cuatrocientos ochenta). Esta suma será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas de $ 20 (pesos veinte) cada una más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en cada Boleto de Compra Venta emitido.

Artículo 3º: En la escritura deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.

Artículo 4º: Sobre los citados terrenos se encuentra edificada una vivienda de barrio correspondiente al Programa Autoconstrucción y Ayuda Mutua 20 viviendas V (Grupo Naranja), efectuado desde el Fondo Municipal de la Vivienda. En garantía del saldo del crédito otorgado para la construcción de las viviendas, el adjudicatario constituirá derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Tandil. El monto total del crédito es de pesos Diez mil ciento dos con sesenta y

dos centavos ($10.102,62) a pagarse en Trescientas cuotas mensuales y consecutivas con un interés por financiación del cero con sesenta por ciento (0,60 %) nominal anual vencido (según rentabilidad por depósitos encaja de ahorro en pesos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires). Lo que representa una cuota mensual, calculada de acuerdo al sistema Francés, de Treinta y Seis con veintisiete centavos ($36,27) para cada caso.

Artículo 5º: Declárase de Interés Social en los términos del art. 4º, inciso d, de la Ley Provincial 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11946

Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

ANEXO I

Nombre y Apellido	Domicilio	Nomenclatura Catastral	Fecha del Boleto	Observ.
Rivero Mónica Alejandra DNI 22.082.146	Pasaje Las Amapolas 1970	Circ 1 Secc E Manz 164ah Parc 4	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Urra Dora Isabel DNI 23.297.538 Saenz Adrián Oscar DNI 21.460.069	Pasaje Los Pensamientos 1962	Circ 1 Secc E Manz 164as Parc 5	07/08/2006	Está abonando las cuotas
Gatti Myrian Roxana DNI 24.812.169 Salinas Gustavo Gabriel DNI 26.001.504	Suárez García 1915	Circ 1 Secc E Manz 164as Parc 14	07/08/2006	Compromiso a abonar en cuotas
Bravo Margarita Susana DNI 14.130.094 Ardua Luis Alberto DNI 12.063.142	Suárez García 1985	Circ 1 Secc E Manz 164as Parc 23	07/08/2006	Está abonando las cuotas-.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la escrituración de la parcela del Plan Familia Propietaria identificada como Circunscripción I, Sección E, Manzana 164m, Parcela 22, a favor de los beneficiarios Honorato, Natalia Carla – D.N.I. N° 22.292.711 y Maestrojuan, Francisco Osvaldo – D.N.I. N° 21.504.674, domiciliados en la calle Pasaje Los Crisantemos 2.073, según boleto de Compra Venta con fecha del 07 de agosto de 2006.

Artículo 2º: El precio del lote se fija en la suma de $ 480 (pesos cuatrocientos ochenta). Esta suma será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas de $ 20 (pesos veinte) cada una más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en el Boleto de Compra Venta emitido.

Artículo 3º: En la escritura deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.

Artículo 4º: Sobre el citado terreno se encuentra edificada una vivienda de barrio correspondiente al Programa IV – 2 Viviendas para Jefes de Familia con Discapacidad, efectuado desde el Fondo Solidario de Vivienda. En garantía del saldo del crédito otorgado para la construcción de las viviendas,

el adjudicatario constituirá derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Tandil, de acuerdo a las condiciones que el Municipio dictamine oportunamente.

Artículo 5º: Declárase de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inciso d, de la Ley Provincial 10.830, la escrituración de venta del lote a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11947

Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 298/07 Expte Nº 1291/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la escrituración de la parcela del Plan Familia Propietaria identificada como Circunscripción I, Sección D, Manzana 69f, Parcela 22, a favor de la beneficiaria López, Maricel Laura – D.N.I. N° 25.147.938, domiciliada en la calle Pasaje Catriel Norte 273, según boleto de Compra Venta con fecha del 30 de octubre de 2003.

Artículo 2º: El precio del lote se fija en la suma de $ 480 (pesos cuatrocientos ochenta). Esta suma será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas de $ 20 (pesos veinte) cada una más los recargos que correspondieren, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera al mes de la fecha que consta en el Boleto de Compra Venta emitido.

Artículo 3º: En la escritura deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.

Artículo 4º: Sobre el citado terreno se encuentra edificada una vivienda de barrio correspondiente al Programa “Autoconstrucción 6 viviendas; Plan Familia Propietaria Zona La Rural”, efectuado desde el Fondo Municipal de la

Vivienda. En garantía del saldo del crédito otorgado para la construcción de las viviendas, el adjudicatario constituirá derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Tandil, de acuerdo a las condiciones que el Municipio dictamine oportunamente.

Artículo 5º: Declárase de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inciso d, de la Ley Provincial 10.830, la escrituración de venta del lote a favor del beneficiario, procediéndose a su escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11948

Asunto Nº 298/07 Expte. Nº 1291/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 407/10 Nota Nº 5431/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase la reserva del espacio público en la calle Las Heras al 900 (VP) esquina Colón, los días Lunes a Viernes en los horarios de 04:00 hs. a 20:00 hs., los Sábado y Feriados en los horarios de 04:00 hs. a 12:00 hs, para el estacionamiento de los vehículos que concurren obligatoriamente al Puesto Sanitario de la Dirección de Bromatología.

Artículo 2°: El espacio mencionado en el Artículo 1º será de 37 metros no pudiendo obstaculizar el espacio destinado a sendas peatonales, rampas de discapacitados y cualquier otra obstrucción que pudiera generar inconvenientes de transito (peatonal o vehicular).

Artículo 3°: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza y lo estipulado en cuanto a días y horarios de reserva.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización y demarcación correspondiente.

Artículo 5°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputaran al presupuesto de gastos en vigencia.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuní-
quese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE
DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11949

Asunto Nº 407/10 Nota Nº 5431/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 413/10 Nota Nº 5927/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Acta suscripta entre el Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Fundación Pachacamac representada por su Director Nicolás Habarna, obrante a fs. 15, 16 y 17 por el cual el Municipio cede en comodato un predio de su propiedad, sito en calle Chaco s/n, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 126, Fracción II, Parcela 5b, del Partido de Tandil.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11950
Asunto Nº 413/10 Nota Nº 5927/10

Diego A. Palavecino — Secretario del H.C.D.
Dr. Marcos L.Nicolini — Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 463/10 Expte. Nº 2126/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Regúlase a partir de la presente el Transporte Privado de Personas (TPP) que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 2º: Se entiende por TPP al que surge como consecuencia del convenio celebrado, con el objeto de realizar el transporte privado de pasajeros, mediante vehículo automotor de más de seis plazas ,con chofer, dentro del partido de Tandil, con un recorrido pactado libremente entre las partes a cambio de un precio.
Se considera también TPP a aquellos vehículos de la misma característica y que perteneciendo a empresas, realizan las prestaciones para su personal, a título gratuito.

Artículo 3: Podrán inscribirse como prestadores del Servicio del Transporte Privado de Personas (TPP) las personas físicas o jurídicas que:

a- Datos del/los solicitantes. Apellido y Nombres o Razón Social.

b- Si fuese persona físicas, tipo y número de documento de identidad. Si fuese persona jurídica copia de acta constitutiva, matrícula, titulares que ejerzan la representación legal (apellido y nombre, tipo y número de documento y domicilio) y cargos, copia de acta de aceptación.

c- Domicilio legal y constitución de domicilio real.

d- Constancia de inscripción para cumplir sus obligaciones fiscales, Impositivas, nacionales y provinciales y de la seguridad social.

Artículo 4º: Los vehículos habilitados para tal fin deberán reunir los siguientes requisitos:

a- Estar inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor al nombre del titular (empresa o particular/es) que realizará el Transporte Privado de Personas.
b- Ser vehículos originales de fábrica para el transporte de personas o que sin estar diseñadas originalmente para tal fin, den cumplimiento al artículo Nº 4 de la Disposición Nº 2.164 de la Dirección Provincial del Transporte.
c- Poseer motor original o de contar con cambio de motor, el mismo deberá estar debidamente registrado. También podrán habilitarse los vehículos convertidos y propulsados con el Gas Natural Comprimido (GNC), según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Disposición º 2.164 de la Dirección Provincial del Transporte.
d- Tener un peso no inferior a 1.300 KG .en su línea de marcha.
e- El modelo de los vehículos no deberá exceder los 25 años para la prestación del servicio, y al momento de su incorporación no podrá superar los 20 años de antigüedad.

f- Estar en perfecto estado interior y exterior, sin abolladuras, faltante y/o manchones.
g- Reunir las condiciones de equipamiento que determina la Disposición 2.164 de la Dirección Provincial del Transporte en sus anexos I y II en lo atinente a los Servicios Especializados Contratados.
h- Poseer VTV en vigencia y recibo de patente al día.
i- Poseer seguro de responsabilidad civil, de pasajeros transportados y hacia terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
j- Deberá estar identificado con el número de expediente de habilitación, la capacidad de personas a transportar y el número de la presente ordenanza.
k- Deberá estar identificado con una leyenda exterior removible donde conste la denominación de Transporte Privado de Personas, en letras fotos luminiscentes sobre fondo blanco. La letra será imprenta mayúscula de 20 cm de alto por 15 cm de ancho en las caras laterales del vehículo y de 12 cm de alto y 8 cm de ancho para la luneta trasera y el frente del vehículo.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación al momento de la habilitación del vehículo, determinará la capacidad del mismo (personas a transportar) no pudiendo alterarse la misma sin previa autorización de la autoridad de contralor.

Artículo 6º: Es obligación de los propietarios:

a- Exhibir en el interior de cada vehículo los certificados, original o copia de la habilitación y la identificación del chofer habilitado.

b- Declarar ante la autoridad de aplicación, el/los responsable/s de conducir el vehículo en circunstancia de realizar el servicio de transporte privado de personas, haciéndose responsable absoluto de dar cumplimiento a todas las exigencias laborales y previsionales que el Ministerio de Trabajo exige en la materia.

c- El/los chofer/res deberán contar con registro habilitante para transporte de personas.

d- Declarar ante la autoridad de aplicación, altas y bajas de vehículos, chofer/es afectados al servicio.

e- Someter al vehículo a las Verificaciones Técnicas Vehiculares con la periodicidad que establece la normativa vigente para la Revisión Técnica Obligatoria en los vehículos habilitados para el transporte de personas.

f- Mantener el vehículo en condiciones, óptimas de higiene.

g- Declarar ante la autoridad de aplicación los horarios, destinos convenidos y los circuitos realizados para tal fin, avisando a la autoridad de contralor cualquier modificación, provisoria o permanente dentro de los 48 horas de producida la misma.

Artículo 7º: Está prohibido transportar personas de pie o en número mayor al establecido en la capacidad de asientos.

Artículo 8º: El servicio de Transporte Privado de Personas se realizará bajo las siguientes premisas:

a- Los recorridos no se podrán realizar en circuitos turísticos
b- Rige exclusivamente en el ámbito comunal
c- No admite el traslado de escolares en los términos de la ordenanza 8773 y sus modificatorias,
d- No es servicio al instante, ni servicio público de pasajeros, rubros regulados por las ordenanzas 8.113, 8.612

Artículo 9º: La autoridad de aplicación proveerá el certificado de habilitación del vehículo (con datos del mismo) y del/ los Chóferes (incluyendo datos personales y fotografía) declarados por los titulares de la/ las licencias para realizar las prestaciones,

Artículo 10º: La transgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza, hará pasibles a los propietarios de los vehículos de las multas estipuladas en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza 2728/81) y sus modificatorias, la Ley provincial de Tránsito 13.927 decreto Nº 532/9, El Código de Tránsito Nacional Ley 24.449, y las normas que en adelante las modifiquen o reemplacen, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de otras normas en vigencia, por cuestiones de especificidad.

Artículo 11º: En el caso de tres (3) reiteraciones de la misma falta a la presente, durante la vigencia de la habilitación, se procederá a la cláusula temporaria del servicio; por un plazo que no podrá exceder de los 10 días corridos; lapso durante el cual el infractor podrá regularizar su situación levantándosele la clausura.

Artículo 12º: En caso de una (1) reiteración de contravenciones luego de la reapertura de la clausura temporaria se procederá a la clausura definitiva del servicio con la pérdida de la habilitación.

Artículo 13º: La Empresa o el/los titular/es del servicio que pierde/n la habilitación por clausura definitiva no podrá/n ser, por si o integrando una sociedad comercial, Titular/es de Servicio Privado de Transporte, dentro del partido de Tandil, hasta que no hubieran transcurrido al menos 5 años de la fecha en que se produjo dicha clausura.

Artículo 14º: El Departamento Ejecutivo determinará por vía reglamentaria a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 15º: Los propietarios de vehículos afectados a este servicio deberán abonar, al momento de la habilitación del mismo, una suma equivalente a un tercio del sueldo básico categoría cuatro del escalafón municipal vigente, o lo que en lo sucesivo establezca las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para dicho trámite.

Artículo 16º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 463/10 Expte. Nº 2126/10

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11951

Asunto Nº 463/10 Expte. Nº 2126/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 464/10 Nota Nº 2311/10

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese al listado de moteros y bicicleteros del Artículo 1º, de la Ordenanza Nº 11017 el siguiente:

Rivadavia al 300 (VP) esquina Godoy Cruz

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11952
Asunto Nº 464/10 Nota Nº 2311/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L.Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 481/10 Expte Nº 2036/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a re-afectar en el Ejercicio 2010 la suma de $789.269 (pesos setecientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve) del saldo afectado producido por aplicación de la Ordenanza Nº 2.505 verificado al cierre del Ejercicio 2009.

Artículo 2°: La precitada suma será aplicada a financiar el Proyecto 90 “Pavimentación calle Primera Junta entre Portugal y Av. Comandante Espora”, dentro del Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11953

Asunto Nº 481/10 Expte. Nº 2036/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 485/10 Nota Nº 4507/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin tener en cuenta lo establecido para el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) por el Artículo 46º del Decreto Ley 8912/77, el proyecto de ampliación de un edificio, a destinarse dicha ampliación a salón de usos múltiples, de propiedad de la Asociación del Personal Jerárquico de Agua y La Energía, representada por su presidente Marcelo Funaro, existente en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 42, Parcela 11 de este Partido, según se documenta en croquis obrante a fs. 3 de la Nota Nº 4.507/10.

Artículo 2º: El edificio cuya convalidación se autoriza por la presente Ordenanza, no podrá posteriormente ser objeto de nuevas ampliaciones y/o reformas que no incluyan la indefectible adecuación reglamentaria del mismo, que permitan el encuadre en el índice máximo mencionado en el Artículo anterior, vigente al momento de realizarse las mismas.

Artículo 3º: La convalidación autorizada en el artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 4º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, al profesional Maestro Mayor de Obras Andrés Samuel López (Matr. T-28326) para cumplimentar la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia, vencido el cual sin darse cumplimiento a la presentación de la documentación de la obra de referencia, dará lugar a considerar desistido el propósito de ejecutar la misma. La eventual prosecución de la gestión administrativa por parte del propietario, deberá ser nuevamente evaluada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº11954”.

Artículo 6º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente hincaren los propietarios y/o la profesional mencionada, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en casa caso.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 485/10 Nota Nº 4507/10

Artículo 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11954

Asunto Nº 485/10 Nota Nº 4507/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 492/10 Nota Nº 5984/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Lobería al 1000 (vereda par – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007304-00-09) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sres. María Cristina Campbell – D.N.I. Nº 11.008.532; de acuerdo al contrato firmado a fojas 9/10 del Expediente Nº 2010/00/05984.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11955

Asunto Nº 492/10 Nota Nº 5984/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 501/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2010, el plazo para circular a la Licencia 076, a cargo de la Señora Graciela Esther Riera, que posee el vehículo Marca Peugeot 505 SR 4 puertas Dominio SYD 211 Modelo 1992.

Artículo 2º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la presentación de la VTV y el seguro correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11956
Asunto Nº 501/10 Nota Nº

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L.Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 506/10 Expte. Nº 1935/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle F. de la Cruz al 1200 (ambas veredas – cuadra incompleta) entre José Marti y Martín Fierro, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Carlos Alberto Riccomagno – D.N.I. Nº 13.314.249, de acuerdo al contrato firmado a fojas 16 del Expediente Nº 1935/10.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11957

Asunto Nº 506/10 Expte. Nº 1935/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 507/10 Expte. Nº 1937/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Magnasco al 300 (ambas veredas) entre López de Osornio y Morel, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. Alicia Casáres – L.C. Nº 4.199.596 y Antonio Medina – D.N.I. Nº 22.086.662, de acuerdo al contrato firmado a fojas 22, 23, 24 y 25 del Expediente Nº 1937/10.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11958

Asunto Nº 507/10 Expte. Nº 1937/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 515/10 Expte Nº 2037/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Lobería al 1000 (vereda impar – cuadra incompleta) entre Avenida Bolívar y Rubén Darío, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por la Sra. María Cristina Campbell – D.N.I. Nº 11.008.532, de acuerdo al contrato firmado a fojas 22 del Expediente Nº 2.037/10.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11959

Asunto Nº 515/10 Expte. Nº 2037/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 516/10 Expte. Nº 2266/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Lobería al 400 (vereda par – cuadra incompleta) entre Avenida Alvear y Libertad, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Matías Marzoratti – D.N.I. Nº 27.197.213, de acuerdo al contrato firmado a fojas 14 del Expediente Nº 2.266/10.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11960

Asunto Nº 516/10 Expte. Nº 2266/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 292/09 Nota Nº 4435/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Denomínase ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO a los establecimientos de hospedajes turístico de personas físicas complementarios a los ya habilitados y que no se encuadran en las normas legales vigentes.

Artículo 2º: Al momento de presentar la solicitud de habilitación, el o los recurrentes deberán cumplir con lo siguiente:

a) descripción y detalle de los servicios y/o actividades que proveerá el establecimiento
b) documentación (planos, planillas, certificados, inspecciones y demás), exigida por las áreas municipales, provinciales y nacionales que tengan incumbencias en esta actividad.
c) Para que el trámite tenga validez administrativa, habrá de contar con todas las certificaciones y aprobaciones municipales. Caben en esta denominación: impacto ambiental, bromatología, obras Privadas, Inspección General. También deberán someterse a una certificación de bomberos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación instrumentará un registro de hospedajes con el fin de mantener actualizada la nómina y las

condiciones óptimas para llegar a brindar un servicio de excelencia.

Artículo 4º: Una vez cumplidos los requisitos de esta Ordenanza y su reglamentación, el Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación extenderá un certificado de habilitación y una licencia con validez anual (12 meses). Esta renovación será una garantía del reconocimiento oficial del establecimiento.

Artículo 5º: La higiene de los inmuebles y sus dependencias serán las mínimas exigidas por la legislación provincial. El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación podrá inspeccionar toda la oferta extrahotelera rural y las inmobiliarias habilitadas para la oferta extrahotelera urbana que sirvan al servicio, la comodidad y la seguridad personal y sanitaria de los huéspedes.

Artículo 6º: Los establecimientos quedarán divididos en dos grandes conjuntos, cada uno de los cuales poseerán características distintivas:

a) ALOJAMIENTO URBANO y/o COMPLEMENTARIO (según PDT): son los departamentos y casas de familia, quedarán bajo la potestad de las inmobiliarias inscriptas en el Registro de Inmobiliarias registradas para alquileres temporales destinados al Turismo de acuerdo a la Ordenanza Nº 11.292.
b) ALOJAMIENTO RURAL y/o COMPLEMENTARIO (según PDT): sin importar la tipología son aquellas modalidades de alojamiento que ofrecen nuevos productos en el

mercado y que se encuentran íntimamente relacionadas con el medio rural.

Tipologías:

Posadas rurales/Casa de Campo: son aquellos inmuebles ubicados en el medio rural con instalaciones propias de casa-habitación, donde existan habitaciones con camas que sean ofrecidas en locación temporaria para alojar a turistas y viajeros.

Estancias: son establecimientos rurales con amplios espacios que ofrecen además del alojamiento, poder convivir y vivenciar las actividades propias del emprendimiento conjuntamente con sus propietarios

Bungalow: son aquellos establecimientos compuestos de una sola planta, que aisladamente o formando un conjunto se integran a una unidad de administración común. Ubicados generalmente en el espacio rural/complementario, donde se presta al usuario el servicio de alojamiento sin perjuicio de los demás servicios complementarios.

Base de Campamento: son aquellos con habitaciones colectivas y baños compartidos, separados por sexo, habitaciones y baño. Con equipamiento e infraestructura de usos común para los huéspedes.

Artículo 7º: Los establecimientos rurales deberán contar con agua potable para la ingesta de los turistas y desagües cloacales, gas natural o envasado. En cualquiera de los casos las instalaciones estarán aprobadas por los organismos correspondientes.

Artículo 8º: Para garantizar la seguridad y tranquilidad de los huéspedes, los alojamientos contaran con medios de comunicación en perfecto funcionamiento. Pudiendo ser te-

léfonos fijos, móvil, radio de onda corta u otro tipo de comunicación que permita la inmediata transmisión de voz en caso de ser necesario.

Artículo 9º: Deberán contar con seguro de accidentes personales y pertenencias, como así también cobertura de responsabilidad civil.

Artículo 10º: Se establece un máximo de 4 plazas por habitaciones y 1 baño.

Artículo 11º: Para las habitaciones comunitarias se permite un máximo de 9 plazas con 2 baños mínimo.

Artículo 12º: Para el diseño de las habitaciones (cuartos de dormir) se tendrá en cuenta una superficie mínima de 3 (tres) metros cuadrados por persona y un mínimo de 14 (catorce) metros cuadrados por cuarto.

Artículo 13º: Los servicios de higiene estarán asegurados una vez por día y serán prestados sin cargo adicional al del contrato. Esto comprende: limpieza de pisos, ropa de cama, toallas, atavió de cama, cuartos de dormir, cuarto de baño, cocina, comedor y toda dependencia de servicio para uso de los huéspedes. No están comprendidos los servicios correspondientes a lavado de utensilios, ni vestimenta de los huéspedes.

Artículo 14º: Los alojamientos podrán contar con servicio de comedor, pensión completa o media pensión.

Artículo 15º: Los pasajeros podrán compartir según la tipología con los moradores del establecimiento las dependencias sociales, (sala de estar, cocina, comedor) y no compartirán las dependencias privadas (cuarto de dormir, baño)

Artículo 16º: En caso de compartir dependencias, los pasajeros no compartirán con los moradores del establecimiento ninguna de las funciones del inmueble que no haya sido especificado en el contrato de locación.

Artículo 17º: Los establecimientos deberán disponer de servicios de energía eléctrica alternativo en todas las dependencias que sean de uso público. La forma de brindarla podrá ser por medios generadores (grupos electrógenos) de energía eléctrica de 220 voltios u otro tipo de generador de energía que brinde los servicios solicitados y no afecte al medio ambiente. En todos los casos el cableado debe estar contenido en cañerías y realizar mantenimiento preventivo. Los enchufes deben estar protegidos.

Artículo 18º: Los accesos viales dentro de los límites del predio privado serán parte del servicio prestado, de modo que las vías de comunicación: sendas, caminos, pasajes, incluyendo servidumbres en vías de circulación serán de exclusiva responsabilidad del propietario o locador del inmueble. La responsabilidad municipal se extenderá hasta el camino público, es decir hasta la línea medianera entre el bien público y el privado.

Artículo 19º: Contar con botiquín de primeros auxilios, con suministros generales, para una asistencia primaria (gasas, tablillas, agua oxigenada, vendas, etc).

De las responsabilidades y sanciones:

Artículo 20º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación de las multas provenientes de las acciones penadas por el artículo 19 de la Ley provincial Nº 5254 del año 1984 y sus actualizaciones.
Requisitos mínimos para la homologación de cualquier clase y categoría de alojamiento turístico extrahotelero rural o complementario, son los siguientes:

- Contar con entrada de pasajeros independientes de la de servicios
- Cuando existan salones para reuniones sociales, estarán precedidos por el guardarropa e instalaciones sanitarias independientes para cada sexo.
- Donde existan locales en los que se ejecute y difundan música, los mismos deberán estar aislados acústicamente, salvo que sean de tipo ambiental o de fondo.
- Todas las habitaciones estarán identificadas en la parte posterior y equipadas con los siguientes muebles: camas individuales y/o matrimonial (máximo 4 plazas), Una mesa de noche por plaza, una silla, sillón o butaca por plaza, un armario de no menos de 0,55 mts de profundidad y 0,90 mts con un mínimo de 4 cajones, una alfombra de pie de cama si la habitación no esta totalmente alfombrada, iluminación en las cabeceras de cada cama.

- Suministro de agua será de un mínimo de 200 lts por persona por día.
- Comunicar a las autoridades sanitarias más próximas de los casos de enfermedades presuntamente infecciosas, que se presenten en el establecimiento.
- Denunciar a las autoridades policiales cualquier infracción o hecho que posteriormente pueda dar lugar a la intervención de las mismas.
- Poner a disposición de las personas las copias de todas las disposiciones legales sobre las actividades del establecimiento como así también un "Libro de Reclamos" debidamente foliado.
- Mantener en buenas condiciones de higiene y funcionalidad las instalaciones del establecimiento.

Derechos y Obligaciones:

- Las relaciones entre los propietarios de los establecimientos extrahoteleros rurales y sus pasajeros en lo relativo a estadía, reserva de comodidades, aplicación de tarifas, etc, deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) queda expresamente establecido a los efectos del presente reglamento que el día de pernocte comienza a las 14:00 horas y termina a las 10:00 horas.
b) Los titulares de establecimientos hoteleros podrán efectuar reservas de comodidades, solicitadas por los pasajeros, reservándose el derecho de exigir la seña que creyera conveniente. Esta reserva determina la obligación a cargo del usuario de abonar íntegramente la tarifa vigente, computándose a esos efectos

los días reservados a partir de la fecha fijada para ocupar la/s habitaciones.

c) Los pasajeros para dejar sin efecto el compromiso contraído deberán comunicarlo con una antelación de no menos de 3 (tres) días. En cuanto a los propietarios de los establecimientos podrán desligarse de la obligación cuando transcurrido el período que abarca la seña y no se hayan hecho presentes los huéspedes pudiendo deducir del monto de la seña el importe correspondiente a los días no ocupados, de acuerdo a la tarifa vigente

d) La estadía mínima que se cobrará será de 1 (un) día

e) Las tarifas vigentes estarán publicadas en la recepción y la misma será aplicada de forma proporcional, es decir se ajustará a la hora de llegada y salida de los huéspedes:

Llegada del pasajero:

- Antes del almuerzo abona el día entero.
- Abandona la habitación antes de las 10:00 (diez) horas no abona otro día.
- Abandona la habitación después de las 10:00 (diez) horas y antes de las 20:00 (veinte) horas, abona el 50% de la tarifa
- Después de las 20:00 (veinte) horas abona día entero.

f) cuando no se acepte compartir una habitación, los propietarios de los establecimientos podrán cobrar hasta el 50% de las tarifas correspondientes a la plaza no ocupada.

g) Los responsables de los establecimientos deberán asentar en las facturas, que serán confeccionadas

por duplicado, la hora de entrada y salida de los pasajeros, con la fecha correspondiente, número de habitaciones ocupadas, debiendo conservar ordenadamente los duplicados de las facturas y presentarlos, cada vez que les sean requeridos para su verificación.

Artículo 21º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11961

Asunto Nº 292/09 Nota Nº 4435/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 22/10 Nota Nº 10173/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 11 inciso d) de la Ordenanza 10.336, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: Salas de entretenimiento cuya actividad fuere autorizada por el estado provincial y/o explotada por el mismo en la que no se permita la entrada de menores de (dieciocho) 18 años cuya superficie total sea superior a los cuatrocientos (400) m2.
En los casos establecidos en los incisos b) y d) del presente artículo, deberán contar con un sistema de purificación del aire y ventilación que resulte suficiente para disipar la propagación de los efectos nocivos provocados por la combustión del tabaco, conforme lo establezca la reglamentación de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 12 de la Ordenanza 10.336, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: Podrán habilitarse zonas para fumadores únicamente en los lugares que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación conforme a los siguientes principios generales:

a) Deberán estar debida y visiblemente señalizadas con las exigencias requeridas por las normas correspondientes.

b) Deberán estar separadas físicamente del resto de las dependencias y completamente compartimentadas, y no ser zonas de paso obligado por las personas no fumadoras.

c) Deberán disponer de sistemas de ventilación independiente u otros dispositivos o mecanismos que permitan garantizar la eliminación de humo tal que, aseguren según parámetros científicos que establecerá la reglamentación, la requerida calidad del aire.

d) Deberá ser inferior al treinta (30%) por ciento de la superficie total destinada a clientes o visitantes del centro o establecimiento.

En las zonas habilitadas para fumar de los establecimientos a los que se refiere el presente artículo no se permitirá la presencia de menores de dieciocho (18) años.

Artículo 3º: Modifícase el Artículo 13 de la Ordenanza 10.336, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con:

a) Apercibimiento.

b) El/la director/a general, propietario/a, titular, representante legal y el responsable de los ámbitos y/o establecimiento que incumpliese lo normado en los capítulos uno (1), dos (2), cuatro (4) y cinco (5) de la presente Ordenanza será sancionado con una multa en moneda de curso legal equivalente al valor al consumidor de entre doscientos cincuenta (250) a mil (1000) paquetes de veinte (20) cigarrillos del mayor precio comercializado en el país . En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar el valor de hasta dos mil quinientos (2.500) paquetes de las mismas características.

c) El/la director/a general, propietario/a, titular, representante legal y el responsable de los ámbitos y/o establecimiento que incumpliese lo normado en el capítulo tres (3), con una multa en moneda de curso legal equivalente al valor al consumidor de entre dos mil quinientos (2.500) a cien mil (100.000) paquetes de veinte (20) cigarrillos del mayor precio comercializado en el país. En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta un millón (1.000.000) de paquetes de las mismas características.

d) Sin perjuicio de las sanciones precedentemente contempladas para el/la director/a general, propietario/a, titular, representante legal y el responsable, los establecimientos mencionados en el artículo 11 inciso d) y artículo 12 que registren tres (3) multas consecutivas en el termino de un (1) año serán sancionados con clausura de cinco (5) a treinta (30) días.

e) El incumplimiento de lo normado en el capitulo tres (3), con una multa en moneda de curso legal equivalente al valor al consumidor final de cincuenta (50) paquetes de veinte (20) cigarrillos del mayor precio comercializado en el país.

f) Los directores, funcionarios y/o responsables a cargo de las diferentes áreas públicas de todos los organismos del estado municipal, serán los responsables de adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar el estricto cumplimiento de la presente. Su incumplimiento será considerado falta grave.

Artículo 4º: Modifícase el Artículo 14 de la Ordenanza 10.336, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14:

a) Las sanciones del artículo anterior podrán acumularse y se graduaran con arreglos de su gravedad o reiteración.

Se consideraran reincidentes a las personas físicas y jurídicas que habiendo sido sancionadas cometan una nueva infracción de las previstas en la presente ordenanza.

b) La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por la vía judicial siguiendo el prendimiento de apremio establecido en el decreto Ley Nº 9.122/78 de la Provincia de Buenos Aires.

REF: Asunto Nº 22/10 Nota Nº 10173/09

Artículo 5º: Modifícase el Artículo 15 de la Ordenanza 10.336, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza procederá a controlar y a sancionar las infracciones que se cometieran a la misma.
Los importes de las multas percibidos por infracciones a la presente Ordenanza se distribuirán de la siguiente manera:

a) El cincuenta (50 %) por ciento para el Municipio de Tandil que deberán ser destinados a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la presente norma.

b) El otro cincuenta (50%) por ciento para la autoridad de aplicación de la Provincia de Buenos Aires que estipula la Ley 13.894

c) La autoridad de aplicación municipal llevara un registro de infractores en coordinación con lo establecido en la mencionada Ley Nº 13.894 en su articulo veintiocho (28).

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11962

Asunto Nº 22/10 Nota Nº 10173/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 376/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reservar espacios para ascenso y descenso de pasajeros sin espera, todos los días de la semana las 24 hs. frente a las puertas de acceso de la Universidad Barrial:

Calle Darragueira (V.I.) esquina Nigro - 3 vehículos

Artículo 2°: El espacio mencionado en el artículo 1º deberá ocupar el espacio de estacionamiento sobre la calzada sin afectar la acera, respetando el espacio destinado a sendas peatonales, rampas de discapacitados y cualquier otra obstrucción que pudiera generar inconvenientes de tránsito (peatonal o vehicular).

Artículo 3°: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza y lo estipulado en cuanto a días y horarios de reserva.

Artículo 4°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza estarán a cargo del peticionante.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11963

Asunto Nº 376/10

Diego A. Palavecino	Dr. Marcos L. Nicolini
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 468/10 Nota 6478/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la instalación de un cartel informativo turístico en Avenida Don Bosco a la altura de calle Israel y Holanda a ambos lados de dicha Avenida en el cual conste señalización de ubicación de la Capilla Nuestra Señora de la Sierra.

Artículo 2º: Los gastos que demande la implementación de la presente se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto de gastos en vigencia y contará con la ejecución de la Dirección de Señalización Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11964

Asunto Nº 468/10 Nota Nº 6478/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 475/10 Nota Nº 6508/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídanse el Acuerdo Específico de Asistencia Técnica y su Anexo, suscriptos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Decano Dr. Alfredo Rébori, con D.N.I. Nº 14.416.162, el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, con L.E. Nº 5.383.874, y como Unidad Ejecutora del mismo el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas (IE), obrantes de fs 2 a 8 de la Nota Nº 6508/10, el cual tiene como objeto la asistencia técnica para llevar adelante el plan de trabajo descripto en su anexo, referido a recolección de información económica relevante para la óptica de un inversor o personas que se quieran radicar en la ciudad para desarrollar sus actividades socioeconómicas.

Artículo 2°: Convalídase el Acta Compromiso, suscripto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado por el Secretario de Empleo, Lic. Enrique Deibe, y el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, con L.E. Nº 5.383.874, obrante de fs 9 a 11 de la Nota Nº 6508/10, mediante la cual los firmantes se comprometen a una acción solidaria mutua para la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo en el Municipio de Tan-

dil, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes tandilenses.

Artículo 3°: Convalídanse el Convenio de Cooperación y su Anexo, suscriptos por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representado por el Director del Centro Regional Buenos Aires Sur Ing. Agr. Eduardo Ezcurdia, y el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, con L.E. Nº 5.383.874, obrante de fs 12 a 20 de la Nota Nº 6508/10, el cual tendrá por finalidad contribuir al desarrollo territorial de Tandil a través del fortalecimiento de micros y pequeñas empresas vinculadas al sector agroalimentario (MyPESAA), mediante la implementación de herramientas que les faciliten su crecimiento y posicionamiento en el mercado y su sostenibilidad en el tiempo.

Artículo 4°: Convalídase el Acta de Compromiso, suscripto por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Rector Cr. Roberto Tassara, la Facultad de Ciencias Humanas de la UNICEN en su carácter de Unidad responsable de la ejecución de la presente, representada por la Decana Prof. Alicia Spinello, y el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, obrante a fs. 21 a 23 de la Nota Nº 6508/10, referida al Programa de Prácticas Voluntarias No Rentadas para alumnos de la Carrera de Licenciatura en Turismo, durante la Semana Santa en Tandil comprendida entre 31/03/2010 y el 04/04/2010.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 475/10 Nota Nº 6508/10

Artículo 5°: Convalídase el Convenio Marco de Cooperación, suscripto por el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, con L.E. Nº 5.383.874; la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA), representada por su Vicepresidente Sr. Alberto Ravalli, con D.N.I. Nº 53.111.113 y la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Tandil, representada por su Presidente Sr. Miguel Ángel Mazzone, con D.N.I. Nº 22.086.311, obrante de fs 24 a 25 de la Nota Nº 6508/10, el cual tiene como objetivo llevar a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica, que involucren proyectos de carácter cultural y turístico, con la firme intención que las acciones en conjunto promuevan el desarrollo de competencias técnico profesionales, requeridas a los trabajadores del sector hotelero gastronómico, con el fin de promover el crecimiento y/o reconversión en el campo ocupacional del turismo, la hotelería y la gastronomía.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11965

Asunto Nº 475/10 Nota Nº 6508/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 500/10 Nota Nº 2932/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado, por un lapso único e improrrogable que vence el día 31 de marzo de 2013, el establecimiento destinado a taller mecánico de electricidad, chapa y pintura, propiedad de la razón social ZUBIGARAY GUILLERMO JULIAN, representada por el Sr. Guillermo Julián Zubigaray – D.N.I. Nº 16.160.087, en el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen Nº 1.425, de este Partido.

Artículo 2°: Conforme lo determinado en el Artículo 1º, la autorización de funcionamiento en ese domicilio caducará automáticamente en la fecha establecida, por lo que el establecimiento mencionado deberá indefectiblemente trasladarse a un Distrito apto para el desarrollo de la actividad descripta, o darse de baja sin que medie comunicación obligatoria alguna por parte del Municipio o de sus organismos competentes en tal sentido.

Artículo 3°: No se admitirá la transferencia del fondo de comercio por parte de la razón social mencionada en el artículo 1º, en el lapso en que el establecimiento perdure en el domicilio actual. En caso contrario, se producirá la automática caducidad de la habilitación que se au-

toriza por esta Ordenanza, y por consecuencia, el cese de la actividad descripta.

Artículo 4°: Queda establecido que la consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza es otorgada por única vez, y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor, que eventualmente iniciare la razón social propietaria, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11966

Asunto Nº 500/10 Nota Nº 2932/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 510/10 Nota 7149/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidase la Carta Acuerdo de Cooperación, suscripta por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Tassara y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, Prof. Alicia Spinello, y el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, obrante a fs. 2 a 3 de la Nota Nº 7.149/10, la cual tiene como objetivo colaborar en el desarrollo de la sistematización y georreferenciación de la base de datos correspondientes a los productores rurales del Partido de Tandil, durante el período comprendido entre el 15/04/2010 y el 15/08/2010.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11967
Asunto Nº 510/10 Nota Nº 7149/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 512/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Institúyase como “Semana de la Industria” al período semanal que incluya el día 2 de Septiembre – Día de la Industria Nacional – de cada año.

Artículo 2º. Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar, durante la semana mencionada en el Artículo Nº 1, actividades y eventos destinados a la difusión, revalorización, reconocimiento, fortalecimiento y promoción de la actividad industrial del partido de Tandil.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11968

Asunto Nº 512/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 587/10 Nota Nº 8018/10

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al ejercicio 2010, los gastos que demanden la obra de:
a) Iluminación plazoleta calle Franklin y Av. Falucho hacia calles Salustiano Rivas: comprende la instalación de nueve columnas ornamentales de tres metros de altura, cada una con un artefacto del tipo globo opaco con equipo de sodio de 150W (ubicadas en tresbolillo) a lo largo del sendero y alimentación eléctrica del tipo subterránea conectada al sistema de alumbrado público de la zona por un monto de $ 28.830, 67 (IVA incluido). El zanjeo y posterior tapado necesario para la instalación quedará a cargo del Municipio.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11969

Asunto Nº 587/10 Nota Nº 8018/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 514/10 Expte. 2202/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº 11.228 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11970

Asunto Nº 514/10 Expte. Nº 2202/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ref. Asunto Nº 523/10 Exp. 2303/10

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de información y su Anexo I, suscripto por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Administrado Gubernamental Lic. Carlos G. Walter, y la Municipalidad de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, obrante a fs. 3 a 4 del Expediente Nº 2.303/10, el cual tiene como objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones destinadas a optimizar la gestión en lo referente a la recaudación tributaria, teniendo como finalidad la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión institucional de ambos Organismos.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11971
Asunto Nº 523/10 Exp. Nº 2303/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 526/10 Nota Nº 4153/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídanse el Acuerdo Específico y su Anexo I, suscripto entre el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Rector, Cr. Roberto Tassara, y como Unidad Ejecutora del mismo la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA, representada por su Decano Ing. Edgardo Fabián Irassar, obrante a fs. 11 a 16 de la Nota Nº 4153/10, el cual tiene como objeto determinar la localización del acceso al Parque Industrial Tandil (PIT) con mayor factibilidad técnica y económica, como así también desarrollar una propuesta técnica, a nivel de " idea-proyecto" para consensuar con la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 11972

Asunto Nº 526/10 Nota Nº 4153/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 528/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase a la Empresa Visor Panoramico a la ocupación del espacio público para la instalación de un Visor Panorámico en el Paseo Piedra Movediza, por el término de un (1) año, bajo supervisión del lugar de emplazamiento de personal técnico de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y cuya provisión, instalación y mantenimiento técnico estará a cargo de la empresa sin gasto o costo para el Municipio.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11973

Asunto Nº 528/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 533/10 Nota 4982/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase a la Empresa Telefónica de Argentina S.A. al uso del espacio público para la realización de la obra “Mantenimiento y Ampliación de la Red-FO Acc.-Sistemas Globales S.A.-9 de Julio Nº 455-Tandil” según proyecto Nº 340230101 obrante a fojas Nº 17 de la Nota Nº 2010/00/4982.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11974

Asunto Nº 533/10 Nota Nº 4982/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 540/10 Expte. Nº 2184/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Piedrabuena al 2600 (vereda impar –cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007165-00-08) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. José Pablo Dario SUESCUN – D.N.I. Nº 20.041.502; Beatriz Noemí DÍAZ – D.N.I. Nº 5.779.872; Beta JUAN – D.N.I. Nº 13.994.234; Remigia VILLAROEL PÉREZ – D.N.I. Nº 92.632.928; Hernán Javier MONTANUY – D.N.I. Nº 25.129.951; y Norma Beatriz MÜLLER – D.N.I. Nº 13.320.886; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7, 9, 12, 15, 18 y 22 del Expediente Nº 2010/02184/00.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado

en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11975

Asunto Nº 540/10 Expte. Nº 2184/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 541/10 Expte. Nº 2267/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua Corriente por el sistema de Costo Cubierto en las calles Avenida Monseñor Luis Actis al 1500 (vereda impar) entre Ugalde y Darragueira, Ugalde al 900 (ambas veredas) entre Las Malvinas y Monseñor Actis y Las Malvinas al 1500 (ambas veredas – cuadra incompleta) entre Ugalde y Darragueira, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Guillermo César Fernández – D.N.I. Nº 18.037.970, de acuerdo al contrato firmado a fs. 21 del Expediente Nº 2010/02267/00.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11976

Asunto Nº 541/10 Expte. Nº 2267/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 542/10 Expte. Nº 2256/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Galileo Galilei al 00 – vereda impar – cuadra incompleta – entre Pozos y Sin Nombre, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Juan Pablo ARECHA – D.N.I. Nº 16.220.061, de acuerdo al contrato firmado a fs. 25 del Expediente Nº 2010/02256/00.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11977

Asunto Nº 542/10 Expte. Nº 2256/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 543/10 Expte. Nº 2218/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Martín Fierro al 700 – vereda par – cuadra incompleta – entre Fernández de la Cruz y Avenida López de Osornio, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. Gerardo Rivas – D.N.I. Nº 5.380.308 y Martina INDA – D.N.I. Nº 25.147.839, de acuerdo al contrato firmado a fs. 14/15 del Expediente Nº 2010/02218/00.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11978

Asunto Nº 543/10 Expte. Nº 2218/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 544/10 Expte. Nº 2024/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Las Hortensias al 1900 (vereda par), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007357-00-10) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Julián BARBINI – D.N.I. Nº 26.393.741, de acuerdo al contrato firmado a fojas 8 del Expediente Nº 2010/02024/00.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11979

Asunto Nº 544/10 Expte. Nº 2024/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 545/10 Expte. Nº 2257/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua por el sistema de Costo Cubierto en la calle Galileo Galilei al 00 (ambas veredas – cuadra incompleta) entre Pozos y Sin Nombre, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Juan Pablo ARECHA – D.N.I. Nº 16.220.061, de acuerdo al contrato firmado a fs. 26 y 26 vta. del Expediente Nº 2010/02257/00.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11980

Asunto Nº 545/10 Expte. Nº 2257/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 546/10 Expte. Nº 2031/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en las calles Ugalde al 200 (vereda impar – cuadra incompleta) y Vistalli al 100 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007043-00-06) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Juan DANLOY – LE Nº 4.575.153; Julio Armando BERTOLLI – DNI Nº 5.381.835; Esteban ALESSIO – DNI Nº 14.399.354; Gerardo Enrique MASSOLO – DNI Nº 13.244.364; Marcelo Edgardo CORIA – DNI Nº 20.038.715 y Sandra Elizabeth GATICA – DNI Nº 24.289.897, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del Expediente Nº 2010/02031/00.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus mo-

dificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11981

Asunto Nº 546/10 Expte. Nº 2031/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 567/10 Expte Nº 2321/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Ijurco al 1200 – vereda par – cuadra incompleta – entre Primera Junta y Piedrabuena, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Marcos Etcheto – D.N.I. Nº 28.010.374; de acuerdo al contrato firmado a fojas 14/15 del Expediente Nº 2.321/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11982

Asunto Nº 567/10 Expte. Nº 2321/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 568/10 Expte. Nº 2351/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Distribuidora de Agua por el sistema de Costo Cubierto en la calle Almirante Brown al 200 – ambas veredas – cuadra incompleta – entre Payró y Pasaje Blandengues, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Carlos Alberto Panozzi – D.N.I. Nº 11.717.653; de acuerdo al contrato firmado a fojas 16 y 16 vta. del Expediente Nº 2.351/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11983

Asunto Nº 568/10 Expte. Nº 2351/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 582/10 Expte. Nº 2353/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua y Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en las calles comprendidas en el predio delimitado por las calles Beiró, Dinamarca, Langueyú y terreno de Obras Sanitarias de nuestra ciudad, acorde al detalle obrante a fojas 14 y 17 del Expediente Nº 2353/00/2010.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por Cooperativa Antonio Ruiz de Vivienda Limitada; de acuerdo al contrato firmado a fojas 16 y 16 vta. del Expediente Nº 2.351/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizadas las obras, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de las obras podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de las obras a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11984

Asunto Nº 582/10 Expte. Nº 2353/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 583/10 Expte. Nº 2329/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en el Pasaje Jauretche al 1000 (vereda impar), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007355-00-10) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sociedad Empleados de Comercio de Tandil, representada por el Sr. Secretario General Hugo Luís Mouhape – D.N.I. Nº 5.389.784; de acuerdo al contrato firmado a fojas 10 del Expediente Nº 2329/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11985

Asunto Nº 583/10 Expte. Nº 2329/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 584/10 Expte Nº 2165/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Italia al 1200 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007261-00-09) de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los señores Luis E. Berrios – DNI Nº 11.717.942; Joaquín Luís Molina – LE Nº 5.372.510 y Ramón Carlos Peirotti – LE Nº 6.283.025; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 8/10, 11/13 y 14/16 del Expediente Nº 2165/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Art. 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11986

Asunto Nº 584/10 Expte. Nº 2165/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 592/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 33º del Decreto-Ordenanza Nº 2628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33º: Restaurantes, parrillas, comedores: Son locales donde se sirven comidas. Estos comercios además de dar cumplimiento a las normas de carácter general incluyendo la legislación tributaria y laboral vigente, deberán contar con un local destinado a la preparación de comidas. La cocina deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 138 de la Ley Nacional Nº 18.284 (Código Alimentario Argentino) y los salones comedores reunirán además de las condiciones exigidas por las normas de carácter general, lo establecido en el artículo 141 del mismo instrumento legal. En todos los casos para su habilitación definitiva se exigirá que: a) Los propietarios, encargados, empleados o cualquier otra persona vinculada al establecimiento en cualquier carácter no vivan de manera permanente en el inmueble objeto de la actividad comercial principal, b) La cantidad total de cubiertos no supere el número de doscientos cincuenta (250), y c) Cuando la cantidad de cubiertos supere los doscientos (200) deberá priorizarse que el personal contratado cumpla con toda la legislación laboral vigente, tenga dos (2) años de residencia efectiva, comprobable y permanente en Tandil, circuns-

tancia que deberá mantener mientras desarrollen la actividad comercial para la que fueran habilitados. Lo dispuesto en el inciso c) no se aplicará a las ampliaciones realizadas por establecimientos con habilitaciones anteriores o con trámite ya iniciado a la fecha de sanción de la presente.”

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11987

Asunto Nº 592/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 169/07-305/07-719/07 Nota Nº 14330/06

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 11.241/08 que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 1º: Establécese como condición de escrituración que en el mismo acto y por separado se constituya hipoteca en primer grado a favor del Municipio de Tandil respecto del inmueble ofrecido por el Sr. Fernández a fs. 110 sito en Salustiano Rivas 517 de esta ciudad, mediante la cual reconozca la suma y el concepto u origen real por el cual se constituye dicha garantía, la forma y plazo de pago, y asimismo que la totalidad de los gastos y honorarios que ambas devenguen serán por cuenta y orden exclusiva del solicitante.
> De no constituir dicho gravamen, el Municipio podrá retrotraer la venta.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11988

Asuntos Nº 169/07-305/07-719/07 Nota Nº 14330/06

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 243/10 Nota Nº3312/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a permutar los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 70e, Parcelas 17, 18 y 19, propiedad de la Sra. María Soledad Olaciregui – D.N.I. Nº 12.059.211, a cambio de los inmuebles identificados como Circunscripción I, Sección E, Manzana 169m, Parcelas 31 y 32, propiedad del Municipio de Tandil.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11989

Asunto Nº 243/10 Nota Nº 3312/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asuntos Nº 315/10-572/10 Expte Nº 2391/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el Proyecto denominado “City Bus Tandil” presentado por el señor Diego Martín Esteban a desarrollarse dentro del ejido municipal, en el marco de lo establecido en Artículo 63, Inciso d, de la ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

Artículo 2: El Proyecto antes mencionado tiene por objeto realizar transporte privado de personas en circuitos turísticos dentro del ejido del Municipio, mediante el vehículo autorizado tipo Bus Londinense (Colectivo de Doble Piso o similar con volante a la derecha), con chofer y guía turístico habilitado. El precio del recorrido será pactado libremente entre las partes.

Artículo 3: La presente aprobación se mantendrá vigente en la medida que el vehículo habilitado y el titular de la franquicia cumpla en un todo con los dispuesto en la presente ordenanza y lo reglamentado por el Departamento Ejecutivo, a través del/las área/s que éste considere pertinente.

Artículo 4: El vehículo para ser habilitado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a-Estar inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre del titular del proyecto y radicado en la Ciudad de Tandil.
b-Estar en perfecto estado interior y exterior, sin abolladuras, faltantes y/o manchones.
c-Deberá estar identificado con el Nº de expediente de habilitación, capacidad de personas a trasportar y Nº de la presente Ordenanza.
d- Dar estricto cumplimiento a la Revisión Técnica Obligatoria en los plazos establecidos por Ley 13.927 para el transporte privado de personas.
e- EL vehículo habilitado deberá contar con luces reglamentarias, cinturones de seguridad en los asientos libres, botiquín de primeros auxilios, pisos antideslizantes y salida de emergencia debidamente señalizada, sin perjuicio de otros requerimientos atinentes a la seguridad establecidos por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 5: Es obligación del propietario de la presente franquicia:

a- Exhibir en el interior del vehículo los certificados originales o copia de la habilitación y del chofer y guía habilitado.
b- Declarar ante la autoridad de aplicación, el/los responsable/s de conducir el vehículo y el/los guía/s habilitados para la prestación del servicio, haciéndose responsable absoluto de dar cumplimiento a todas las exigencias laborales y previsionales que el Ministerio de Trabajo exige en la materia.

c- Someter al vehículo al las Verificaciones técnicas obligatorias con la periodicidad que la ley 13.927 establece para el transporte privado de personas.
d- Mantener el vehículo en perfectas condiciones de higiene.

Artículo 6: El Chofer deberá contar con el registro habilitante para transporte de personas e incluir la categoría del vehículo habilitado.

Artículo 7: Esta prohibido transportar personas de pie o en número mayor al establecido en la capacidad de asientos.

Artículo 8: Los circuitos y las paradas alternativas deberán circunscribirse dentro del ejido municipal, debiendo acordar con el Departamento Ejecutivo Municipal, los mismos y las modalidades para llevar a cabo la actividad propuesta.

Artículo 9: El Departamento Ejecutivo establecerá la/las parada/s fija/s, días y horarios de salida y regreso, elevando la/las propuesta/s de los mismos al Honorable Concejo Deliberante para que se proceda a la reserva del espacio público destinados a tales fines. Para la designación de los espacios reservados deberá tenerse en cuenta que el ascenso y descenso de los pasajeros será del lado izquierdo del vehículo, el cual deberá encontrarse estacionado sobre el margen izquierdo de la calle, paralelo al cordón de la vereda.

Artículo 10: La actividad será gravada, con posterioridad a su habilitación, por las tasas correspondientes según la ordenanza impositiva vigente.

Artículo 11: La presente franquicia es ad-referéndum de la habilitación del vehículo por parte del Departamento Ejecutivo.

Artículo 12º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11990

Asuntos Nº 315/10 – 572/10 Expte. Nº 2391/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 530/10 Nota Nº5277/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Locación, celebrado entre el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Lunghi, y la Señora Adriana Cristina Krywko, D.N.I. 13.327.260, obrante a fojas 5 a 6 de la Nota Nº 5277/10, referido al inmueble ubicado en calle Uriburu 1063, con destino al funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Secretaría y Subsecretaría de Salud y la Dirección de Atención Primaria, por el término de tres años contados a partir del 1º de Mayo de 2010, siendo el precio del alquiler de $ 2.300 (pesos dos mil trescientos), $ 2.760 (pesos dos mil setecientos sesenta) y 3.312 (pesos tres mil trecientos doce) el primero, segundo y tercer año respectivamente, pagaderos mes adelantado.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11991

Asunto Nº 530/10 Nota Nº 5277/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº531/10 Nota Nº13290/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Datco S.A./ Silica Networks Argentina S.A. al uso del espacio público para realizar la obra de Extensión de tendido de fibra óptica en varias calles de la Ciudad de Tandil, según proyectos adjuntos a fojas Nº 13, 14, 15 y 16 de la Nota Nº 13290/00/09.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11992

Asunto Nº 531/10 Nota. Nº 13290/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 539/10 Nota Nº 1854/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin considerar lo establecido en el inciso 3 del punto a) del Artículo VII.21 del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, en lo referido al retiro lateral de los parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación de la parcela, pasando a ser el mínimo de 3,15 mts. (tres metros quince centímetros), el proyecto de edificación destinado a vivienda unifamiliar, de propiedad del Sr. Sergio O. Troiano – D.N.I. Nº 28.923.150, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección F, Chacra 232, Manzana 232q, Parcela 5, de este Partido.

Artículo 2°: La convalidación autorizada por el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 3°: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a

la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11993”.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11993

Asunto Nº 539/10 Nota Nº 1854/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 551/10 Nota Nº 10598/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin considerar lo establecido como parámetro de Densidad Neta en el Artículo VII.5 inc. 3c) del Título 2, Capítulo VII, Sección 1, Subsección 4 del Anexo A de la Ordenanza Nº 9.865/05, el proyecto de ampliación del edificio destinado a vivienda multifamiliar y sala de reunión (gimnasio), de propiedad del Sr. Jorge A. Godoy y Otra, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 56e, Parcela 27, de este Partido, según se documenta en croquis obrante a fojas 14 de la Nota Nº 10598/09/01.

Artículo 2°: El edificio cuya ampliación se autoriza por la presente Ordenanza, no podrá posteriormente ser objeto de nuevas ampliaciones y/o reformas que no incluyan la indefectible adecuación reglamentaria del mismo, o sea que permitan su encuadre en el índice máximo mencionado en el Artículo anterior, vigente al momento de realizarse las mismas.

Artículo 3°: La convalidación autorizada por el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de

Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 4°: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, al profesional Arq. Sebastián L. Rossi (Matr. C.A.P.B.A. 1902) para cumplimentar la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia.

Artículo 5°: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 11994”.

Artículo 6°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 4º, la presente ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas y de uso de la nueva parcela, a lo que establezca en Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas en la parcela, dando por perdido al propietario el derecho de formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de éste, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 551/10 Nota Nº 10598/09

Artículo 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11994

Asunto Nº 551/10 Nota Nº 10598/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 552/10 Nota Nº 13393/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado, sin considerar lo dispuesto en el Anexo 2 del Anexo A de la Ordenanza Nº 9.865/05 para dicho uso, la propuesta de radicación de instalaciones para logística del transporte, que la razón social Transporte General Belgrano S.R.L., Empresa de Transporte de Pasajeros, con domicilio real y legal en calle C. Pedersen Nº 2.387 de la ciudad de Tandil, pretende habilitar en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Manzana 51a, Parcela 1, de este Partido.

Artículo 2°: La autorización establecida en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento, en la parcela mencionada, de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 3°: La autorización para habilitar el establecimiento descripto estará a su vez supeditada al cumplimiento de las siguientes acciones u obras:

a) Mantenimiento de las condiciones de funcionamiento consignadas en el Informe Técnico elaborado por la consultora S.I.P.As., representada por el Ing. Mi-

guel E. Kruger (Matr. C.I.P.B.A. 46952), obrante a fs. 8/15 de la Nota Nº 13.393/09;

b) El estacionamiento de vehículos de transporte de pasajeros se hará exclusivamente dentro del predio citado en el artículo 1º;

c) Ejecución de las veredas reglamentarias y de las obras básicas de pavimentación indispensables (cordón cuneta), por todos los frentes de la parcela ocupada;

d) Ajuste a lo normado por el Decreto Nº 806/07, reglamentario de la Ley 11.720.;

e) Inscripción de la razón social en el Registro establecido por la Resolución 344/98 de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: Queda establecido que la consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza es otorgada por única vez, y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciare la razón social propietaria, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 552/10 Nota Nº 13393/09

Artículo 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11995

Asunto Nº 552/10 Nota Nº 13393/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 553/10 Expte Nº2255/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídanse el Convenio Particular y sus Anexos, suscriptos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Sr. Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael Bontempo, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Administrador Sr. Gustavo Marcelo Aguilera, y el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, en su condición de comitente de la obra Red Cloacal Estación de Bombeo cloacal y Planta Depuradora cloacal para 200 viviendas en Barrio La Movediza I, obrante a fs. 2 a 21 del Expediente Nº 2.255/00/10, mediante el cual se incluye la mencionada obra en el Programa Federal de Construcción de Viviendas “ Techo Digno” – Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de <infraestructura y Complementarias.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11996

Asunto Nº 553/10 Expte. Nº 2255/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 554/10 Expte Nº2420/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídanse el Acuerdo Marco Específico de Asistencia Técnica y sus anexos, suscriptos por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Tassara, el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, y como Unidad Ejecutora el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, representado por su decano Dr. Alfredo Rébori, obrantes a fojas 2 a 6 del Expediente Nº 2420/00/10, el cual tiene por objeto la asistencia técnica para la estructuración de Fideicomisos Financieros Privados con el objetivo de financiar obras públicas viales e infraestructura contenidas en el plan de obras definido e informado por el Municipio de Tandil.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11997

Asunto Nº 554/10 Expte. Nº 2420/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº566/10 Nota 7693/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórase a la Ordenanza Nº 11727, en su artículo Nº 3, el inciso d):

d) Cabecera: Bº Metalúrgico: (García y Cardiel, Alargue a la Escuela El Molino.
i) Recorrido:

Cardiel, Av. Lunghi, Av. Del Valle, Chacabuco, Pinto, Av. Santamarina-Av. Colón, Garibaldi, 11 de Septiembre, Uriburu, Av. Balbín, Guatemala, Primera Junta, Peyrel, Colectora Pugliese, Rotonda de Ruta 226 y Rauch, Colectora Macaya, Juárez, Ugalde, Aeronáutica Argentina, Chapaleofú, Pujol, Chapaleofú, Aeronáutica Argentina, San Francisco, Ijurco, Independencia, Nigro.

Artículo 2º: Incorpórase a la Ordenanza Nº 11727, en su artículo 4º el inciso a), el punto d)

a) Lunes a Viernes

d – iv) 07:30, 12:12, 16:30

Artículo 3º: El cambio de recorrido establecido en la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2010

Artículo 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11998

Asunto Nº 566/10 Nota Nº 7693/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº569/10 Exp.2404/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la actualización del Reglamento de Complejos Turísticos de Cabañas, en el marco de la Ordenanza Nº 8263/01 y que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 11999

Asunto Nº 569/10 Exp. Nº 2404/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº570/10 Exp.2425/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídanse los Contratos de Locación suscriptos por el Director Administrativo del Hospital Ramón Santamarina, Lic. Daniel Binando y los Dres. Roberto Alvarado y Dra. Miryam Beatriz Carbone, el cual tendrá como plazo de vigencia del 01 de Julio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, obrantes a fojas 2 a 5 en el marco de la autorización conferida por Ordenanza Nº 11.747.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12000

Asunto Nº 570/10 Exp. Nº 2425/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº571/10 Nota 7477/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptanse las donaciones de las siguientes obras artísticas:

. Silvina Merello – título: Imantación de la actividad Formativa. Técnica: óleo sobre tabla. Medidas: 30cm. x 40cm. Obra Pintura. Ciclo 2010.

. Cristina Fresca – Título: serie: Otra vuelta… hoy como ayer. Otra vuelta… Para vos… Técnica: fotografía. Medidas: 100cm. x 120cm. Obra: Fotografía – Impresa en Camba. Ciclo 2010.

. Carlos Casigno – Título: Homenaje a Van Gogh. Técnica: óleo sobre tela. Medidas: 140cm. x 140cm. Obra Pintura. Ciclo 2010.

. Silvia Japkin – Título: S/T. Técnica: Acuarela sobre papel. Medidas: ancho 56cm. x 27,5cm. de alto. Obra: Pintura. Ciclo 2010.

Artículo 2º: Procédase a la incorporación al Patrimonio Municipal de los elementos detallados en el Artículo 1º, los que quedarán en custodia en el Museo Municipal de Bellas Artes.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12001

Asunto Nº 571/10 Nota Nº 7477/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº574/10 Nota 7700/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el cambio de recorrido estipulado en el Artículo 3º, Inciso c) de la Ordenanza 11726 de la Línea 503 Transporte Gral. Rodríguez S.A.

c) Cabecera: Campus Universidad Nacional del Centro.

Cabana, Los Ombúes, Los Álamos, Los Pinos, Hudson, Los Aromos, Reforma Universitaria – Jinete Aristegui - Fleming, Av. Brasil, Dr. Ramón Carrillo, (Cementerio Municipal), Dr. Ramón Carrillo, Av. Brasil, Av. Avellaneda, 9 de Julio, Arana, Yrigoyen – Lisandro de la Torre, de Roxas, Av. Lunghi, Alighieri, Santa Cruz, La Pastora, Suárez García, Iraola, Chubut, Azucena, Figueroa - Rodríguez, Av. Avellaneda, Av. Brasil, Dr. Ramón Carrillo, (Cementerio Municipal) Dr. Ramón carrillo, Av. Brasil, Fleming – jinete Aristegui – Reforma Universitaria, Los Aromos, Hudson, Los Pinos, Los Álamos, Los Ombúes, Cabana.

Artículo 2º: Establécese como recorrido transitorio hasta tanto se culminen las obras de pavimentación y repavimentación de las calles Reforma Universitaria, Jinete aristegui, Fleming.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12002

Asunto Nº 574/10 Nota Nº 7700/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº578/10 Exp.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Institúyase la Oblea de Exhibición Obligatoria de Habilitación de establecimientos de Alojamiento Turístico en el Partido de Tandil.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a emitir y otorgar a través del área que corresponda la oblea identificatoria de alojamiento habilitado sólo a aquellos emprendimientos que cumplan con la totalidad de las normas establecidas. La misma no tendrá cargo-costo alguno para el establecimiento.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a elaborar el logo y diseño de la oblea de identificación que contendrá el siguiente texto mínimo – Municipio de Tandil – Alojamiento Habilitado – Calidad Turística – Plan Estratégico de Turismo Sustentable (P.E.T.S.) – Ordenanza Nº 12003/10.

Artículo 4º: Los establecimientos que obtengan la oblea mencionada deberán exhibirla en la recepción/administración en lugar visible al público.

Artículo 5º: El Municipio de Tandil deberá publicar en su página web oficial de turismo el listado de aquellos establecimientos poseedores de la oblea.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12003

Asunto Nº 578/10 Exp. Nº

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº580/10 Nota 7932/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 9841/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1º: Autorízase, por vía de excepción, la ampliación, hasta la Línea Municipal, del salón de ventas y oficinas, que se pretende realizar en el comercio propiedad de la razón social Riffaldi Automotores y el Sr. Raúl Vieyra, dedicado a la compra-venta de vehículos y rodados usados en general, sito en calle Sarmiento Nº 940, según se documenta en croquis obrantes a fs. 3 a 5 del Expediente 2184/05 (Asunto Nº 362/05)".

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12004

Asunto Nº 580/10 Exp. Nº

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº581/10 Nota 7456/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Locación de Obra suscripto por el Director Administrativo del Hospital Ramón Santamarina, Lic. Daniel Binando y la Dra. Marilina Lorena Osinaga, D.N.I. 24.919.804, el cual tendrá como plazo de vigencia desde el o4 de junio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, obrantes a fojas 4 y 5 en el marco de la autorización conferida por Ordenanza Nº 11.747.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12005

Asunto Nº 581/10 Nota Nº 7456/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº594/10 Nota

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese el doble sentido de circulación a la calle Lobería entre Alvear y Rondeau.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área competente, deberá implementar la señalización correspondiente, imputando los gastos que se ocasionen, a la partida pertinente del presupuesto de gastos en vigencia.

Artículo 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12006

Asunto Nº 594/10 Nota Nº

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 610/10 Expte. Nº 2471/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua por el sistema de Costo Cubierto en la calle Los Álamos al 1500 (ambas veredas – cuadra incompleta) entre Los Aromos y Scavini, de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. Christian Miguel Romero – DNI Nº 24.733.660 – y Viviana Yanela Fuentes – DNI Nº 28.748.825, de acuerdo al contrato firmado a fs. 15 del Expediente Nº 2.471/00/2010.

Artículo 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

Artículo 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

Artículo 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y

Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12007

Asunto Nº 610/10 Expte. Nº 2471/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 416/10 Nota Nº 5906/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza Nº 11901, reemplazándose de la Nómina de Mayores Contribuyentes a los Sres.: PELLIZARI María Cristina, VILLAR Alicia, GIMENEZ Juan Carlos, FARINELLI Sergio y VISCARA Blanca Noemí, por los Sres.: MARINI María Cristina DNI 4.423.352 - Rodríguez 737 Dpto. 1, VILLAR Mirta DNI 10.908.445 – Bolivar 385, CALVAR Raúl Fernando DNI 14.825.688 – Cabo Varas 446, MOLERO Alfredo DNI 11.019.328 – Rodríguez 1171 y MORENO Alcira Isabel DNI 3.500.807 - Pellegrini 95.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12008

Asunto Nº 416/10 Nota Nº 5906/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 573/10 Nota Nº 4758/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Regúlase a partir de la presente ordenanza la Zona Especial de Control de Estacionamiento (ZECE). Establecese como Órgano de Control y Aplicación de lo regido en la presente Ordenanza a la Dirección de Control Urbano Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio.

ARTÍCULO 2º: Considerase como zona I de estacionamiento medido al área delimitada por las siguientes calles, donde deberá procederse a la compra de tiempo de estacionamiento para acceder a la misma:

Calle 14 de Julio desde Maipú hasta España.

Avenida España en ambas manos, desde 14 de Julio hasta Avenidas Colón / Santamarina.

Calle Mitre desde 14 de julio hasta Av. Santamarina.

Calle Sarmiento desde 14 de Julio hasta Santamarina.

Calle San Martín desde 14 de julio hasta Santamarina.

Calle Pinto desde 14 de Julio hasta Santamarina.

Calle Belgrano desde 14 de Julio hasta Santamarina.

Calle Maipú desde 14 de Julio hasta Santamarina.

ARTÍCULO 3º: Prohíbase el estacionamiento vehicular sobre mano izquierda en las calles que a continuación se enuncian:

*Mitre desde Paz hasta Yrigoyen.

*Sarmiento desde Yrigoyen hasta Santamarina.

*San Martín desde Paz hasta 14 de Julio.
*Pinto desde Chacabuco hasta Santamarina.
*Belgrano desde Paz hasta 14 de julio.
*14 de Julio desde Belgrano hasta Sarmiento.
*Rodríguez desde España hasta Maipú.
*9 de Julio desde Maipú hasta España.
*Alem desde España hasta Belgrano.
*Paz desde San Martín hasta España.

ARTÍCULO 4º: Prohíbase el estacionamiento sobre mano derecha en Chacabuco entre Pinto y Maipú.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico de sus áreas específicas podrá modificar las zonas delimitadas y el horario determinado por esta Ordenanza, debiendo notificar su propuesta al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6: El horario de estacionamiento medido será: De lunes a viernes de 10:00 Hs a 20:00 Hs., sábados de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. durante todo el año.
Los domingos y feriados no se abonará estacionamiento dentro de la Zona Especial de Control de Estacionamiento.

ARTÍCULO 7º: Establecese en $ 1.50 como valor la hora de estacionamiento medido. El Departamento Ejecutivo regla-

mentará el fraccionamiento posterior a la primer hora según las modalidades que se establecen para la compra de tiempo en el Artículo Nº8 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Autorizase las siguientes modalidades de compra de tiempo para estacionamiento medido:

a- Tarjeta de estacionamiento con banda magnética y/o raspadita.
b- Tarjeta de estacionamiento plástica con banda magnética sin raspadita.
c- Boleta de estacionamiento impresa con código de barras y raspadita.
d- Tarjeta plástica de RFID.
e- Estacionamiento a través de telefonía móvil(SMS-IRV-JAVA)
f- Estacionamiento a través de Internet.

ARTÍCULO 9º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a demarcar las calles pertenecientes a la Zona Especial de Control de Estacionamiento. El Departamento Ejecutivo implementará la denominación que considere pertinente a fin de identificar cada espacio de estacionamiento medido y procederá a la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 10º: Modifícase el Artículo 148º de la Ordenanza Nº 2728 (Código de Faltas Municipal) el que quedará redactado de la siguiente manera:

> “Artículo 148º: El incumplimiento a lo determinado en la Ordenanza Nº 12009 dará lugar a la aplicación de las siguientes multas:

a- En el caso de infringirse el artículo 2 (compra de tiempo de estacionamiento en la Zona Especial de Control de Estacionamiento) el infractor será sancionado con:

a-1: Multa equivalente al valor de 15 horas de estacionamiento medido, si el pago se efectuara de manera voluntaria dentro de las 24 hs. del mismo día de producida la infracción (labrado del acta contravencional).
a-2: Multa equivalente al valor de 30 horas de estacionamiento medido, si el pago se efectuara de manera voluntaria dentro de las 48 Horas de producida la infracción (labrado del acta contravencional).
a-3: Vencidos los plazos enunciados ut supra se iniciará el proceso sumario conforme a la normativa legal por ante en Juzgado de faltas respectivo, correspondiendo una multa equivalente al valor de 40 horas de estacionamiento medido.
b-Si se incurriere en la adulteración de las modalidades previstas en el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 12009, o si se prolongara el período máximo de estacionamiento, el infractor será sancionado con lo previsto en el inciso a1, a2 y a3 del artículo 10º de la Ordenanza Nº 12009.
c-La reincidencia de las infracciones contenidas en la presente ordenanza, que se realizaran dentro del los 30 días corridos, será considerada agravante de la infracción y será sancionada con un incremento del 100% sobre el importe original que correspondiera a la infracción

realizada, aumentándose en esa proporción por cada una de las reincidencias.-

ARTÍCULO 11º: Para los pagos voluntarios de las actas contravencionales, los infractores podrán, dirigirse a los establecimientos habilitados para tal fin por el Departamento Ejecutivo. Para acogerse a este beneficio, el infractor deberá abonar la suma adeudada dentro de los plazos impuestos en el artículo 148 de la Ordenanza 2728. El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago al infractor.

ARTÍCULO 12º: Establécese como forma de cancelación de deuda por pago voluntario las mismas modalidades utilizadas para la adquisición de tiempo de estacionamiento medido, según lo establecido en el Artículo 8 de la presente ordenanza. Vencido el plazo previsto en el Artículo 148 de la Ordenanza 2728, incisos a-1 y a-2 sin que se registre el pago, las actuaciones serán giradas a la Justicia de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 13º: Las actas de infracción que hayan sido reconocidas y abonadas de acuerdo al procedimiento y a los plazos establecidos en el artículo 148 de la Ordenanza 2728 incisos a-1 y a-2 del presente cuerpo dispositivo, serán archivadas por la dependencia que el Departamento Ejecutivo designe para tal fin, no imputándose antecedentes al infractor ante el RUIT.

ARTÍCULO 14º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con establecimientos públicos y privados

para la realización de la venta de créditos en sus diversas modalidades que surgen del Artículo 8 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15º: La comisión que cobrarán los establecimientos afectados a la venta de tiempo de estacionamiento, será determinada por el Departamento Ejecutivo según las modalidades establecidas y en ningún caso podrá ser inferior al 7% ni superar el 10% del total de las ventas.

ARTÍCULO 16º: Autorízase al Juzgado de Faltas del Municipio a considerar como válidas las actas de infracción digital impresas en papel térmico, emitidas en ocasión de realizar el control de: estacionamiento medido, estacionamiento fuera de aparcamientos de motos y bicicletas, estacionamiento en espacios reservados para ascenso y descenso de pasajeros sin espera, estacionamiento en espacios reservados para carga y descarga de mercaderías, realizar operaciones de carga y descarga de mercaderías fuera del horario estipulado para tal fin, realizar operaciones de carga y descarga en lugares no habilitados para tal fin, estacionamiento en espacios públicos con reserva, estacionamiento en paradas de taxis.

ARTÍCULO 17º: Autorizase al Departamento Ejecutivo al labrado de actas digitales a través del modulo de infracciones de las siguientes contravenciones: paradas de transporte público de pasajeros, estacionamiento en rampas de discapacitados, estacionamiento en ochava, estacionamiento sobre senda peatonal, estacionamiento en doble fila, estacionamiento en garages, control de uso de casco en las motos y uso cinturón de seguridad, remoción

del vehículo; estableciendo como multas y modalidades de cancelación de deuda a las infracciones precedentes las estipuladas por las leyes 24.449 y 13.927.

ARTÍCULO 18º: Las actas de Infracción digital impresas en papel térmico deberán contener como mínimo los siguientes datos:

a- Marca y modelo del vehículo.
b- Dominio del vehículo.
c- Ubicación del vehículo.
d- Infracción cometida, enunciación de la norma transgredida.
e- Lugar, fecha y hora.
f- Condición del conductor (ausente o presente)
g- Código de infracción (que se utilizará para el pago voluntario de la multa).
h- Valor de la multa en sus tres modalidades de cancelación: pago voluntario antes de la 24 Hs. del día en que se labró el acta, pago voluntario dentro de las 48 horas contadas a partir de la emisión del acta contravencional y pago en el juzgado de faltas.
i- Modalidades de cancelación de la multa por pago voluntario.
j- Apellido y nombre del inspector habilitado.
k- Observaciones.

Cláusulas Transitorias

ARTÍCULO 19º: Apruébese la propuesta tecnológica presentada por la Empresa Telefónica De Argentina S.A. en ocasión de haber participado del concurso de propuestas realizado por el Departamento Ejecutivo para la implementa-

ción de tecnologías alternativas en la compra de tiempo de estacionamiento medido.

ARTÍCULO 20º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a organizar y realizar todos los actos de difusión que considere necesarios para garantizar el conocimiento de la presente norma y a establecer un período de adaptación de la población a la misma, durante el cual se brindará toda la información necesaria para operar el nuevo sistema de estacionamiento medio.

ARTÍCULO 21º: Denomínase como “SEO – Sistema de Estacionamiento Ordenado” al sistema de estacionamiento medido establecido por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22º: Deróguense las Ordenanzas Nº 9.100, 10.864, 11.277 y 8.323,9270 y toda otra Ordenanza que se oponga expresa o implícitamente a la presente.

ARTÍCULO 23º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 573/10 Nota Nº 4758/10

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12009

Asunto Nº 573/10 Nota Nº 4758/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 600/10-Nota 7699/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prorrógase la vigencia de la concesión otorgada por Ordenanza Nº 6550 al Sr. Marcos Enrique Alchú, propietario del Expreso Tandil Vela, para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros entre Tandil y dicha localidad.

ARTÍCULO 2º: El plazo de la prórroga será de 1 (uno) año a partir de la promulgación de la presente o hasta tanto se formalice la nueva concesión.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12010
Asunto Nº 600/10 Nota Nº 7699/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 601/10-Nota 8352/07/01

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Procédase a la apertura de la calle Dr. Peré entre calle Dr. Scavini y Colectora Norte.

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1º, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos del año 2010.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12011
Asunto Nº 601/10 Nota Nº 8352/07/01

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 603/10-Exp 2623/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Nomínase el espacio verde público sito en calles Franklin y Av. Falucho hacia calle Salustiano Rivas, “ Plaza Domingo Pastor” .

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12012
Asunto Nº 603/10 Exp. Nº 2623/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 608/10-Nota 8150/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Subsecretaría de Desarrollo Rural Zona I de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Dr. Gustavo David Compagnucci, obrante a fs.2, por el cual el Municipio cede en comodato una construcción de 24 mts. que se encuentra dentro de otro predio de mayor superficie de su propiedad, ubicado en calle Pellegrini y Moreno, identificado catastralmente como: Circunscripción 6, Sección D, Manzana 69, Parcela 2, de la localidad de María Ignacia.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12013
Asunto Nº 608/10 Exp. Nº 8150/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 609/10 Nota Nº 6045/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin aplicar lo establecido para la Densidad Neta en el Artículo VII.21, inc. 3c), del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3 del Anexo A de la Ordenanza Nº 9.865/05, el proyecto de un edificio destinado a alojamiento turístico hotelero, de propiedad de la razón social MANUEL ROMERO BERRY (representada por el Sr. Manuel Romero Berry, DNI Nº 30.236.142) que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 142a, Parcela 3, de este Partido, y según se documenta en croquis obrantes a fs. 3/4 de la Nota Nº 6.045/10.

ARTÍCULO 2º: La convalidación que se autoriza por la presente Ordenanza, lo es al sólo efecto de posibilitar al establecimiento alcanzar la capacidad máxima de 28 (veintiocho) pasajeros ubicables en 14 (catorce) habitaciones. El edificio no podrá posteriormente ser objeto de nuevas ampliaciones y/o reformas que no incluyan la indefectible adecuación reglamentaria del mismo, o sea que permitan su encuadre en el índice máximo mencionado en el Artículo anterior, vigente al momento de realizarse las mismas.

ARTÍCULO 3º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º, estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 4º: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, al propietario del inmueble, para la designación de un profesional competente y habilitado, que inicie el trámite de presentación de la documentación de la obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto.

ARTÍCULO 5º: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda "La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 12014”.

ARTÍCULO 6º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 4º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas y de uso de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas en la parcela, dando por perdido a la razón social propietaria el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por

parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización.

ARTÍCULO 7º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciare la razón social propietaria, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12014

Asunto Nº 609/10 Nota Nº 6045/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 611/10-Nota 12708/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio Marco suscripto entre el Municipio de Tandil, representado por su Intendente, Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Cr. Roberto Tassara, obrante de fs. 7 a 10, con el objetivo de desarrollar programas conjuntos de colaboración entre ambas entidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12015
Asunto Nº 611/10 Nota Nº 12708/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 615/10-Exp.2689/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídanse la Carta Acuerdo de Cooperación y su anexo, suscriptos por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Tassara y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, Prof. Alicia Spinelo, y el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, obrantes a fs. 1 a 8 del Expediente Nº 2689/10, la cual tiene como objetivos fortalecer las relaciones entre la Municipalidad, la Universidad, la Facultad de Ciencias Humanas y el Centro de Investigaciones Geográficas, configurando un ámbito de trabajo de mutuo interés, para dar una mejor respuesta a las necesidades de la comunidad, como así también articular las acciones para la realización del curso " Usos y aplicaciones de Sistemas de Información Geográfica (SIG) en la planificación y gestión territorial urbana" y aportar herramientas conceptuales y metodológicas que permitan una mejor representación de la realidad geográfica mediante SIG.
.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12016
Asunto Nº 615/10 Exp. 2689/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 621/10-Nota 8395/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídanse el Acta Acuerdo y su Anexo, suscripto entre la Fundación Empretec, representada por su Director Ejecutivo Ricardo J. Finkelsztein, DNI Nº 10.130.499, y el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, LE Nº 5.383.874, obrantes a fs. 2 a 8 de la Nota Nº 8395/10, el cual tiene como intención el trabajo colaborativo entre las instituciones firmantes, con el objetivo de organizar conjuntamente un taller desarrollado por las Naciones Unidas tendientes a estimular a empresarios y emprendedores de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12017
Asunto Nº 621/10 Nota 8395/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 623/10 Nota Nº 6225/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado, por un lapso de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el establecimiento destinado a “reparación, colocación y venta de caños de escapes”, de propiedad de la razón social RAFAEL RIVA, existente en el inmueble ubicado en calle Yrigoyen Nº 1433, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Manz. 72a, Parcela 21, de la localidad de Tandil.

ARTÍCULO 2°: Mientras perdure la temporalidad de la habilitación, no se admitirán transferencias del fondo de comercio de la razón social mencionada en el Artículo 1º, ni aún en el caso de tratarse de una operatoria entre familiares en línea directa.

ARTÍCULO 3°: La convalidación autorizada por el Artículo 1º, estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 4°: Queda establecido que la consideración de excepción es otorgada por única vez, y la presente Ordenanza no podrá ser utilizada como argumentación de la

existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitud de idéntico tenor que eventualmente iniciare la razón social propietaria ante la autoridad municipal.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12018

Asunto Nº 623/10 Nota Nº 6225/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 625/10 Expte Nº 2717/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio de financiamiento bajo las modalidades establecidas por el Instituto de la Vivienda.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Instituto de la Vivienda a llevar a cabo las gestiones que resulten menester para la afectación de los recursos de Coparticipación que le correspondiere por el importe de las obras no cumplidas.

ARTÍCULO 3º: Transfiéranse gratuitamente al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles identificados como Circunscripción I, Sección E, Chacra 163, Parcelas 3 y 4, inscriptos en las matrículas 41.613 (103) – 41.614 (103) – Tomo V – Folio 3 afectados al Convenio suscripto con el Organismo Provincial.-

ARTÍCULO 4º: Se autoriza al Instituto de la Vivienda a realizar los actos registrales y, en su caso, a promover y gestionar los actos notariales que permitan el cumplimiento de los actos administrativos necesarios para la culminación de lo establecido en el artículo tercero.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12019

Asunto Nº 625/10 Expte. Nº 2717/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 630/10-Nota

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 9º del Decreto-Ordenanza Nº 2628, que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTÍCULO 9º: En los locales donde se manipulen o almacenen productos alimenticios envasados o no y que comuniquen o no con el exterior, las aberturas deberán estar provistas de dispositivos adecuados para evitar la entrada de roedores, insectos, pájaros, etc.
Para el caso de los locales de venta de productos alimenticios regionales envasados o no, no serán permitidas las habilitaciones de mas de 120 m2 (ciento veinte metros cuadrados) de superficie de exposición y venta" .

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12020
Asunto Nº 630/10 Nota

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 639/10 Nota Nº1257/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2010, los gastos que demande la obra de:
. Iluminación Monumento a la Democracia y Contra los golpes de estado, ubicado en Plaza José Santamarina sobre Av. Colón entre las calles Uriburu Sur y Norte: instalación de cuatro proyectores con lámpara de cuarzo-yodo de 500w, conectados al sistema de Alumbrado Público de la zona con alimentación subterránea por un monto de $ 4.337,58 + IVA (pesos cuatro mil trescientos treinta y siete con cincuenta y ocho).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12021

Asunto Nº 639/10 Expte. Nº 1257/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 649/10 Nota Nº 4662/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la razón social "Época de Quesos", representada por su titular Teresa Inza, con DNI Nº 5.481.709, con domicilio en calle 14 de julio 604 (esquina San Martín) de la ciudad de Tandil, a:

- Utilizar ladrillos vascos como material de la acera del mencionado comercio, acorde a lo establecido en el inc. c) del Artículo 3.3.3.3. del Código de Edificación vigente.
- Iluminar el comercio desde la acera del mismo, acorde figura a fojas 2 de la Nota Nº 4.662/10.

ARTÍCULO 2º: La autorización del artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos establecidos en el Código de Edificación vigente en lo referido a Aceras.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza estarán a cargo del peticionante

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12022

Asunto Nº 649/10 Nota Nº 4662/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 642/10 Expte Nº

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el préstamo de la Obra de Emilio Pettoruti, " Contraluz", perteneciente al patrimonio del Museo Municipal de Bellas Artes de Tandil, para su exhibición en la muestra del Uade Art Institute, desde el 13 de Septiembre al 01 de Noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12023

Asunto Nº 642/10 Expte. Nº

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 651/10 Expte Nº

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sindicato de trabajadores Municipales a la colocación de la piedra fundamental en el espacio verde identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 113, Parcela 3.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12024

Asunto Nº 651/10 Expte. Nº

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 668/10 Expte Nº 2666/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en las calles Magallanes al 1200 (vereda par), Maritorena al 1200 (vereda impar) y Primera Junta al 1100 (vereda impar), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007224-00-08) de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Patricio Alejandro Fernández Rosso – DNI Nº 13.244.397; Esteban Mauricio Fernández Rosso – DNI Nº 10.808.632; Carlos Javier García – DNI Nº 21.574.687; Alberto Julio Ochoa – DNI Nº 10.324.707; Héctor Ángel Mazza – DNI Nº 10.656.237; Mauro Sebastián Franchesquetti – DNI Nº 24.339.004; Oscar Haristeguy – DNI Nº 10.102.068; Rubén Hernán Patrón – DNI Nº 21.197.449; Ernesto Spikerman – DNI Nº 12.059.047; Héctor Rubén Ruiz Díaz – DNI Nº 17.468.561; Delia Guerazar – DNI Nº 16.712.962; Mario Gastón Franchesquetti – DNI Nº 22.614.963; Miguel Ángel Stoessel – DNI Nº 14.842.533; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 10-11-12, 14-15-16, 17-18, 19-20-21, 22-23, 24-25, 28-29, 30-31-32, 33-34, 35-36, 38-39, 41-42 y 44-45 del Expediente Nº 2010/00/2666.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12025

Asunto Nº 668/10 Expte. Nº 2666/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 669/10 Expte Nº 2405/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Brivio al 1300 (ambas veredas – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007315-00-10) de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Juan Guillermo Cavalleri – DNI Nº 21.871.192; Mirta Mercedes Guglielmetti – DNI Nº 26.098.937; Walter Mauricio Díaz – DNI Nº 24.733.764; Mónica Laura Romero – DNI Nº 22.292.713 y Marina Andrea Astorgano – DNI Nº 22.617.632; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 8, 9, 10, 11 y 12 del Expediente Nº 2010/00/2405.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12026

Asunto Nº 669/10 Expte. Nº 2405/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 678/10 Nota

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Autorízase la reserva del espacio público en la calle Rodríguez al 400 V.P. enfrente a la Oficina de Turismo todos los días del año en los horarios de 09:00 hs. a 20:00 hs.

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º será de 3 (tres) vehículos y para uso exclusivo de los turistas que concurren obligatoriamente a esta Oficina.

ARTÍCULO 3º: El espacio mencionado en el Artículo 1º será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza y lo estipulado en cuanto a días, horarios de reserva y con la siguiente consigna " Uso exclusivo de Turistas. Señor Turista proceda a dejar las balizas encendidas".

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización y demarcación correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12027

Asunto Nº 678/10 Nota. Nº

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 671/10 Expte Nº2945/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder la renovación del Convenio suscripto oportunamente entre el Municipio de Tandil y la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y por el Programa Centro de Referencia Las Pulgas, el cual tendrá vigencia a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12028

Asunto Nº 671/10 Expte. Nº 2945/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 672/10 Expte Nº2946/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder la renovación del Convenio suscripto oportunamente entre el Municipio de Tandil y la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y por el Programa Hogar Materno Infantil Encuentro, el cual tendrá vigencia a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12029

Asunto Nº 672/10 Expte. Nº 2946/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 673/10 Expte Nº2941/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder la renovación del Convenio suscripto oportunamente entre el Municipio de Tandil y la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y por el Programa Hogar Convivencia, el cual tendrá vigencia a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12030

Asunto Nº 673/10 Expte. Nº 2941/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 674/10 Expte Nº 2944/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder la renovación del Convenio suscripto oportunamente entre el Municipio de Tandil y la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y por el Programa Hogar Fantasía de Colores, el cual tendrá vigencia a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12031

Asunto Nº 674/10 Expte. Nº 2944/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 667/10 Expte. Nº 2932/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio, conforme el detalle de disminuciones y ampliaciones que consta seguidamente:

Departamento Ejecutivo
1110103000 – Secretaría de Gogierno
32 – Servicios en Delegación Gardey
05 – Presupuesto Participativo

DISMINUCIONES:

	Fte. Fin.	Importe
2.9.9.0 – Otros	132	$ 27,890.00
3.3.9.0 – Otros	132	$ 32,500.00
3.4.9.0 – Otros	132	$ 26,370.00
3.5.9.0 – Otros	132	$ 34,758.50
3.9.9.0 – Otros	132	$ 15,809.00
TOTAL DISMINUCIONES:		$ 137,327.50

AMPLIACIONES:

4.2.1.0 – Construcc. en Bienes Del Dominio Privado	132	$ 27,685.00
5.2.4.0 – Transf. a otras Instituciones Culturales Y Sociales	132	$ 109,642.50
TOTAL AMPLIACIONES:		$ 137,327.50

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12032

Asunto Nº 667/10 Expte.Nº 2932/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 604/10 Nota Nº8260/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Locación de obra, suscripto por el Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, representado por su Director Administrativo Daniel Jorge Binando, con DNI Nº 12.544.311, y la Dra. Agustina de Paula, con DNI Nº 26.935.054, mediante el cual se contrata los servicios con el motivo de cubrir las guardias en las especialidades de pediatría y neonatología, ya sea bajo la modalidad de cargo de carrera profesional o de reemplazo de guardia de otros profesionales, el cual vencerá el 31 de Diciembre de 2010, y cuyo ámbito de aplicación se limita al Hospital Ramón Santamarina y Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12033

Asunto Nº 604/10 Nota. Nº 8260/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 573/10 Nota Nº 4758/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Acuerdo con la empresa Telefónica de Argentina S.A. cuyo objeto consiste en la instalación, puesta en funcionamiento y provisión de equipamiento y software necesario para la prestación del Sistema de Estacionamiento Medido en la ciudad de Tandil, en el área que se detalla en el Anexo I de la Nota Nº 4758/10.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12034

Asunto Nº 573/10 Nota Nº 4758/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 120/07 Nota 1435/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Nº 5376 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Ratifíquense las adjudicaciones realizadas por la Secretaría de Bienestar Social con motivo de la realización del plan de viviendas por autoconstrucción denominado “Villa Italia Norte”, de acuerdo a la siguiente nómina de propietarios:

Nombre y Apellido	Documento	Datos Catastrales
ISLAS José M.	DNI 5.394.508	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 2d
CANCIANI Oscar	DNI 5.524.557	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 2c
50 % - KUHN Susana 50% - FERNANDEZ Juan Alejandro FERNANDEZ César David FERNANDEZ María Natalia FERNANDEZ Gabriel Esteban FERNANDEZ Susana América]	DNI 11.717.948 DNI 22.985.877 DNI 25.931.880 DNI 23.997.362 DNI 29.375.200 DNI 22.282.390	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 2b
TENCONI Jorge L.	DNI 5.383.708	Circ I – Secc E – Manz 99k -Parc 2a

GUZMAN Héctor H.	DNI 8.409.691	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1a
TORRES José A.	DNI 4.988.616	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1b
IBAÑEZ Jorge O	DNI 11.717.567	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 12
FERNANDEZ LHOMY Jorge Antonio FERNANDEZ LHOMY Sergio Alberto FERNANDEZ LHOMY Santiago Alejandro FERNANDEZ LHOMY Alejandra Haydeé FERNANDEZ LHOMY Patricia Laura	DNI 25.452.762 DNI 26.631.293 DNI 27.605.681 DNI 28.669.395 DNI 29.754.660	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 11
URRUTIA Jorge L.	DNI 8.482.517	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 10
MARTINEZ Sonia MARTINEZ Paula Andrea MARTINEZ Damián Alejandro	DNI 20.502.918 DNI 21.854.370 DNI 26.775.928	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 9
ETCHASSANDEGUE Mirta A.	DNI 13.380.402	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 8
OBERMAN Pablo E.	DNI 14.416.273	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 7
PAREDES Walter Ariel PAREDES Darío Emmanuel	DNI 20.019.733 DNI 30.001.389	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1f

Concejo Deliberante
Tandil

FRANCO Eduardo	DNI 5.253.595	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1e
ROSAS Domingo A.	DNI 8.371.612	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1d
CALABRO José H.	DNI 10.808.545	Circ I – Secc E – Manz 99k – Parc 1c

Los inmuebles son identificados catastralmente de acuerdo al plano Nº 103-21-92 confeccionado por el Agrimensor Esteban Kain (Matrícula 1583).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12035

Asunto Nº 120/07 Nota Nº 1435/07

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 311/10 Expte. Nº 1741/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establecese la continuidad de la nominación de los espacios circulatorios que se detallan a continuación a partir de la Av. Lunghi y en dirección S.O.

Calles paralelas a Jujuy

a - KRAMER
b - DE ROXAS
c - DOERING, ADOLFO
d - Gral. L. M. CAMPOS

ARTÍCULO 2º: Establecese la continuidad de la nominación de los espacios circulatorios que se detallan a continuación a partir de la calle Arrillaga y en dirección S.O.

Calles paralelas a Jujuy

a - GIACONI, JUAN FRANCISCO
b - BULEWSKI, JUAN

ARTÍCULO 3º: Establecese la continuidad de la nominación de los espacios circulatorios que se detallan a continuación a partir de la calle Luiggi Poli hasta Avenida Jujuy.

a- GALICIA
b- CADONA, GERMAN

c- PASCUZZI, ROBERTO

d- MADERNI, ABELARDO

e- CIMA, GIUSEPPE

ARTÍCULO 4º: Establecese la continuidad de la nominación de los espacios circulatorios CALIHUE que divide las Manzanas 198 Y 197 de las Manzanas 216 y 215.

ARTÍCULO 5º: Establecese la continuidad de la nominación de los espacios circulatorios RONCA HUE que divide las Manzanas 216 Y 215 de las Manzanas 235 y 234.

ARTÍCULO 6º: Nominase conforme al siguiente detalle los espacios Circulatorios Públicos existentes en la Zona “La Elena”:

Calles perpendiculares a Jujuy

a - MARTINETA al espacio circulatorio público comprendido entre la Av. Jujuy y la calle Bulewski, que divide la Manzana 181a, 181b y 181c y 181 1b, de la Manzana 181 1d, 181d, 181e y 181f.

b- GORRION al espacio circulatorio público comprendido entre la Av. Jujuy y la calle Bulewski, que divide la Manzana 181 1d, 181d, 181e y 181f, de la Manzana 181 Fr III y 181 Fr IV.

c- CIGÜEÑA al espacio circulatorio público comprendido entre la Av. Jujuy y la calle Gral. L. M. Campos, que divide la Manzana 196a, 196b, 196c y 196d, de la Manzana 196e, 196f, 196g y 196h.

d- GOLONDRINA al espacio circulatorio público comprendido entre la Av. Jujuy y la calle Gral. L. M. Campos, que divide la Manzana 196e, 196f, 196g y 196h, de la Manzana 196k, 196m, 196n y 196p.

e- CHURRINCHE al espacio circulatorio público comprendido entre la Av. Jujuy y la calle Gral. L. M. Campos, que divide la Manzana 196k, 196m, 196n y 196p, de la Manzana 196r, 196s, 196t y 196u.

f- CARPINTERO al espacio circulatorio público comprendido entre la Av. Jujuy y la calle Bulewski, que divide la Manzana 197e, 197f, 197g y 197h, de la Manzana 197k, 197m, 197n y 197p.

g- HORNERO al espacio circulatorio público comprendido entre la Av. Jujuy y la calle Bulewski, que divide la Manzana 197k, 197m, 197n y 197p, de la Manzana 197r, 197s, 197t y 197u.

h- PERDIZ al espacio circulatorio público comprendido entre la Av. Jujuy y la calle Bulewski, que divide la Manzana 215a, 215b, 215c y 215 1a, de la Manzana 215e, 215f, 215g y 215 1b.

i- COLIBRI al espacio circulatorio público comprendido entre la Av. Jujuy y la calle Bulewski, que divide la Manzana 215e, 215f, 215g y 215 1b, de la Manzana 215j, 215k, 215 2a y 215 n (Plaza).

j- CHIMANGO al espacio circulatorio público comprendido entre la Av. Jujuy y la calle Bulewski, que divide la Manzana 215j, 215k, 215 2a y 215 n (Plaza), de la Manzana 215p, 215r, 215 2c y 215 2b.

ARTÍCULO 7º: Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza 10.113/2006.

ARTÍCULO 8º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda a proceder a la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 9°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputaran al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 311/10 Expte. Nº 1741/10

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12036

Asunto Nº 311/10 Expte. Nº 1741/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 633/10 Nota Nº 8136/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Transfiérase el derecho al uso del espacio público de Las Heras y Moreno, donde se encuentra instalado un kiosco destinado a la exhibición y venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, perteneciente a la Sra. María José Iñiguez, con DNI Nº 22.086.619, a favor de la Sra. Alicia Valeria Corrado, con DNI Nº 25.452.863.

ARTÍCULO 2°: La nueva titular del permiso, mencionada en el Artículo 1º, deberá cumplimentar todas las disposiciones contempladas en la Ordenanza Nº 6.509/94.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12037

Asunto Nº 633/10 Nota Nº 8136/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 677/10 Expte. Nº 2947/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto por la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Limitada, representada por su Presidente Lic. José Benjamín Zubiaurre y su Secretario Sr. Fernando Minnucci, y el Municipio de Tandil, representado por su Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, obrante a fs. 9 a 10 del Expediente Nº 2.947/10, el cual tiene como objeto el adelantamiento de los recursos económicos que efectúa la Municipalidad a la Cooperativa, en virtud del contrato suscripto entre estas mismas partes en consonancia con la obra denominada “Plan de Entoscado de Caminos Rurales del Partido de Tandil” Segunda Etapa de 202 km. y sus ampliaciones, pactándose dicho adelanto en la suma de $500.000 (pesos quinientos mil) con un descuento por saldos pendientes por $82.214,88 (pesos ochenta y dos mil doscientos catorce con ochenta y ocho centavos), resultando el pago en un total de $417.785,12 (pesos cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta y cinco con doce centavos), anticipo que será reintegrado en hasta 20 (veinte) cuotas.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12038

Asunto Nº 677/10 Expte. Nº 2947/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 689/10 Expte. Nº 2835/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Gaucho Rivero al 400 (vereda par – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007376-00-10) de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. Melisa Paola Talamona – DNI Nº 31.227.904, de acuerdo al contrato firmado a fojas 7 del Expediente Nº 2010/00/02835.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12039

Asunto Nº 689/10 Expte. Nº 2835/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 691/10 Nota Nº 9185/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre el Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi y la Asociación Civil Tandil Polo Club representada por su Presidente, el señor Sebastian de la Cruz Segonds, obrante a fs. 2 y 2 vuelta, de la Nota Nº 9185 por el cual El Municipio cede en comodato un predio que forma parte de la Chacra 47 1 e, lindero a la calle Darragueira entre Jurado y el acceso al Club Hípico antes de llegar a Cuba aproximadamente, predio que se le había otorgado en comodato a La Paloma. Y que se encuentra dentro de otro predio de mayor superficie ubicado entre las calles Darragueira, Peyrel, Cuba y Chapaleofú de la localidad de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12040
Asunto Nº 691/10 Nota Nº 9185/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 723/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de la Planta de Personal asignado a este Departamento Deliberativo para el corriente ejercicio, conforme el detalle que consta seguidamente:

Jurisdicción: 1110200000 – H.C.D
Apertura programática: 01.00.00 – Administración General
Fuente de Financiamiento 110
Partida 1.1.1.6
Descripción Personal Administrativo

Agrupamiento	Categoría	Equivalente	Cantidad
4	84	14 - 40 hs	7
4	10	10 - 30 hs	8

ARTÍCULO 2º: Autorízase a Presidencia del Honorable Cuerpo a obtener los recursos económicos, necesarios para cubrir la diferencia presupuestaria, de la partida 4.6.0 -Obras de Arte-, correspondiente al Presupuesto de Gastos Vigente de Funcionamiento de este Cuerpo asignándolo a la partida que corresponda.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del presente a Contaduría Municipal, para que, por la vía que corresponda, proceda de acuerdo a lo establecido en la presente.
ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12041

Asunto Nº 723/10

Diego A. Palavecino	Dr. Marcos L. Nicolini
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 712/10 Expte. Nº 2432/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en la calle Güemes al 1200, vereda par, entre Primera Junta y Piedrabuena, de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el capítulo IV, Artículo 27º de la Ordenanza Nº 1772/73.

ARTÍCULO 2º: El prorrateo del costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será determinada por la Municipalidad, pudiendo optarse para ello por las previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

ARTÍCULO 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12042

Asunto Nº 712/10 Expte. Nº 2432/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 714/10 Expte. Nº 2878/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Mosconi al 200 – vereda par – cuadra incompleta – entre Basílico y Nigro, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. Héctor Adolfo Tiseira –DNI Nº 12.063.146- y Carlos Di Meglio –LE Nº 5.385.220-, de acuerdo al contrato firmado a fs. 14 del Expediente Nº 10/00/2878.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12043

Asunto Nº 714/10 Expte. Nº 2878/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 715/10 Expte. Nº 2535/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en las calles Segundo Sombra al 1700 (vereda impar – cuadra incompleta) y Rosales al 300 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007362-00-10) de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Nilda Cristina Guzmán – LC Nº 6.655.224; Fundación Banco de Alimentos Tandil, representada por el Sr. Alejandro Aníbal Arhex – DNI Nº 17.468.663; Antonio Andrés Kessler – DNI Nº 10.101.175- y Juan Martin Alí – DNI Nº 25.931.924; de acuerdo a los contratos firmados a fojas 10, 13, 14, 33 y 44 del Expediente Nº 2010/00/2535.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenan-

za Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12044

Asunto Nº 715/10 Expte. Nº 2535/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 716/10 Expte. Nº 2907/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua por el sistema de Costo Cubierto en la calle Las Hortensias 1200 – ambas veredas – entre Linstow y Massini de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. Rafael Agustín López Vilaclara –DNI Nº 20.205.652- y José Ignacio Curutchet –DNI Nº 21.504.895-, de acuerdo al contrato firmado a fs. 17 del Expediente Nº 10/00/2907.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12045

Asunto Nº 716/10 Expte. Nº 2907/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 272/10 Exp.. Nº788/10
274/10 1170/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Convalídanse el Convenio y su Adenda suscriptos por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito VIII - , representado por su Presidente, Arq. Luis Carelli, y el Municipio de Tandil, representado por su Intendente, Dr. Miguel Ángel Lunghi, obrantes a fojas 10 y 10 vta. Y 25 respectivamente, de los Expedientes Nº 788/10 y 1170/10, mediante el cual éste encomienda a aquel la organización del Concurso Distrital de Anteproyectos para la construcción de la Sede Administrativa de la Municipalidad de Tandil, en el predio ubicado en la Avenida Santamarina entre Pinto y Belgrano de esta ciudad, y por el cual la Municipalidad se compromete a pagar un importe de $ 156.400 (pesos ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12.046

Asuntos Nº 272/10-274/10 Exp. Nº 788/10-1170/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 459/10 Nota 6331/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbase la descarga, carga y recarga de piedra, arcilla, arena y otros minerales en lugares de acopio o depósito dentro del partido de Tandil que no se encuentren comprendidos y en las condiciones que fija la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Habilitase como lugar de acopio o depósito de piedra, arcilla, arena y otros minerales los que cumplan con los siguientes requisitos:

a- Estar localizado en las zonas permitidas para tal fin, según el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, Ordenanza 9.865 y/o normas que en lo sucesivo lo reemplacen. Deberá cumplir con las especificaciones enunciadas en el Título 2, Capítulo IV, Sección 5, Subsección 2, Puntos 34, 35 y 36 de la mencionada norma.

b- El predio deberá contar con cerco perimetral y las medidas necesarias para evitar que se realicen maniobras de ingreso y/o egreso de vehículos en reversa; las cuales se encuentran expresamente prohibidas en esta ordenanza.

c- Los lugares de ingreso y egreso de vehículos deberán contar con portones de rejas sin ningún elemento adicional que impida la correcta visualización hasta el

interior del predio y estar debidamente señalizados mediante balizas lumínicas y sonoras.

d- El predio deberá contar con instalaciones sanitarias y oficinas, cuyas condiciones serán determinadas por el Departamento Ejecutivo a través del área que considere pertinente.

e- El predio deberá contar con instalación de balanza homologada por el INTI con capacidad para el almacenamiento de los pesajes cuya información deberá estar disponible por 45 días como mínimo, a efectos de ser consultada por la autoridad de aplicación cuando esta lo requiera.

f- Los trabajadores que cumplan con su tarea dentro del predio deberán cumplir con toda la normativa laboral y previsional vigente.

g- El predio deberá contar con un sistema de cámaras filmadoras al ingreso del mismo, dispuesto de tal forma que permita capturar la imagen de los vehículos que ingresan y egresan contando con un sistema que permita guardar las mismas por 45 días como mínimo, a efectos de ser consultada por la autoridad de aplicación cuando esta lo requiera.

h- Además de los requisitos enunciados “ut supra”, deberá cumplirse con todo lo que exijan las ordenanzas que se apliquen en la materia.

ARTÍCULO 3º: Prohíbase el egreso con carga de equipos con acoplado y/o equipos dotados de bateas en los predios habilitados bajo las condiciones enumeradas en la presente ordenanza. Queda prohibida la salida de equipos con acoplado y/o dotados de batea que egresen del predio con cobertura (lona o similar). El egreso de la carga solo podrá realizarse mediante chasis.

ARTÍCULO 4º: El horario de operaciones de la citada actividad será entre las 7 y las 20Hs de lunes a viernes y de 8 a 13 los días sábados. Queda prohibida la realización de la actividad los domingos y feriados.

ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda a ingresar al predio objeto de la presente Ordenanza para realizar los controles atinentes al cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 6º: Todo propietario o responsable del transporte y/o titular de la habilitación que haya procedido a cargar o recargar material identificado “ut supra” en lugar habilitado, pero que en virtud de dicha carga o recarga supere los pesos máximos establecidos en las leyes 24.449, 26.363, 13.927, sus decretos reglamentarios y toda otra norma aplicable en la materia, serán responsables solidarios y pasibles de la sanciones y multas que se establezcan en la presente, sin perjuicio de las aplicables por ley provincial y nacional.

ARTÍCULO 7º: Incorpórese en el articulado del código de faltas, Ordenanza 2728/81 y sus modificatorias, el siguiente texto: “El incumplimiento a lo determinado en la

Ordenanza Nº 12047 dará lugar a la aplicación de las siguientes multas:

a.- En caso de infligirse el Artículo 1 de la Ordenanza Nº 12047, el infractor será sancionado con clausura del predio y multa de 2000 a 10000 UF.

b.- En caso de infligirse los incisos b, c, d e y/o g del Artículo 2 de la Ordenanza Nº 12047 el infractor será sancionado con clausura transitoria hasta tanto se de cumplimiento a lo establecido en la citada norma, y multa de 500 a 2500UF.

c.- Por incumplimiento al artículo 4 de la Ordenanza Nº 12047, el infractor será sancionado con la clausura transitoria del predio por un mínimo de 30 días y multa de 2000 a 8000UF.

d.- La reincidencia de las infracciones contenidas en la Ordenanza Nº 12047, será considerada agravante de la infracción y será sancionada con un incremento del 100% sobre el importe original que correspondiera a la infracción realizada, aumentándose en esa proporción por cada una de las reincidencias.”

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Juzgado de Faltas a considerar como probatorios de infracciones los datos surgidos de la balanza y/o cámaras filmadoras (enunciadas en el Artículo 2º, incisos e y g de la presente) que consten en el acta de infracción labrada en ocasión de realizar los controles previstos en el Artículo 5º de la presente.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 459/10 Nota 6331/10

ARTÍCULO 9º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 15 (quince) días de promulgada la misma.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12047

Asunto Nº 459/10 Nota Nº 6331/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 733/10 Exp..

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Autorízase al Departamento Ejecutivo a que por vía de excepción, se acepte la firma del convenio individual vigente en el marco de la Ordenanza Nº 11.693, al Señor Juan Carlos Dropulich, Licencia 084 al vehículo marca Peugeot 504, Modelo 1994, Patente SCB 213.

ARTÍCULO 2º:Deberá cumplimentar con todas las condiciones establecidas en dicho convenio con lo cual podrá circular hasta el 31 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12048

Asuntos Nº 733/10 Exp. Nº

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 529/10 Nota Nº 10482/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar los retiros obligatorios laterales establecidos por el Artículo VII.21 ap. 3, inc.a) del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza Nº 9.865/05, el proyecto de un edificio destinado a vivienda unifamiliar, de propiedad de los Sres. Rubén Ángel Fortuny y otra, que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 180m, Parcela 13 de este Partido, conforme al anteproyecto obrante a fs. 2 de la Nota Nº 10482/09.

ARTÍCULO 2º: La convalidación autorizada en el Artículo 1º estará supeditado al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3°: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, al profesional M.M.O. Esteban F. Macchi (Matr. C.T.P.B.A. T-25464) para cumplimentar la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia.

ARTÍCULO 4°: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 12049”.

ARTÍCULO 5°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 4º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas de la parcela a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas en la parcela, dando por perdido al propietario el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de éste, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 6°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren los propietarios y/o el profesional mencionado, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 529/10 Nota Nº 10482/09

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12049

Asunto Nº 529/10 Nota Nº 10482/09

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 657/10 Exp.. Nº

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Autorízase el corte del tránsito vehicular en media calzada de la Av. Perón al 1300 (vereda par – mano izquierda), entre las calles Arenales y Artigas, los días 9 y 10 de Octubre, durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2º: Prohíbase el estacionamiento sobre la Av. Perón al 1300 (vereda impar – mano derecha) los días 9 y 10 de Octubre las 24 horas.

ARTÍCULO 3º: La tarea será coordinada con la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12050
Asunto Nº 657/10 Exp. Nº

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 774/10 Nota Nº

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a considerar como susceptible de ser incorporado por vía de excepción, al servicio de taxi de acuerdo a lo normado por el inciso b) del artículo Nº 15 de la Ordenanza 8612 al vehículo marca Volkswagen Polo, Modelo 2000, Patente DJE 781, propiedad del Sr. Jorge Barzola.

Artículo 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12051

Asunto Nº 774/10 Nota Nº

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 664/10 Nota. Nº 8669/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Fíjase el nuevo cuadro tarifario para el servicio de taxis, de acuerdo a la siguiente escala, que tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

Bajada de Bandera	$ 3,50
Valor de ficha (116mts.) recorridos	$ 0,25
Minuto de espera	$ 0,25
Km. Por camino de ruta	$ 1,75
Km. Por camino de tierra	$ 2,00

ARTÍCULO 2º: Derógase la Ordenanza Nº 11.627

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12052

Asunto Nº 664/10 Nota. Nº 8669/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref: Asunto Nº 682/10-Nota 8969/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Autorízase a la Señora Lidia Wautier la utilización del espacio público en el sector sur de la Plaza Osvaldo Catena de la localidad de María Ignacia (Vela), cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 73, Parcela 1, para la colocación de una ermita, cuyas medidas son:

- Base: 1,50 mts. (un metro cincuenta centímetros) por 1,50 mts (un metro cincuenta centímetros)
- Altura total: 1,80 mts. (un metro ochenta centímetros).
- Vírgen: 0,95 mts. (noventa y cinco centímetros) por 0,65 mts. (sesenta y cinco centímetros)
- Pie: 0,40 mts. (cuarenta centímetros) por 0,40 mts. (cuarenta centímetros)

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza estarán a cargo del peticionante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12054

Asunto Nº 682/10 Nota. Nº 8969/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 683/10 Exp.. Nº 2973/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio Marco suscripto entre el Municipio de Tandil, representado por su Intendente, Dr. Miguel Ängel Lunghi, y el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado por su titular, Dr. Ricardo Casal, con el objetivo de la implementación del programa de instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12055

Asunto Nº 683/10 Exp. Nº 2973/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 690/10 Nota Nº 9001/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación de las obras del artista Domingo Gatto que a continuación se detallan:

Título	**Medidas**	**Técnica**	**Observaciones**
El Grito	19 x 24 cm	Óleo sobre hardboard	Ejecución 2003
Naturaleza con signos	41.5 x 31 cm	Óleo sobre hardboard	
Sin título - Firmado	55 x 48,5 cm	Óleo sobre hardboard	
Imágenes de Tierra Santa	11 x 19 cm	Óleo sobre cartón	
La búsqueda	122 x 140 cm	Óleo sobre hardboard	

ARTÍCULO 2º: Procédase a la incorporación al Patrimonio Municipal de las obras detalladas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Las obras descriptas quedarán en custodia en el Museo Municipal de Bellas Artes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12056

Asunto Nº 690/10 Nota Nº 9001/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 695/10 Nota Nº 5092/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente empadronada, sin considerar lo establecido por Ordenanza Nº 8.631/02, la ampliación realizada sin permiso municipal de los edificios destinados a complejo de cabañas, de propiedad de la razón social OSCAR ANDRÉS GALLARDO, representada por el Sr. Oscar A. Gallardo, con DNI Nº 10.799.806, existente en el inmueble ubicado según catastro en las Parcelas 3 y 4 de la Manzana 92c, la Parcela 2 de la Manzana 92g y la Fracción V de la Chacra 92, ambas de la Circunscripción I, Sección D de este Partido, y a pesar de su condición no reglamentaria, según se verifica en croquis obrante a fs. 11 de la Nota Nº 5092/10.

ARTÍCULO 2º: Los edificios preexistentes y aquellos cuya ampliación se autoriza empadronar por la presente Ordenanza, no podrán posteriormente ser objeto de nuevas ampliaciones y/o reformas que no incluyan la indefectible adecuación reglamentaria de los mismos, o sea que permitan su encuadre en lo determinado en la Ordenanza Nº 8.263/01 o la normativa vigente al momento de realizarse las mismas.

ARTÍCULO 3º: El empadronamiento autorizado por el Artículo 1º estará supeditado al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan

de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes, y a la integración forzosa de todos los inmuebles ocupados por el complejo, previamente a iniciar el trámite de empadronamiento de las superficies cubiertas construidas sin permiso.

ARTÍCULO 4°: Oblígase al propietario del inmueble, a designar un profesional competente y habilitado que tenga a su cargo iniciar el trámite de presentación de la documentación de la obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de concretada la integración forzosa que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines del empadronamiento, deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “El empadronamiento de la ampliación realizada sin permiso municipal ha sido autorizado excepcionalmente por Ordenanza Nº 12057”.

ARTÍCULO 6°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 4º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de los propietarios, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 695/10 Nota Nº 5092/10

ARTÍCULO 7°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciare el propietario y/o el profesional oportunamente designado, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12057

Asunto Nº 695/10 Nota Nº 5092/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 696/10 Nota Nº 5572/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente empadronada, sin considerar que el inmueble se sitúa en Zona Especial de Interés Ambiental 4 (ZEIA 4), según lo establecido por el Artículo VII.4 del Anexo 7 del Anexo A de la Ordenanza 9.865/05, la ampliación realizada sin permiso municipal del edificio destinado a vivienda unifamiliar, de propiedad de la Sra. Dora María Ibánez y Otro, existente en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Quinta 12, Fracción VI, Parcela 25 de este Partido, según se documenta en croquis obrante a fs. 2 de la Nota Nº 5572/10.

ARTÍCULO 2º: El edificio existente cuya ampliación se autoriza empadronar por la presente Ordenanza, no podrá posteriormente ser objeto de nuevas ampliaciones y/o reformas que no incluyan la indefectible adecuación reglamentaria del mismo, o sea que permitan su encuadre en el índice máximo mencionado en el artículo anterior, vigente al momento de realizarse las mismas.

ARTÍCULO 3º: El empadronamiento autorizado por el Artículo 1º estará supeditado al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 4°: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, al profesional M.M.O. Gabriel Monge (Matr. C.T.P.B.A. T-0131534) para cumplimentar el empadronamiento de la documentación definitiva ante los organismos técnicos municipales de competencia.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines del empadronamiento deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “El empadronamiento de la ampliación realizada sin permiso municipal ha sido autorizado excepcionalmente por Ordenanza Nº 12058”.

ARTÍCULO 6°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 4º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas y de uso de la parcela a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de los propietarios, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 7°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico te-

nor que eventualmente iniciaren los propietarios y/o el profesional mencionado, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12058

Asunto Nº 696/10 Nota Nº 5572/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 703/10 Nota. Nº 7848/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza 2505 y sus modificatorias del Ejercicio 2010, los gastos que demande la obra de Iluminación interna de los stands de artesanos del Paseo La Movediza, la que consiste en la instalación de un tablero plástico con protecciones y tomacorrientes sobre un poste de madera de 8 (ocho) metros de altura extendiendo la red de alimentación a este lugar, conectados al sistema de alumbrado público de la zona, por un monto de $ 2.709,19 (pesos dos mil setecientos nueve con diecinueve centavos) Iva incluido.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12059

Asunto Nº 703/10 Nota. Nº 7848/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 704/10 Exp. Nº 3042/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Convalídase el Acuerdo Complementario suscripto por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba), representada por su Director Ejecutivo, Lic. Martín Di Bella, y el Municipio de Tandil, representado por su Intendente, Dr. Miguel Ángel Lunghi, obrante a fojas 2 y 2 vta. Del Expediente Nº 3.042/10, en el marco del Convenio de Colaboración y Gestión Territorial, y mediante el cual la Agencia se compromete a realizar, a requerimiento del Municipio, trabajos de mensura de tierras fiscales para el cumplimiento de lo prescripto por el Decreto Ley Nº 9533/80.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12060
Asunto Nº 704/10 Exp. Nº 3042/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 706/10 Nota. Nº 9411/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Autorízase el uso del espacio público para la realización de los festejos del Segundo Aniversario de Radio País 104.7 FM. Aires de Cultura, en el Polideportivo del Lago El Dique, el día 28/11 de 2010 a las 14:00 hs.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización es al solo efecto de la utilización del espacio público, sin que ello implique responsabilidad alguna por parte del Municipio por los eventuales daños que pudieran ocasionarse a los bienes, transeúntes y/o terceras personas, como así también la contratación del seguro requerido para tal evento.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12061
Asunto Nº 706/10 Nota. Nº 9411/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 717/10 Nota Nº 3758/01/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar los indicadores de ocupación establecidos para el Factor de Ocupación del Suelo en el Artículo VII.21 ap. 3, inc. b), y para el Factor de Ocupación Total en el Artículo VII.21 ap. 3, inc. c) del Título 2, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3 del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial vigente por Ordenanza 9.865/05, y sin perjucio de lo ya exceptuado por Ordenanza Nº 11.910/10, el proyecto de un edificio destinado a vivienda unifamiliar, de propiedad del Sr. Mariano Carletti (DNI Nº 20.502.921), que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254c, Parcela 1 de este Partido, según se documenta en croquis obrante a fs. 3 de la Nota Nº 3.758/10 alcance 1.

ARTÍCULO 2º: La convalidación autorizada por el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3°: Otórgase un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, al profesional Arq. José Ricardo Castejón (Matr.

C.A.P.B.A. 5465) para cumplimentar la convalidación del proyecto definitivo ante los organismos técnicos municipales de competencia, vencido el cual sin darse cumplimiento a la presentación de la documentación de la obra de referencia, dará lugar a considerarse desistido el propósito de ejecutar la misma.
La eventual prosecución de la gestión administrativa por parte del propietario, deberá ser nuevamente evaluada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación deberá obligatoriamente consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanzas Nº 11.910/10 y Nº 12.062/10”.

ARTÍCULO 5°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional mencionado, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 717/10 Nota Nº 3758/01/10

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12062

Asunto Nº 717/10 Nota Nº 3758/01/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Asunto Nº 735/10 – Exp.1477/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase la adjudicación de la Licitación Privada Nº 13-02-10 " Adquisición de tres (3) camionetas de 100 CV como mínimo (4x2) cabina simple" a la firma Igarreta S.A.C.I., por la suma de $ 322.500 (pesos trescientos veintidós mil quinientos), dispuesta por Decreto Nº 2678/10

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12063

Asunto Nº 735/10 Expte. Nº 1477/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 745/10 Expte. Nº 1476/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase la adjudicación de la Licitación Pública Nº 05-01-10 “Adquisición de Equipos”, dispuesta por decreto Nº 2695/10, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Tres con Veintiocho Centavos ($ 4.983.183,28) de acuerdo al siguiente detalle:

- Lote Nº 1: Dos (2) moto niveladoras de 140 HP: a la firma Patricio Palmero S.A.I.C. y A. por el importe de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y cinco mil treinta y cuatro (U$$ 455.034,00), los que ascienden a la suma de pesos un millón ochocientos once mil treinta y cinco con treinta y dos centavos ($ 1.811.035,32);
- Lote Nº 2: Un (1) mini cargador con trailer para traslado: a la firma Grúas San Blas SA por el importe de dólares estadounidenses cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con cero centavos (U$$ 59.432,00), los que ascienden a la suma de pesos doscientos treinta y seis mil quinientos treinta y nueve con treinta y seis centavos ($ 236.539,36);
- Lote Nº 3: Un (1) camión de 210 CV con caja volcadora: a la firma IVECAM SA por el importe de pesos trescientos treinta y un mil treinta y cinco ($ 331.035,00);
- Lote Nº 4: Dos (2) camiones de 170 CV con equipo tanque de 10.000 lts. , uno para el transporte de agua potable y el otro regador: a la firma G y F

Castro Sam por el importe de pesos quinientos ochenta y un mil trescientos sesenta y uno con ochenta centavos ($ 581.361,80);

- Lote Nº 5: Un (1) camión de 230 CV como mínimo con equipo desobstructor succionador: a la firma Oscar J. López SA por el importe de pesos un millón ciento ochenta y cinco mil ($ 1.185.000,00);
- Lote Nº 6: Dos (2) camiones de 210 CV como mínimo, con equipo recolector compactador de residuos – uno de carga lateral y otro de carga trasera: a la firma G. y F. Castro SA por el importe de pesos ochocientos treinta y ocho mil doscientos once con ochenta centavos ($ 838.211,80).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12064

Asunto Nº 745/10 Expte. Nº 1476/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Asunto Nº 770/10 – Exp.3377/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Acta Acuerdo Nº 878, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Dn. Daniel Scioli y el Municipio de Tandil, representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, que en su cláusula única expresa:

" Cláusula Única: Con relación a la citada Ley, en aquellos casos en que se hace referencia a los gobiernos municipal y/o provincial, municipal o provincialy municipal provincial, La Provincia y la Municipalidad asumen en partes iguales las obligaciones atribuidas a la misma".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12065

Asunto Nº 770/10 Expte. Nº 3377/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 739/10 Expte. Nº 2011/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma Amand de Mendieta Juan Claudio, en la Licitación Privada Nº 19-02-10 “Provisión de agua potable a De la Canal – I Etapa”, por un importe de $167.746,80 (pesos ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con ochenta centavos).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12066

Asunto Nº 739/10 Expte. Nº 2011/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 750/10 Exp. Nº 3270/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Nomínase Plaza " El Don" al espacio verde público sito en calles Fugl y Richieri, cuya denominación catastral es: circunscripción I, sección B, quinta 69, fracción 1, parcela 17.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12067

Asunto Nº 750/10 Exp. Nº 3270/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 751/10 Expte. Nº 2977/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Pujol al 2200 (vereda impar – cuadra incompleta), (Proyecto PO/UOT Nº 16-007371-00-10) de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Jorge Omar Arrozeres – D.N.I. Nº 8.003.482; de acuerdo al contrato firmado a fojas 8 del Expediente Nº 2010/00/2977.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Registrada bajo el Nº 12068

Asunto Nº 751/10 Expte. Nº 2977/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.

Concejo Deliberante
Tandil

Ref. Asunto Nº 756/10 Nota Nº 9809/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Tandil Cicles Club a la utilización del nombre Hospital Ramón Santamarina en ocasión de la realización de la II Caravana Ciclística a llevarse a cabo el próximo 3 de Octubre a partir de las 10:30 hs. Cuyo punto de partida y llegada será la Sede Institucional Avenida Balbín y Colombia, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Registrada bajo el Nº 12069

Asunto Nº 756/10 Nota Nº 9809/10

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Marcos L. Nicolini
Presidente del H.C.D.